BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLII. — Núm. 12.139

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Jueves 29 de Noviembre de 1934

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PA[illegible]
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.50
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el días 28 de Noviembre de 1934

Por avisos varios	1.201.—
" marcas	580.—
" adicional de marcas . .	8.—
" subscripciones	37.40
" venta de boletines y folletos	18.10
Total	$ 1.844.50

R. M. Garzón
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . .	0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	0.50
Ley N.º 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCION DE ADMINISTRACION

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

La Pampa, Gobernación. — Creación de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1934.

48.273. — Exptes. 5933-P-1927, 314-P-1934. — Visto este expediente, relativo a la Comisión de Fomento de la Colonia Santa María, creada por la Gobernación de La Pampa el 4 de enero de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que las informaciones acumuladas en este expediente, demuestran que la Colonia Santa María, se encuentra virtualmente fuera de la zona de influencia de la Comisión de Fomento de Unánue, aunque comprendida en su ejido;

Que, por otra parte, es evidente que el adelanto alcanzado por la misma justifica que sea dotada de una administración local, para que se encargue de sus servicios municipales y cuide los caminos de su jurisdicción, en las condiciones determinadas en el decreto de 16 de septiembre de 1925,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la creación de la Comisión de Fomento de la Colonia Santa María, dispuesta por la Gobernación de La Pampa, el 4 de enero ppdo.

Art. 2.° — Fíjase como ejido para la Comisión de Fomento nombrada en el artículo anterior, la superficie de 8.000 hectáreas, constituída así:

En el lote 12, fracción D, de la Sección III del Territorio Nacional de La Pampa, las leguas a, b y c; y, en la legua d, 5.000 metros de Norte a Sud por 1.000 metros de Este a Oeste.

Art. 3.° — Derógase el artículo 2.° del decreto de 27 de junio de 1927, y fíjase el siguiente ejido para la Comisión de Fomento de Unánue (superficie, 8.000 hectáreas):

En en lote 12, la legua c; y, en la legua d, 5.000 metros de Norte a Sud por 1.000 metros de Este a Oeste;

En el lote 19, las leguas a y b, que constituyen la mitad Norte del mismo:

Todo, en la fracción D, de la Sección III del Territorio Nacional de La Pampa.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Misiones, Gobernación. — Extendiendo al Pueblo Barracón, la denominación de "Bernardo de Irigoyen".

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1934.

48.281. — Exptes. 21.143-M-1931, 27.869-M-1933

CONSIDERANDO:

Que, según comunicación de la Gobernación de Misiones, el lugar "Aparicio Cué", al que se ha dado el nombre de "Bernardo de Irigoyen", por decreto de 18 de enero ppdo., está situado dentro de la jurisdicción asignada al Pueblo de "Barracón", creado por decreto dictado por el Ministerio de Agricultura el 11 de julio de 1921, correspondiendo, por lo tanto, a éste la denominación de "Bernardo de Irigoyen";

Por ello, y por las razones expresadas en el decreto de 18 de enero ppdo., y atento a lo manifestado por el Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Extiéndese al Pueblo de "Barracón", Gobernación de Misiones, la denominación de "Bernardo de Irigoyen", fijada al de "Aparicio Cué", por decreto de 18 de enero ppdo.;

Art. 2.° — Apruébase la creación de la Comisión de Fomento que funciona en el mismo, dispuesta por la Gobernación de Misiones el 30 de septiembre de 1931.

Art. 3.° — Determínase como ejido para la mencionada corporación, la superficie de 7.987 hectáreas, 4 áreas y 32 centiáreas, comprendida dentro del segmento de círculo trazado con un radio de 7.300 metros, con eje en el hito internacional número 800, situado en la frontera argentino-brasileña, 800 metros al Norte del pueblo a que se refiere el artículo 1.°, y cuya superficie está interrumpida al Nor-Este, Este y Sud-Este por el límite con la República de los Estados Unidos del Brasil.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Juicio contra la revista "Media Noche", por servicio de "franqueo a pagar".

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1934.

48.310. — Expte. 21.179-C-1934. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y atento lo dispuesto por el artículo 1.° de la Ley 3367,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Iníciese por el Procurador Fiscal Federal en turno, las acciones legales pertinentes contra el Director o la persona que resultare responsable, de la deuda de $ 132,88 moneda nacional, a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos, contraída por la revista "Media Noche", en concepto del servicio de "franqueo a pagar", durante los meses de octubre a diciembre de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales (Procuración del Tesoro), a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Adquisición, por vía directa, de sesenta máquinas de escribir Continental.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

48.768. — Exptes. 20.779-P-1934. — 21.547-P-1934 y agregado. — 22.638-P-1934. — 22.639-P-1934. — Vistos los adjuntos expedientes, y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de 60 máquinas de escribir Continental, se encuentra encuadrada en la Ley 428, artículo 33, incisos 3.° y 5.°, y que las licitaciones a que ellos se refieren se han realizado llenándose todas las formalidades exigidas por los respectivos pliegos de condiciones;

Por lo expuesto, atento las informaciones producidas por la Contaduría General de la Nación y los despachos "Conforme" números 3354, 3542, 3567 y 3553 de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Policía de la Capital, para adquirir directamente de la firma Curt Berger y Compañía, de esta Capital, como únicos agentes distribuidores los señores Wanderer Werke A. G., sesenta (60) máquinas de escribir marca Continental, al precio de trescientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 365.— m|n.) cada una, que importan un total de veintiún mil novecientos pesos moneda nacional (pesos 21.900.— m|n.), destinadas a sus servicios.

Art. 2.° — Apruébase las siguientes licitaciones efectuadas en la Policía de la Capital, para la adquisición de artículos destinados al servicio de la misma, de acuerdo al siguiente detalle:

a) "Expte. 21.547-P-1934". De fecha junio 5 de 1934 (segunda), para la adquisición de artículos prendas de vestuario en general, y calzado del personal para el invierno del año 1934 y verano 1934|35 (confeccionado y para confeccionar).

b) "Expte. 22.638-P-1934". Licitación privada para 51.600 cincuenta y un mil seiscientos litros de leche), aproximadamente, a consumirse durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1934.

c) "Expte. 22.639-P-1934. De fecha 11 de julio de 1934 (segunda), para la provisión de camas destinadas a habilitar el Pabellón 3.° de la Cárcel de Contraventores (Dirección de Alcaidías).

Art. 3.° — Adjudícase la provisión de los artículos licitados en las licitaciones aprobadas por el artículo 3.° del presente decreto a las firmas que se indica a continuación y por los importes que se determina en cada caso:

a) "Expte. 21.547-P-1934", (según planillas que corren de fojas 202 a 204, inclusive):

	$ m|n.
Molt y Cía.	1.757.50
Staud y Cía., S. A. C.	3.360.—
Benjamín Martínez Blanco	2.560.—
José Murias e Hijos	440.—
Compañía General de Calzados, S. A.	39.400.—
Angel Chiessanova Bianchi	8.869.50
Bonduel Hnos.	836.—
Canale, Roccatagliata y Cía.	24.082.50
Angel Braceras, S. A.	131.040.—
Gómez Hijos y Cía.	4.759.—
Campomar y Soulas, S. A.	92.300.—
Vicente Etchegaray	14.970.—
Total	324.374.50

b) "Expte. 22.638-P-1934". La Vascongada, S. A., por 51.600 litros de leche aproximadamente, importan pesos 4.231,20 moneda nacional.

c) "Expte. 22.639-P-1934". Dominoni y Cía., por 360 camas hierro, dobles, para superponer (720 camas simples), a pesos 35,80 moneda nacional, cada una, pesos 12.888.— moneda nacional.

Art. 4.° — Desestímase los renglones que se determinan en las planillas de fojas 198 de la licitación a), "Expte. 21.547-P-1934", por las razones que en la misma se indican.

Art. 5.° — El gasto a que se refieren los artículos 1.° y 2.° del presente decreto, se imputarán en la siguiente forma:

Ley N.° 11.821 (Presupuesto vigente).

Anexo B, inciso 19, ítem 6, partida 9, (Art. 1.°) $ 21.900.—

Anexo B, inciso 19, ítem 6, partida 25, (Art. 2.°) a), $ 324.374,50.

Anexo B, inciso 19, ítem 6, partida 19, (Art. 2.°) b), $ 4.231,20.

Anexo B, inciso 19, ítem 6, partida 33, (Art. 2.°) c), $ 12.888.—

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Policía de la Capital para la escrituración correspondiente y demás efectos, fecho: vuelva al Ministerio de origen para su archivo.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Federico Pinedo. — Luis Duhau. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

La Pampa. Gobernación. — Movimiento de personal de policía

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

48.769. — Expte. 25.416-P-1934. — Vistas las precedentes propuestas de la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 6.° (Subcomisario de Policía) del Territorio Nacional de La Pampa, en reemplazo de D. Augusto Kalh Molina que renunció, al Auxiliar 8.° (Oficial de Policía) D. Raúl Enrique Thompson (C. 1901, D. M. 65, M. 1.548.835); en su lugar, al Ayudante Mayor (Escribiente) D. Florentino Felice (C. 1906, D. M. 65, M. 1.547.497), y en sustitución de este último, al Agente de Policía D. Pedro Villemur (C. 1903, D. M. 65, M. 1.550.546).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Compañía Aeronavegación "Air France". — Reducción de la tarifa de correspondencia a Europa.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1934.

49.026. — Expte. 26.005-C-1934. — Visto este expediente, en el que la Compañía de Aeronavegación "Air France", propone una reducción en la sobretasa para las tarjetas postales que se expidan por su intermedio con destino a Europa, en ocasión del próximo Congreso Eucarístico Internacional; y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía de Aeronavegación "Air France", a percibir como precio único del transporte de tarjetas postales dirigidas a Europa, la suma de veinticinco centavos moneda nacional ($ 0.25 m|n.), por cada pieza, expedida en los despachos correspondientes a los días 7, 14, 21 y 28 de octubre de 1934.

Art. 2.° — Fíjase como única sobretasa que deberá abonar el público que desee expedir tarjetas postales a Europa por esta vía, en los viajes indicados precedentemente, la suma de veinticinco centavos moneda nacional ($ 0.25 m|n.) por cada pieza, además del franqueo ordinario.

Art. 3.° — Queda entendido que las tarjetas postales expedidas con la reducción de tarifa autorizada por el presente decreto, deberán reunir las condiciones reglamentarias, peso y dimensiones expresamente previstas por las Convenciones Postales en vigor.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Trabajo, Departamento. — Nombrando a los doctores E. Forn y J. Figuerola

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1934.

49.027. — Expte. 27.101-T-1934. — Vista la precedente propuesta elevada por el Departamento Nacional del Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbranse en el Departamento Nacional del Trabajo, el siguiente personal: Oficiales 5os., a los doctores Enrique Forn (Jefe de la División Legislación), (C. 1902, D. M. 2, M. 218.834) y José Figuerola.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Inversión de la suma de $ 1.000 m|n., con destino a ampliación de gastos del Delegado al Comité C. I. de Radiocomunicaciones.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1934.

49.028. — Expte. 27.227-C-1934. — Visto el presente expediente, por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, da cuenta de que habiéndose dispuesto que el Jefe de Radiocomunicaciones de esa dependencia, don Adolfo T. Consetino, que actualmente desempeña una misión oficial en Europa, se traslada a Roma, modificando el itinerario fijado, con el fin de estudiar la organización y desarrollo de los servicios radioeléctricos italianos, cometido que ha originado un mayor gasto de un mil pesos moneda nacional; y solicita la aprobación de dicha erogación, y

CONSIDERANDO:

Que el monto originado por esta nueva comisión está dentro de lo equitativo y puede ser cubierto con las partidas de presupuesto de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución número 19.773, de la Dirección General de Correos y Telégrafos de fecha 3 de septiembre de 1934, por la que se autoriza la inversión de la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.), en concepto de ampliación a los gastos de movilidad autorizado al Delegado Argentino al Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones a reunirse en Lisboa, por decreto número 41.331, de 5 de mayo de 1934.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARÍA DE C. Y BENEFICENCIA

Decreto nombrando miembros de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, por un nuevo período de ley.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1934.

48.671. — 107. — Vista la presente nota de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase miembros de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, por un nuevo período de ley, a partir del 17 del corriente, a los señores Felipe M. Harilaos, Emilio Casal y Rodolfo Pirovano.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Decreto designando al señor Agente Fiscal en lo Civil doctor Rodolfo Mendonça Paz, para que que en los autos sucesorios de doña Susana Funes de Pizarro Lastra, ejerza la representación del Estado.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934.

48.670. — 108. — Vista la nota elevada por el Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Rodolfo Mendonça Paz, en la cual manifiesta que su antecesor el doctor Alfonso E. Poccard, ha sido designado Procurador Fiscal Federal de esta Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Sr. Agente Fiscal en lo Civil doctor Rodolfo Mendonça Paz, en reemplazo del doctor Alfonso E. Poccard, para que, en los autos sucesorios de doña Susana Funes de Pizarro Lastra, ejerza la representación del Estado e intervenga en todas las acciones deducidas o que se deduzcan por la sucesión o contra ella y en todos sus incidentes, hasta que, por el albacea, se dé cumplimiento a la voluntad de la testadora.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Decreto de nombramientos, cesantías y rectificaciones, a personal de establecimientos dependientes de este Ministerio.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1934.

48.669. — 109. — Vistas las presentes propuestas y atento a lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Sociedad de Beneficencia de la Capital, Hospital Rivadavia, Ayudante 7.° (I) a la señorita María Susana Castellano, por el término de un año, a contar del 1.° de agosto ppdo. y en reemplazo de la señorita Elvira Cingolani.

Asilo de Huérfanos: Oficial 7.° (I-Rector), al Rvdo. Padre Basilio José Olivares (C. 1894, D. M. 2, M. 264.734), con antigüedad del 1.° de mayo y hasta el 31 de diciembre del año en curso, en reemplazo del Pbro. José Francisco Bozzo, que renunció.

En el Arzobispado de San Juan: Vicario Foráneo de San Luis, al Pbro. Mamerto Cangiano (C. 1895, D. M. 49, M. 3.100.756), con antigüedad del 18 de agosto ppdo.

Hospicio de las Mercedes: Ayudante 2.° (I-médico), al doctor José Ignacio Mazzanti (C. 1908, D. M. 3, M. 319.587), en reemplazo del doctor Héctor Solanas, que renunció; Ayudante 7.° (I) a don Mario Atilio Ramón Damiani (C. 1909, D. M. 43, M. 2.758.258), con antigüedad del 25 de abril ppdo. y en reemplazo de don Pedro R. Salica, que renunció.

Hospital Común R. de Misiones, en Posadas: Ayudante Principal (I-Partera), a la señora Juana Cheong de Lí, con antigüedad del 24 de mayo ppdo. y en reemplazo de la señorita Palmira Gianotti, que renunció.

Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville: Auxiliar 6.° (II), al señor Plácido Alfredo Zámbaz (C. 1903, D. M. 44, M. 2.840.716), con antigüedad del 17 de agosto último y en reemplazo de don Marcelino Gagliardi, que renunció.

Art. 2.° — Declárase cesante al médico ad honórem del Dispensario Público Nacional de la Zona Norte, doctor Adolfo Peisojovich.

Art. 3.° — Rectifícase el decreto de fecha 1.° de octubre de 1922 en la parte que se refiere al nombramiento de Ayudante 1.° (II), en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María, don Vicente Alvarez, debiendo considerarse extendido dicho nombramiento a favor de don José Vicente Alvarez.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Decreto presentando a la Santa Sede para Arzobispo de la Arquidiócesis de Paraná, al Presbítero Zenobio Guilland.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1934.

48.716. — 110. — Vista la terna formada por el Honorable Senado Nacional para la provisión del Arzobispado vacante de la Arquidiócesis de Paraná,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de las facultades del Patronato que le confiere la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.° — Preséntese a la Santa Sede para Arzobispo de la Arquidiócesis de Paraná, al Presbítero Zenobio Guilland, a fin de que se sirva conferirle la investidura canónica con todas las prerrogativas que corresponden a tan alta dignidad.

Art. 2.° — Encomiéndese las gestiones del caso a la Embajada Argentina ante la Santa Sede; comuníquese al Honorable Senado y a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial e insértese en el Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Aprobando las adjudicaciones aconsejadas por la Direc. del Sanatorio Nnal. de Tuberculosos Santa María, en la segunda licitación pública celebrada el 12 de junio ppdo., para la adquisición de artículos generales de uso y consumo, por un total de $ 28.442,01 moneda nacional.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1934.

48.645. — 106|934, Licitaciones. — Visto el presente expediente, correspondiente a la segunda licitación pública celebrada el 12 de junio ppdo., por la Dirección del Sanatorio Nacional de Tuberculosos Santa María, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.° del decreto número 36.163, dictado en Acuerdo de Ministros en fecha 12 de enero ppdo., para la adquisición de los artículos no adjudicados en la primera licitación pública, con destino a cubrir las necesidades de ese establecimiento durante el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el acto del remate se ha efectuado de acuerdo con las disposiciones legales;

Que las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del citado establecimiento han sido hechas tomando como base los precios más bajos y equitativos, prescindiéndose de ese requisito cuando el factor calidad imponía su adjudicación;

Que en algunos casos se aconseja la adjudicación no obstante existir una sola propuesta, por considerarse su precio conveniente, en concordancia con lo dictaminado en su oportunidad por el señor Procurador del Tesoro, al considerar que el hecho de presentarse un solo proponente a un renglón no anulaba la licitación si el precio era ventajoso, porque no existe ninguna disposición legal que determine semejante medida, existiendo competencia de precios desde el momento que se llama a licitación;

Atento a los informes producidos por la Contaduría General de la Nación y la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y a la conformidad acordada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del Sanatorio Nacional de Tuberculosos Santa María, en la 2.ª licitación pública celebrada el 12 de junio ppdo. para la adquisición de artículos generales de uso y consumo durante el corriente año, de conformidad a las nóminas definitivas que corren agregadas de fojas 127 a 139 del presente expediente, y de acuerdo al siguiente detalle:

	$ m|n.
David Z. Campos	2.445.30
A. Spotorno	177.50
Luis Carrara	13.523.75
Sebastián C. Gullo	306.40
Bonelli Hnos.	2.371.49
Sisti y Franzetti	2.262.66
F. A. Pradere Ltda.	180.—
E. Retienne, S. en C.	438.09
Droguería Kronos	1.419.33
Juan M. van Rossum	1.057.99

	$ m|n.
Grebe y Diebel	58.05
Lutz, Ferrando y Cía.	1.240.95
Otto Hess, S. A.	559.60
Krasuk, Alvarez y Muñoz ..	938.90
Chiliano Luchini	1.002.—
Zanon Hnos.	460.—
	28.442.01

Art. 2.° — La suma total de veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con un centavo moneda nacional ($ 28.442,01 m\|n.), a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, deberá imputarse en la siguiente forma:

	$ m|n.
Al Anexo M, inciso 18, ítem 1, partida 1, ...	14.546.65
Al Anexo M, inciso 18, ítem 1, partida 2, ...	823.50
Al Anexo M, inciso 18, ítem 1, partida 3, ...	1.374.71
Al Anexo M, inciso 18, ítem 1, partida 7, ...	938.90
Al Anexo M, inciso 18, ítem 1, partida 8, ...	583.60
Al Anexo M, inciso 18, ítem 1, partida 9, ...	1.633.—
Al Anexo M, inciso 18, ítem 1, partida 18, ...	134.—
Al Anexo M, inciso 18, ítem 1, partida 19, ...	1.096.80
Al Anexo M, inciso 18, ítem 1, partida 23, ...	27.—
Al Anexo M, inciso 18, ítem 2, partida 1, ...	7.283.85
	28.442.01

del Presupuesto vigente en 1934.

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección del Sanatorio Nacional de Tuberculosos Santa María, para que proceda a las adquisiciones de los artículos no adjudicados, según nóminas de fojas 140 a 145 inclusive, excepto aquellos "que no son de urgencia", "que no son necesarios", "las lámparas (por no indicar marca)", "los uniformes, trajes, etc. (por no convenir la clase)" y "cabos de madera para palas de panadero (por haber existencia en depósito", mediante licitaciones privadas, de conformidad a lo establecido en el inciso 4.°, del artículo 33 de la Ley de Contabilidad, siempre que las partidas que el Presupuesto vigente asigna a ese establecimiento cuenten con saldos disponibles a la fecha de esas adquisiciones.

Art. 4.° — La firma Luis Carrara, deberá formalizar contrato ante el Escribano General de Gobierno, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 11.539.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Aprobando las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, en la segunda licitación pública celebrada el 8 de junio ppdo., para la adquisición de artículos generales de uso y consumo, por un total de $ 9.317,19 moneda nacional.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1934.

48.451. — 105-1934, Licitaciones. — Visto el presente expediente de la segunda licitación pública celebrada el 8 de junio del corriente año, por la Dirección del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.° del decreto número 39.710, dictado por este Departamento en Acuerdo de Ministros, con fecha 28 de marzo ppdo., para la adquisición de los artículos no adjudicados en la primera licitación pública, con destino a cubrir las necesidades de ese establecimiento, durante el año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que el acto del remate se ha efectuado de acuerdo con las disposiciones legales;

Que las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del citado establecimiento, han sido hechas tomando como base los precios más bajos y equitativos, prescindiéndose de ese requisito cuando el factor calidad imponía su adjudicación;

Que en algunos casos se aconseja la adjudicación, no obstante existir una sola propuesta, por considerarse su precio conveniente, en concordancia con lo dictaminado en su oportunidad por el señor Procurador del Tesoro, al considerarse que el hecho de presentarse un solo proponente a un renglón no anulaba la licitación si el precio era ventajoso, porque no existe ninguna disposición legal que determine semejante medida, existiendo competencia de precios desde el momento que se llama a licitación;

Atento los informes producidos por la Contaduría General de la Nación, la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la conformidad acordada por la Comisión Reguladora de Gastos y en mérito a lo que establece en su parte "in-fine", el artículo 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, en la segunda licitación pública celebrada el 8 de junio ppdo., para la adquisición de artículos generales de uso y consumo durante el corriente año, de conformidad a las nóminas definitivas que corren agregadas de fojas 155 a 167 inclusive del presente expediente y de acuerdo al siguiente detalle:

	$ m|n.
A. Spotorno	876.07
David Z. Campos	485.50
Guzmán Montero	5.773.—
Krasuk, Alvarez y Muñoz ...	145.29
Arturo Kay	32.50
Curt Berger y Cía.	73.40
Motores Marelli S. A.	240.—
Droguería Kronos	436.87
J. M. van Rossum	409.88
Eduardo Retienne	88.33
Lutz, Ferrando y Cía.	12.10
Balestrini Hnos.	138.—
Hijos de D. Repetto	134.—
Sisti y Franzetti	472.25
Total	9.317.19

Art. 2.° — La suma total de nueve mil trescientos diez y siete pesos con diez y nueve centavos moneda nacional (pesos 9.317,19 m\|n.), a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, deberá imputarse en la siguiente forma:

	$ m|n.
Al Anexo M. inciso 18, ítem 1. partida 1.	6.911.57
Al Anexo M. inciso 18, ítem 1. partida 3	240.—
Al Anexo M. inciso 18, ítem 1. partida 5	947.18
Al Anexo M. inciso 18, ítem 1. partida 6	195.40
Al Anexo M. inciso 18, ítem 1. partida 7, ...	251.19
Al Anexo M. inciso 18, ítem 1. partida 9	771.85
Total	9.317.19

del Presupuesto vigente en 1934.

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, para que proceda a la adquisición de los artículos no adjudicados, cuya nómina corre agregada de fojas 168 a 178, excepto los que se suprimen por razones de economía, mediante licitaciones privadas, de conformidad a lo establecido en el inciso 4.°, del artículo 33 de la Ley de Contabilidad, siempre que las partidas que el Presupuesto vigente asigna a ese establecimiento, cuenten con saldos disponibles a la fecha de esas adquisiciones.

Art. 4.° — La firma Guzmán Montero, deberá formalizar contrato ante el Escribano General de Gobierno, en los términos del artículo 50 de la Ley 11.539.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — M. R. Alvarado.

Autorizando a la Sección Construcciones de la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a licitar privadamente la provisión de una nueva caldera a vapor en el Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1934.

48.443. — 104\|1934. — Licitaciones — Vistas las adjuntas actuaciones relacionadas con la provisión de una nueva caldera a vapor en el Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas se desprende la necesidad que existe de realizar esa adquisición;

Que en el Presupuesto vigente, inciso 25, ítem 1, partida 11 del Anexo M, se ha contemplado la erogación de referencia, calculada según presupuesto oficial, en la suma de pesos 3.960 moneda nacional;

Que en el expediente han tomado la intervención que corresponde, la Dirección de Administración y la Delegación de la Contaduría General de la Nación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;

Que la Contaduría General de la Nación ha prestado su conformidad al pliego de bases y condiciones que deberá regir la respectiva licitación, como también a que dicho pliego sea utilizado en licitación privada, atento a la urgencia que existe en la provisión de la caldera de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Sección Construcciones de la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a licitar privadamente la provisión de una nueva caldera a vapor con destino al lavadero del Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, en las condiciones estipuladas en el adjunto expediente y de conformidad a lo establecido en el inciso 3.°, del artículo 3.° de la Ley sobre Obras Públicas, por un valor de $ 3.960 moneda nacional, según presupuesto oficial, incluído el 5 o\|o para imprevistos y el 5 o\|o para fletes e inspecciones.

Art. 2.° — Apruébase el presupuesto y pliego de bases y condiciones que deberá regir la respectiva licitación privada.

Art. 3.° — La suma de tres mil novecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 3.960 m\|n.), en que se calcula la adquisición de referencia, incluído el 5 o\|o para imprevistos y el 5 o\|o para fletes e inspecciones, será imputada al inciso 25, ítem 1, partida 11 del Anexo M, del Presupuesto vigente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"Deudores incobrables"

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934.

48.663. — 2951. — Dto. N.° 295. — Visto que la Contaduría General de la Nación manifiesta, que habiéndose iniciado las acciones respectivas ante la Justicia Federal, han recaído sentencias definitivas que declaran prescriptas las multas aplicadas por la Administración General de Impuestos Internos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que cargue en la cuenta "Deudores Incobrables" las sumas que en concepto de multa, adeudan al Fisco, las personas que a continuación se detallan:

1.° — Expediente N.° 56.528-C-1934, por la suma de ($ 625 m\|n.) seiscientos veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Félix Remy.

2.° — Expediente N.° 209-I-1931, por la suma de ($ 100 m\|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Antonio Tomba.

3.° — Expediente N.° 1.164-I-1931, por la suma de ($ 50 m\|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda la firma Angel Beretta y Cía.

4.° — Expediente N.° 491-I-1933, por la suma de ($ 25 m\|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Antonio Lucena.

5.° — Expediente N.° 415-I-1933, por la suma de ($ 50 m\|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Arturo Bandiera.

6.° — Expediente N.° 384-I-1933, por la suma de ($ 100 m\|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Juan Piatti.

7.° — Expediente N.° 1.725-I-1933, por la suma de ($ 100 m\|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Claudio Erice, debiendo dirigir las comunicaciones correspondientes al respectivo Procurador Fiscal, poniendo en su conocimiento la terminación administrativa de las acciones promovidas.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Orden de pago mensual por provisiones N.° 225 de 1934

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934.

11.669. — 2952. — Vistos los adjuntos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Páguese por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a los interesados que se detallan a continuación, el importe de los expedientes adjuntos, por los conceptos que en los mismos se mencionan debiendo imputarse las cantidades respectivas en la siguiente forma:

	$ m|n.	$ m|n.
1) Expte N.° 80011-R-934. — A favor de Ignacio Rodrigo, por la provisión de uniformes y capotes para guardacostas a la Dirección General de Aduanas, según factura de fecha 20 de Agosto de 1934, ...	14.210.—	
Anexo D., Inciso 15, Item 12, Partida 13, Presupuesto de 1934.		14.210.—

	$ m|n.	$ m|n.
2) Expte. N.° 80.061-C-1934. — A favor de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, orden conjunta de los señores Directores, Contador y Tesorero, para entregar a la Casa de Moneda con destino al pago de la factura remitida por la casa B. Winstone y Sons Ltda., de Londres por la provisión de tintas, ...	10.098.—	
Cuenta especial "Casa de Moneda - Trabajos Especiales - Anticipo Artículo 62 de la Ley N.° 11.821 - Materiales", ...	5.553.90	
Anexo D., Inciso 15, Item 9, Partida 4, Presupuesto de 1934	4.544.10	10.098.—
Total		24.308.—

La presente orden de pago mensual compuesta de (2) parciales, importa la suma de ($ 24.308.00 m|n.) veinticuatro mil trescientos ocho pesos moneda nacional de curso legal.

Tome nota la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934.

48.658. — 2953. — Expte. 56.488-C-1934. — Dto. N.° 155. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Salta, para que amplíe en la suma de (pesos 78,— m|n.) setenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, las acciones civiles que se mandaron instaurar contra los señores Manuel Enrique Toledo y sus fiadores señores Aurelio T. Outes y Alberto F. Allemand, por Decreto N.° 24.022 P. 298 M. de H., de fecha Junio 27 de 1933, (parcial N.° 1); por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 4463 de fecha 16 de Agosto de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934

48.661. — 2954. — Expte. 594-C-931 — Dto. N.° 156. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Corrientes, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra los señores Antonio M. Molina o Antonio Martínez Molina, y Francisco Luciani y solidariamente a sus fiadores señores Sucesión de don Cirilo A. Gómez y Estaquio Ortiz Sánchez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 23.058,38 m|n.) veintitrés mil cincuenta y ocho pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 5182 de fecha 17 de Julio de 1931, modificada por la N.° 2529 de fecha 24 de Abril de 1934, en lo que se refiere al monto de la deuda; dictadas por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934.

48.660. — 2955. — Expte. 56.540-C-1934. — Dto. N.° 157. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Corrientes, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Juan Arsenio Crimella y solidariamente a su fiador don Clodomiro Serpa, hasta obtener el pago de la suma de ($ 688,61 m|n.) seiscientos ochenta y ocho pesos con sesenta y un centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco, con más los intereses que devengare la deuda originaria; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 5.020 de fecha 28 de Agosto de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934.

48.659. — 2956. — Exp. 56.539-C-934. — Dto. N.° 158. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Tucumán, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por los señores José V. Mauvecín, por la de ($ 19.824,55 m|n.) diez y nueve mil ochocientos veinticuatro pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, contra don Ignacio P. Luna, solidariamente con el anterior, por la de ($ 1.728,90 m|n.) un mil setecientos veintiocho pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, contra don Fausto Ezequiel Abregú y solidariamente con la Sucesión de don José Marín, por la de (pesos 1.849,78 m|n.) un mil ochocientos cuarenta y nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal y contra la Sucesión de don José Marín, por la de ($ 1.643,50 m|n.) un mil seiscientos cuarenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, contra los señores fiadores de los anteriormente nombrados: Sucesión de Desiderio Mauvecín y Delia Escobar, hasta la suma de ($ 10.000 m|n.) diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, por ser éstos los límites de sus fianzas. Contra la Sucesión de Juan Marson, fiadora de don Ignacio P. Luna. Contra don Dionisio López, Edmundo C. Aguilar y Agustín D. Abregú, fiadores de Fausto Ezequiel Abregú y contra don Antonio Cerdán, fiador de José Marín, solidariamente, con sus afianzados; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 5013 de fecha 28 de Agosto de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

"Diadema Argentina" S. A. — Convirtiendo en definitiva la habilitación con carácter fiscal de un depósito para almacenar nafta.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1934.

48.481. — 2957. — Expte. 3695-D-934. — 833. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva al Ministerio de Hacienda las actuaciones promovidas por la razón social la "Diadema Argentina", S. A. de Petróleo, solicitando la habilitación con carácter fiscal de un depósito para almacenar nafta, ubicado en la Avenida Demarchi, al Este de la 2a. Sección del Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, habilitado condicionalmente por decreto 1014-V; P.-13.360, de fecha 28 de Noviembre de 1932, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración del ramo, informa que se han cumplido las prescripciones reglamentarias requeridas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Conviértese en definitiva la habilitación con carácter fiscal del depósito para almacenar nafta de la razón social la "Diadema Argentina", S. A. de Petróleo, situado en la Avenida Demarchi, al Este de la 2a. Sección del Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Arturo Lemos. — Facilidades de pago

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1934.

48.482. — 2958. — Expte. 1773-L-934. — 834. — Visto que don Arturo Lemos, solicita facilidades para el pago de la suma de $ 435,23 m|n., correspondientes a los cargos que se le formularon como consecuencia de las actuaciones obrantes en autos, y que adeuda a la Dirección General de Aduanas, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante la circunstancia de que el recurrente es responsable del hecho que motiva estas actuaciones, teniendo en cuenta que la repartición a que pertenece no ha considerado esa falta suficiente como para aplicar las medidas que corresponderían a una acción dolosa, puede, por esta única vez, vistos los informes de la Dirección General de Aduanas, acordársele las facilidades que pide,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Aduanas, para aceptar el pago de la deuda en cuestión en nueve cuotas mensuales consecutivas de pesos 50 m|n., las ocho primeras y de pesos 35,20 m|n., la última, con un interés del seis por ciento anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este Decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas obligaciones, quedará de hecho sin efecto lo acordado, y la Dirección General de Aduanas, dispondrá lo necesario para su cobro judicial.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jáuregui y Milano. — Confirmando resolución ministerial

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1934.

48.483. — 2959. — Expte. 2829-S-933. — 835. — Visto que los señores Jáuregui y Milano, solicitan se reconsidere la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 14 de Mayo de 1933, dictada en estas actuaciones que confirme el cargo de $ 14.400 moneda nacional, aplicado por la Administración General de Impuestos Internos a los causantes en concepto de impuesto sobre tabacos, y

CONSIDERANDO:

Que el resultado de las pericias practicadas por la Dirección de las Oficinas Químicas Nacionales, a pedido y con intervención de los propios interesados en presencia de un funcionario de la Administración General de Impuestos Internos, no sólo no modifica la situación en que se fundamentó la resolución recurrida, sino que por el contrario confirman las razones que se tuvieron en cuenta para mantener el cargo cuestionado;

Que el señor Procurador General de la Nación, concordante con este criterio, manifiesta en su precedente dictamen que las resoluciones dictadas a fojas 91 vuelta y fojas 106 por la Administración General de Impuestos Internos, y a fojas 116 por este Departamento, son arregladas a derecho y deben ser mantenidas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución número 596-V de Mayo 24 de 1933, dictada por el Departamento de Hacienda en el expediente 3386-J-1932.

Art. 2.° — Publíquese y pase a la Administración del ramo, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Acordando Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 18 de 1934.

84-G-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elena Gastaldi, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 15 y vuelta acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 19, resulta que ha prestado treinta y cinco (35) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de quinientos ochenta y dos pesos con treinta y seis centavos ($ 582,36 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 35 (II Parte), de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos cincuenta y tres pesos con veinticuatro centavos ($ 553,24 m|n.) moneda nacional, a doña Elena Gastaldi, Vicedirectora de la Escuela N.° 6 del Consejo Escolar 15° y Directora de la de Adultos N.° 2.° del mismo Consejo.

2. — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 43-9.

3. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672 con el 3 o|o de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 4349, sólo corresponde la acumulación de cátedras entre sí.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1934. — Celso Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

48.729. — 2960. — Expte. 35.276-C-934. — Dto. N.° 684. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos cincuenta y tres pesos con veinticuatro centavos ($ 553,24 m|n.) moneda nacional, a doña Elena Gastaldi, Vicedirectora de la Escuela N.° 6 del Consejo Escolar 15° y Directora de la

de Adultos N.° 2 del mismo Consejo; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que la peticionante se halla físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma, el que deberá ampliarse hasta la fecha del presente decreto, siempre que la interesada no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad y en tal caso hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensiones

Buenos Aires, Agosto 27 de 1934.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Estefanía Lahargou de Zorrilla, Hermocinda Nieves y María Esther ter de viuda e hijas legítimas de don Zorrilla, solicitando pensión en su carác-Clementino Mariano Zorrilla, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 75, resulta que el causante había prestado treinta (30) años de servicios, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Que la información sumaria producida para justificar diferencias de nombre es admisible por haber declarado los testigos hábiles que dan razón suficiente y concordante de sus dichos;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Penciones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento diez y nueve pesos con doce centavos ($ 119,12 m|n.), moneda nacional, a doña Estefanía Lahargou de Zorrilla, Hermocinda Nieves y María Esther Zorrilla, viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Policía de la Capital, don Clementino Mariano Zorrilla.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1934. — Celso Rojas.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1934.

20-A-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Clotilde Angélica Aristarain, por sí y como tutora de su hermano menor Carlos Rodolfo Aristarain, solicitando pensión como hijos legítimos del ex jubilado don José Francisco Aristarain, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 13 y 15, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que por la partida de nacimiento de fojas 3 (c. u.), se comprueba que el menor Carlos Rodolfo Aristarain, cumplió la edad de 20 años el 23 de Febrero de 1934, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 2.° de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión con el haber mensual de ochenta pesos con sesenta y siete centavos ($ 80,67 m|n.) moneda nacional, a doña Clotilde Angélica y Carlos Rodolfo Aristarain, hijos legítimos del ex jubilado don José Francisco Aristarain.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, liquidándose la parte correspondiente al menor Carlos Rodolfo Aristarain, hasta el 23 de febrero de 1934, fecha en que cumplió la edad de 20 años. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1934.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1934

31-A-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Micaela Achotegui de Aranguren, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión como viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Mateo Aranguren, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 20 y 23, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que por la partida de nacimiento de foja 50, se comprueba que el menor Juan Francisco Aranguren, cumplió la edad de 20 años el 22 de Julio de 1934, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 2.° de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión con el haber mensual de doscientos ochenta y cinco pesos (pesos 285.— m|n.) moneda nacional, a doña María Micaela Achotegui de Aranguren, Craciela María, Matilde Elena, y Juan Francisco Aranguren, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Matías Aranguren.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, liquidándose la parte correspondiente al menor Juan Francisco Aranguren, hasta el 22 de Julio de 1934, fecha en que cumplió la edad de 20 años. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1934.

32-S-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Nuto de Soler, solicitando pensión como viuda e hijos legítimos de don José Antonio Soler, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que la información sumaria producida para justificar diferencias de nombre es admisible por haber declarado dos testigos hábiles que dan razón suficiente y concordante de sus dichos;

Que del cómputo de fojas 29, resulta que el causante había prestado treinta (30) años de servicios incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas y la licencia gozada y comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central Argentino y Central Córdoba, y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650;

Que por la partida de nacimiento de fojas 5, se comprueba que don Alfonso Pompeyo Soler, cumplió 20 años de edad el 19 de Mayo de 1933, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 2.° de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que en consecuencia el causante estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 10.650 y 50 de la 11.672; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 14 de la 4870, y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión con el haber mensual de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Nuto de Soler, Alfonso Pompeyo, Amadeo Pelayo, Ruben Ciro y José Angel Soler, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don José Antonio Soler.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, liquidándose la parte correspondiente a don Alfonso Pompeyo Soler, hasta el 19 de Mayo de 1933, fecha en que cumplió la edad de 20 años; y amortizándose el cargo del artículo 58 de la Ley 10.650, con el 10 o|o de la pensión.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria, conformidad con la liquidación de fojas 30; teniendo presente que esta Institución contribuirá al beneficio acordado con $ 69.— m|n., y la Caja Ferroviaria con $ 16.50 m|n. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1934.

9-D-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Manuela Buschiazzo de Delfino, Esther y Ana María Delfino, solicitando pensión como viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Manuel Gregorio Delfino, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 22 y 25, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que la información sumaria producida para justificar diferencias de nombre es admisible por haber declarado dos testigos hábiles que dan razón suficiente y concordante de sus dichos;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión con el haber mensual de cuatrocientos ocho pesos con cincuenta centavos ($ 408,50 m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Buschiazzo de Delfino, Esther y Ana María Delfino viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Manuel Gregorio Delfino.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante. — Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 7 de [illegible].

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

48.731. — 2961. — Dto. N.° 685. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 27 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento diez y nueve pesos con doce centavos ($ 119,12 m|n.) moneda nacional, a doña Estefanía Lahargou de Zorrilla, Hermocinda Nieves y María Esther Zorrilla, viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Policía de la Capital, don Clementino Mariano Zorrilla. — (Expte. 35.300-Z-934).

2.° — La de fecha 18 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ochenta pesos con sesenta y siete centavos ($ 80,67 m|n.) moneda nacional, a doña Clotilde Angélica y Carlos Rodolfo Aristarain, hijos legítimos del ex jubilado don José Francisco Aristarain. — (Expte. 35.353-A-934).

3.° — La de fecha 18 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m|n.) moneda nacional, a doña María Micaela Achotegui de Aranguren, Graciela María, Matilde Elena y Juan Francisco Aranguren, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Matías Aranguren. — (Expte. 35.310-A-934).

4.° — La de fecha 18 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años pensión de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Nuto de Soler, Alfonso Pompeyo, Amadeo Pelayo, Ruben Ciro y José Angel Soler, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos don José Antonio Soler. (Expte. 35.348-S-934).

5.° — La de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuatrocientos ocho pesos con cincuenta centavos ($ 408,50 m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Buschiazzo de Delfino, Esther y Ana María Delfino, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Manuel Gregorio Delfino. — (Expte. 35.358-D-934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

32|207-M-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Méndez, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 35 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 59 vuelta, resulta que ha prestado veinticuatro (24) años de servicios, de los cuales 23 años corresponden a funciones privilegiadas y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, 50 de la 11.672 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1933;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de fojas 40, y acordar jubilación extraordinaria, con el 71,40 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta pesos con treinta centavos ($ 130,30 m|n.) moneda nacional, a don José Méndez, ex Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio con deducción de lo percibido en virtud de la resolución de fojas 40, que se deja sin efecto, y que se descontará de los primeros haberes, y el cargo establecido por el artículo 49 de la Ley 11.672 con el 3 o|o de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934. — Celso R. Rojas.

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

48.732. — 2962. — Expte. 7910-M-932. — Dto. N.° 686. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de ciento treinta pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 130,30 m|n.) a don José Méndez, ex Agente de la Policía de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 3 de Diciembre de 1932, se aprobó la resolución de la Junta de Administración de 21 de Noviembre del mismo año, acordando jubilación ordinaria al mismo, de $ 173,37 m|n., por razones de enfermedad;

Que en el cómputo efectuado por la Contaduría figura el interesado prestando dos años, tres meses y dos días de servicios en empresas particulares (Ley 11.110), los cuales fueron reconocidos por la mencionada Caja;

Que dicha Institución, al dar conformidad a la contribución, advirtió que los servicios invocados por el interesado y que fueron reconocidos por ella en su oportunidad, no le correspondía por haber sido prestados por un homónimo, en cuya virtud se procedió a la suspensión del pago y a la formulación del cargo respectivo, por las sumas cobradas indebidamente;

Que no obstante esa circunstancia y dejando a salvo las acciones que pudieran corresponder por el hecho en cuestión, el interesado cuenta con tiempo suficiente para la jubilación extraordinaria;

Por esto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 3 de Diciembre de 1932, a que se alude en el primer considerando del presente, y apruébase la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que acuerda jubilación extraordinaria de ciento treinta pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 130,30 m|n.), a don José Méndez, ex Agente de la Policía de la Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Junio 25 de 1934.

Expte. A-59-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Amaya, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 11 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 14 y 25, resulta que ha prestado veintidós (22) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento noventa y dos pesos con treinta y nueve centavos ($ 192,39 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, 50 de la 11.672, 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 66 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento veintiséis pesos con noventa y ocho centavos ($ 126,98 m|n.) moneda nacional a don José Amaya, Celador de la Cárcel de Santa Rosa (Pampa Central).

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349;

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1934.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

48.744. — 2.963. — Expte. 34.025-A-1934. — Dto. N.° 687. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de ciento veintiséis pesos con noventa y ocho centavos ($ 126,98 m|n.) moneda nacional, a don José Amaya, Celador de la Cárcel de Santa Rosa (Pampa Central); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma, el que deberá ampliarse hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Rebaja de categoría y ascenso

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

48.741. — 2.965. — Expte. 35.382-D-1934. — Dto. N.° 1.363. — Visto lo manifestado precedentemente y atento lo propuesto en la nota registrada bajo el número 35.411-D-1934, que corre agregada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar Principal de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Amadeo L. Solinas, que pasa a ocupar otro puesto, al Auxiliar 2.° de la misma, don Alberto T. Croce (Clase 1894, D. M. 15, M. 727.337); y, para ocupar este puesto, al Auxiliar Principal don Amadeo L. Solinas (Clase 1878, D. M. 4, M. 482.703).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Renuncia y ascenso

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

48.740. — 2. 966. — Expte. 35.410-D-1934. — Dto. N.° 1.365. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante Mayor (Suboficial de Guardacostas) de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Rizziero Cignoni, cuya renuncia se acepta, al Ayudante Principal (Sargento de Guardacostas) don Pablo M. Zárate (Clase 1893, D. M. 1, M. 15.927).

Art. 2.° — Agréguese a éste el expediente número 35.407-C-1934, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Rebaja de categoría y ascensos

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

48.733. — 2.967. — Expte. 35.296-D-1934. — Dto. N.° 1.367. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Aduanas, Ayudante Principal, en reemplazo de don Ramón Rufino, que pasa a ocupar otro puesto, al Ayudante 1.° don Guillermo Molina Bravo (Clase 1891, D. M. 49, Matrícula 3.125.625); en su lugar, al Ayudante 1.° (Ordenanza, ítem 3) don Antonio V. Muñoz (Clase 1900, D. M. 49, Matrícula 3.113.895; y, en vez de éste, al Ayudante Principal don Ramón Rufino (Clase 1877, D. M. 49, M. 3.105.294).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dirección General de Estadística. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

48.749. — 2.968. — Expte. 35.455-D-1934. — Dto. N.° 1.368. — Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 9.° de la Dirección General de Estadística, en reemplazo de don Roberto José Garat, cuya renuncia se acepta, a don Carlos R. Alinari (Clase 1896, D. M. 2, M. 180.895).

Art. 2.° — Agréguese a éste el expediente N.° 38.457-S-1934, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Nombramientos y ascensos

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

48.746. — 2.969. — Expte. 35.205-O-1934. — Dto. N.° 1. 369. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en las Oficinas Químicas Nacionales de la Capital: Auxiliar Mayor (Químico de 1.ª) en reemplazo de don Antonio Ala, que se jubiló al Auxiliar 1.° (Químico de 2.ª), don Rafael Rivas (Clase 1898; D. M. 4, M. 485.904); en su lugar al Auxiliar 3.° (Químico Auxiliar), don Wenceslao Lozano Tedín (Clase 1892, D. M. 63, M. 180.652); en substitución de éste, al Auxiliar 6.° (Químico Ayudante), don Ernesto Torres Armengol (Clase 1904, D. M. 2, M. 193.440); y para ocupar este puesto, a don José Milazzo (Clase 1909, D. M. 30, M. 1.870.762).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Oficina de Control de Cambios — Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934

48.747 — 2.970 — Expte. 35.467-C-934. — Dto. 1370. — Visto lo pedido en la nota que antecede de la Oficina de Control de Cambios y atento a las constancias agregadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase los siguientes nombramientos de la Oficina de Control de Cambios, por haber aparecido con errores.

Auxiliar 4.° en vez de Juan B. Gaetani, debe ser: Juan Bautista Gaetani Praino (Clase 1892, D. M. 2, Mtrícula 155.165);

Auxiliar 4.° — envez de Gustavo Norberto Possola Acevedo, debe ser: José Gustavo Roberto Possola (Cl. 1909, D. M. 1, M. 90.992).

Ayudante 1.° — en vez de Alejandor Grau-Bassas, debe ser: José Alejandro Grau Bassas (Cl. 1915, D. M. 15, M. 1.308.282.

Ayudante 1.°, en vez de Alberto Marinone, debe ser: Alberto José Marinone (Cl. 1910, D. M. 15 M. 772.658).

Ayudante 1.°, en vez de Guillermo Sáenz de Tejada, debe ser: Eduardo Guillermo Sáenz de Tejada (Cl. 1915, D. M. 2, M. 260.368).

Ayudante 4.° del personal de servicio, en vez de Ceferino Fernández, debe ser: Ceferino Manuel Fernández (Cl. 1912, D. M. 4, M. 347.141).

Art 2.° — Comuníquese a la citada repatición remitiéndosele las libretas de enrolamiento agregadas a los efectos de su devolución, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase ala Contaduría Gral. de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ana María Agustina Fusch de Hauser y Ana María Margarita Teresa Hauser. — Concediendo licencia para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

48.738. — 2.971. — Expte. 34.058-H-1934. — Dto. N.° 1.371. — Vista la presentación de doña Ana María Agustina Fusch de Hauser y Ana María Margarita Teresa Hauser, en la que piden se les acuerde prórroga de licencia para continuar residiendo en el extranjero, alegando razones de salud, la que justifica con el certificado médico que acompañan; atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese un año de licencia para continuar residiendo en el extranjero a las pensionistas civiles, doña Ana María Agustina Fusch de Hauser y Ana María Margarita Teresa Hauser, debiendo justificar trimestralmente ante el Consulado Argentino del país en que residan, que no han cambiado de estado civil.

Art. 2.° — Comuníquese, a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Filomena Mazzara de Loria. — Entablando demanda contra la Nación, sobre reconocimiento de pensión y cobro de pesos.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

48.748. — 2.972. — Expte. 35.398-J-1934. — Dto. N.° 1.372. — Visto que el señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, comunica que ante el Juzgado a su cargo Secretaría del doctor Alfredo Lahitte, se ha presentado doña Filomena Mazzara de Loria, entablando demanda contra la Nación, sobre reconocimiento de pensión y cobro de pesos; y, atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital, en turno, para que asuma la representación del Fisco en el juicio de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Julia Victorica Romero. — Rectificando de nombre de una pensionista

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

48.734. — 2.973. — Expte. 31.201-R-1934. — Dto. N.° 1.373. — Vista la nota de la Contaduría General de la Nación, y habiéndose deslizado un error en el nombre de una de las pensionistas, figurando como Julia Victorica Romero, en el decreto de fecha 4 de Agosto ppdo., cuando su verdadero nombre es Julia Victorica de Romero,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el decreto de fecha 4 de Agosto de 1934, en la parte que ordena la liquidación a favor de Julia Victorica Romero, debiendo considerarse a nombre de Julia Victorica de Romero.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Rosa Olcese de Lagomarsino. — S| jubilación (Ley 11.471)

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

48.735. — 2.974. — Expte. 32.587-A-1934. — Dto. N.° 1.374. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Rosa Olcese de Lagomarsino, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley N.° 11.471, en su carácter de ex costurera del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha justificado su calidad de costurera del Estado durante más de 25 años, como así, tener la edad requerida por la mencionada disposición legal;

Que no percibe pensión regular, graciable, civil o militar;

Que, en consecuencia, corresponde acordar la jubilación que gestiona;

Por esto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la suma de setenta pesos ($ 70.00 m|n.) moneda nacional, a doña María Rosa Olcese de Lagomarsino, en su carácter de ex costurera del Estado, debiendo la interesada justificar trimestralmente su supervivencia.

Art. 2.° — Comuníquese al Ministerio de Guerra, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Guaglione de Vitobello. — S| jubilación (Ley 11.471)

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

48.737. — 2.975. — Expte. 34.903-V-1934. — Dto. N.° 1.375. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Guaglione de Vitobello, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley N.° 11.471, en su carácter de ex costurera a domicilio del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha justificado su calidad de costurera del Estado durante más de 25 años, como así, tener la edad requerida por la mencionada disposición legal;

Que no percibe pensión regular, graciable, civil o militar;

Que, en consecuencia, corresponde acordar la jubilación que gestiona;

Por esto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la suma de setenta pesos ($ 70.00 m|n.) moneda nacional, a doña María Guaglione de Vitobello, en su carácter de ex costurera del Estado, debiendo la interesada justificar trimestralmente su supervivencia.

Art. 2.° — Comuníquese al Ministerio de Guerra, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Carmen Novo de Blanco. — S| jubilación (Ley 11.471)

Buenos Arise, Septiembre 19 de 1934.

48.736. — 2.976. — Expte. 34.752-N-1934. — Dto. N.° 1.376. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Novo de Blanco, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley 11.471, en su carácter de ex costurera a domicilio del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha justificado su calidad de costurera del Estado, durante más de 25 años, como así, tener la edad requerida por la mencionada disposición legal;

Que, en consecuencia, corresponde acordar la jubilación que gestiona;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la suma de setenta pesos ($ 70.00 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Novo de Blanco, en su carácter de ex costurera del Estado, la que deberá justificar trimestralmente su supervivencia; debiendo exigirse previamente de la interesada la declaración jurada que es de rigor, en el sentido de si goza de pensión regular, graciable, civil o militar.

Art. 2.° — Comuníquese al Ministerio de Guerra, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Olimpia Vicenta Petrona Montaner de Silva. — S| jubilación (Ley 11.471)

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

48.739. — 2.977. — Expte. 34.137-S-1934. — Dto. N.° 1.377. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Olimpia Vicenta Petrona Montaner de Silva, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley 11.471, en su carácter de ex costurera a domicilio del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha justificado su calidad de costurera del Estado, durante más de 25 años, como así, tener la edad requerida por la mencionada disposición legal;

Que no percibe pensión regular, graciable, civil o militar;

Que, en consecuencia, corresponde acordar la jubilación que gestiona;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la suma de setenta pesos ($ 70.00 m|n.) moneda nacional, a doña Olimpia Vicenta Petrona Montaner de Silva, en su carácter de ex costurera del Estado, debiendo la interesada justificar trimestralmente su supervivencia.

Art. 2.° — Comuníquese al Ministerio de Guerra, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Orden de Pago Mensual N. 229 de 1934, por devolución de derechos aduaneros, consulares, etc.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934

11.734. — 2.979. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, proceder a abonar a favor de los interesados que se detallan, el importe de los adjuntos expedientes y en la forma que a continuación se determina:

Por Tesorería

	$ m|n.	$ m|n.
1) Expte. N.° 50.787-R-1934. — Pedro Cabrera, devolución de derechos consulares.	68.18	
2) Expte. N.° 79.338-M-1934. — S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos, devolución de derechos de importación, de acuerdo con la planilla de Julio 18 de 1934.	852.98	
3) Expte. N.° 76.861-T-1934. — Transatlántica S. A. Comercial y Marítima, devolución de derechos consulares y multa, de acuerdo con la planilla de Mayo 12 de 1934.	90.91	
4) Expte. N.° 79.320-B-1934. — Arturo D. Bussio, devolución de derechos aduaneros, de acuerdo con la planilla de Agosto 9 de 1934.	115.61	
5) Expte. N.° 79.047-S-1934. — Antonio Sassone, devolución de derechos aduaneros, de acuerdo con la planilla de Abril 3 de 1934.	11.95	
6) Expte. N.° 79.046-R-1934. — "Ribereña del Plata Compañía Sudamericana de Comercio S. A.", devolución en concepto de muelle, de acuerdo con la planilla de Mayo 21 1934.	105.90	
7) Expte. N.° 79.045-D-1934. — Julio Denegri, devolución en concepto de multa sanitaria, de acuerdo con la planilla de Julio 19 de 1934.	324.42	
8) Expte. N.° 79.241-D-1934. — A. M. Delfino y Cía. A. S. Marítima y Comercial, devolución en concepto de derechos de faros, entrada, permanencia, muelle y balizas, de acuerdo con la planilla de Julio 30 de 1934.	129.31	
9) Expte. N.° 79.242-T-1934. — Juan Tarnopolsky, devolución en concepto de guinche, de acuerdo con la planilla de Agosto 1.° de 1934.	601.36	
10) Expte. N.° 79.179-M-1934. — Manufactura Algodonera Argentina S. A., devolución en concepto de adicional del 10 o|o, de acuerdo con la planilla de Junio 17 de 1934.	3.334.26	
11) Expte. N.° 79.454-M-1934. — Nicolás V. Marino, devolución de derechos aduaneros, de acuerdo con la planilla de Junio 16 de 1934.	285.53	
12) Expte. N.° 79.784-C-1934. — Campomar y Soulas S. A., devolución de derechos de importación, de acuerdo con la planilla de Junio 13 de 1934.	7.444.89	
13) Expte. N.° 79.785-M-1934. — Alberto Mongiardini, devolución de derechos de importación y servicios, de acuerdo con la planilla de Julio 19 de 1934.	47.14	
14) Expte. N.° 79.789-T-1934. — Juan Tarnopolsky, devolución en concepto de servicios de guinche y almacenaje, de acuerdo con la planilla de Julio 23|934.	81.93	
15) Expte. N.° 79.788-S-1934. — S. A. Ganadera Argentina "Menéndez Behety", devolución en concepto de entrada, faros y anclaje, de acuerdo con las planillas de Julio 10 y 30 de 1934.	1.564.01	

	$ m|n.	$ m|n.
16) Expte. N.° 79.786-R-1934. — Empresa de Navegación Carlos Reggiardo, devolución en concepto de anclaje, de acuerdo con la planilla de Enero 16|934.	2.337.66	
17) Expte. 79.787-S-1934. — C. H. Sprague y Son Inc., devolución en concepto de multa de sanidad de acuerdo con la planilla de Agosto 9 de 1934.	324.54	
18) Expte. N.° 50.824-W-1934. — West India Oil Company, devolución de derechos consulares, abonados en la Aduana de Campana.	474.32	
19) Expte. N.° 79.177-A-1934. — Agencia Marítima Basal S. A., devolución de derechos consulares, de acuerdo con la planilla de Julio 12 de 1934.	68.18	
20) Expte. N.° 80.168-M-1934. — Mosso Hnos., devolución de derechos de importación y servicios, de acuerdo con la planilla de Agosto 3 ppdo.	63.—	
21) Expte. N.° 78.618-C-1934. — S. A. Com. Colsen Brookhouse y Pyne Ltda., devolución de derechos de importación, de acuerdo con la planilla de Julio 13 de 1934.	520.64	
22) Expte. N.° 78.619-L-1934. — "La Nación S. A." devolución en concepto de guinche, de acuerdo con la planilla de Junio 13 de 1934.	84.32	
23) Expte. N.° 78.773-S-1934. — Martín J. Sueldo, devolución de derechos aduaneros, de acuerdo con la planilla de Julio 11 de 1934.	34.52	
24) Expte. N.° 74.015-Z-1934. — Erma María Christine Karoline Krailing de Ziebold, devolución de derechos consulares. Déjese sin efecto el Parcial N.° 11 de la Orden de Pago Mensual N.° 7 de fecha Enero 15 de 1934.	114.33	
25) Expte. N.° 78.414-L-1934. — Ledesma Sugar Estates And Refining Cop. Ltda., devolución de derechos de importación, de acuerdo con la planilla de fecha Julio 13 de 1934.	3.282.30	
26) Expte. N.° 78.413-F-1934. — Ferrocarriles del Estado, devolución de derechos aduaneros, de acuerdo con la planilla de Julio 18 de 1934.	482.21	
27) Expte. N.° 78.412-E-1934. — Enrique R. Esponda, devolución en concepto de guinche, de acuerdo con la planilla de Julio 7 de 1934.	128.86	
28) Expte. N.° 77.733-G-1934. — S. A. de Representaciones Marítimas, García y Diez Ltda., devolución de derechos consulares, de acuerdo con la planilla de Mayo 29 de 1934.	118.—	
29) Expte. 77.832-F-1934. — Ferrocarril del Sud, devolución, de derechos, aduaneros, de acuerdo con la planilla de Noviembre 30 de 1933.	51.86	
30) Expte. N.° 77.734-R-1934. — José D. Raffo, devolución en concepto de guinche, de acuerdo con la planilla de Junio 6 de 1934.	337.26	
31) Expte. N.° 78.008-N-1934. — Nacional de Empresas Marítimas S. A., devolución de derechos consulares, de acuerdo con la planilla de Noviembre 4 de 1933.	45.45	
32) Expte. N.° 78.035-C-1934. — Cía. Swift de La Plata, devolución de derechos aduaneros, de acuerdo con la planilla de Junio 13 de 1934.	171.93	
33) Expte. N.° 78.120-B-1934. — Antonio Blanco y Cía., devolución en concepto de tracción, de acuerdo con la planilla de Junio 15 de 1934.	525.—	
34) Expte. N.° 80.169-P-1934. — J. Rodolfo Pons, devolución de derechos de importación y servicios, de acuerdo con la planilla de Julio 3 de 1934.	524.77	
35) Expte. N.° 78.126-R-1934. — Riverós y Boiso, devolución de derechos de importación, de acuerdo con la planilla de Junio 19 de 1934.	1.837.73	
36) Expte. N.° 78.125-M-1934. — Mosso Hnos., devolución de derechos aduaneros, de acuerdo con la planilla de Junio 18 de 1934.	990.33	
37) Expte. N.° 78.119-A-1934. — Agencia Marítima Basal S. A., devolución en concepto de faros, de acuerdo con la planilla de Julio 3 de 1934.	667.54	
38) Expte. N.° 78.123-D-1934. — S. A. Comercial de Exportación e Importación Louis Dreyfus y Cía. Ltda., devolución de multas consulares, de acuerdo con la planilla de Julio 5 de 1934.	72.73	
39) Expte. N.° 78.127-S-1934. — Pantaleón M. Sánchez, devolución de derechos aduaneros, de acuerdo con la planilla de Junio 19 de 1934.	7.66	
40) Expte. N.° 78.342-T-1934. — Juan Tarnopolsky, devolución en concepto de guinche, de acuerdo con la planilla de Junio 2 de 1934.	902.05	
41) Expte. N.° 77.939-C-1934. — Compañía de Gas de La Plata S. A., devolución de derechos de importación, de acuerdo con la planilla de Mayo 16 de 1934.	266.02	
42) Expte. N.° 78.299-R-1934. — M. A. Rossi y Cía., devolución de derechos aduaneros, de acuerdo con la planilla de Junio 19 de 1934.	136.36	
43) Expte. N.° 78.297-C-1934. — Cía Swift de La Plata, devolución en concepto de adicional del 10 o|o, de acuerdo con la planilla de Junio 26 de 1934.	710.98	
44) Expte. N.° 78.295-C-1934. — Copello y Pineda, devolución de derechos de importación y servicios, de acuerdo con la planilla de Febrero 19 de 1934.	298.23	
45) Expte. N.° 78.300-V-1934. — Vela y Repetto, devolución de derechos aduaneros, de acuerdo con la planilla de Abril 12 de 1934.	309.02	
46) Expte. N.° 78.300-V-1934. — Vila y Repetto, devolución de derechos aduaneros, de acuerdo con la planilla de Junio 16 de 1934.	106.73	
47) Expte. N.° 78.236-S-1934. — Pantaleón M. Sánchez, devolución de derechos aduaneros, de acuerdo con la planilla de Junio 19 de 1934.	148.27	
48) Expte. N.° 78.235-P-1934. — Nicolás Pastorino, devolución de derechos aduaneros, de acuerdo con la planilla de Junio 26 de 1934.	77.73	
49) Expte. N.° 78.234-P-1934. — Juan C. Pozo, devolución de derechos aduaneros, de acuerdo con la planilla de Junio 22 de 1934.	215.27	
50) Expte. N.° 78.233-M-1934. — Luis T. Minuto, devolución en concepto de guinche, de acuerdo con la planilla de Junio 23 de 1934.	160.68	31.654.56
Impútense los parciales del 1 al 50 a la Cuenta: Derechos de Aduanas Devueltos.		
51) Expte. N.° 78.292-D-1934. — Dirección General de Aduanas con cargo, importe del remanente que resultó a la liquidación, del producido de la subasta en el Expte. rezagos N.° 1048|931, que le correspondía a la firma documentante Juan Crocco. Impútese Cuenta: Multas y Varios Aduaneros.	124.22	124.22
52) Expte. N.° 1.253-C-1931. — Aduana de la Capital, con cargo, para abonar al empleado don R. Tuzzio, importe que le corresponde en concepto del cargo formulado contra la firma Valsecchi Hnos. y Cía. Impútese Cuenta: Multas y Varios Aduaneros.	73.85	73.85
53) Expte. N.° 78.370-S-1934. — S. A. Café Costa Rica, devolución de excedente de patente correspondiente a la Partida 500-de la Sección 18. — Año 1933.		
Impútese Cuenta: Patentes Capital años Anteriores.	27.50	
Impútese Cuenta: Municipalidad Capital Ejercicio 1934.	15.—	
Impútese Consejo Nacional Educación Ejercicio 1934.	7.50	50.—
54) Expte. N.° 1.249-C-1931. — Aduana de la Capital con cargo, para abonar al señor Luis D. Passeron, importe que le corresponde en concepto del cargo formulado contra la firma Colombo Zeid y Cía.		
Impútese Cuenta: Multas y Varios Aduaneros.	21.80	21.80
55) Expte. N.° 78.857-C-1934. — Consejo Nacional de Educación, devolución de contribución territorial abonadas con exceso por la propiedad sita en la calle Pedro Mendoza 1831|5-Partida 1505-Circunscripción 4.ª — Año-1933.		
Impútese Cuenta: Contribución Territorial Capital Años Anteriores.	46.75	
Impútese Cuenta: Municipalidad Capital Ejercicio 1934.	38.25	
Impútese Cuenta: Consejo Nacional Educación Ejercicio 1934.	42.50	127.50

	$ m|n.	$ m|n.
56) Expte. N.° 77.424-F-1934. — Gerónimo Fernández, devolución de lo abonado indebidamente en concepto de valores retenidos, de conformidad con el testimonio que se adjunta de la sentencia judicial del señor Juez Federal, doctor Eduardo Sarmiento, de fecha 27 de Junio de 1933, confirmada por la Excma. Cámara de Apelaciones el 27 de Octubre del mismo año. Por separado se liquida la suma de $ 3.167.55 m|n. en concepto de intereses.		
Impútese Cuenta: Naipes Años Anteriores.	4.800.—	4.800.—
57) Expte. N.° 78.742-L-1934. — Saturnino Llorente y Vicente Rodríguez, devolución de contribución territorial abonada con exceso en el año 1932, por una fracción de tierra ubicada en el Territorio de la Pampa-Santa Rosa-Sección 2.ª. — Fracción B-Lote 3 (31) Partida 275-Año 1932.		
Impútese Cuenta: Contribución Territorial Territorios Nacionales Sobretasa 2 o|oo.	102.50	
Impútese Cuenta: Contribución Territorial Territorios Nacionales Años Anteriores.	13.67	
Impútese Cuenta: Consejo Nacional de Educación Ejercicio 1934.	6.83	123.—
58) Expte. N.° 78.547-C-1934. — Julio Cavicchia, devolución de patente por haberse procedido a la anulación de la Partida-1294 Sección 17.ª Año 1932.		
Impútese Cuenta: Patentes Capital Años Anteriores.	41.25	
Impútese Cuenta: Municipalidad Capital Ejercicio 1934.	22.50	
Impútese Cuenta: Consejo Nacional Educación Ejercicio 1934.	11.25	75.—
59) Expte. N.° 77.741-D-1934. — Julián C. del Campo, devolución de contribución territorial correspondiente a la propiedad sita en la calle Indio N.° 4.562 registrada bajo Partida 49.739-Circunscripción 15.ª Año 1933.		
Impútese Cuenta: Contribución Territorial Capital Años Anteriores.	10.56	
Impútese Cuenta: Municipalidad Capital Ejercicio 1934.	8.64	
Impútese Cuenta: Consejo Nacional Educación Ejercicio 1934.	9.60	28.80
60) Expte. N.° 78.255-B-1934. — Banco Hipotecario Nacional, devolución de contribución territorial abonada con exceso sobre una fracción de tierra de 20.000 hectáreas registrada bajo Partida-137-Año 1931-Chaco-Barranqueras.		
Impútese Cuenta: Contribución Territorial Territorios Nacionales Años Anteriores.	726.—	
Impútese Cuenta: Consejo Nacional Educación Ejercicio 1934.	360.—	1.080.—
61) Expte. N.° 78.088-L-1934. — Ruggero Liut, devolución de contribución territorial correspondiente a la Partida 15.158-Circunscripción 5.ª, Año 1932, por la propiedad sita en la calle Tandil 3.000 y Quirno.		
Impútese Cuenta: Contribución Territorial Capital Años Anteriores.	38.13	
Impútese Cuenta: Municipalidad Capital Ejercicio 1934.	31.19	
Impútese Cuenta: Consejo Nacional Educación Ejercicio 1934.	34.66	103.98
62) Expte. N.° 78.215-S-1934. — Sansone Forín, devolución de contribución territorial abonada en exceso por la propiedad sita en la calle Pizarro N.° 6846, en el año 1925 y 16.042, en los años 1928|30.		
Impútese Cuenta: Contribución Territorial Capital Años Anteriores.	31.06	
Impútese Cuenta: Municipalidad Capital Ejercicio 1934.	25.42	
Impútese Cuenta: Consejo Nacional Educación Ejercicio 1934.	28.24	84.72
63) Expte. N.° 78.109-A-1934. — Sucesión Luis Sebastiani, devolución de contribución territorial abonada en el año 1933, por la propiedad sita en la calle Rocamora 4121-Partida 1533-Circunscripción 7.ª		
Impútese Cuenta: Contribución Territorial Capital Años Anteriores.	74.80	
Impútese Cuenta: Municipalidad Capital Ejercicio 1934.	61.20	
Impútese Cuenta: Consejo Nacional Educación Ejercicio 1934.	68.—	204.—

	m$n.	m$n.
64) Expte. N.° 78.369-L-1934. — Alfonso Lentini, devolución de patente por haberse anulado la Partida 423 de la Sección 8.ª Año 1932.		
Impútese Cuenta: Patentes Capital Años Anteriores.	275.—	
Impútese Cuenta: Municipalidad Capital Ejercicio 1934.	150.—	
Impútese Cuenta: Consejo Nacional Educación Ejercicio 1934.	75.—	500.—
65) Expte. N.° 80.170-R-1934. — Riverós y Boiso, devolución en concepto de servicios de tracción, de acuerdo con la planilla de Julio 25 de 1934. Impútese Cuenta: Derechos de Aduana Devueltos.	72.20	72.20
66) Expte. N.° 78.237-T-1934. — Sociedad Anónima Marítima y Comercial J. E. Turner y Cía., devolución en concepto de multa de sanidad, de acuerdo con la planilla de Junio 23 de 1934. Impútese Cuenta. Derechos de Aduana Devueltos.	128.72	128.72
POR GIRO		
67) Expte. N.° 74.998-V-1934. — Aurelio Martín Vázquez, devolución de derechos abonados indebidamente por adicional del 2 o|o sobre pólizas, de encomiendas abonadas en la Aduana de San Juan; de acuerdo con la planilla de Diciembre 10 de 1932. Déjese sin efecto el Parcial N.° 4 de la Orden de Pago Mensual N.° 65 de fecha Abril 8 de 1933.	159.27	159.27
68) Expte. N.° 78.231-C-1934. — Juan Chiozza Traverso, devolución en concepto de anclaje abonados en la Aduana de Concepción del Uruguay, de acuerdo con la planilla de Julio 12 de 1934. ..	45.45	
69) Expte. N.° 78.232-H-1934. — Houlder Brothers y Cía. (Argentina) Ltda., devolución de multa consular abonada en la Aduana de Rosario, de acuerdo con la planilla de Julio 12 de 1934. ...	45.45	
70) Expte. N.° 78.298-O-1934. — Roberto A. C. Osborn, devolución de derechos portuarios, abonados en la Receptoría de Necochea, de acuerdo con la planilla de Julio 6 de 1934.	496.36	
71) Expte. N.° 77.884-M-1934. — Minetti y Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, abonados en la Aduana de Rosario, de acuerdo con la planilla de Junio 8 de 1934.	434.88	
72) Expte. N.° 77.819-M-1934. — Minetti y Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, abonados en la Aduana de Rosario, de acuerdo con la planilla de Junio 19 de 1934.	1.304.68	
73) Expte. N.° 77.819-M-1934. — Minetti y Cía. S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, abonados en la Aduana de Rosario, de acuerdo con la planilla de Junio 8 de 1934.	1.348.18	
74) Expte. N.° 77.820-M-1934. — Minetti y Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, abonados en la Aduana de Rosario, de acuerdo con la planilla de Junio 19 de 1934.	347.91	
75) Expte N.° 77.824-M-1934. — Minetti y Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, abonados en la Aduana de Rosario, de acuerdo con la planilla de Junio 8 de 1934.	434.88	
76) Expte N.° 77.823-M-1934. — Minetti y Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, abonados en la Aduana de Rosario, de acuerdo con la planilla de Junio 8 de 1934.	434.88	6.759.34
77) Expte. N.° 77.822-M-1934. — Minetti y Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, abonados en la Aduana de Rosario, de acuerdo con la planilla de Junio 8 de 1934.	260.96	
78) Expte. N.° 77.821-M-1934. — Minetti y Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, abonados en la Aduana de Rosario, de acuerdo con la planilla de Junio 18 de 1934.	8.915.28	
79) Expte. N.° 78.665-M-1934. — Minetti y Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, abonados en la Aduana de Rosario, de acuedo con la planilla de Julio 16 de 1934.	8.633.—	

	$ m|n.	$ m|n.
80) Expte. N.° 78.673-M-1934. — Minetti y Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, abonados en la Aduana de Rosario, de acuerdo con la planilla de Julio 16 de 1934.	434.88	
81) Expte. N.° 78.672-M-1934. — Minetti y Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, de acuerdo con la planilla de Julio 16 de 1934, abonados en la Aduana de Rosario.	695.84	
82) Expte. N.° 78.671-M-1934. — Minetti y Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, abonados en la Aduana de Rosario, de acuerdo con la planilla de Julio 16 de 1934.	2.174.46	
83) Expte. N.° 78.670-M-1934. — Minetti y Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, abonados en la Aduana de Rosario, de acuerdo con la planilla de Julio 16 de 1934.	565.36	
84) Expte. N.° 78.669-M-1934. — Minetti y Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, abonados en la Aduana de Rosario, de acuerdo con la planilla de Julio 16 de 1934.	217.45	
85) Expte. N.° 78.668-M-1934. — Minetti y Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, abonados en la Aduana de Rosario, de acuerdo con la planilla de Julio 16 de 1934.	869.87	22.767.01
86) Expte. N.° 78.667-M-1934. — Minetti y Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, abonados en la Aduana de Rosario, de acuerdo con la planilla de Julio 16 de 1934.	86.97	
87) Expte. N.° 78.666-M-1934. — Minetti y Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, abonados en la Aduana de Rosario, de acuerdo con la planilla de Julio 16 de 1934.	2.035.28	
88) Expte. N.° 78.620-M-1934. — Minetti y Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, abonados en la Aduana de Rosario, de acuerdo con la planilla de Julio 16 de 1934.	4.413.68	
89) Expte. N.° 79.243-T-1934. — José Pedro Tersse, devolución de derechos de importación, abonados en la Aduana de Santa Fe, de acuerdo con la planilla de Agosto 1.° de 1934.	1.271.59	7.807.52
Impútense los Parciales del 67 al 89 a la Cuenta: Derechos de Aduana Devueltos.		
90) Expte. N.° 77.891-M-1934. — Mann George Depots Ltda., devolución en concepto de patente de privilegio, abonada en la Aduana de Rosario. Impútese Cuenta: Multas y Varios Aduaneros.	200.—	200.—
91) Expte. N.° 11.029-G-1934. — Teodoro Griehl, devolución en concepto de encomienda postal depositada por error en la Sucursal del Banco de la Nación, en Mendoza, a favor de la Administración General de Impuestos Internos. Impútese Cuenta: Pendientes de Cajas Recaudadoras.	15.09	15.09
92) Expte. N.° 78.141-V-1934. — Municipalidad de Villa Alba, devolución de contribución territorial referente a propiedades situadas en su jurisdicción en el año 1923. Impútese Cuenta: Contribución Territorial Territorios Nacionales Años Anteriores.	429.80	
Impútese Cuenta: Consejo Nacional Educación Ejercicio 1934.	214.90	644.70
93) Expte. N.° 4.087-V-1934. — Municipalidad de Vértiz, devolución de contribución territorial referente a propiedades situadas en su jurisdicción durante los años 1923 hasta 1932. Impútese Cuenta: Contribución Territorial Territorios Nacionales Años Anteriores.	97.60	
Impútese Cuenta: Consejo Nacional Educación Ejercicio 1934.	48.80	146.40
94) Expte. N.° 78.396-R-1934. Comisión de Fomento de Miguel Riglos, devolución en concepto de patente, por haberse procedido a la anulación de la Partida-1338-Santa Rosa-Pampa Año|932, de conformidad a la Resolución Administrativa de Septiembre 4 de 1932. Impútese Cuenta: Patentes Territorios Nacionales Años Anteriores.	37.13	

	$ m|n.	$ m|n.
Impútese Cuenta: Consejo Nacional Educación Ejercicio 1934.	12.37	
Impútese Cuenta: Municipalidad Capital Ejercicio 1934.	33.—	82.50
95) Expte. N.° 78.113-L-1934. — Gregorio Labarriel, devolución de contribución territorial abonada en Julio 7 de 1933, por la Fracción C-Lote 16, Sección 1, del Territorio Nacional de la Pampa General Pico-Partida 503|4. Años 1928|30. Impútese Cuenta: Contribución Territorial Territorios Nacionales Años Anteriores.	436.80	
Impútese Cuenta: Consejo Nacional Educación Ejercicio 1934.	218.40	655.20
96) Expte. N.° 79.112-B-1934. — Rafael Baigún, devolución de contribución territorial abonada con exceso en el año 1932, por una fracción de tierra situada en la Gobernación de la Pampa-Santa Rosa-Partida 2.024. Impútese Cuenta: Contribución Territorial Territorios Nacionales Años Anteriores.	3.46	
Impútese Cuenta: Consejo Nacional Educación Ejercicio 1934.	1.74	5.20
97) Expte. N.° 79.273-M-1934. — Abraban Malehinsky, devolución en concepto de patente por haberse rebajado la cuota correspondiente a la Partida 254-Jacinto Aráuz-Pampa-Año 1932. Impútese Cuenta: Patentes en Territorios Nacionales Años Anteriores.	22.50	
Impútese Cuenta: Consejo Nacional de Educación Ejercicio 1934.	7.50	
Impútese Cuenta: Municipalidad en Territorios Nacionales.	20.—	50.—
98) Expte. N.° 77.847-P-1934. — Municipalidad de Parera, el 40 o|o de patentes cobradas por la Subcolecturía de General Pico en el año 1933.	1.713.60	
99) Expte. N.° 78.310-M-1934. — Municipalidad de Machagay, el 40 o|o de patentes cobradas por la Receptoría de Barranqueras en el año 1933.	1.291.60	
100) Expte. N.° 78.738-I-1934. — Municipalidad de Intendente Alvear, el 40 o|o de patentes cobradas por la Subcolecturía de General Pico en los años 1932 y 1933.	272.40	
101) Expte. N.° 78.737-E-1934. — Municipalidad de Esquel, el 40 o|o de patentes cobradas por la Aduana de Puerto Madryn en el año 1933.....	6.750.80	
102) Expte. N.° 76.289-C-1934. — Comisión de Fomento de Cinco Saltos, el 40 o|o de patentes cobradas por la Subcolecturía de Viedma, en el año 1933.	2.282.40	
103) Expte. N.° 78.309-J-1934. — Comisión de Fomento de Junín de los Andes, el 40 o|o de patentes cobradas por la Receptoría de la misma localidad en el año 1933.	2.240.—	
104) Expte. N.° 78.308-I-1934. — Comisión de Fomento de Ingeniero Foster, el 40 o|o de patentes cobradas por la Subcolecturía de General Pico en el año 1933.	740.—	
105) Expte. N.° 78.740-Q-1934. — Comición de Fomento de Quehué, el 40 o|o de patentes cobradas por la Subcolecturía de General Acha en el año 1933.	1.020.—	
105) Expte. N.° 78.740-Q-1934. — Comisión de Fomento de Embajador Martini, el 40 o|o de patentes cobradas por la Subcolecturía de General Pico en el año 1933.	1.368.40	
107) Expte. N.° 78.735-D-1934. — Comisión de Fomento de Doblas, el 40 o|o de patentes cobradas por la Colecturía de Santa Rosa en el año 1933.	2.154.—	19.833.20
108) Expte. N.° 75.071-N-1934. — Comisión de Fomento de Naicó, el 40 o|o de patentes cobradas por la Colecturía de Santa Rosa, en los años 1932 y 1933.	844.—	844.—
Impútese los parciales del 98 al 108 a la Cuenta: Municipalidades en los Territorios Nacionales.		
109) Expte. N.° 11.796-C-1932. — Manuel Regúnaga Elejalde, devolución en concepto de multas aplicadas por infracciones a la Ley de Sellos, que fueron abonadas bajo protesta. Por Tesorería. Impútese Cuenta: Sellos. Años Anteriores.	3.210.—	3.210.—
Total.		102.432.08

La presente Orden de Pago Mensual compuesta de (109) ciento nueve expedientes, importa la suma de ($ 102.432.08 m\|n.) ciento dos mil cuatrocientos treinta y dos pesos con ocho centavos moneda nacional de curso legal, que deberá imputarse en la forma indicada precedentemente.

Tome nota la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Contaduría General de la Nación. — Rebaja de categoría y ascenso

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.860. — 2.980. — Expte. 35.565 -C- 1934. — Dto. Nro. 1378. — Atento lo pedido precedentemente por la Contaduría General de la Nación, como consecuencia de lo dispuesto por resolución de fecha 21 de mayo ppdo., recaída en el expediente número 33.176 -C- 934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 3.° (Subcontador Fiscal) de la Contaduría General de la Nación, en reemplazo de don José Daniel Ramos, que pasa a ocupar otro puesto, al Oficial 5.° de la misma, don Domingo Etchegaray (Cl. 1887, D. M. 1, M. 32.819); y, en su lugar, al Oficial 3.° (Subcontador Fiscal) don José Daniel Ramos (Cl. 1896, D. M. 2, M. 215.493);

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Impuestos Internos. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.861. — 2.981. — Expte. 35.626 -I- 934. — Dto. Nro. 1379. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 1.° (Interventor de Destilerías) de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Hipólito S. Pascual, que falleció, a don Mariano Iramain (Cl. 1876, D. M. 57, M. 3.592.555).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Agosto 29 de 1934.

Expediente 6 -B- 1934. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Constancia Bonome, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 10 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 16, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos doce pesos moneda nacional (pesos 312.— m|n.);

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 296.40 m|n.) a doña Constancia Bonome, ex Maestra de la Escuela número 7 del Consejo Escolar 1.°.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1934.

Expediente 17 -B- 1934. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Juan Francisco Bouvier, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 17 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 20, resulta que ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de seiscientos catorce pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 614.73 moneda nacional);

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, 35 (II parte) de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Junio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de quinientos ochenta y tres pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 583.99 m|n.) a don Juan Francisco Bouvier, Director de la Escuela número 16 y Preceptor de la número 6 del Consejo Escolar 8.°.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 35 de la Ley 4349, sólo corresponde la acumulación de cátedras entre sí.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1934.

Expediente 93 -S- 1933. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Emilio Clemente Albel Sesma, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 16 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 32 y 33, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios incluyendo los desempeñados en el Ferrocarril de Santa Fe, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200.— m|n.), y formulándose el cargo previo y el establecido por el artículo 48 de la Ley 10.650;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 10.650, 50 de la 11.672 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de un mil ciento cuarenta pesos moneda nacional ($ 1.140.— m|n.) a don Emilio Clemente Angel Sesma, Gerente de la Caja de Conversión.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y amortizándose el establecido por el artículo 48 de la Ley 10.650 con el 10 por ciento de la misma.

4.° — Oportunamente, recábese de la Caja Ferroviaria, conformidad con la liquidación de fojas 33; teniendo presente que esta Institución contribuirá al beneficio solicitado, con $ 1099.88 y la Caja Ferroviaria con $ 40.12 moneda nacional. — Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.730. — 2.982. — Dto. Nro. 688. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que los peticionantes se hallan físicamente imposibilitados para continuar en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 29 de agosto próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 296.40 m|n.) a doña Constancia Bonome, ex Maestra de la Escuela número 7 del Consejo Escolar 1.°. (Expediente 35.354 -B- 1934).

2.° — La de fecha 18 de agosto próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de quinientos ochenta y tres pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 583.99 m|n.) a don Juan Francisco Bouvier, Director de la Escuela número 16 y Preceptor de la número 6 del Consejo Escolar 8.°. (Expediente 35.328 -B- 934).

3.° — La de fecha 4 del corriente, acordando jubilación ordinaria de un mil ciento cuarenta pesos moneda nacional ($ 1.140.— m|n.) a don Emilio Clemente Angel Sesma, Gerente de la Caja de Conversión. (Expediente 35.373 -S- 934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensiones

Buenos Aires, Agosto 29 de 1934.

Expediente 1 -R- 1933. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Carolina Martinelli de Ronzoni, solicitando pensión como viuda del ex jubilado don Cayetano Ronzoni, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 17 y 19 resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículo 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 de la 4870; y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de setenta pesos con noventa y un centavos moneda nacional, ($ 70.91 m|n.), a doña Carolina Martinelli de Ronzoni, viuda del ex jubilado don Cayetano Ronzoni.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de su esposo, don Cayetano Ronzoni, debiéndose deducir lo cobrado por la pensión número 2175 desde el 29 de enero de 1929. — Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1934.

Expediente 34 -L- 1934. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Esther Luisa Victoria Niseggi de Mancera, por sí y su hijo menor solicitando pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo de don Nicolás Mancera, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 15, resulta que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios;

Que la información sumaria producida para justificar diferencias de nombre es admisible por haber declarado dos testigos hábiles que dan razón suficiente y concordante de sus dichos;

Que en consecuencia, el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, 35 (II parte) de la Ley 4349; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión con el haber mensual de ciento veintiséis pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 126.68 m|n.) a doña Esther Luisa Victoria Niseggi de Mancera y José Nicolás Mancera, viuda e hijo legítimo del ex Prosefor de la Escuela Industrial de Rosario don Nicolás Mancera.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1934.

Expediente 50 -C- 1934. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Tomás D. Ceballos, tutor del menor Alberto Mario Ceballos, solicitando pensión en su carácter de hijo legítimo de doña Isabel Uriarte de Ceballos, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante, y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 11, resulta que la causante había prestado diez y siete (17) años de servicios privilegiados;

Que en consecuencia, la causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, 10 de la 4870; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término que corresponda, pensión con el haber mensual de setenta y un pesos con sesenta y un centavos m|n. ($ 71.65 m|n). a don Alberto Mario Ceballos, hijo legítimo de la ex Maestra de la Escuela número 7, del C. E. 12.° doña Isabel Uriarte de Ceballos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1934. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.916. — 2.983. — Dto. Nro. 689. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 29 de agosto ppdo., acordando por el término de quince años pensión de setenta pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 70.91 m|n.) a doña Carolina Martinelli de Ronzoni, viuda del ex jubilado don Cayetano Ronzoni. (Expediente 35.371 -R- 1934).

2.° — La de fecha 25 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años pensión de cincuenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 52.80 m|n.) a doña Fanny Piazzi de De Bagge y a don Armando Antonio De Bagge, viuda e hijo legítimo del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Iramo De Bagge. (Expediente 32.838 -D- 1934).

3.° — La de fecha 29 de agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento siete pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 107.64 m|n.) a doña Genara Izaurralde de Fernández, madre de la ex Maestra de la Escuela número 6 del Consejo Escolar 1.°, doña Adela Antonina Fernández Izaurralde. (Expediente 35.360 -F- 1934).

4.° — La de fecha 2 de Mayo próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de setenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 78.64 m|n.) a doña Genoveva Alejandra Orueta de Jaime y María Genoveva Jaime, viuda e hija legítima del ex Mayordomo de la H. Cámara de Diputados de la Nación, don Norberto Jaime. (Expediente 32.979 1934).

5.° — La de fecha 29 de agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento veintiséis pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 126.68 m|n.) a doña Esther Luisa Victoria Niseggi de Mancera y José Nicolás Mancera, viuda e hijo legítimo del ex Profesor de la Escuela Industrial de Rosario, don Nicolás Mancera. (Expediente 35.343 -M- 1934).

6.° — La de fecha 29 de agosto ppdo., acordando por el término que corresponda, pensión de setenta y un pesos con sesenta y un centavos moneda nacional ($ 71.61 m|n.) a don Alberto Mario Ceballos, hijo legítimo de la ex Maestra de la Escuela número 7 del Consejo Escolar 12.°, doña Isabel Uriarte de Ceballos. (Expediente 35.329 -C- 1934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilaciones de oficio

Buenos Aires, Marzo 24 de 1934.

Expediente 91 -P- 1933. — Vistas estas actuaciones, por las que se promueve la jubilación de oficio de don Emilio Pereira, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 30, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de novecientos pesos moneda nacional ($ 900.— m|n.);

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ochocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 855.— m|n.) a don Emilio Pereira, Ingeniero de la Dirección General de Navegación y Puertos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 9 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

Expediente 41 -T- 1933. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Alberto Justo Tiscornia, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 25, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.);

Que la información sumaria producida para justificar diferencias de nombre, es admisible por haber declarado dos testigos hábiles que dan razón suficiente y concordante de sus dichos;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 950.— m|n.) a don Alberto Justo Tiscornia, Inspector General de la Dirección General de Irrigación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Mayo 17 de 1934.

Expediente 85 -S- 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Lino Scotucci, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 23, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de quinientos pesos moneda nacional (500.— m|n.);

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475.— m|n.) a don Lino Scotucci, empleado de la Dirección General de Ferrocarriles.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Mayo 28 de 1934.

Expediente 137 -G- 1933. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Juan Gismondi, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 34 y 35, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de ciento setenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 178.80 m|n.) y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y nueve pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 169.86 m|n.) a don Juan Gismondi, operario de Obras y Astilleros del Río de la Plata.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672 con el 3 por ciento de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 12 de 1934. — Celso R. Rojas, secretario.

———

Buenos Aires, Abril 6 de 1934.

Expediente 54 -F- 1934. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Domingo Fulgueira, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 38, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos ochenta y dos pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 382.33 m|n.) y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, y el previo;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos sesenta y tres pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 363.21 m|n.) a don Domingo Fulgueira, Capitán de Armamento de Navegación y Puertos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 19 de 1934. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

P. 48.843. — 2.984. — Dto. Nro. 690. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 24 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ochocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 855.50 m|n.) a don Emilio Pereira, Ingeniero de la Dirección General de Navegación y Puertos, cuya jubilación fué dispuesta por Decreto de 22 de agosto de 1933. (Expediente 32.235 -P- 934).

2.° — La de fecha 2 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 950.— m|n. a don Alberto Justo Tiscornia, Inspector General de la Dirección General de Irrigación, cuya jubilación fué dispuesta por Decreto de 11 de diciembre de 1933. (Expediente 34.851 -T- 934).

3.° — La de fecha 17 de mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475.— m|n.) a don Lino Scotucci, empleado de la Dirección General de Ferrocarriles, cuya jubilación fué dispuesta por Decreto de 25 de Septiembre de 1933. (Expediente 33.286 -S- 934).

4.° — La de fecha 28 de mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y nueve pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional (pesos 169.86 m|n. a don Juan Gismondi, operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, cuya jubilación fué dispuesta por Decreto de 13 de diciembre de 1933. (Expediente 33.579 -G- 934).

5.° — La de fecha 6 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos sesenta y tres pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 363.21 m|n.) a don Domingo Fulgueira, Capitán de Armamento de Navegación y Puertos, cuya jubilación fué dispuesta por Decreto de 31 de agosto de 1933. (Expediente 32.522 -F- 934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

Jubilaciones de oficio

Buenos Aires, Marzo 27 de 1934

Vistas estas actuaciones, promovidas por don Juan Crisóstomo Guigues, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 8, resulta que ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.— m|n.) y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 285.— m|n.) a don Juan Crisóstomo Guigues, Mayordomo del Banco de la Nación Argentina.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 por ciento mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 4 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Mayo 28 de 1934.

Expediente 17 -V- 1931. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Fermín Valentino, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 47, resulta que ha prestado treinta y dos (32) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.— m|n.) y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos moneda nacional ($ 570.— m|n.) a don Fermín Valentino, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Junio 5 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 17 de 1934.

Expediente 13 -L- 1931. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Anselmo Moisés Lapalma, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 18, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de seiscientos ochenta y dos pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional;

Que la información sumaria producida para justificar diferencias de nombre es admisible por haber declarado dos testigos hábiles que dan razón suficiente y concordante de sus dichos;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de seiscientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 648.49 m|n.) a don Anselmo Moisés Lapalma, empleado del Banco Hipotecario Nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Junio 24 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.844. — 2.985. — Dto. Nro. 691. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 27 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285.— m|n.) a don Juan Crisóstomo Guigues, Mayordomo del Banco de la Nación Argentina, la que fué dispuesta por Decreto de 22 de Enero de 1934. (Expediente 32.120 -G- 1934).

2.° — La de fecha 28 de mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos moneda nacional, ($ 570.— m|n.) a don Fermín Valentino, empleado del Banco de la Nación Argentina, la que fué dispuesta por Decreto de 22 de enero de 1934. (Expediente 33.387 -V- 1934).

3.° — La de fecha 17 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 648.49 m|n.) a don Anselmo Moisés Lapalma, empleado del Banco Hipotecario Nacional, la que fué dispuesta por Decreto de 15 de enero de 1934. (Expediente 34.421 -L- 934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Mayo 22 de 1934.

Expediente 4 -I- 1934. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Pedro Ingrassia, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 34 y 35, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos treinta y seis pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 336.98 m|n.) y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, y el previo;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 50 de la 11.672, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos veinte pesos con veintiocho centavos moneda nacional, ($ 320.28 m|n.) a don Pedro Ingrassia, operario de Obras y Astilleros del Río de la Plata.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación, y el del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 por ciento de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Buenos Aires, Julio 5 de 1934.

Vistas las actuaciones, promovidas con posterioridad a la resolución de fojas 36, y de conformidad con el informe precedente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Declarar que el sueldo promedio correspondiente a la jubilación ordinaria acordada a don Pedro Ingrassia, operario de Obras y Astilleros del Río de la Plata, es de trescientos treinta y siete pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 337.14 m|n.);

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Dejar subsistente, en lo demás pertinente, la mencionada resolución de fojas 36. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Julio 13 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.845. — 2.986. — Expte. 33.485 -I- 1934. — Dto. Nro. 692. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 22 de mayo ppdo., modificada por la de 5 de julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos veinte pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 320.28 m|n.) a don Pedro Ingrassia, operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, cuya jubilación fué dispuesta por Decreto de 20 de febrero último; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Julio 23 de 1934.

Expediente 35 -B- 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Pablo Héctor Belvis, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 22, resulta que ha prestado treinta y tres (33) años de servicios incluyendo los desempeñados en el Ferrocarril "Las Catalinas", siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650;

Que la información sumaria producida para justificar diferencias de nombre, es admisible, por haber declarado dos testigos hábiles que dan razón suficiente y concordante de sus dichos;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación con arreglo a los artículos 50 de la Ley 10.650, 50 de la 11.672, 1.° de la 6007, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 950.— m|n.) a don Pablo Héctor Belvis, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 58 de la Ley 10.650 con el 10 por ciento de la jubilación.

4.° — Oportunamente, recábese de la Caja Ferroviaria, conformidad con la liquidación de fojas 22 vuelta, teniendo presente que esa Institución deberá contribuir con ($ 138.03 m|n.) al presente beneficio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Julio 30 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.846. — 2.987. — Expte. 34.544 -B- 1934. — Dto. Nro. 693. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 23 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 950.— m|n.) a don Pablo Héctor Belvis, empleado del Banco de la Nación Argentina, cuya jubilación fué dispuesta por Decreto de 22 de enero último; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Abril 25 de 1934.

Expediente 92 -L- 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Adolfo Longo, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 26, resulta que ha prestado treinta y dos (32) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de un mil once pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 1.011.38 m|n) y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, y el previo;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, 35 (II parte) de la Ley 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de novecientos sesenta pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 960.81 m|n.) a don Adolfo Longo, Profesor de la Escuela Normal de Mercedes (Buenos Aires) Colegio Nacional de la misma y Colegio Nacional M. Belgrano.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.847. — 2.988. — Expte. 32.869 -L- 1934. — Dto. Nro. 694. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 25 de abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de novecientos sesenta pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 960.81 m|n.) a don Adolfo Longo, Profesor de la Escuela Normal de Mercedes (Buenos Aires), del Colegio Nacional de la misma y del Colegio Nacional Manuel Belgrano, cuya jubilación fué dispuesta por Decreto de 22 de agosto de 1933; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma el que deberá ser ampliado hasta la fecha del presente Decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — Eleazar Videla. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Julio 5 de 1934.

Expediente 4 -V- 1934. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Eduardo Volpatti, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 54, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ochocientos sesenta pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 860.39 m|n.) y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672 y el previo;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 35 (II parte) de la Ley 4349, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ochocientos diez y siete pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 817.37 m|n.) a don Eduardo Volpatti, Profesor de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, de la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause".

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 13 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.848. — 2.989. — Expte. 34.227 -V- 1934. — Dto. Nro. 695. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 5 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ochocientos diez y siete pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 817.37 m|n.) a don Eduardo Volpatti, Profesor de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, y de la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause" cuya jubilación fué dispuesta por Decreto de 31 de enero del corriente año; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma el que deberá ser ampliado hasta la fecha del presente Decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — Eleazar Videla. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

Expte. 66-D-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Delconte, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 24, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento cuarenta y dos pesos con veinticinco centavos ($ 142.25 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, y el previo;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y cinco pesos con catorce centavos ($ 135.14 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Delconte, Peón del Ministerio de O. P.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 2 de 934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.849. — 2990. — Expte. 32.081-D-934. — Dto. N.° 696. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 15 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y cinco pesos con catorce centavos ($ 135.14 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Delconte, Peón del Ministerio de Obras Públicas, la que fué dispuesta por decreto de 4 de agosto de 1933; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma, el que deberá ampliarse hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Marzo 27 de 1934.

Expte. 184-C-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eulalio Irrahin Cámpora, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 42, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos noventa y nueve pesos con veinte centavos ($ 299.20 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, y el previo;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cuatro pesos con veinticuatro centavos ($ 284.24 m|n.) moneda nacional, a don Eulalio Irrahin Cámpora, Capitán de la Dirección General de Navegación y Puertos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Buenos Aires, Julio 5 de 1934.

Expte. 184-C-1932. — Vistas la resolución del Ministerio de Hacienda de fojas 52 vuelta, y testimonio de fojas 53 y 55,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Declarar que el verdadero nombre del beneficiario de la resolución de fojas 50, es Eulalio Ibrahin Cámpora.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dejando subsistente en lo demás pertinente la mencionada resolución de fojas 50. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 13 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.850. — 2991. — Expte. 32.411-I-934. — Dto. N.° 697. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 27 de marzo ppdo. modificada por la de julio último, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cuatro pesos con veinticuatro centavos ($ 284.24 m|n.) moneda nacional, a don Eulalio Irrahin Cámpora, Capitán de la Dirección General de Navegación y Puertos, y declarando que el verdadero nombre del beneficiario es Eulalio Ibrahin Cámpora, cuya jubilación fué dispuesta por decreto de 10 de octubre de 1933; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las resoluciones de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Marzo 24 de 1934.

Expte. 69-D-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Sebastián Dilernia, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 54, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos

de la jubilación de doscientos treinta y nueve pesos con treinta y los centavos ($ 239.32 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, y el previo;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos veintisiete pesos con treinta y cinco centavos ($ 227.35 m|n.) moneda nacional, a don Sebastián Dilernia, Calderero del M. O. P.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 10 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.851. — 2992. — Expte. 32.263-D-934. — Dto. N.° 698. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 24 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veintisiete pesos con treinta y cinco centavos ($ 227.35 m|n.) moneda nacional, a don Sebastián Dilernia, Calderero del Ministerio de Obras Públicas, cuya jubilación fué dispuesta por decreto de 7 de septiembre de 1933; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma, el qué deberá ser ampliado hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Eleazar Videla. — Manuel de Yriondo. — Manuel R. Alvarado.

Desestimando pedido de pensión

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Silvia María Isabel Aymone de Tula, solicitando pensión en el carácter de viuda del ex profesor, don Fidel Francisco Tula, y

Que la recurrente ha percibido de esta Caja el beneficio que acuerda el artículo 51 de la Ley 4349, según resulta de las constancias de autos;

Que posteriormente la interesada se presenta gestionando pensión por considerar que su esposo había dejado derecho a pensión, en virtud de la procedencia del cómputo de servicios por él prestados en el periodismo;

Que esta cuestión ha sido resuelta negativamente según expresamente se establece precedentemente;

Que, en consecuencia, no ha variado la situación contemplada en autos, careciendo, por tanto, de derecho la recurrente al beneficio gestionado;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Desestimar el pedido de pensión formulado por doña Silvia María Isabel Aymone de Tula, en el carácter de viuda del ex profesor, don Fidel Francisco Tula.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 57 de la Ley 4349. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

Reitero mi opinión manifestada en numerosos dictámenes en el sentido de que, al disponer el artículo 27 de la Ley N.° 11.289, "Todos los derechos que acuerda esta ley, regirán desde la sanción de la ley orgánica", impedía la computación de los servicios comprendidos en el régimen de dicha Ley 11.289, ya que esta computación era un verdadero derecho.

Como, lejos de sancionarse la mencionada ley orgánica, se suspendió la ejecución y efectos de la ley de jubilaciones citada, por disposición expresa del artículo 1.° de la Ley 11.358, se hace más clara aun la improcedencia de la referida imputación.

Opino, por lo tanto, que no corresponde computar los servicios periodísticos prestados por don Fidel Francisco Tula, con cuya exclusión no alcanza el total de desempeñados por el mismo al máximum de 20 años, requerido por la primera parte del artículo 19 de la Ley 4349, para poder obtener jubilación extraordinaria; por lo cual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la misma ley, no tiene la peticionaria derecho a pensión civil.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1934. — Horacio Rodríguez Larreta.

—

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.852. — 2993. — Expte. 34.829-T-934. — Dto. N.° 699. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de agosto del corriente año, desestimando el pedido de pensión formulado por Da. Silvia María Isabel Aymone de Tula, en el carácter de viuda del ex profesor don Fidel Francisco Tula; y, de conformidad con lo dictaminado por el Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

Mario Monti. — Jubilación de oficio

Buenos Aires, Mayo 22 de 1934.

Expte. 162-M-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Mario Monti, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 39, resulta que ha prestado treinta y cinco (35) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ochocientos treinta pesos con nueve centavos ($ 839.09 m|n.) moneda nacional;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931, 35 (II parte), de la Ley 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de setecientos noventa y siete pesos con catorce centavos ($ 797.14 m|n.) moneda nacional, a don Mario Monti Profesor del Colegio Nacional y Escuela Normal de Paraná.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1933.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Mario Monti, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo resuelto por la Justicia Federal, procede cerrar los cómputos en la fecha de presentación de los recurrentes cuando ya habían adquirido sus derechos, pues lo contrario equivaldría admitir que, por actos de terceros, podría sufrir variación en su situación jurídica ya firme;

Que del cómputo de fojas 24, resulta que ha prestado (30) treinta años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de novecientos cuarenta y seis pesos con siete centavos (pesos 946.07 m|n.) moneda nacional;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, 35 (II parte), de la Ley 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ochocientos noventa y ocho pesos con setenta y siete centavos ($ 898.77 m|n.) moneda nacional, a don Mario Monti, Profesor del Colegio Nacional y Escuela Normal de Paraná.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Lázaro Monteverde.

—

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.853. — 2994. — Expte. 33.430-M-934. — Dto. N.° 700. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, dos resoluciones de fecha 22 de septiembre de 1933 y 22 de mayo de 1934 suscriptas por el Presidente de dicha Institución y por el del Crédito Público Nacional, respectivamente, ésta última acordando jubilación ordinaria de setecientos noventa y siete pesos con catorce centavos ($ 797.14 m|n.) moneda nacional, a don Mario Monti, Profesor del Colegio Nacional y Escuela Normal de Paraná, en la que se ha tomado para establecer el monto jubilatorio, los útimos cinco años de servicios; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución suscripta por el Presidente del Crédito Público Nacional, con excepción del monto de la misma, el que deberá ampliarse hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

Pedro Serie. — Jubilación de oficio

Buenos Aires, Julio 31 de 1934.

Expte. 17-S-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Serie, solicitando jubilación ordinaria, y

CONVOCATORIA

Que del cómputo de fojas 46, resulta que ha prestado cuarenta y tres (43) años de servicios, siendo el sueldo, a los efectos de la jubilación de quinientos pesos ($ 500.— m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 50 de la 11.672, y 3.° del S. D. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475.— m|n.), a don Pedro Serie, Secretario del Museo Argentino de Ciencias Naturales Bernardino Rivadavia.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 o|o de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Señor Ministro:

Concordante con lo dictaminado por esta Procuración del Tesoro con motivo de la presentación del señor Serie ante el Ministerio de Justicia, dictamen que en copia corre a fojas 31; lo sostenido en el caso "Brethes" (cuyo dictamen corre en copia agregado al presente) y lo resuelto por el P. E. en el mismo, considero debe considerar como cátedras las funciones desempeñadas por el señor Serie en el Museo de Historia Natural. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.855. — 2996. — Expte. 34.772-S-934. — Dto. N.° 702. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 31 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475.— m|n.) moneda nacional, a don Pedro Serie, Secretario del Museo Argentino de Ciencias Naturales Bernardino Rivadavia, la que fué dispuesta por decreto de 13 de mayo de 1933; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

L. R. Bosatta. — Jubilación de oficio
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.
Expte. 19-B-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Lydia Rosa Bosatta, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 20, resulta que ha prestado treinta y dos (32) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de quinientos seis pesos con setenta y un centavos (pesos 506.71 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, y el previo;
Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, 35 (II parte) de la Ley 4349, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de cuatrocientos ochenta y un pesos con treinta y siete centavos ($ 481.37 m|n.) moneda nacional, a doña Lydia Rosa Bosatta, Profesora de la Escuela Normal de Dolores (Bs. As.).
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.
Expte. 19-B-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Lydia Rosa Bosatta, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 20, resulta que ha prestado treinta y dos (32) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de quinientos seis pesos con setenta y un centavos (pesos 506.71 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, y el previo;
Que corresponde efectuar, oportunamente, el reajuste del haber jubilatorio de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años;
Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, 35 (II parte) de la Ley 4349, y 3.° del S .D. de 30 de julio de 1931;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos ochenta y un pesos con treinta y siete centavos ($ 481.37 m|n.) moneda nacional, a doña Lydia Rosa Bosatta, Profesora de la Escuela Normal de Dolores (Bs. As.).
2.° Solicitar al Poder Ejecutivo autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder, oportunamente, al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior, en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.
3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.
4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas.

—

Señor Ministro:
Corresponde aprobar la resolución dictado por la Mayoría de la Junta que se ajusta a lo dictaminado por esta Procuración en numerosos casos análogos. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.
48.856. — 2997. — Expte. 8296-B-933. — Dto. N.° 703. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, dos resoluciones de fecha 1.° de diciembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos ochenta y un pesos con treinta y siete centavos (pesos 481.37 m|n.) moneda nacional, a doña Lydia Rosa Bosatta, Profesora de la Escuela Normal de Dolores (Bs. As), en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto se refiere a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo, atento lo resuelto en casos análogos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, con excepción del monto de la misma, el que deberá ampliarse hasta la fecha del presente decreto, siempre que la interesada no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad y en tal caso, hasta el día de su cesantía.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

V. A. Suárez. — Jubilación de oficio
Buenos Aires, Mayo 28 de 1934.
Expte. 100-A-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Vicente Añon Suárez, solicitando jubilación ordinaria, y
Que del cómputo de fojas 49 y 50, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de un mil trescientos sesenta y siete pesos con catorce centavos ($ 1.367.14 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, y el previo;
Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 35 (II parte) de la 4349, 50 de la 11.672, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de un mil doscientos noventa y ocho pesos con setenta y ocho centavos ($ 1.298.78 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Añón Suárez, Vicerrector y Profesor de la Escuela Superior Industrial de la Nación (La Plata).
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.
3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 o|o de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Señor Ministro:
De acuerdo con lo establecido por el Art. 35 de la Ley 4349, sólo correspon de la acumulación de cátedras entre sí. — Buenos Aires, Junio 8 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.
48.857. — 2998. — Expte. 33.462-A-934. — Dto. N.° 704. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 28 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de un mil doscientos noventa y ocho pesos con setenta y ocho centavos ($ 1.298.78 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Añón Suárez, Vicerrector y Profesor de la Escuela Superior Industrial de la Nación (La Plata), cuya jubilación fué dispuesta por decreto de 13 de septiembre de 1933; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma, el que deberá ser ampliado hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad y en tal caso, hasta el día de su cesantía.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Ampliando el presupuesto aprobado por decreto número 42 755 del 5 de Junio ppdo. y aprobando la licitación pública y el contrato celebrado con la firma José S. Scarpinelli, para la construcción del edificio para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.
50.737. — 4101. — Exp. 5739-A-934. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva las actuaciones originadas con motivo de la licitación pública realizada para adjudicar la construcción del edificio destinado al Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con la autorización conferida por decreto N.° 42.755 del 5 de Junio último y con arreglo a la documentación, proyecto y presupuesto parcial de $ 2.955.289.— m|n., aprobado por dicho decreto; y
Teniendo en cuenta:
Que el presupuesto total aprobado para esta obra asciende a la suma de pesos 3.888.524.49 m|n. compuesto por dos parciales; uno de $ 2.955.289.— m|n., que comprende las obras que se han licitado y otro de $ 748.067.66 m|n., que oportunamente se licitará, por referirse a estructuras e instalaciones especiales, más la cantidad de $ 185.167.83 m|n. asignada para gastos imprevistos;
Que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que antes de llevarse a cabo el acto de que se trata, pudo advertir una omisión cometida al considerar las cortinas de enrollar y los taparrollos para las mismas, la que subsanada, determina un mayor gasto de pesos 4.547.72 m|n. sobre el presupuesto aprobado, y que, al respecto, se formularon las aclaraciones pertinentes en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación realizada,

CONSIDERANDO:

Que el acto del remate público se llevó a cabo el 7 de Agosto último, rodeado de todas las formalidades exigidas por las leyes y disposiciones en vigor, presentándose al mismo, 13 propuestas;
Que del estudio practicado a las mismas, desde los puntos de vista técnico y económico, resulta la más conveniente la presentada por el señor José S. Scarpinelli, quien ofrece realizar la construcción por la suma de pesos 2.588.377.21 m|n., que representa una rebaja del 12.55 o|o sobre el monto del presupuesto oficial, ajustándose íntegramente a las especificaciones de la licitación y que es por último, la más reducida de las cotizaciones presentadas;
Que por tal mérito, la Dirección General de Arquitectura ha celebrado con dicha firma el contrato adjunto, ad - referéndum del P. E. en el que se establecen las condiciones en que se llevará a cabo la ejecución de la obra, como así también que el P. E. se compromete durante el corriente año tan solo hasta la suma de $ 549.000.— m|n., incluída en el Plan de Trabajos para 1934, y condicionalmente por el resto hasta integrar el monto total, para cuando sean emitidos los títulos que autoriza la Ley 11.672 (Art. 40);
Que en el decreto del 5 de Junio último, citado precedentemente, se ha dispuesto hacer uso de la facultad que le confiere al P. E. el artículo 40 de la Ley 11.672 —Complementaria Permanente de Presupuesto— "para construir edificios destinados a oficinas nacionales en terrenos de propiedad fiscal y siempre que el costo de los mismos, no exija la inversión de una suma mayor de la que pueda servirse, con una anualidad que no podrá exceder a la que se invierte por concepto de alquileres de los locales que ocupan las dependencias que se instalarán en el mismo edificio", disponiéndose para este fin hasta la suma de $ 10 000.000.— m|n., provenientes de la emisión de títulos que la citada Ley autoriza;
Que el extremo exigido por la ley, se cumple ampliamente, puesto que el importe de los alquileres que ahorrará la habilitación del edificio de que se trata, excede con mucho a la suma necesaria para servir de amortización e intereses de los títulos que se emitirán sufragar el gasto correspondiente;
Que, procede, por otra parte, dejar establecido que la suma de $ 549.000.— m|n., que se prevé en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año con destino a esta obra, se atenderá con la negociación de los títulos que autoriza el artículo 40 de la Ley 11.672. debiendo comunicarse este decreto al Ministerio de Hacienda a los efectos de que adopte las providencias del caso para el arbitrio de la suma antes expresada;
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la ampliación introducida al presupuesto aprobado por el decreto número 42.755 del 5 de Junio último, quedando convertido el importe del mismo en la cantidad de ($ 3.893.072.21 m|n.) tres millones ochocientos noventa y tres mil setenta y dos pesos con veintiún centavos moneda nacional.
Art. 2.° — Apruébase, asimismo, la licitación pública de que se ha hecho referencia y el contrato celebrado con el señor José S. Scarpinelli, para la construcción de que se trata, por la suma de dos millones quinientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y siete pesos con veintiún centavos moneda nacional (pesos 2.588.377.21 m|n.), el que deberá procolizarse por ante la Escribanía de Gobierno, conforme lo ordena la Ley.
Art. 3.° — El importe del gasto que se realice en el corriente año, se imputará al crédito fijado en el Plan de Trabajos Públicos para 1934, el que se cu-

brirá con el producido de los títulos cuya emisión autoriza el artículo 40 de la Ley 11.672, debiendo preverse en el Plan del año 1935 la suma faltante, para completar el monto del contrato, utilizando la autorización dada por la precitada ley.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese al Ministerio de Hacienda para los fines determinados en el último considerando de este decreto y vuelva a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos, previo conocimiento de la de Contabilidad.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — Manuel de Yriondo. — Manuel Rodríguez. — Luis Duhau. Carlos Saavedra Lamas.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Capital, Aduana. — Reformando fallo apelado por la Cía. Swift de La Plata S. A., reduciendo multa impuesta a "lenguas conservadas" embarcadas sin permiso.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1934.

2.164. — Expte. 15.025-C-1934. — R. F. N.° 102. — Vista la apelación deducida por la Cía. Swift de La Plata, del fallo de la Aduana de la Capital, que le aplica una multa igual al 50 o|o del valor de un cajón de lenguas conservadas, con peso bruto de 20 kilos, embarcado en el vapor "Alcántara", para su consumo, sin la previa obtención del documento que habilitara la operación; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al Puerto de la Capital, procedente de La Plata, llegó el vapor "Dart", trayendo al amparo de la guía de removido N.° 1361, productos de la ganadería para ser embarcados en el vapor "Alcántara";

Que al efectuar la operación, la paclante obtuvo el boleto de embarque número 16.336 del año 1933, en donde declaró los productos que deseaba exportar, y el de rancho número 16.483 del mismo año, que incluye los destinados al consumo;

Que en este último boleto no se pide embarcar lenguas conservadas, en tanto que por el número 16.336, se han cargado tres cajones de esa mercadería a bordo del vapor "Alcántara";

Que estando comprobado en autos que el cajón de lenguas destinado al consumo, no incluído en el boleto de rancho, ha sido efectivamente embarcado, y corroborando tal aserción el certificado corriente a fojas 10, suscripto por la misma apelante, la pena aplicable al caso sería la de comiso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.000 de las Ordenanzas, que la Aduana ha atenuado en la medida señalada en el preámbulo, a mérito de las consideraciones que fundan su fallo;

Que, sin embargo, si se tiene en cuenta que la mercadería en infracción no adeuda derechos, y que en consecuencia, aunque hubiera pasado anarvertida no habría afectado la integridad de la renta, corresponde una mayor atenuación de la pena impuesta, pero no su total exención, dado que el solo hecho de no haber cumplido la actora con las obligaciones que con respecto a la exactitud de las declaraciones le imponen las Ordenanzas de Aduana, ofrece mérito suficiente para aplicar una sanción, como así lo ha declarado reiteradamente este Ministerio;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, imponiendo una multa igual al 10 o|o del valor del cajón embarcado sin el permiso respectivo.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Grillo Nicolás, que sobresee denuncia por falsa manifestación, en una cajón conteniendo "cochinillas".

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1934.

2.165. — Expte. 16.679-C-1934. — R. F. N.° 103. — Vista la apelación interpuesta por el Vista de la Aduana de la Capital, señor Nicolás Grillo, contra el fallo de la misma que sobresee en su denuncia de falsa manifestación en un cajón correspondiente al despacho directo N.° 113.459 de 1933, por el que se declara un contenido de 37 kilos de cochinilla, en general, incluso latas (aforo, kilo $ 0,60 más 60 o|o al 25 o|o, partida 2970) y al que el recurrente atribuye igual cantidad de colorante vegetal en polvo (kilo $ 5 más 60 o|o al 25 o|o, partida 2981); atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina Química Nacional informa, a fojas 5 vta., que se trata de un producto extraído de la cochinilla por medio de un disolvente y evaporado luego éste; la Junta del ramo manifiesta que la partida 2970 de cochinilla en general, se refiere al insecto en su forma integral, cualquiera sea su presentación comercial, razón por la cual estima que el producto litigado, no encontrándose aforado en partida alguna del Arancel, debe despacharse por su valor declarado al 25 o|o; y el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, resuelve declarar bien manifestada la mercadería, teniendo en cuenta el análisis practicado por la Oficina Química Nacional;

Que el sobreseimiento dictado por la Aduana es lógica consecuencia de las apreciaciones técnicas antedichas; y, atento el hecho de que el texto de la partida 2970 del Arancel, puede dar lugar a interpretaciones distintas, en el mismo fallo se refiere a la necesidad de practicar con nuevos elementos de juicio un estudio a efectos de determinar la verdadera clasificación que a dicho artículo corresponde;

Que no se justificaría la apelación interpuesta por el Vista denunciante al sostener que debe despacharse por la partida de colorantes vegetales a un producto que no procede de vegetales sino del reino animal, si no mediara la circunstancia de que el rótulo del envase acredita un contenido de colorantes "Orange Vegetal"; pero esta circunstancia no altera los fundamentos de la resolución recurrida, puesto que no cabe discusión acerca de que se trata de un producto a base exclusivamente de cochinilla que, no existiendo norma de despacho en contrario, debe despacharse por la partida que aparentemente la comprende, de "cochinilla, en general". Todo lo más, habría en el caso una simple cuestión de aforo. Es de advertir empero, que la disposición a que alude el Vista, (el artículo 41 de la Ley 11.281), dice: "Las mercaderías introducidas con rótulo que les atribuyan calidades que influyan en el aumento del precio, serán aforadas con arreglo a su denominación". Y no puede decirse que la denominación "Orange Vegetal", atribuya al producto discutido una calidad que influya en el aumento de precio;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a fines de que se practique el estudio a que alude la Aduana de la Capital en su fallo, sin perjuicio de la intervención ulterior de la Comisión de Avalúos, si hubiere lugar; y a sus demás efectos.

PINEDO

La Plata, Aduana. — Confirmando fallo apelado por la Cía. Swift de La Plata S. A., que impone comiso, por falsa manifestación en "cadenas de acero".

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1934.

2166. — Exp. 16.108-L-1934. — R. F. N.° 104. — Vista la apelación del fallo de la Aduana de La Plata, que aplica la pena de comiso, en los términos de los artículos 61 y 66 de la Ley número 11.281, a la mercadería en infracción, documentada por despacho directo número 694 del año 1933, deducida simultáneamente por la Cía. Swift de La Plata S. A., denunciada, y el empleado de esa Repartición, don Abraham Blasetti, impugnando éste la resolución de la Aduana en cuanto al reconocerle denunciante conjuntamente con el empleado señor Antonio Olazar, adjudica por partes iguales, a ambos, la mercadería comisada, atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que en el despacho de referencia se manifiesta "Marca Swift 7580 número 3, un cajón con 200 kilos neto de cadenas artículadas de hierro, de eslabón para máquinas - peso bruto 220 kilos, aforo Decreto número 127, inciso J., kilo $ 0.35 al 25 por ciento, recargo 10 por ciento", denunciando el empleado señor Abraham Blasetti "misma marca y número, un cajón con 24 1|2 kilos netos de cadenas artículadas de hierro de eslabón para máquinas, aforo, Decreto número 127, inciso J., kilo $ 0.35 al 25 por ciento, recargo del 10 por ciento, 169 kilos neto de cadenas de cilindro de acero llamadas silenciosas, aforo, Decreto número 127, inciso J., kilo $ 1.50 al 25 por ciento, recargo 10 por ciento. Peso bruto 215 kilos";

Que la inexactitud de la declaración comprometida ha sido reconocida por la Compañía denunciada, la cual considera que debe reverse el fallo apelado, por estimar circunstancia atenuante el hecho de que en la guía de tránsito y conocimiento respectivo, la mercadería en litigio haya sido declarada como "cadenas de acero", lo que hace que la discrepancia entre estos documentos y el de despacho, debe reputarse como un error evidente e imposible de pasar desapercibido por surgir de la lectura de la documentación;

Que lo alegado en nada puede mejorar su situación, por cuanto este Ministerio reiteradamente ha declarado que sólo puede considerarse error de esa índole, aquél que surge de los propios documentos de despacho, lo que no ocurre en el caso de autos;

Que, en consecuencia, el fallo de la Aduana. es inobjetable en la parte que ha podido ser materia del recurso interpuesto por la Compañía denunciada, dado que él se ajusta a las disposiciones en vigor, restando sólo decidir si asimismo lo es en cuanto adjudica la mercadería comisada al empleado que intervino en la verificación, señor Blasetti, y al de la Oficina de Registros, señor Olazar, por partes iguales. Este último, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 159 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, insertó una nota en el documento de despacho por la que advertía que los conocimientos y guía de tránsito acreditaban un contenido de "cadenas de acero", en la partida Swift 7580 número 3, prevención que debe aceptarse como base formal de la denuncia elevada por el empleado que verificó la mercadería y que justifica la participación que confiere el artículo 161 de la citada reglamentación y el 1030 de la Ley número 810, con que el fallo lo ha favorecido, observando así la tesis sostenida por este Ministerio en fecha Enero 17 ppdo. (R. F. N.° 15);

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Corrientes, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Máximo A. Lancelle, que impone multa 2 o|o a tirantillos aserrados de madera dura, traídos sin documentos en el manifiesto general.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1934.

2167. — Exp. 6057-C-1933. — R. F. N.° 105. — Vista la apelación deducida por el señor Máximo A. Lancelle, Vista de la Aduana de Corrientes, del fallo de esta Repartición, recaído en el sumario N.° 8 del año 1933, que se instruyó a raíz de su denuncia contra el patrón y agente del buque motor nacional "Presumida", en virtud de haber traído para dicho puerto sin documentación de ninguna clase, 80 tirantillos aserrados de madera dura; atento lo actuado; oído el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que el apelante manifiesta su disconformidad con el fallo de referencia, estimando que la pena que corresponde a la infracción denunciada es la de comiso, en lugar de la multa de 2 o|o sobre el valor de los efectos, impuesta por la Aduana;

Que de acuerdo con las constancias que obran en autos, el buque a motor "Presumida", procedente de Puerto Bermejo, condujo a Corrientes, sin guía de removido y sin que figurara en el manifiesto general, la citada partida de 80 tirantes de madera dura;

Que evidentemente ha existido una operación realizada en infracción a las disposiciones vigentes. En efecto, de las actuaciones producidas resulta que los denunciados no hicieron uso de la facultad que les acuerda el artículo 454 de las Ordenanzas, lo que les hubiera permitido adicionar la partida de que se trata al manifiesto general, haciéndose pasibles, en consecuencia, de la sanción contenida en el artículo 985 del mismo Código Aduanero. En virtud de esta disposición, que establece penas diferentes según que los bultos omitidos conste o no en las guías de tránsito, aplicando multa por el importe de los derechos en el primer caso y comiso cuando no figuren en el documento comprobatorio de su procedencia legal, la sanción aplicada en el sub lite sería, dentro del rigorismo de la ley, la que ocasionaría la pérdida de la mercadería. No puede desconocerse, sin embargo que, contemplando las circunstancias atenuantes que caracterizan el hecho, dicha penalidad resultaría excesiva. Según se desprende de lo informado por la Receptoría de Puerto Bermejo, la operación se realizó mediante la certificación efectuada por el marinero de la Subprefectura de Río de Oro, en función de Resguardo, que atendió la carga del buque, en razón de que por un olvido de los cargadores, no se incluyó en el permiso la partida de madera en litigio. La distancia entre la sede de la Receptoría y el puerto de embarque y la falta de vías de comunicación, hacen aceptable la afirmación de que aquél inconveniente no se subsanó por las dificultades que implicaba y en consecuencia, disponen en favor de la aceptación del procedimiento subsidiario a que se recurrió, tendiente a establecer que la operación no pretendía substraerse al contralor fiscal y a comprobar la procedencia nacional de la mercadería. Con tales constancias, ésta prosiguió su viaje, descargándose y entregándose con la totalidad del cargamento. Por otra parte, si bien es posible impugnar la validez de la citada certificación de la Subprefectura local, no puede dejar de reconocerse que su otorgamiento, así como la autorización para operar en la forma en que se hizo, no es imputable si no a aquella dependencia que se apartó en el caso de las reglas fijadas por las Ordenanzas en su artículo 678, las que, de haberse observado, habrían da-

do motivo al sin efecto de la guía, disconforme y a la exigencia de una nueva para que fuera permitido el embarque (Art. 668, inciso 5, de la misma ley);

Que estas consideraciones hacen aceptable el temperamento de equidad que implica el fallo de la Aduana, el que, como lo expresa en su dictamen el señor Procurador del Tesoro, no existe inconveniente en confirmar, tanto más cuanto que se trata de mercaderías acerca de las cuales rigen disposiciones especiales por las que su embarque en condición de removido se encuentra sujeto a formalidades y requisitos que garanticen su calidad de nacionales (Decreto número 249, de 25 de Septiembre de 1914, vigente en la fecha de presentación de la denuncia, complementado por el número 63 de 5 de Abril de 1933);

Que corresponde, por último, llamar la atención de la Aduana actuante por el hecho de haber autorizado la salida de mercaderías en litigio de la jurisdicción aduanera, sin que fuesen previamente aforadas;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Hacienda, Ministerio. — Confirmando clasificación de los motores Dorman-Diesel para ómnibus.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1934.

2168. — Exp. 16.622-C-1934. — R. F. N.° 106. — Visto que la Dirección General de Aduanas, eleva en los términos del artículo 71 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, su resolución número 99, de fecha Abril 10 ppdo., en la que se declara que los motores para camiones u ómnibus deben despacharse por el inciso 4.° de la partida 362 bis (Ley 11.823); atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución de que se trata, modifica la dictada por la Aduana de la Capital, estableciendo que los motores de referencia deben despacharse por la partida 362 bis, con el derecho que corresponde a los chassis y ha sido adoptada a raíz de la cuestión promovida por los señores Godsall y Paz con respecto al despacho de un motor Dorman-Diesel, de la fábrica W. H. Dorman C°. Ltda. de Stafford (Inglaterra), que fuera aforado por el Vista como de valor declarado al 30 por ciento y al que los interesados consideran que debe despacharse por la partida 362 bis, a $ 0.08 el kilo neto más el adicional de 10 por ciento;

Que el caso guarda estrecha similitud con el contemplado por este Ministerio con fecha Marzo 18 de 1932 (R. F. N.° 68), en que se dispuso que un motor Peugeot-Diesel debía despacharse por su valor declarado con el derecho general de 25 por ciento, debiendo efectuarse el despacho en franquicia o con menor derecho, según correspondiera de acuerdo con la manifestación comprometida acerca del destino del motor, con las condiciones, requisitos y formalidades señaladas en los artículos 4.° y siguientes del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281;

Que, en efecto, en aquél caso, la Escuela Industrial de la Nación, informó que el motor Peugeot-Diesel (liviano, a aceites pesados), es de tipo muy económico. Sus características y su peso reducido los hacen apto para muchos usos industriales, lanchas, camiones, etc., y especialmente por su bajo número de revoluciones por minuto, para la agricultura, ya sea en tractores, o bien suministrando potencia para el trabajo de las máquinas agrícolas o industriales en las obras de caminos, calzadas, construcciones, etc. Con respecto al motor cuya clasificación arancelaria se discute en el presente expediente, la Escuela Industrial de la Nación, manifiesta que él funciona bajo el ciclo de Diesel y por sus características de potencia máxima (Kilogramo de peso por H. P.), régimen de marcha y detalles constructivos, lo hacen inadecuado para ser empleado en bastidores de automóviles y camiones livianos; y, puede afirmarse que el motor en cuestión sólo puede ser utilizado en bastidores de camiones pesados, grandes ómnibus y tractores agrícolas;

Que en los considerandos de la resolución precitada, con relación al motor Peugeot-Diesel, se ha dejado establecido que él no estaba comprendido en ninguna partida del Arancel. En el presente caso, no puede decirse que esté comprendido en alguna. La partida 362 bis, en la parte que se refiere a los "accesorios y repuestos para automóviles y camiones", no menciona a los motores, pues evidentemente un motor no es un accesorio o un repuesto, sino precisamente la parte vital del vehículo. Por otra parte, la enumeración minuciosa de las piezas que se consigna en los incisos -.° a 5.° de la mencionada partida, está demostrando a las claras que en ellos se ha contemplado a los artículos que constituyen la materia de un comercio especial, anexo al del ramo de automóviles, ejercido por casas que se dedican a la importación y venta de repuestos para automóviles y está corroborada esta tesis, por lo demás, por el Decreto de Diciembre 1.° de 1933 N.° 31.957) que dispone descuentos sobre los derechos liquidados que correspondan a los automóviles, camiones o coches de reparto y chassis para ambas categorías de vehículos cuando vengan totalmente desarmados (entendiéndose por tales los que traigan totalmente desarmadas sus piezas, tanto de motor como de chassis, carrocería, transmisión y dirección, es decir, las piezas sueltas sin montaje ni trabajo de pinturas, ni junturas o conexiones de ninguna naturaleza, ya sean remachadas o bulonadas, a excepción del block del motor, que puede venir con sus piezas interiores colocadas, etc.); porque, de otro modo, esto es, de admitirse que un motor armado debe despacharse por la partida de piezas de repuesto para motor, habría que admitir forzosamente que cualquier automóvil desarmado o semi-armado debería despacharse por los cinco incisos de la partida 362 bis, de repuestos para carrocería, transmisión y dirección, chassis, motor y encendido, lo que estaría en abierta pugna con los fundamentos y propósito del referido decreto;

Que no estando comprendido en partida alguna del Arancel, corresponde se despache el motor discutido por su valor en depósito, quedando por aclarar la cuestión relativa al derecho a aplicarse. Cabe también respecto de este punto, reproducir las razones tenidas en vista al dictarse la resolución de Marzo 18 de 1932: Los artículos 14, 17 y 24 de la Ley número 11.281, que rigen la situación arancelaria de los artículos no tarifados, establecen que estos deben despacharse por su valor declarado con el derecho de los de su clase, o con el 25 por ciento en el caso de no estar comprendidos en ninguna de las categorías establecidas en el Arancel. "De acuerdo con lo expuesto, expresa-la resolución-, los motores en cuestión no están en el caso de los artículos no comprendidos en ninguna de las categorías establecidas en el Arancel, puesto que son de aplicación múltiple. No están tampoco en el caso de las máquinas en general; - menos aún, en el de los motores locomóviles sueltos. Corresponde, por tanto, determinar la clasificación arancelaria según la procedente, para la maquinaria, el vehículo, etc., a que serán aplicados los motores en cuestión, teniendo en cuenta el principio aduanero de que la parte sigue la suerte del todo. Este criterio es aplicable al caso, tanto más cuanto que, aparte de consultar las disposiciones legales, es acuánime y no contraría la finalidad rentística de los derechos de aduana, puesto que despachándose aisladamente por su valor declarado con el derecho de 25 por ciento que corresponde a las embarcaciones menores, por ejemplo, o libre de derechos en la categoría arancelaria de los tractores, no pagaría más ni menos que al introducirse formando parte de dichos vehículos";

Que, por lo tanto, y habiendo declarado el interesado que el motor Dorman-Diesel de que se trata, se importa para ser aplicado a un chassis de ómnibus para transporte de pasajeros, el derecho que corresponde exigir es el que tributan éstos, es decir, por su valor declarado, derecho específico, kilo pesos 0.08, sin 25 por ciento de recargo ni adicional de 2 por ciento o 7 por ciento, más el adicional de 10 por ciento (partida 362 bis, párrafo a), bajo las condiciones, requisitos y formalidades señaladas en los artículos 4.° y siguientes del Decreto Reglamenatrio de la Ley número 11.281, inclusive, comprobación de destino; sin perjuicio de que, al igual que en el caso contemplado por la resolución de Marzo 18 de 1932, y no tratándose de motores destinados a carruajes automóviles de la partida 362 (Ley 11.823), el despacho se efectúe con el derecho general de 25 por ciento, sin condiciones, cuando no se manifiesta destino especial; o bajo las condiciones precedentemente indicadas cuando otro destino justifique el despacho con menor derecho o libre de derechos;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que el despacho de los motores Dorman-Diesel de que se trata, debe practicarse en la forma expuesta en el último considerando.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Oficinas de Control de Cambios. — Designaciones

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1934.

2169. — Exp. 35.308-C-934. — R. N.° 1.350. — Atento lo manifestado precedentemente y en virtud de la autorización conferida por el artículo 3.° del decreto número 41.348, de fecha 14 de Mayo ppdo., ampliado por el número 47.728 de 28 de Agosto del corriente año.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desígnase hasta el 31 de Diciembre próximo, el siguiente personal en la Oficina de Control de Cambios; Auxiliares 4.°, a don Teodoro Godofredo Haas (Cl. 1900, D. M. 57, M. 3.607.208), a don Alberto E. Strupler (Cl. 1892, D. M. 1, M. 43.505) y a don Osvaldo Carlos Bellomo (Cl. 1905, D. M. 1, M. 59.629); Auxiliar 5.°, a don Juan Bautista Furmento (Cl. 1909, D. M. 3, M. 329.998); Auxiliares 7.°, a don Carlos Hidalgo (Cl. 1907, D. M. 43, M. 2.745.119), y a don Luis Hivert (Cl. 1901, D. M. 2, M. 203.346); Auxiliares 8.°, a don Juan Manuel Argerich (Cl. 1909, D. M. 1, M. 83.926), a don Jorge Enrique Mager (Cl. 1875, D. M. 2, M. 223.771), a don Bartolomé Miguel Pereyra (Cl. 1892, D. M. 4, M. 494.561), y a don Angel Sandalio Flores (Cl. 1909, D. M. 68, M. 808.519); Ayudantes Principales, a don Alberto Mario Areco (Cl. 1905, D. M. 4, M. 487.850), y a don Aldo Santiago Peirano (Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal N.° 1.564.714); Ayudantes 1.°, Lucio Pascual Conte (Cl. 1905, D. M. 1, M. 57.051), a don Cándido Verguilla (Cl. 1912, D. M. 17, M. 121.430), a don Evaristo Evangelista (Cédula de Identidad de la Policía de la Capital número 1.339.217), a don Oscar Carlos Passini (Cl. 1910, D. M. 1, M. 95.732), a don Antonio Otero (Cl. 1905, D. M. 15, M. 757.679), a don Eladio Menandro Estigarribia (Cédula de Identidad de la Policía de la Capital número 1.416.443), a don Juan Bautista Carbone (Cl. 1910, D. M. 2, M. 240.246), a don Humberto Ulises Malatesta (Cl. 1901, D. M. 33, M. 2.137.867), y a don Nicolás Da Tos (Cédula de Identidad de la Policía de la Capital número 832.754); Ayudante 4.°, a don José Angel Orradre (Cl. 1916, D. M. 3, M. 382.418), a don Enrique Jorge Caballero (Cl. 1903, D. M. 2, número 220.746), a don Héctor Martín Iturralde (Cédula de Identidad de la Policía de la Capital número 1.659.065), a don Julio Rodríguez Lehmann (Cédula de Identidad de la Policía de la Capital número 1.416.720), a don Daniel Ragatky (Cl. 1913, D. M. 4, M. 549.693), a don Osvaldo Alfonso Felissier (Cl. 1912, D. M. 1, M. 115.324), a don Amadeo Eduardo Mazzino (Cl. 1914, D. M. 15, M. 1.050.223), adon Julio Barnadas (Cl. 1909, D. M. 2, M. 238.441), a don Guillermo Gen (Cl. 1912, D. M. 2, M. 250.146), a don Adolfo Papiermeister (Cl. 1913, D. M. 2, M. 232.596), a don Ezic Herminio Pereyra (Cl. 1916, D. M. 4, 423.698), a don Marino Cisasone (Cédula de Identidad de la Policía de la Capital número 1.720.554), y a don Augusto José Giménez (Cl. 1910, D. M. 1, M. 98.101); Ayudante 5.°, a don Luis Fernando Benito (Cédula de Identidad de la Policía de la Capital número 1.730.337), a don Héctor María Bosch (Cl. 1913, D. M. 4, M. 548.057), a don Leandro Hipólito Miglio (Cédula de Identidad de la Policía de la Capital número 1.672.993) y a don Ricardo Manuel Coloma (Cédula de Identidad de la Policía de la Capital número 1.858.504).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

Oficina de Control de Cambios. — Designaciones

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1934.

2170. — Exp. 35.307-C-1934. — R. N.° 1.351. — Atento lo manifestado precedentemente y en virtud de la autorización conferida por el artículo 3.° del decreto número 41.348 de fecha 14 de Mayo ppdo., ampliado por el número 47.728, de 28 de Agosto del correinte año,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desígnase con anterioridad al 1.° de Septiembre del corriente año y hasta el 31 de Octubre del mismo, el siguiente personal de la Oficina de Control de Cambios: Ayudante 4.°, a don José Fernández (Cl. 1911, D. M. 2, M. 247.967) y a don Mario Nesta (Cl. 1915, D. M. 1, M. 133.443); Ayudante 5.°, a don Roberto Aurelio García (Cédula de Identidad de la Policía de la Capital número 1.423.153) y a don Eduardo Rufener (Cl. 1916, D. M. 2. M. 266.331).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

Ministerio de Hacienda. — Nombramientos personal de servicio

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1934.

2171. — R. N.° 1.352. —

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase Auxiliar 8.° (Ordenanza) del Ministerio, en reemplazo de don Amancio González, que falleció, al Ayudante 1.° (Ordenanza) don Francisco Figueira (Cl. 1906, D. M. 15, M. 755.932); y en vez de éste, al Ayudante 1.° (Peón) de la Dirección General de Aduanas, don Florentino San Pedro, (Cl. 1898, D. M. 2, M. 164.654).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

Ministerio de Guerra

Pases

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1934.

898. — Vista la comunicación que antecede, del señor Comandante de la 3.ª División de Ejército y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:
Al Regimiento número 5 de Artillería "con mención de urgente", el Veterinario de 4.ª D. Francisco Mazza, del R. 10.
Al Regimiento N.° 10 de Infantería, el Veterinario de 4.ª "en comisión", D. Carlos Fernández Barrán, del A. 5.
2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1. Parte y agréguese el presente expediente al legajo personal del Veterinario de 4.ª D. Francisco Mazza.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Archivo de actuaciones

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1934.
899. — Visto el presente sumario R. 4679, Cde. 3, (M. G.), (R. 65.827|934 D. G. P.), instruído con motivo del fallecimiento del Cabo 1.° Eduardo J. Redolatti (C. 1914 D. M. 68, M. 1.490.703), de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", y resultando de lo actuado:
Que el día 31 de Julio del corriente año, siendo más o menos las 18 horas, se oyó en el dormitorio de la 3.ª Compañía de dicha Escuela, una débil detonación de arma de fuego y al localizarse luego su procedencia, se pudo ver en el compartimento de Suboficiales al Cabo 1.° Redolatti, sentado en un sillón, sin conocimiento ya y manando abundante sangre de una herida que presentaba en el cráneo, encontrándose a su frente una mesa y sobre ésta una pistola "Colt" con manchas de sangre y una carta dirigida al Comandante de la Guardia;
Que de inmediato fué atendido por el enfermero y luego por el Cirujano del Instituto y trasladado después al Hospital Militar Divisionario de la 2.ª División de Ejército; pero a pesar de los esfuerzos realizados en su auxilio, no pudo evitarse su deceso, que ocurrió más o menos a las 19 horas del mismo día 31 de Julio;
Que en el hecho no se ha comprobado responsabilidad imputable a terceros, desprendiéndose que se ha tratado de una extrema resolución, tomada libremente por el extinto y motivada por razones de índole particular, como así lo confirma la ya citada carta;
En consecuencia y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1.° — Archívense estas actuaciones.
2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, previa agregación de las copias pertinentes al legajo personal del extinto.

M. A. RODRÍGUEZ

Programas de examen que deberán satisfacer los Suboficiales para optar al grado de Suboficial Mayor.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1934.
900. — Visto lo prescripto por el artículo 3.° del decreto número 48.163 que antecede, atento a lo propuesto por la Dirección General del Personal y lo informado por el señor Inspector General del Ejército, expediente Letra R. N.° 7.300|932, Cde. 53 (M. G.),
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1.° — Las pruebas teórico-prácticas que deberán satisfacer los suboficiales para optar al grado de suboficial mayor comprenderán los siguientes puntos.
El programa de examen para optar al grado de suboficial mayor comprenderá el conocimiento teórico y su aplicación práctica de las siguientes cuestiones:
a) Ley Orgánica Militar N.° 4707, Título I, y su reglamentación;
b) Ley de Enrolamiento N.° 11.386 y su reglamentación;
c) Ley de Estadística N.° 9697 y su reglamentación;
d) división y subdivisión territorial de la República en regiones y distritos militares;
e) misión organización y funcionamiento de los distritos militares;
f) funciones de los auxiliares, archiveros y personal subalterno de los mismos;
g) organización en general del Ejército; grandes reparticiones, institutos, etc., y relación de dependencia;
h) movilización del personal de la reserva, guardia nacional y guardia territorial;
i) ejercicios aplicativos sobre las cuestiones mencionadas.
2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

M. A. RODRIGUEZ

Aprobando presupuesto para la provisión de dos reguladores automaticos de tensión, incluso montaje, a instalarse en la Base Aérea Militar "Los Tamarindos".

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1934.
901. — Visto este expediente (D. 1035|28, corresponde 1696, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el presupuesto presentado por la Compañía Sudamericana S. K. F., para la provisión de dos reguladores automáticos de tensión, incluso montaje, a instalarse en el Pabellón Usina de la Base Aérea Militar "Los Tamarindos" (Provincia de Mendoza); así como también recaba la autorización correspondiente para encomendar a la Compañía precitada la ejecución de dichos trabajos; atento lo informado por la expresada Dirección General,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1.° — Apruébase el presupuesto presentado por la Cía. Sudamericana S. K. F., para la provisión de dos reguladores automáticos de tensión, incluso montaje, a instalarse en el Pabellón Usina de la Base Aérea Militar "Los Tamarindos", (Provincia de Mendoza), cuyo monto asciende a la suma de $ 1.745.— m|n. (un mil setecientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional).
2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para encomendar a la Compañía Sudamericana S. K. F., la provisión e instalación de los reguladores de referencia, por la suma a que asciende el presupuesto aprobado precedentemente.
3.° — La suma de $ 1.745.— m|n., (un mil setecientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, se imputará al Anexo L, inciso 8, ítem 1, partida 4 del Presupuesto de 1934 (Acuerdo General de Ministros de fecha 19 de Enero de 1934).
4.° —Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Aprobando dos facturas por la ejecución de diversos trabajos en el Cuartel de Infantería en Bahía Blanca.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1934.
902. — Visto este expediente (I. 1800| 25, Corresponde 3846, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación las dos facturas presentadas por el señor Luis Vuano, por la ejecución de los trabajos de complemento efectuados en el local sanitario y chimeneas del Pabellón Enfermería Tipo "A" del Cuartel de Infantería en Bahía Blanca, así como también recaba la autorización correspondiente para abonar el importe de dichos facturas al mencionado Empresario, atento lo informado por la expresada Dirección General,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1.° — Apruébase las dos facturas presentadas por el señor Luis Vuano, por la ejecución de los trabajos de complemento efectuados en el local sanitario y chimeneas del Pabellón Enfermería Tipo "A" del Cuartel de Infantería en Bahía Blanca y cuyo detalle es el siguiente:

	$ m|n.
a) Por trabajos de complemento del local sanitario del Pabellón Enfermería	189.—
b) Por trabajos de modificación de dos chimeneas del Pabellón Enfermería	520.—
	709.—

2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que abone al señor Luis Vuano, la suma de $ 709.— m|n. (setecientos nueve pesos moneda nacional), a que ascienden en conjunto las dos facturas de referencia.
3.° — La suma de $ 709.— m|n. (setecientos nueve pesos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, se imputará al Anexo L, inciso 8.°, ítem 1, partida 13 del Acuerdo General de Ministros de fecha 19 de Enero de 1934.
4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Archivo de actuaciones

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1934.
903. — Visto la presente información (G. 65.902 934. D. G. P. y G. 1276|934, Cde. 1, IV División D. G. P.), instruída con motivo de la falta de un capote verde oliva, provisto al soldado Alberto Félix Gigena (C. 1912, D. M. 43, 2.767.004), de la Escuela de Infantería (R. 4), y
CONSIDERANDO:
Que el causante, que había cometido deserción, al ser reintegrado a la Escuela, no trajo consigo el capote verde oliva que se le había provisto, manifestando haberlo extraviado en la Provincia de Córdoba, en circunstancia en que viajaba en automóvil;
Que resultando único responsable de dicho extravío, ya se le formuló cargo por el importe del capote, al resolverse su situación como desertor (Decreto número 47.710, Boletín Militar N.° 9745, 1.ª Parte) y en cuanto a la represión disciplinaria a que se hizo acreedor por la negligencia demostrada, se desprende que el señor Director de la Escuela le aplicó la condigna sanción;
Atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1.° — Archívense estas actuaciones.
2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese con sus antecedentes en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Resolviendo que las Dependencias del Ejército que manejan fondos comuniquen la fecha en que fueren intervenidas e informen el resultado de las mismas.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1934.
904. —
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1.° — Las Dependencias del Ejército, que manejen fondos, comunicarán al suscripto, la fecha en que fueren intervenidas por la Contaduría General de la Nación, debiendo al mismo itempo informar acerca del resultado de dicha intervención.
2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte; fecho, pase a la Dirección General de Administración para su archivo.

M. A. RODRÍGUEZ

Recomendando al Ejército, la conducta de varios suboficiales

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1934.
905. — Visto el presente expediente (A. N.° 5318, M. G.), en el que el señor Director General de Aeronáutica da cuenta de la noble y generosa actitud que, con motivo del accidente de aviación ocurrido el día 20 de Agosto ppdo., y que costara la vida al Suboficial Principal Filemón Garnica, asumieron los Cabos Carlos Enrique Barchieli. de la Base Aérea Militar "El Palomar"; Andrés Ricardo Reyes, del I. Batallón de Zapadores Pontoneros y Clemente La Rosa, del Regimiento número 4 de Artillería, quienes con grave riesgo de sus vidas se acercaron a la máquina incendiada, logrando extraer de entre sus restos al piloto que nada podía hacer por sus propios medios, salvándolo de morir carbonizado, y
CONSIDERANDO:
Que actos como el llevado a cabo por los causantes merecen ser presentados como un ejemplo de humanidad y compañerismo en el Ejército y deben ser estimulados,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1.° — Citar al Ejército, recomendando, la conducta de los Cabos Carlos Enrique Barchieli, Andrés Ricardo Reyes y Clemente La Rosa.
2.° — La Dirección General del Personal y las unidades anteriormente mencionadas, dejarán constancia de la presente resolución en los legajos personales de los causantes.
3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y pase a la Dirección General del Personal, a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1934.
906. — Visto las constancias del presente sumario (L. N.° 65.923|934, D. G. P. y L. N.° 1298|934, IV División D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo establecido en los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1.° — Elévese a plenario esta causa instruída al Cabo 1.° Gerardo Ubaldo Lorenzo (C. 1911, D. M. 68, M. 0.821.018), perteneciente a la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", inculpado de falsedad, quien debe comparecer para ser juzgado ante el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en esta Capital.
2.° — El procesado queda en el Comando de la 1.ª División de Ejército a disposición del Tribunal indicado, durante la tramitación de la causa.
3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, para su cumplimiento y pase al expresado Tribunal a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

No haciendo lugar a una solicitud de pensión

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1934.
907. — Visto la presente Información (C. 65.092|934, D. G. P. y G. 160|934, IV División D. G. P.), instruída para establecer si el fallecimiento del soldado Romeo Luis Ghelfi (C. 1913, D. M. 68, M. 1.487.615), se ha debido al servicio y en consecuencia, si sus deudos tienen derecho a los beneficios de la pensión; y resultando de lo actuado:
Que el causante ingresó a la Base Aérea Militar "El Palomar", en calidad de aprendiz motorista, el 1.° de Abril de 1933 y el 20 de Septiembre del mismo año, dió parte de enfermo. comprobando el respectivo examen médico, que estaba efectado de una laringitis aguda y mientras se esperaba su internación en el Sanatorio Nacional "Santa María" (Córdoba), falleció el 14 de Noviembre;
Que las diligencias realizadas, no han podido establecer cuando adquirió el causante dicha enfermedad, informando al respecto la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, que no se ha debido al servicio;
Que, por lo dicho, no es posible acceder a la solicitud formulada en fecha 15 de Enero del corriente año, por la señora madre del extinto, de que se le concedan los beneficios que la Ley Orgánica Militar N.° 4707, acuerda a los deudos de militares fallecidos por actos del servicio;

En consecuencia y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — No hacer lugar, por no corresponder, a la solicitud de pensión formulada por la señora María Luisa C. G. de Ghelfi, en su carácter de madre viuda del extinto soldado Romeo Luis Ghelfi.

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, agréguense las copias que correspondan al legajo personal del extinto; tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en la misma (II División).

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1934.

908. — Visto las constancias de este sumario (C. N.° 65.150|933, D. G. P. lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo establecido en los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Elévese a plenario esta causa instruída al soldado Alfredo Rufo Cavalle (C. 1911, D. M. 18, M. 1.012.901), del Batallón de Arsenales, inculpado de delito que afecta la disciplina, quien debe comparecer para ser juzgado ante el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en esta Capital.

2.° — El procesado queda en el Comando de la 1.ª División de Ejército a disposición del Tribunal indicado, durante la substanciación de la causa.

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, para su cumplimiento y pase al expresado Tribunal, a sus efectos, debiendo ser devuelta esta causa una vez vista y fallada a la Dirección Gral. del Personal (IV División), para que previo tomado nota, sea reservada hasta la presentación o captura o prescripción de la acción penal correspondiente, del soldado Juan Carlos Leiva (C. 1912, D. M. 17, M. 0.926.279), perteneciente al Batallón de Arsenales, inculpado de haber favorecido la evasión del soldado Alfredo Rufo Cavalle, con las agravantes de haber cometido faltas que afectan el servicio, actualmente prófugo y declarado rebelde.

M. A. RODRÍGUEZ

Archivo de actuaciones

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1934.

909. — Visto la presente Información (F. 16.483|934, Cdo. 1. D. G. P. y F. 746.934, Cdo. 1, IV División D. G. P.), instruída con motivo de un accidente ocurrido al ex soldado Nicolás Fernández (C. 1913, D. M. 52, M. 3.375.878), cuando estuviera incorporado al Regimiento N.° 7 de Caballería; y resultando de lo actuado:

Que el día 21 de Abril del corriente año, encontrándose el causante en práctica de equitación, al ejecutar un salto, el caballo que montaba tropezó, arrastrándolo consigo en su caída y ocasionándole así una fractura en la clavícula izquierda;

Que atendido primeramente en la Enfermería de dicha Unidad, fué luego trasladado al Hospital Militar Divisionario de la 4.ª División de Ejército y examinado después por la Junta de Reconocimientos Médicos de la División, fué declarado inapto para el servicio por "fractura mal consolidada de la clavícula izquierda, con superposición de fragmentos" y apto para el trabajo en la vida civil, siendo dado de baja el 21 de Junio;

Que en el hecho, ocurrido en actos del servicio no se ha comprobado imprudencia, negligencia o intención delictuosa, imputable a persona alguna;

En consecuencia y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Archívense estas actuaciones.

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en la misma (II División).

M. A. RODRÍGUEZ

Archivo de actuaciones

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1934.

910. — Visto la presente Información (G. 65.789|934, D. G. P. y G. 1125|934, IV División D. G. P.), instruída con motivo de un accidente ocurrido al soldado Ataliva González (C. 1913, D. M. 58, M. 3.663.007), del Regimiento número 5 de Caballería "General Güemes" y resultando de lo actuado:

Que el 23 de Mayo del corriente año, encontrándose el causante en práctica de gimnasia, después de ejecutar un salto no cayó en forma normal, comprobando luego el Cirujano de la Unidad que había sufrido una contusión en el tórax, siendo por ello trasladado al Hospital Militar Divisionario de la 5.ª División de Ejército y transcurrido el plazo prudencial exigido para su tratamiento, un nuevo examen médico estableció que quedaba en completa aptitud para el servicio militar y para el trabajo en la vida civil;

Que en el hecho, ocurrido en actos del servicio, no se ha comprobado imprudencia, negligencia o intención delictuosa, imputable a persona alguna;

En consecuencia y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Archívense estas actuaciones.

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en la misma (II División).

M. A. RODRÍGUEZ

Archivo de actuaciones

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1934.

911. — Visto la presente Información (D. 65.928|934, D. G. P. y D. 1296|934, IV División D. G. P.), instruída con motivo de un accidente sufrido por el ex soldado Natalio Domingo Druetta (C. 1913, D. M. 46, M. 2.948.212), cuando estuviera incorporado a la 4.ª Compañía de Comunicaciones; y resultando de lo actuado:

Que el día 4 de Junio del corriente año, encontrándose en práctica de equitación, el causante cayó del caballo que montaba, sufriendo lesiones de las que fué atendido primeramente en la Enfermería del Batallón número 4 de Zapadores Pontoneros y luego en el Hospital Militar Divisionario de la 4.ª División de Ejército;

Que el herido curó de sus lesiones y examinado por la Junta de Reconocimientos Médicos de la División, fué declarado inapto para el servicio militar por "fractura extremidad radio y escafoide izquierdo" y apto para el trabajo en la vida civil, siendo por ello dado de baja en fecha 1.° de Agosto;

Que en el hecho, ocurrido en actos del servicio, no se ha comprobado mediación de imprudencia, negligencia o intención delictuosa, imputable a persona alguna, desprendiéndose que se ha tratado de una circunstancia especial que no pudo prever ni evitar luego el causante, quien, por otra parte, había demostrado ser un avezado jinete;

En consecuencia y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Archívense estas actuaciones.

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en la misma (II División).

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1934.

912. — Visto la presente Información (L. N.° 65.945|934, D. G. P. y L. N.° 1324|934, IV División D. G. P.), instruída al soldado Federico Guido Ludueña (C. 1909, D. M. 2, M. 0.238.666), que perteneciera al Batallón número 1 de Zapadores Pontoneros, por haber consumado deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el día 1.° de Septiembre de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal, a favor del ex soldado Federico Guido Ludueña, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Aprobando factura por la ejecución de diversas obras en el Cuertel que ocupa el Regimiento N.° 5 de Infantería.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1934.

913. — Visto este expediente (letra I. 1800|25, corresponde 3865, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la factura presentada por el señor Juan Bohoslavsky, por la ejecución de un revestimiento atérmico con magnesia plástica y de soldaduras eléctricas en el tanque para agua caliente del Pabellón Enfermería Tipo "A" existente en el Cuartel que ocupa el Regimiento número 5 de Infantería en la Ciudad de Bahía Blanca, así como también solicita la autorización para abonar el importe de dicha factura al mencionado empresario; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Apruébase la factura presentada por el señor Juan Bohoslavsky, por la ejecución de un revestimiento atérmico con magnesia plástica y de soldaduras en el tanque de reserva de agua caliente ubicado en la azotea del Pabellón Enfermería Tipo "A" del Cuartel que ocupa el Regimiento número 5 de Infantería en la Ciudad de Bahía Blanca, cuyo importe asciende a la suma de $ 424.15 m|n. (cuatrocientos veinticuatro pesos con quince centavos moneda nacional).

2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que abone al señor Juan Bohoslavsky, la suma de $ 424.15 m|n. (cuatrocientos veinticuatro pesos con quince centavos moneda nacional), a que asciende la factura de referencia.

3.° — La suma de $ 424.15 (cuatrocientos veinticuatro pesos con quince centavos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, se imputará al Anexo L, inciso 8, ítem 1, partida 13 del (Acuerdo General de Ministros de fecha 19 de Enero de 1934).

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras de reparación en el Depósito Sanitario del Comando de la 4.ª División de Ejército en Córdoba.

Buenos Aires, Septeimbre 13 de 1934.

914. — Visto este expediente (S. 3542, D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de reparación que requiere el Depósito Sanitario de la 4.ª División de Ejército en Córdoba, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten estas obras, a fin de proveer a la conservación del citado Depósito y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que por por intermedio del Comando de la 4.ª División de Ejército, proceda a la ejecución de las obras de reparación que requiere el Depósito Sanitario del referido Comando en Córdoba.

2.° — La Dirección General de Ingenieros tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

3.° — La suma de $ 254.30 m|n., (doscientos cincuenta y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional) que importan las obras cuya ejecución se autoriza, se imputará al Anexo F, inciso 28, ítem 8, partida 2 del Presupuesto de 1934.

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de diversos trabajos en el Cuartel que ocupa el Batallón número 1 de Zapadores Pontoneros.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1934.

915. — Visto este expediente (Z. 3348, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de los trabajos necesarios de pintura a 3 galpones existentes en el Cuartel que ocupa el Batallón número 1 de Zapadores Pontoneros en San Nicolás, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten estas obras a fin de proveer a la conservación de los citados galpones y atento a lo informado por la expresada Dirección General.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Batallón N.° 1 de Zapadores Pontoneros proceda a la ejecución de los trabajos de pintura a aplicar a 3 galpones de hierro galvanizado existentes en el Cuartel que ocupa el referido Batallón en San Nicolás.

2.° — La Dirección General de Ingenieros tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

3.° — La suma de $ 400.— m|n. (cuatrocientos pesos moneda nacional) que importan las obras cuya ejecución se autoriza, se imputará al Anexo F, inciso 28, ítem 8, partida 2 del Presupuesto del año 1934.

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Sobreseimiento definitivo

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1934.

916. — Visto el presente sumario (B. 1732|934, Rdo. D. G. P.) y B. 1048|934, IV División D. G. P.), instruído con motivo de un accidente ocurrido al avión "Junkers" K. 43, N.° 107, de la Base Aérea Militar "El Palomar", y resultando de lo actuado:

Que el día 3 de Enero del corriente año, procedente de la citada Base Aérea, llegó a Paso de Los Libres (Corrientes), en el mencionado avión, trayendo repuestos para aviones "Dewoitine", el Capitán D. Vicente C. Villafañe (entonces Teniente 1.°) y al día siguiente continuó vuelo hasta Santo Tomé (Corrientes), comisionado por el Jefe de la Agrupación de Aviación del Litoral, lo que hizo llevando como copiloto al entonces Teniente, actualmente Teniente 1.°, D. José A. Domínguez y como pasajero al señor Coronel D. Abraham Schweizer, Mayor D. Aníbal M. Barros y Operario de Aviación de 2.ª, asimilado a Sargento, Camilo Frontini (C. 1907, D. M. 15, M. 740.329);

Que llegado a destino y previo reconocimiento del terreno a baja altura, el Capitán Villafañe inició el descenso y cuando ya el aparato corría normalmen-

te por tierra, tuvo que efectuar un viraje para evitar un choque con un animal que cruzaba la pista, en cuya circunstancia se rompió una cámara, motivando que el avión se inclinara hacia la derecha y se frenara; pero como se comprobara que no habían ocurrido desperfectos, se procedió al cambio de la cámara deteriorada continuando después el vuelo, en viaje de regreso a Paso de Los Libres;

Que a las 10.30 horas llegaron a destino y una vez efectuado el descenso y mientras el avión corría por la pista, comenzó a desplazarse a la derecha, por lo que el piloto trató de corregir la desviación, lo que no consiguió, sufriendo el aparato desperfectos que han sido avaluados en cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.— m|n.;

Que en el hecho, ocurrido en actos del servicio, no se ha comprobado la mediación de imprudencia, impericia o intención delictuosa, imputable a persona alguna;

En consecuencia y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Sobreséese definitivamente este sumario, de acuerdo al artículo 334, inciso 2.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

2.° — La Dirección General de Aeronáutica, dispondrá la reparación sin cargo, de los desperfectos sufridos por el avión "Junkers" K. 43, N.° 107, en el accidente de que se trata;

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, agréguense las copias pertinentes al legajo personal del Capitán Villafañe; tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Acordando diploma de Administrador Rural al alumno de la Escuela de Agricultura de Casilda, D. Pedro L. Rimoldi.

Buenos Aires, Septbre. 6 de 1934.

575. — Visto este expediente (57858-1934) en el que la Dirección de Enseñanza Agrícola, solicita se acuerde diploma al señor Pedro L. Rimoldi, egresado de la Escuela de Agricultura de Casilda,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar diploma de Administrador Rural al alumno egresado de la Escuela de Agricultura de Casilda, don Pedro L. Rimoldi.

2.° — Con el diploma suscripto, vuelva a la Dirección de Enseñanza Agrícola para su entrega al interesado.

3.° — Publíquese.

LUIS DUHAU

Ministerio de Obras Públicas

Irrigación. — Aprobación documentación y presupuesto para la adquisición de maquinarias para la Usina Hidroeléctrica en La Carrera (Catamarca).

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1934
Exp. 389 -I- 1934

Visto que la Dirección General de Irrigación solicita sea aprobada la adjunta documentación, que ha preparado con el objeto de licitar públicamente la provisión de dos grupos hidroeléctricos completos de 100 K. V. A. cada uno; un tablero de control para 300 K. V. A.; un grupo eléctrico térmico de 100 K. V. A.; útiles, accesorios, montaje, etc., con destino a la Usina Hidroeléctrica "La Carrera", en la provincia de Catamarca, todo lo cual se calcula en el presupuesto anexo en la cantidad total de $ 137.351,20 m|n.; y

Teniendo en cuenta que no existe inconveniente en conceder la aprobación solicitada, con la salvedad indicada por la Dirección General de Contabilidad en su precedente informe, respecto a la redacción del correspondiente tipo de contrato (Art. 4.°); y

Atento la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase la documentación adjunta, cuyo presupuesto asciende a ciento treinta y siete mil trescientos cincuenta y un pesos con veinte centavos (17.351,20 m$n.) moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que licite públicamente la provisión de las maquinarias y elementos aludidos, debiendo modificar la redacción del artículo 4.° del tipo de contrato corriente a fojas nueve, en la forma indicada precedentemente por la Dirección General de Contabilidad.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Repartición de origen.

ALVARADO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANA

Capital Aduana. — Estableciendo norma de despacho para los cajoncitos gavetas, complementos para máquinas de coser.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.

Resolución N.° 218. — Expte. 1574-S-1934. — Vista la precedente nota número 1679 de 1934, de la Aduana de la Capital, adjunto a la cual, eleva las solicitudes 1674—S—1934, D. G. de Ads., y 631—S—1934, A. de la C., en las que se consultó la clasificación que correspondía a unos cajoncitos gavetas, complementos repuestos para máquinas de mesa de coser; y la resolución que dictara con tal motivo, la cual establece: "Declarar que los artículos de que se trata gozan de la franquicia que la ley acuerda a las máquinas de coser y a sus repuestos", y

CONSIDERANDO:

Que si bien el artículo 3.° de la Ley 11.588 libera de derechos a las máquinas de coser y lavar y los repuestos para las mismas, así como también, a las agujas para máquinas de coser, transcribiendo la parte respectiva del artículo 4.° de la Ley 11.281, y el artículo 28 de esta última ley, determina, que las piezas de repuesto de cualquier metal o materia y de cualquier forma o naturaleza que se manifiesten como tales y pueda probarse su aplicación a la máquina que se destinan, estén o no comprendidos en la Tarifa de Avalúos, gozarán de los beneficios acordados en esta ley a la máquina entera; los cajoncitos gavetas a que se refieren estos actuados, aun cuando por sus características son típicos para máquinas de coser, no tiene el carácter propio de un repuesto de imprescindible necesidad e importancia vital en la parte que forma el verdadero cuerpo de la máquina, ya que, como lo dice la recurrente, al presentarse, en la solicitud de consulta número 631—S., ellos son "complemento de la mesa", necesaria para asiento de las cabezas en las máquinas comúnmente llamadas de pie;

Que, no puede ser motivo autorizante de la resolución elevada, el hecho de que la ley libere a las agujas para máquinas de coser, pues, es de notoriedad, que las mismas, son un elemento imprescindible al objeto que la máquina tiene, ya que sin ellas no podría practicarse el trabajo a que son destinadas, cabiendo agregar que siendo un elemento tan esencial que podría considerarse hasta repuesto encuadrado en la franquicia legal, desde que es de consumo, por lo que, lógicamente, cuando vinieran sueltas o separadas de las máquinas no se hallarían liberadas, la ley, considerando esta circunstancia, en disposición expresa la evita;

Que, en consecuencia, siendo que los cajoncitos o gavetas referidos, como se enuncia precedentemente, no son repuestos para máquinas de coser, conforme también lo ha considerado el Tribunal de Clasificación que, por unanimidad de sus miembros componentes, a fs. 5 y 8 de la solicitud número 631—S., se expide resolviendo, "que el derecho que debe tributar la mercadería aludida es el 25 o|o sobre su valor en depósito", corresponde así declararlo;

Por ello, en uso de la facultad que le confiere el S. A. de fecha julio 30 de 1931,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Declarar que la mercadería aludida en la resolución transcripta en el preámbulo no se halla comprendida en la exención de derechos establecida para las máquinas de coser y sus repuestos, en el artículo 3.° de la Ley 11.588, debiendo, en consecuencia, despacharse de acuerdo a lo determinado en el último considerando.

Elévese al Ministerio de Hacienda a los efectos del artículo 71 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, dándose a la presente el carácter de atenta nota de elevación.

F. AGUSTÍN PINEDO

Aduana de la Capital. — No haciendo lugar a un pedido de transferencia de 14 645 kilos papel para diarios en estado de avería.

Buenos Aires Octubre 29 de 1934.

Expediente 21-W-1934. — Resolución N.° 221. — Visto que la firma J. Wassermann y Cía., recurre ante esta Dirección General de la resolución de la Aduana de la Capital, recaída en la solicitud número 160 -W- 1934, agregada, por la que no se hizo lugar al pedido de transferir, como materia prima con destino a una fábrica de papel, 14.645 kilos papel para diarios en estado de avería; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7.° del Decreto número 184 de diciembre 16 de 1932, que invoca la recurrente, sólo autoriza el descargo de la cuenta correspondiente del papel que se compruebe haber sido vendido a una firma o entidad impresora que edicte periódicos o libros de los que se reputen beneficiados por la ley con la exención de derechos al papel que se emplee en su impresión;

Que el artículo 10.° del mismo decreto, limita la cesión o venta como materia prima a las fábricas nacionales de papel, al 3 o|o del papel empleado por las empresas editoras, proporción ésta de tolerancia que se reconoce en concepto de desperdicio, recortes no utilizados, residuos, etc., y por el cual no se exigirá el pago de derechos de importación;

Que no existiendo, por consiguiente, ninguna otra disposición legal que faculte a esta Dirección General para autorizar la transferencia libre de derechos de los papeles introducidos al amparo de la Ley número 11.588, y no estando el presente pedido comprendido dentro de la prescripción de los artículos anteriormente citados;

Por ello,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Notifíquese a la recurrente previa reposición de sellos y vuelva a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

ADUANA DE LA CAPITAL

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Disponiendo el despacho de la pasta u opiata para dientes, en envases mayores, para fraccionar, por el Inc. O. del Decreto N.° 127, de fecha 21 Julio de 1931 a $ 1, el kilo con el derecho de 50 o|o.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

Solicitud N.° 2200-M- 1934. — Visto el presente asunto referente a la clasificación arancelaria que corresponde a la pasta dentífrica que se importe en envases mayores, y

CONSIDERANDO:

Que con anterioridad al 21 de julio de 1931, -fecha en que se dictó el Decreto número 127,- sólo figuraba en la Tarifa de Avalúos la partida número 2632, que aforaba la pasta u opiata para dientes, a $ o|s 2.50 la docena, sin fijar límite en el peso ni en la condición del envase, lo que obligó, cuando las importaciones se efectuaban en envases mayores, a despacharlas por el valor en depósito;

Que el inconveniente del despacho por el valor declarado fué obviado al establecerse, por el Decreto número 127 citado, en el Inciso O. el aforo de $ 1 o|s el kilo para las "pasta dentífrica, concluída o no, en envases mayores de 250 gramos", subsistiendo desde ese momento las dos partidas: la 2632 y la creada por el Inciso O:

Que, posteriormente, por Decreto número 170 de fecha 15 de septiembre de 1931 fué modificada la partida 2632 en la siguiente forma: "pasta u opiata para los dientes, concluída o no, en cualquier envase", entendiendo la mayoría de la Junta del Ramo y la minoría del Tribunal de Clasificaciones que por ser posterior dicha modificación a la creación de la partida del Inciso O, ésta última quedó anulada;

Que, en cambio, la minoría de la Junta y la mayoría del Tribunal interpretan que la limitación de 250 gramos fijada por el Inciso O del Decreto número 127 excluye de la partida 2632 a toda la pasta que venga para ser fraccionada, por los fundamentos en que esta Administración basó lo resuelto con fecha 17 de abril de 1933, en la solicitud número 121 M del mismo año, disponiendo la anulación de un cargo por diferencia de aforo, idéntico a lo tratado en el presente;

Que corresponde mantener el criterio sustentado en aquella oportunidad por cuanto, aparte de lo entonces expresado, debe tenerse en cuenta que no puede soportar igual tributo una mercadería que se introduce para el consumo directo —la en envases menores de 250 gramos— que aquella otra que previamente debe ser fraccionada, aumentándose su costo con el envase menor del país o nacionalizado y la mano de obra para colocarla en condiciones de venta;

Que, además, no existe razón para considerar que en la modificación introducida en la partida 2632 quedó excluído el límite de 250 gramos para los envases, ya que si bien en ella se dice: "en cualquier envase" no se hace mención alguna al tamaño de ellos, debiendo interpretarse en cambio que se ha querido, dentro de ese límite de 250 gramos, establecer la existencia de distintos envases en lo que respecta a peso y materiales que lo constituyen.

Por lo expuesto y en virtud de lo determinado en el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931;

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confírmase el dictamen del Tribunal de Clasificaciones que dispone el despacho de la pasta u opiata para dientes en envases mayores, para fraccionar, por el Inciso O del Decreto número 127 de fecha 21 de julio de 1931, a $ 1 el kilo con el derecho de 50 o|o.

Comuníquese a la Dirección General de Aduanas, al Boletín Oficial y pase a la Dirección de Vistas para su conocimiento y archivo.

Enrique Mota del Campillo

Solicitud N.° 1.727 Letra -B- año 1934. Folio N.° 4

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

Vista la consulta interpuesta por la firma F. P. Bordigoni, con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuyas muestras acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que en el presente se trata de papeles de color, para envolver, de más de 25 gramos el metro cuadrado, cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 2594 A, kilo $ 0.08 más el 60 o|o, derecho específico $ 0.08 más el 25 o|o;

Que, por su parte, el Tribunal de clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por dicha Junta.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de los papeles de referencia se efectúe por la partida 2594 A., kilo $ 0.08 más el 60 o|o, D. E. $ 0.08 con el derecho de 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, luego de lo cual, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando a un aparato para enfriar agua por el Inciso J. con el derecho de 40 o|o.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

Solicitud N.° 2295, Letra -S-, año 1934. — Folio N.° 7. — Vista la consulta formulada por la firma Samper y Cía., con referencia a la clasificación que corresponde a un aparato de hierro para enfriar agua, pesando 110 kilos; atento lo informado por la Junta del Ramo y lo dictaminado por el Tribunal de Clasificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo consultado no puede considerarse a los efectos de la clasificación como compresor de hierro (bomba de aire o refrigeración) puesto que es un aparato completo al cual no le cabe esa definición absolutamente.

Que, en consecuencia, desde que virtualmente es una heladera automática, debe reputarse como tal, de las comprendidas en el Inciso J., completas o incompletas, con condensador o no, aforadas a $ 1.— el kilo bruto con el derecho de 40 o|o.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha junio 12 de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Disponer que el despacho del artículo en cuestión se efectúe con el aforo de $ 1.— el kilo bruto con el derecho de 40 o|o establecido en el Decreto de fecha julio 21 de 1931 (Ley 11.588).

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los fines correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, cumplido lo cual, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando a productos constituídos por gelatina y bromuro de plata por su valor declarado con el derecho de 25 o|o.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

Solicitud N.° 1.280 Letra A. 1934. — Folio N.° 5. — Atento el pedido formulado por la firma A. A. Ardissone, acerca de la clasificación pertinente a la mercadería cuyas muestras acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el análisis practicado por la Oficina Química Nacional que establece que se trata de productos constituídos por una mezcla de gelatina y bromuro de plata, informa que el despacho de los mismos corresponde efectuarse con arreglo a su valor en depósito y el derecho de 25 o|o, por cuanto no se encuentran comprendidos en partida alguna del Arancel.

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con la precitada Junta.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha junio 12 de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por su valor declarado con el derecho de 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los fines correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, cumplido lo cual, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando a cadena de cilindro de acero por el Inciso J. a kilo $ 1.50 al 25 o|o.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.

Solicitud N.° 292 Letra -V- año 1934. —Folio N.° 6. — Atento el pedido formulado por la firma R. Vignoli, acerca de la clasificación pertinente al material cuyo diseño acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, informa que se trata de una cadena de cilindro de acero cuyo despacho corresponde efectuarse por el Inciso J. a kilo $ 1.50 al 25 o|o, como lo ha resuelto el Ministerio de Hacienda, en el expediente sumarios 410 M. 1932 para una mercadería análoga.

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por mayoría de votos, dictamina en un todo de acuerdo con la precitada Junta.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha junio 12 de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por el Inciso J., kilo $ 1.50 con el derecho de 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, cumplido lo cual, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando tejidos de algodón blanco

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

Nota N.° 238 Letra -V- año 1934. — Folio N.° 5. — Atento la presente nota, y

Vistos:

Que la Junta del Ramo de Tejidos por unanimidad, refiriéndose a la solicitud 1293 B 1933, expresa que la mercadería que en ella se consultaba la consideró como tejido de algodón abierto al telar, de la partida 2009 del Arancel, aforo kilo $ 1.40 más 60 o|o al 25 por ciento, en base a las muestras existentes en el Museo de la Dirección de Vistas resueltas de igual modo, correspondientes a los expedientes 278 I, 289 L, 317 I y 346 P del año 1924 todos, pero en la seguridad de que esas muestras deben ser reputadas como tejidos de algodón calados, de la partida 2006, kilo $ 1.50 más 60 o|o al 25 o|o, pide una revisión de tales clasificaciones.

Que la mayoría del Tribunal de Clasificaciones, estudiando nuevamente el asunto planteado, establecen su dictamen que ha existido error de hecho en la clasificación recaída en las mercaderías de las actuaciones mencionadas por la Junta del Ramo, por cuanto los tejidos que en ellas se cuestionan pertenecen a la partida 2006 del Arancel. Con este criterio disiente la minoría de dicho Tribunal, la cual, entiende que, conforme ha sido resuelto, esos tejidos están comprendidos en la partida 2009, en razón de que los huecos o vacíos mecánicos que presentan no debe considerárseles como calados, sino abiertos al telar, y

CONSIDERANDO:

Que requerida la opinión técnica del Instituto de Enseñanza Profesional de las Industrias Textiles respecto a la muestra correspondiente a la consulta 374 del año 1933, el mismo se expide en el sentido de que dicha muestra se trata de un tejido de algodón abierto mecánicamente al telar, denominado corrientemente "tul mosquitero".

Que, en tal virtud, dicha muestra al igual que las otras pertenecientes a los expedientes que se mencionan, siempre que sean idénticas, deben despacharse por la partida 2009 del Arancel, aforo kilo $ 1.40 más 60 o|o con el derecho de 25 o|o.

Por ello,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Estése a lo expuesto en los considerandos.

Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los fines correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, cumplido lo cual nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando por su valor declarado al 5 o|o un producto constituído 80 o|o de "Tungsten" y 20 o|o de hierro.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

Solicitud N.° 1242 Letra -A- del año 1934. — Folio N.° 6. — Vista la consulta interpuesta por la firma Anderson, Levanti y Cía. con referencia a la clasificación que corresponde al producto denominado "Ferrotungsten" con la siguiente composición: tungsten 80 o|o, hierro 20 o|o y,

CONSIDERANDO:

Que la mayoría de la Junta del Ramo informa que el artículo de que se trata, siempre que se destine a fundición y tenga los componentes señalados y se importe en lingotes o trozos, corresponde despacharse por su valor en depósito al 5 o|o, de acuerdo con lo resuelto para el hierro silicio y manganesífero.

Que, por su parte el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que el "Ferrotungsten" que se consulta, constituído por 80 o|o de tungsten y 20 o|o de hierro, que se usa **para el mejoramiento del hierro y acero, viniendo en lingotes** debe clasificarse por su valor declarado con el derecho de 5 o|o, por tratarse de materia prima.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería de referencia se efectúe por su valor declarado con el derecho de 5 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, luego de lo cual, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Aprobando reforma Reglamento Asociación Ituzaingó Golf Club

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1934

Exp. 70 -I- 1934

Vistos: este expediente, el informe favorable que antecede del Inspector Sr. Aldao y las facultades conferidas por el Art. 4.° del Decreto reglamentario de 27 de abril de 1923, la

Inspección General de Justicia—

RESUELVE:

1.° — Apruébase la reforma del Art. 3.° del Reglamento de la asociación Ituzaingó Golf Club, resuelta en la asamblea realizada el 29 de noviembre de 1933, como consta a fs. 51 vta. de estas actuaciones.

2.° — Anótese en asociaciones, estadística y control, publíquese en el Boletín Oficial, permítase sacar testimonio, repóngase el sellado y archívese.

Eduardo Guerrico

Aprobando Reglamento Interno Asociación Japonesa en la Argentina

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1934.

Exp. 5 -J- 1934

Vistos: este expediente, el informe favorable que antecede del Inspector, Dr. Díaz y las facultades conferidas por el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, la

Inspección General de Justicia—

RESUELVE:

1.° — Arpuébase el Reglamento Interno de la Sección Beneficencia y Socorro Mútuo de la Asociación Japonesa en la Argentina, en la forma corriente de fs. 61 a 61 vta., con las modificaciones y declaraciones de fs. 68 y vta., y 72.

2.° — Anótese en Asociaciones, estadísticas y control, publíquese en el Boletín Oficial, permítase sacar testimonio, repóngase el sellado y archívese.

Eduardo Guerrico

Aprobando Reforma del Reglamento de la Asociación "Rowing Club Argentino".

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1934.

Exp. 24 -R- 1934

Vistos: este expediente, el informe favorable que antecede del Inspector, Dr. Montenegro y las facultades conferidas por el Art. 4.° del Decreto reglamentario de 27 de abril de 1923, la

Inspección General de Justicia—

RESUELVE:

1.° — Arpuébase la reforma del Art. 8, punto 2.° del Reglamento de la asociación Rowing Club Argentino, aprobada por la asamblea realizada el 28 de junio ppdo., en la forma corriente a fs. 162 y vta., de estas actuaciones.

2.° — Anótese en Registro de asociaciones, estadística y control, publíquese en el Boletín Oficial, permítase sacar testimonio, repóngase el sellado y archívese.

Eduardo Guerrico

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

OCTUBRE 21

7.187. — La Pluma. Año XIV. N.° 692. Colaboración anónima y suscripta. Reinaldo Elena. Buenos Aires, 1934.

7.188. — Il Mattino d'Italia. Nos. 1543 a 1582. Colaboración anónima y suscripta. Editora Italo Argentina, S. A. Buenos Aires, 1934.

7.189. — La Unión. Nos. 12.718 a 12.747. Colaboración anónima y suscripta. F. Luis Siciliano. Lomas de Zamora, 1934.

7.190. — Telégrafo Mercantil. Nos. 313 a 337. Colaboración anónima y suscripta. Domingo C. Orlandini. Buenos Aires, 1934.

7.191. — Tribuna. Nos. 1723 a 1799. Colaboración anónima y suscripta. S. A. Diario Tribuna. Rosario, 1934.

7.192. — South American Bulletin. N.° 10. Año X. Colaboración anónima y suscripta. División Sudamericana de la Asoc. Gral. de los Adventistas del 7.° Día. Buenos Aires, 1934.

7.193. — Programas. N.° 10. Año VI. Colaboración anónima y suscripta. División Sudamericana de la Asoc. Gral. de los Adventistas del 7.° Día. Buenos Aires, 1934.

7.194. — Policía Argentina. (Revista quincenal). Nos. 19 y 871. Colaboración anónima y suscripta. Samuel C. Ruffet. Buenos Aires, 1934.

7.195. — Guía del Hogar. N.° 6. Año XVII. Colaboración anónima y suscripta. Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Buenos Aires, 1934.

7.196. — Revista del Centro Estudiantes de Farmacia y Bioquímica. Nos. 4 y 5. Año XXIV. Colaboración anónima y suscripta. El Centro Estudiantes de Farmacia y Bioquímica. Buenos Aires, 1934.

7.197. — La Balanza. Nos. 39 a 44. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Joaquín Trincado. Buenos Aires, 1934.

7.198. — Aduana. Nos. 26 a 28. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Acción Nacionalista Argentina. Buenos Aires, 1934.

7.199. — Osadnik. (El Colono). Nos. 21 a 22. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Zubrzycki. Posadas, 1934.

7.200. — Ilustración Católica Argentina. Nos. 8 y 9. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Santiago Fuster Castresay. Buenos Aires, 1934.

7.201. — Obra inédita.

7.202. — Obra inédita.

7.203. — Evolución, ciencia y progreso. Víctor Escobedo Pelliza. Editorial "Oest". Buenos Aires, 1934.

7.204. — Obra inédita.

7.205. — Tribuna Judicial. Año III. N.° 1056. Colaboración anónima y suscripta. Rosario Polito. Buenos Aires, 1934.

7.206. — Obra inédita.

7.207. — Obra inédita.

7.208. — Obra inédita.

7.209. — El vendedor de ilusiones. Pieza en tres actos. Oduvaldo Vianna. Trad. p. José A. Siciliano. Editorial "Argentores". Buenos Aires, 1934.

7.209, bis. — Rosas de todo el año. Teatro breve. Un acto. Julio Dantas. Trad. p. Francisco José Bolla. Editorial "Argentores". Buenos Aires, 1934.

7.210. — Veinticuatro horas dictador. La Actriz. (Radio-teatro). Enrique García Velloso. Johannes Rosler. Trad. p. Francisco José Bolla Editorial "Argentores". Buenos Aires, 1934.

7.210, bis. — Obra inédita.

7.211. — Obra inédita.

7.212. — Analfabetismo, preocupación nacional. Eugenio A. Giménez Mackay S. A. Editora "La Vanguardia". Buenos Aires, 1934.

7.213. — Vigilia. (Novela). Enrique Anderson Imbert. S. A. Editora "La Vanguardia". Buenos Aires, 1934.

7.214. — Obra inédita.

7.215. — Obra inédita.

7.216. — Obra inédita.

7.217. — Obra inédita.

7.218. — Obra inédita.

7.219. — Obra inédita.

7.220. — Obra inédita.

7.221. — Ideas. Año IV. N.° 159. Colaboración anónima y suscripta. Pedro Sceppacuercía. Capitán Sarmiento, 1934.

OCTUBRE 25

7.222. — Obra inédita.

7.223. — Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley. (Jacobo Pemoff).

7.224. — Sociedad Israelita "Enrique Heine". N.° 15. Colaboración anónima y suscripta. Sociedad Israelita "Enrique Heine". Buenos Aires, 1934.

7.225. — Obra inédita.

7.226. — Argentinisches Tageblatt. Nos. 18.870 a 18.895 y 13.896 a 13.901. Año XLVI. 13.902 a 13.931. Colaboración anónima y suscripta. Alemann y Cía. Ltda. S. A. G. Buenos Aires, 1934.

7.227. — Argentinisches Wochenblatt. Nos. 3048 a 3056. Año LVI. Colaboración anónima y suscripta. Alemann y Cía. Ltda. S. A. G. Buenos Aires, 1934.

7.228. — Hacia la Luz en Braille. Nos. 101 y 102. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1934.

7.229. — El Telégrafo. Nos. 6 a 8. Colaboración anónima y suscripta. Domingo Orlandini. Buenos Aires, 1934.

7.230. — Noticias Automotrices. N.° 17. Colaboración anónima y suscripta. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1934.

7.231. — El Arte de la Madera. N.° 107. Año X. Colaboración anónima y suscripta. Asoc. Fabricantes de Muebles. Buenos Aires, 1934.

7.232. — Vida Femenina. Año I. Nos. 11 a 15. Colaboración anónima y suscripta. La S. A. Editora "La Vanguardia". Buenos Aires, 1934.

7.233. — Hacia la Luz. N.° 45. Año VII. Colaboración anónima y suscripta. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1934.

7.234. — Syd og Nord. Nos. 2775 a 2783. Colaboración anónima y suscripta. Juan Beriuke. Buenos Aires, 1934.

7.235. — Escribano de la Familia. Seudónimo.

7.236. — Trámite administrativo.

7.237. — Pueyrredón. Revista mensual. N.° 1 Año I. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. de Fomento de V. Pueyrredón Norte y Biblioteca Popular Gral. Pueyrredón. Buenos Aires, 1934.

7.238. — Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley. (Alberto Oehrtmann).

7.239. — Obra inédita.

7.240. — Obra inédita.

7.241. — Obra inédita.

7.242. — Obra inédita.

7.243. — Obra inédita.

7.244. — La campana que habla. (Cuentos infantiles). Josefa [illegible]esillas. Buenos Aires, 1934.

7.245. — Obra inédita.

7.246. — Obra inédita.

7.247. — Obra inédita.

7.248. — Obra inédita.

7.249. — Obra inédita.

7.250. — Obra inédita.

7.250, bis. — Obra inédita.

7.251. — Obra inédita.

OCTUBRE 26

7.252. — Obra inédita.

7.253. — Obra inédita.

7.254. — Universo. (Revista). (Octubre). Año I. Colaboración anónima y suscripta. Alice Howe. Buenos Aires, 1934.

7.255. — La Guardia. Diario. Nos. 34 a 45. Colaboración anónima y suscripta. Samuel Guiñazú. Buenos Aires, 1934.

7.256. — Boletín Oficial de la Asoc. Argentina del Comercio. (Septiembre - Octubre). Colaboración anónima y suscripta. Juan Humedes. Buenos Aires, 1934.

7.257. — La Verdad. Nos. 11 y 12. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Amador. J. Molteni. Villa Adelina, 1934.

7.258. — Bandera Argentina. Nos. 641 a 666 y 667 a 680. Colaboración anónima y suscripta. Juan E. Carulla y S. Díaz Vieyra. Buenos Aires, 1934.

7.259. — Revista de Jurisprudencia Argentina. N.° 17. Colaboración anónima y suscripta. Revista de Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, 1934.

7.260. — A Fouce. N.° 74. Colaboración anónima y suscripta. Soc. Nazonalista Pondal. Buenos Aires, 1934.

7.261. — Revista de la Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. N.° 146. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. Buenos Aires, 1934.

7.262. — Caras y Caretas. Nos. 1879 a 1882. Colaboración anónima y suscripta. Caras y Caretas, S. A. Buenos Aires, 1934.

7.263. — Revista Española. N.° 269. Año XXII. Colaboración anónima y suscripta. Asoc. Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. Buenos Aires, 1934.

7.264. — Revista del Centro Estudiantes de Farmacia y Bioquímica. Nos. 1 y 2. Año XXV. Colaboración anónima y suscripta. El Centro Estudiantes de Farmacia y Bioquímica. Buenos Aires, 1934.

7.265. — Madre y Niño. N.° 4. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Pedro Rueda. Buenos Aires, 1934.

7.266. — Catalunya. N.° 43. Colaboración anónima y suscripta. Comité de la Revista "Catalunya". Buenos Aires, 1934.

7.254, bis. — Solicitud en duplicado de registro.

7.267. — Reglamento de la Sección Comercial de Presivión del Banco Argentino de Fomento. El Banco Argentino de Fomento. Buenos Aires, 1934.

7.268. — Obra inédita.

7.269. — Selección fotográfica de los solemnes actos eucarísticos. Tamburini Ltda., S. A. Buenos Aires, 1934.

7.270. — Nederland. N.° 5. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Chr. van Balen Jr. Buenos Aires, 1934.

7.271. — Maandelijksche Mededeelingen. N.° 6. (Julio - Agosto, 1934). Colaboración anónima y suscripta. Cámara de Comercio Holandesa en Bs. As. Buenos Aires, 1934.

7.272. — Cristo Redentor. (Evocación escénica de estampas de la vida de Jesús). Antonio Hernández. Buenos Aires, 1934

7.273. — Obra inédita.

7.274. — Obra inédita.

7.275. — Obra inédita.

7.276. — Instituto Superior de Bailes Modernos. (Sección enseñanza por correspondencia). Francisco Comas. Buenos Aires, 1934.

7.277. — Obra inédita.

7.278. — Obra inédita.

7.279. — Obra inédita.

7.280. — Trabajo N.° 187. (Periódico socialista). Colaboración anónima y suscripta. Mariano Liberti. Almirante Brown. (Adrogué), 1934.

7.281. — Obra inédita.

7.282. — Obra inédita.

7.284. — Obra inédita.

7.285. — Obra inédita.

7.286. — Obra inédita.

7.287. — Obra inédita.

7.288. — Obra inédita.

7.289. — Obra inédita.
7.290. — Obra inédita.
7.291. — Obra inédita.
7.292. — Obra inédita.
7.293. — Obra inédita.
7.294. — El Debate. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Alejandro Giménez. Curuzú - Cuatiá, 1934.

OCTUBRE 27

7.295. — Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley. (Eugenio F. Mancebo).
7.296. — Contrato.
7.297. — Denuncia de existencia de obras. (Art. 84 de la Ley. (Erich Müller).
7.298. — Proyecto de Constitución para la Prov. de Bs. As. Ismael Moreno. La Piata, 1934.
7.299. — Mundo Católico. Nos. 1 a 3. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Edaardo J. Falagüerra. Buenos Airts, 1934.
7.300. — Trámite administrativo.
7.301. — Obra inédita.
7.302. — Obra inédita.
7.303. — Trámite administrativo.
7.304. — Luis Mercé. Seudónimo.
7.305. — Obra inédita.
7.306. — Una canción, un beso... y ella. Slow fox. Música: Robert Stolz. Letra: Robert Gilbert. Gmo. Neumann y Cía. Buenos Aires, 1934.
7.307. — Serenata salvaje. De la película "El crimen de vanidades". Fox trot. Letra y música: Herman Hupfeld. Gmo. Neumann y Cía. Bs. As., 1934.
7.308. — Un amor en Sevilla. Del film "Una canción, un beso... y ella". Rumba. Música y letra: Robert Gilbert (letra). Robert Stolz (música). Gmo. Neumann y Cía. Buenos Aires, 1934.
7.309. — Por amarte viviría... Del film "Una canción, un beso... y ella". Vals. Robert Gilbert (letra). Robert Stolz (música). Gmo. Neumann y Cía. Buenos Aires, 1934.
7.310. — Obra inédita.
7.311. — Mastro. Seudónimo.

NOVIEMBRE 3

7.475. — Leoplán. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1934.
7.476. — Carmicino Hermanos Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley
7.477. — César Pascuato. Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley.
7.478. — Iriberri Bellocq y Cía. Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley.
7.479. — José B. Romero e Hijos. Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley.
7.480. — A. A. Lotito. Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley.
7.481. — Federico F. Bello y Hnos. Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley.
7.482. — La Cordillera. Año IV. N.° 190. Colaboración anónima y suscripta. Angel Edelman. Neuquén, 1934.
7.483. — Obra inédita.
7.484. — La Nueva Provincia. N.° 12.158. Año XXXVI. Colaboración anónima y suscripta. Enrique Julio. Bahía Blanca, 1934.
7.485. — Obra inédita.
7.486. — Obra inédita.
7.487. — Costita. Seudónimo.
7.488. — El Horizonte. Año VI. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Alfredo Rovelli. Buenos Aires, 1934.
7.489. — Barrilete. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Pedro Víctor Pons. Buenos Aires, 1934.

NOVIEMBRE 5

7.490. — Obra inédita.
7.491. — Hipólito Irigoyen para la historia. (1851 - 1933). Esteban Salas Gavazzo. Buenos Aires, 1934.
7.492. — Antonio F. Belaunde. Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley.
7.493. — Obra inédita.
7.494. — Obra inédita.
7.495. — Obra inédita.
7.496. — El Diario Israelita. (Di Yidische Zaitun). Nos. 6037 a 6063. Colaboración anónima y suscripta. Matías Stolar. Buenos Aires, 1934.
7.497. — Le Prensa. Nos. 23.588 a 23.619. Colaboración anónima y suscripta. Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, 1934.
7.498. — El Tribuno. Nos. 3080 a 3104. Colaboración anónima y suscripta. Estela P. de Rodríguez. Nueve de Julio, 1934.
7.499. — La Semana. Nos. 1128 a 1136. Colaboración anónima y suscripta. Juan Carlos Dellatorre. Saladillo (F. C. S.), 1934.
7.500. — Gaceta del Foro. Nos. 6159 a 6189. Colaboración anónima y suscripta. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1934.
7.501. — El Avisador Mercantil. Nos. 19 a 39. Año I. Colaboración anónima y suscripta. El Avisador Mercantil, S. A. La Plata, 1934.
7.502. — La Ley (Diario). Nos. 858 a 886. Colaboración anónima y suscripta. Alfredo M. Ghiglione. Mercedes, 1934.
7.503. — El Censor. Nos. 11.442 a 11.467. Colaboración anónima y suscripta. Pedro Jurado. Gualeguaychú, 1934.
7.504. — El Cronista Comercial. Nos. 8386 a 8416. Colaboración anónima y suscripta. R. S. Perrotta y Cía. Buenos Aires, 1934.
7.505. — El "Nichia Djidji". N.° 49 a 57. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Yasuhiko Niimura. Buenos Aires, 1934.
7.506. — La Colmena. N.° 379. Año XXVII. Colaboración anónima y suscripta. Colegio "La Salle". Buenos Aires, 1934.
7.507. — Síncopa y Ritmo. N.° 3. Colaboración anónima y suscripta. Fernando Iriberri. Buenos Aires, 1934.
7.508. — Corriente Continua. Nos. 211 a 212. Año IX. Colaboración anónima y suscripta. José Milanesse. Buenos Aires, 1934.
7.509. — Crisanda. N.° 10. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Juan Nobili y Cía. Buenos Aires, 1934.
7.510. — Maribel. Nos. 102 a 106. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1934.
7.511. — Vida Ferroviaria. Nos. 32 y 33. Año V. Colaboración anónima y suscripta. Juan Pedro Durán. Buenos Aires, 1934.
7.512. — Eslabones. N.° 166. Colaboración anónima y suscripta. Hugo M. Petter. Buenos Aires, 1934.
7.513. — Nederland. Nos. 18 a 26. Colaboración anónima y suscripta. Chr. van Balen Jr. Buenos Aires, 1934.
7.514. — La Opinión. Nos. 18 a 26. Colaboración anónima y suscripta. Andrés J. Maxit. Colón (Entre Ríos), 1934.
7.515. — Si tú supieras querer. Fox trot. — Don Goyo. Tango. — Disco Víctor. N.° 37.659. Carmelo Aguila - Pancho Laguna y Luis Bernstein. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.516. — ¡Miau..! Ranchera. — Corrales viejos. Milonga tangueada. — Disco Víctor. N.° 37.661. Luis Rubistein. Edgardo Donato. Francisco Laíno. A. Radicci. Anselmo A. Aieta RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.517. — La Cumparsita. Tango. — Clavel del aire. Canción porteña. G. H. Matos Rodríguez. Juan de Dios Filiberto. Fernán. Silva Valdés. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.518. — Obra inédita.
7.519. — Obra inédita.
7.520. — Obra inédita.
7.521. — Obra inédita.
7.522. — Obra inédita.
7.523. — Obra inédita.
7.524. — Obra inédita.
7.525. — Obra inédita.
7.526. — Obra inédita.
7.527. — Obra inédita.
7.528. — Obra inédita.
7.529. — Vicente Cattón. Seudónimo.
7.530. — Obra inédita.
7.531. — El Mordisco. Año I. N.° 10. Colaboración anónima y suscripta. Mario Alberto Careagno. Buenos Aires, 1934.
7.532. — Obra inédita.
7.533. — Obra inédita.
7.534. — Obra inédita.
7.535. — Obra inédita.

NOVIEMBRE 6

7.536. — Obra inédita.
7.537. — Crítica. Nos. 7351 a 7381. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Poligráfica, S. A. Buenos Aires, 1934.
7.538. — El Diario. Nos. 16.610 a 16.640. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Manuel Láinez, S. A. Buenos Aires, 1934.
7.539. — Tribuna Argentina. N.° 5. Año I. Colaboración anónima y suscripta. A. E. Sciarra. Buenos Aires, 1934.
7.540. — Semanario Hebreo. N.° 5. Colaboración anónima y suscripta. José Lutzky. Buenos Aires, 1934.
7.541. — Industria Panaderil. Nos. 1314 a 1317. Colaboración anónima y suscripta. Esteban Pagani. Buenos Aires, 1934.
7.542. — El Día. Nos. 210 a 240. Colaboración anónima y suscripta. H. Stunz Cía. La Plata, 1934.
7.543. — La Nota. Nos. 798 a 801. Año IX. Colaboración anónima y suscripta. N. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez, 1934.
7.544. — La Diosa Cazadora. N.° 87. Año VIII. Colaboración anónima y suscripta. Rafael Magnelli Ferrari. Buenos Aires, 1934.
7.545. — Arbiter de Arquitectura. N.° 166. Colaboración anónima y suscripta. Tomás M. Cermignani. Buenos Aires, 1934.
7.546. — Revista de Arquitectura. N.° 166. Colaboración anónima y suscripta. Alberto Gutiérrez. Buenos Aires, 1934.
7.547. — Revista del Ferrocarril Sud. N.° 113. Año X. Colaboración anónima y suscripta. La Empresa del Ferrocarril Sud. Buenos Aires, 1934.
7.548. — Neptunia. N.° 159. Colaboración anónima y suscripta. Pedro Varesini. Buenos Aires, 1934.
7.549. — Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. N.° 228. Año XVII. Colaboración anónima y suscripta. La Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Buenos Aires, 1934 .
7.550. — El Despertar. N.° 12. Año VIII. Colaboración anónima y suscripta. Nigel Darling. Córdoba, 1934.
7.551. — Corazón, no me hagas caso. Tango canción. Letra y música: Isidoro C. Crescente (h.). Julio Korn. Buenos Aires, 1934.
7.552. — Obra inédita.
7.553. — Obra inédita.
7.554. — Gino Del Conte. Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley.
7.555. — Obra inédita.
7.556. — Obra inédita.
7.557. — Obra inédita.
7.558. — Obra inédita.
7.559. — Obra inédita.
7.560. — 5 de Abril. N.° 27. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Eulalio Luna. Puán (Pcía. de Buenos Aires), 1934.
7.561. — Obra inédita.
7.562. — Medicina natural, naturismo, neo-naturismo, vitalismo. Arturo Montesano Delchi. Ferrari Hnos. Buenos Aires, 1934
7.563. — Obra inédita.
7.564. — El Independiente. Año I. N.° 5. Colaboración anónima y suscripta. Ismael E. Elizarraga. San Isidro, 1934.
7.565. — Obra inédita.
7.566. — Obra inédita.
7.567. — La Voz de Lobería. Año VIII. N.°. 1567. Colaboración anónima y suscripta. Saturnino Basualdo. Lobería, 1934.
7.568. — Obra inédita.
7.569. — Obra inédita.
7.570. — Obra inédita.
7.571. — Obra inédita.

NOVIEMBRE 7

7.572. — Método de corte "Pini". Ana María Najarro de Pini. Editada por la autora. Buenos Aires, 1934.
7.573. — Ramos Mejía. Año II. N.° 75. Colaboración anónima y suscripta. Pbro. José A. Propato. Ramos Mejía, 1934.
7.574. — Camino del ensueño. María Torres Frías. Buenos Aires, 1934.
7.575. — Marracini Hermanos. Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley.
7.576. — Obra inédita.
7.577. — Buenos Aires Herald. Nos. 10.087 a 10.117. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
7.578. — Montserrat. Nos. 79 y 80. Año IV. Colaboración anónima y suscripta. Asoc. Ex Alumnos de la Escuela Parroquial Montserrat. Buenos Aires, 1934.
7.579. — La Verdad. Nos. 3100 a 3111. Colaboración anónima y suscripta. Alfredo A. Faggiano. Quilmes, 1934.
7.580. — Bandera Argentina. Nos. 681 a 689. Colaboración anónima y suscripta. Juan E. Carulla y Santiago Díaz Vieyra. Buenos Aires, 1934.
7.581. — El Imparcial. Nos. 2064 a 2070. Colaboración anónima y suscripta. José Sánchez Souto. Campana, 1934.
7.581, bis. — El Trabajador del Estado. Nos. 106 al 108. Año IX. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. Trabajadores del Estado. Buenos Aires, 1934.
7.582. — El Demócrata. Nos. 29 y 30. Colaboración anónima y suscripta. Tomás Eduardo Díaz. Escobar (F. C. C. A.), 1934.
7.583. — El Día. Nos 2855 a 2881. Año XI. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Marchese. Buenos Aires, 1934.
7.584. — Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Nos. 215 a 239. Colaboración anónima y suscripta. Ramón H. Arigós de Elía. Paraná (Entre Ríos), 1934.
7.585. — El Golfer Argentino. N.° 38. Colaboración anónima y suscripta. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934.
7.586. — Cinegraf. N.° 31. Colaboración anónima y suscripta. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934.
7.587. — Atlántida. Nos. 798 y 799. Colaboración anónima y suscripta. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934.
7.588. — Para Tí. Nos. 647 a 651, 648. Colaboración anónima y suscripta. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934.
7.589. — El Gráfico. Nos. 795 a 798. Colaboración anónima y suscripta. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934.
7.590. — Marilú. Nos. 83 a 86. Colaboración anónima y suscripta. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934.
7.591. — Billiken. Nos. 776 a 780. Colaboración anónima y suscripta. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934.
7.592. — La Chacra. N.° 48. Colaboración anónima y suscripta. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934.
7.593. — La Literatura Argentina. N.° 3. Año VII. Colaboración anónima y suscripta. Lorenzo J. Rosso. Buenos Aires, 1934.
7.594. — Revista de Agricultura y Ganadería. Nos. 1069 a 1071. Año XXII. Colaboración anónima y suscripta. El Centro de Consignatarios de Productos del País. Buenos Aires, 1934.
7.595. — Revista Marítima. N.° 144. Año XII. Colaboración anónima y suscripta. Calixto Corderi. Buenos Aires, 1934.
7.596. — Revista de los Impuestos Internos. N.° 172. Año XV. Colaboración anónima y suscripta. Luis Carlos Marquois. Buenos Aires, 1934.
7.597. — Revista del Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos. N.° 90. Año VIII. Colaboración anónima y suscripta. El Centro Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos. Buenos Aires, 1934.
7.598. — Automóvil. N.° 2. Colaboración anónima y suscripta. Francisco Pinto. Buenos Aires, 1934.
7.599. — Unión. Nos. 394 a 397. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. Tomás de la Fuente. Córdoba, 1934.
7.600. — Unión Cooperadores. N.° 8. Colaboración anónima y suscripta. La Pía Soc. S. Pablo. Florida, 1934.
7.601. — RACA. N.° 28. Colaboración anónima y suscripta. Pompeo Pizzini. Buenos Aires, 1934.
7.602. — Catalunya. N.° 48. Colaboración anónima y suscripta. Revista "Catalunya". Buenos Aires, 1934.
7.603. — El Purrete. Nos. 399 a 402. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
7.604. — Información Marítima Sudamericana. (Manifiestos Import. y Export.). Nos. 2623 a 2647. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
7.605. — Información Marítima Sudamericana. (Exportación). Nos. 2044 a 2062. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
7.606. — Lasso. N.° 5. Año II. Colaboración anónima y suscripta. E. Beutelspacher. Buenos Aires, 1934.
7.607. — Manifiestos y Estadísticas de Importación. Nos. 2623 a 2647. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
7.608. — The Times of Argentina. Nos. 2152 a 2156. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
7.609. — El Constructor. Nos. 1534 a 1541. Colaboración anónima y suscripta. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1934.
7.610. — Dominicales. N.° Domingo 15, 16, 17, 18 y 19, después de Pentecostés. Domingos 21, 22 y 23. Colaboración anónima y suscripta. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1934.
7.611. — Antena. Nos. 189 a 192. Año V. Colaboración anónima y suscripta. Raúl Bordenave y Amador Orts. Buenos Aires, 1934.
7.612. — Aeronáutica Argentina. Nos. 1 a 8. Colaboración anónima y suscripta. Rodolfo Boero. Córdoba, 1934.
7.613. — B. I. M. Boletín del Inst. de Maternidad de la Soc. de Benefic. de la Capital. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Alberto Peralta Ramos. Buenos Aires, 1934.
7.614. — Vida Correntina. Nos. 22 a 24. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Abelardo Vásquez. Corrientes, 1934.
7.615. — Tipperary. Nos. 206 y 207. Colaboración anónima y suscripta. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934.
7.616. — A. R. Fracassi y Cía. Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley.
7.617. — Para descubrir errores en contabilidad. Julián Pedrero Díaz. Buenos Aires, 1934
7.618. — Obra inédita.
7.619. — Obra inédita.
7.620. — Método para hallar el tanto por ciento. Interés compuesto. Descuento. Anualidades. Sin logaritmos. Juan Gastelu. Buenos Aires, 1934.
7.621. — Obra inédita.
7.622. — Obra inédita.
7.623. — Carioca. Del film "Volando a Río". Letra: Gus Kahn y Edward Eliscu. Música: Vicent Yousmans. Traducida p. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1934
7.624. — Santiago Poggio y Cía. Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley.
7.625. — Canta Claro. N.° 525. Año XI. Colaboración anónima y suscripta. Patricio Angulo. Buenos Aires, 1934.
7.626. — Obra inédita.

NOVIEMBRE 8

7.627. — Obra inédita.
7.628. — Obra inédita.
7.629. — El viajero y los países. 1.e serie. Marcos Victoria. Manuel Gleizer. Buenos Aires, 1934.
7.630. — Valerio Abeledo. Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley.
7.631. — La Vanguardia. Nos. 9884 a 9914. Colaboración anónima y suscripta. La S. A. Editora "La Vanguardia". Buenos Aires, 1934.
7.632. — Crisol. Nos. 828 a 852. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Segundo Molas y Enrique Osés. Buenos Aires, 1934.
7.633. — Tribuna. Nos. 839 a 842. Año XVII. Colaboración anónima y suscripta. Angel E. Bernal. Cañada de Gómez, 1934.
7.634. — Actualidad. Nos. 5 y 6. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Horacio C. Trejo. Buenos Aires, 1934.
7.635. — Capa. Nos. 24 y 26. Colaboración anónima y suscripta. Cámara Argentina de Perfumería. Buenos Aires, 1934.
7.636. — Vida Femenina. N.° 15. Colaboración anónima y suscripta. La S. A. Editora "La Vanguardia". Buenos Aires, 1934.
7.637. — Revista Socialista. N.° 53. Colaboración anónima y suscripta. La S. A. Editora "La Vanguardia". Buenos Aires, 1934.
7.638. — La Novela Semanal. Nos. 877 a 881. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Sans. Buenos Aires, 1934.
7.639. — El Suplemento. Nos. 585 a 589. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Sans. Buenos Aires, 1934.
7.640. — Pullman. Nos. 117 a 120. Colaboración anónima y suscripta. Luis C. Villamayor. Buenos Aires, 1934.
7.641. — Viva cien años... N.° 2. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Mariano J. Barilari, Gedofredo Grasso y Arturo León López. Buenos Aires, 1934.
7.642. — La Tribuna Odontológica. (Noviembre). Colaboración anónima y suscripta. David M. Cohen. Buenos Aires, 1934.
7.643. — El Odontólogo. N.° 7. Colaboración anónima y suscripta. José Dueñas. Buenos Aires, 1934.
7.644. — Heroica. Nos. 72 y 73. Año VII. Colaboración anónima y suscripta. Cía. de San Pablo. Buenos Aires, 1934.
7.645. — Hogar de San Cristóbal. Año VI. N.° 277. Colaboración anónima y suscripta. Restituto Pruneda. Buenos Aires, 1934.
7.646. — Cimes. (Revista del Círculo Médico del Sud). N.° 2. Año I. Colaboración anónima y suscripta. El Círculo Médico del Sud. Buenos Aires, 1934.
7.647. — Cuadernos escolares ilustrados con temas varios "1810". Casa Zaverio Fumagalli de Fumagalli y Cía. Fumagalli y Cía. Buenos Aires, 1934.
7.648. — Obra inédita.
7.649. — Obra inédita.
7.650. — Primeros Auxilios. Julio Navarro Malbrán. Editada por el autor. Buenos Aires, 1934.
7.651. — Obra inédita.
7.652. — ¿Buen tabaco... y premios..? Afiche. Anónimo. Virginio F. Grego. Bs. Aires, 1934.
7.653. — Ante-Proyecto de nueva Ley de Contabilidad Pública. Juan Bayetto La Facultad de Ciencias Económicas. Buenos Aires, 1934.
7.654. — Monumento a la Paz Universal. Anteproyecto Augusto Huguier. Buenos Aires, 1934.
7.655. — Lecciones de la Higiene de la Alimentación. Antonio Filardi. Buenos Aires, 1934.
7.656. — Obra inédita.
7.657. — Obra inédita.
7.658. — Obra inédita.
7.659. — Obra inédita.
7.660. — Obra inédita.
7.661. — Obra inédita.
7.662. — La tradición gaucha viviente en Don Gabino Salguero. Orlando Sanguinetti Saladillo (F. C. S.), 1934.
7.663. — Espigas. (Revista quincenal infantil). Año I. N.° 9. Colaboración anónima y suscripta. Ezequiel Facrstein. Moisés Ville, 1934.

NOVIEMBRE 9

7.664. — Asociación Asiria. (Revista mensual). Año I. N.° 2. Colaboración anónima y suscripta. Farid Elías Nozha. Buenos Aires, 1934.
7.665. — Criolla. N.° 1. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Melecio Lorenzo Pérez. Buenos Aires, 1934.
7.666. — Tratamientos de la intoxicación cianhídrica, sus mecanismos fisiológicos. Enrique Luciano Juan Alberto Hug. El Ateneo. Buenos Aires, 1934.
7.667. — Obra inédita.
7.668. — Obra inédita.
7.669. — Obra inédita.
7.670. — Obra inédita.
7.671. — Obra inédita.
7.672. — Obra inédita.
7.673. — La Unión Libanesa. N.° 1693. Año XX. Colaboración anónima y suscripta. Rachid A. Rustom y Hnos. Buenos Aires. 1934.

7.674. — Di Presse. Nos. 6310 a 6340. Año N.° XVII. Colaboración anónima y suscripta. La Sociedad Colectiva "Di Presse". Buenos Aires, 1934.
7.675. — El Chubut. Nos. 2901 a 2953. Año XIV. Colaboración anónima y suscripta. Establecimiento Gráfico "El Chubut, S. A.", Comodoro Rivadavia, 1934.
7.676. — Délamerikai Magyarsag. Nos. 735 a 746. Colaboración anónima y suscripta. Farago Rezso. Buenos Aires, 1934.
7.677. — El Ahorro Postal. N.° 66. Colaboración anónima y suscripta. A. Eugenio Fournier. Villa María (Córdoba), 1934.
7.678. — Luján. Nos. 257 a 263. Colaboración anónima y suscripta. Carlos E. Malagarriga. Buenos Aires, 1934.
7.679. — Aduana. Nos. 25 a 29. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Acción Nacionalista Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.680. — Criterio. Nos. 182 a 185. Colaboración anónima y suscripta. Silvio Braschi. Pilar (F. C. P.), 1934.
7.681. — La Idea. Nos. 982 a 986 y 987 a 990. Colaboración anónima y suscripta. Pedro L. Marconato. San Antonio de Areco, 1934.
7.682. — Rosalinda. Número 38. Año tercero. Colaboración anónima y suscripta. Empresa Edit. Bella. Buenos Aires, 1934.
7.683. — El Cruzado. Nos. 968 a 971. Colaboración anónima y suscripta. Buenaventura Sabaté. Córdoba, 1934.
7.684. — Itálica Gens. Nos. 9 y 10. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Guido Paci y Federico Granpuer. Buenos Aires, 1934.
7.685. — Boletín de la Confederación de Bcia. de la Rep. Arg. N.° 141. Colaboración anónima y suscripta. La Confederación de Bcia. de la Rep. Arg. Buenos Aires, 1934.
7.686. — Nueva Didáctica. N.° 3. Colaboración anónima y suscripta. Julio Silva Croome. Avellaneda, 1934.
7.687. — El Administrador Rural. Nos. 21 y 22. Colaboración anónima y suscripta. Centro de Administradores y Mayordomos Rurales. Buenos Aires, 1934.
7.688. — La Fraternidad. Nos. 560 y 561. Colaboración anónima y suscripta. La Fraternidad, Sociedad de Pers. Ferrov. de Locomot. Buenos Aires, 1934.
7.689. — Bibliogramas. N.° 3. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Jacobo Sanet. Buenos Aires, 1934.
7.690. — Conferencias. N.° 16. Año II. Colaboración anónima y suscripta. La Soc. Editora de "Conferencias". Buenos Aires, 1934.
7.691. — Nativa. N.° 130. Año XI. Colaboración anónima y suscripta. Julio Díaz Usandivaras. Buenos Aires, 1934.
7.692. — El Mensajero del Corazón de Jesús. N.° 11. Año XVIII. Colaboración anónima y suscripta. Pedro Colom. Buenos Aires, 1934.
7.693. — L'Italia del Popolo. Nos. 6132 a 6162. Año XVIII. Colaboración anónima y suscripta. L'Italia del Popolo, S. A. Buenos Aires, 1934.
7.694. — Obra inédita.
7.695. — Boletín Informativo. Año II. N.° XX. Colaboración anónima y suscripta. Horacio G. Cánepa. Buenos Aires, 1934.
7.696. — Semillitas de amor y esperanza. Juan Manuel Cotta. Buenos Aires, 1934
7.696. — Fábulas Morales. Adaptadas para uso escolar. 18 láminas. C. Della Penna y Cía. Buenos Aires, 1934.
7.698. — Obra inédita.
7.699. — Obra inédita.
7.700. — Obra inédita.
7.701. — Obra inédita.
7.702. — Obra inédita.
7.703. — Obra inédita.
7.704. — Mapa de la República Argentina. Instituto Geográfico Militar. Consejo Nacional de Educación. Buenos Aires, 1934.
7.705. — L'Oiseau Voyageur. (El pájaro viajero). N.° 1. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Lucie Préel. Buenos Aires, 1934.
7.706. — Duplicado de registro.
7.796, bis. — Obra inédita.
7.707. — El Padrino. Seudónimo.
7.708. — Obra inédita.
7.709. — La Idea. Año I. N.° 246. Colaboración anónima y suscripta. Bruno S Pompucci. Las Flores (Prov. de Buenos Aires), 1934.
7.710. — Obra inédita.
7.711. — Dímelo al oído. Tango. — Negrito. Milonga candombe. Disco Víctor. N.° 37.673. Francisco Lomuto. José De Prisco. Alberto Soifer. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.712. — Juan Manuel. Milonga federal. — A través de los años. Tango. Disco Víctor. N.° 37.662. Homero Manzi. Sebastián Piana. Homero Manzi y Pedro M. Maffia. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.713. — Churrasca. Tango. — ¡Durazno a cuarenta el ciento..! Milonga. Disco Víctor. N.° 37.674. Pancho Laguna. Francisco J. Lomuto. Celedonio E. Flores. José Razzano. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.714. — Encadenada. (Chained). Película cinematográfica. Edgar Selwyn. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.715. — Obra inédita.
7.716. — Sombras del pasado. (Hilde Out). Película cinematográfica. Maurin Grashin. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.717. — Coló-Criado y Boto. Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley.

NOVIEMBRE 10

7.718. — Literato. Seudónimo.
7.719. — Obra inédita.
7.720. — Obra inédita.
7.721. — Obra inédita.
7.722. — Obra inédita.
7.723. — Obra inédita.
7.724. — Casa Romano. Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley.
7.725. — 80.° Aniversario de la Reorganización Político-Jurídica de la Ciudad y Departamento de Rosario. Nicolás R. Amuchastegui. Talleres Gráficos Pomponio. Rosario, 1934.
7.726. — Obra inédita.
7.727. — Proyecto de Ley de Aeronáutica Civil. Gonzalo A. García. J. Lajouane y Cía. Buenos Aires, 1934.
7.728. — Balvanera. (Semanario Parroquial). N.° XI. N.° 618. Colaboración anónima y suscripta. Heriberto Luis Garbarini. Buenos Aires, 1934.
7.729. — El Tratado de Alianza previo a la Acción de Caseros. Alfredo F. de Urquiza. J. Lajouane y Cía. Buenos Aires, 1934.
7.730. — La Colación y el Art. 3604 del Código Civil. Antonio Cammarota. J. Lajouane y Cía. Buenos Aires, 1934.
7.731. — Lecciones de Historia Argentina. 15.ª edición. Ricardo Levene. J. Lajouane y Cía. Buenos Aires, 1934.
7.732. — Adelante. N.° 8. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Alfonso Sansone. Salta, 1934.
7.733. — La Razón. N.° 2738. Año XXXVI. Colaboración anónima y suscripta. Revidatti, Carioni y Cía. (Corrientes), Mercedes, 1934.
7.734. — El Fénix. N.° 2292. Año XXXIV. Colaboración anónima y suscripta. Urbano García. Juárez (Bs. As.), 1934.
7.735. — La Democracia. N.° 4178. Año XXIX. Colaboración anónima y suscripta. Fermín A. Sanucci. Olavarría, 1934.
7.736. — El Sportman. Año II. N.° 90. Colaboración anónima y suscripta. Giulianelli y Forneris. Vedia, 1934.
7.737. — Reflejo. N.° 4282. Año XIV. Colaboración anónima y suscripta. Pascual Federico (h.), Victorino, Roberto y Oscar Duchein. Rosario (Santa Fe), 1934.
7.738. — El Orden. N.° 219. Año V. Colaboración anónima y suscripta. Matías Felipe Balán. Gral. Villegas, 1934.
7.739. — El Diario. Año I. N.° 74. Colaboración anónima y suscripta. Cándido Villaro. Trenque Lauquen, 1934.
7.740. — Contrato.
7.741. — La Semana Católica. Año V. N.° 239. Colaboración anónima y suscripta. La Curia Diocesana. Tucumán, 1934.

NOVIEMBRE 12

7.742. — Obra inédita.
7.743. — Los Títeres de Maese Pedro. (Farsa burlesca en once patrañas). Fryda Schultz Cazeneuve. Viau y Zona. Buenos Aires, 1934.
7.744. — Obra inédita.
7.745. — Boletín Oficial del Centro de Almaceneros. Nos. 989 a 993. Año XLII. Colaboración anónima y suscripta. Centro de Almaceneros. Buenos Aires, 1934.
7.746. — Album del XXXII Congreso Eucarístico Internacional. (Octubre). Colaboración anónima y suscripta. Editorial Album. Buenos Aires, 1934.
7.747. — El Orden. (N.° correspondiente al mes de Octubre). Colaboración anónima y suscripta. Ernesto Lazarte. Quitilipi (Chaco), 1934.
7.748. — Energía. N.° 4. Colaboración anónima y suscripta. La Cooperativa Eléctrica Bahiense Ltda. Bahía Blanca, 1934.
7.749. — Revista Telegráfica. N.° 266. Colaboración anónima y suscripta. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1934.
7.750. — Copecarril. N.° 113. Colaboración anónima y suscripta. La Institución Cooperativa del Pers. de los FF. CC. del Estado Ltda. Buenos Aires, 1934.
7.751. — Boletín de la Sociedad Rural de Rafaela. N.° 6. Colaboración anónima y suscripta. La Sociedad Rural de Rafaela. Rafaela, 1934.
7.752. — El Electrotécnico. N.° 240. Colaboración anónima y suscripta. Dante R. Marchesotti. Buenos Aires, 1934.
7.753. — Fémina Ilustrada. Nos. 10 y 11. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Propaganda Moderna. S. A. Buenos Aires, 1934.
7.754. — Anales Gráficos. N.° 9. Colaboración anónima y suscripta. Instituto Argentino de Artes Gráficas. Buenos Aires, 1934.
7.755. — Aconcagua. Nos. 57 y 58. Colaboración anónima y suscripta. Propaganda Moderna, S. A. Buenos Aires, 1934.
7.756. — Iniciación en la aritmética de 2.° grado. O. Reula. Angel Estrada y Cía. Buenos Aires, 1934.
7.757. — Obra inédita.
7.758. — Obra inédita.
7.759. — Obra inédita.
7.760. — Obra inédita.
7.761. — Obra inédita.
7.762. — Obra inédita.
7.763. — Obra inédita.
7.764. — Obra inédita.
7.765. — Obra inédita.
7.766. — Kuntur. Revista Poligráfica. Año III. N.° 9. Colaboración anónima y suscripta. La Sociedad Teosófica Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.767. — Demócrata Nacional. N.° 94. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Aquiles M. Guglialmelli. Gral. San Martín (Bs. As.), 1934.
7.768. — Obra inédita.
7.769. — La Gaceta. Nos. 8380 a 8410. Colaboración anónima y suscripta. Alberto García Hamilton. Tucumán, 1934.
7.770. — La Opinión. Nos. 5699 a 5721, 5722 a 5945. Colaboración anónima y suscripta. José A. Siciliano Avellaneda, 1934.
7.771. — El Mundo. Nos. 2318 a 2348. Año VII. Colaboración anónima y suscripta. La Empresa Editorial Haynes, S. A. Buenos Aires, 1934.
7.772. — Anales de Biotipología, Eug. y Medicina Social. Nos. 1 a 32. Colaboración anónima y suscripta. Arturo Rossi y Julio M. Escobar Sáenz. Buenos Aires, 1934.
7.773. — Hogar Policial. Nos. 63 y 64. Año VI. Colaboración anónima y suscripta. Mario Severino Fietta. Buenos Aires, 1934.
7.774. — Mundo Argentino Nos. 1237 a 1241. Año XXIV. Colaboración anónima y suscripta. La Empresa Editorial Haynes, S. A. Buenos Aires, 1934.
7.775. — El Hogar. Nos 1303 a 1306. Año 30. Colaboración anónima y suscripta. La Empresa Editorial Haynes, S. A. Buenos Aires, 1934.
7.776. — Sintonía. Nos. 76 a 79. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Emilio Karstulovic. Buenos Aires, 1934.
7.777. — Revista Geográfica Americana. N.° 13. Año 2.° Colaboración anónima y suscripta. José Anesi. Buenos Aires, 1934.
7.778. — La Cancha. Nos. 332 a 335. Año VII. Colaboración anónima y suscripta. I. Enrique Frigerio. Buenos Aires, 1934.

NOVIEMBRE 13

7.779. — Los Misteriosos. Solicitud de seudónimo.
7.780. — Obra inédita.
7.781. — Obra inédita.
7.782. — Un Horizonte. (Evolución económica Argentina. Unión Industrial Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.783. — Ensoñación serrana. Vals. Canción. Letra: Efrain U. Bischoff. Música: Carlos Pedrerol (Carlitos). Editada por los autores. Córdoba, 1934.
7.784. — ¡Mis horas tristes!!! Vals sentimental para piano. Música: María Esther Pirosanto de Otero. Editada por la autora. Buenos Aires, 1934.
7.785. — Requiém. Música: María Esther Pirosanto de Otero. Editada por la autora. Buenos Aires, 1934.
7.786. — El Combate. N.° 3446. Año VIII. Colaboración anónima y suscripta. Santiago E. Corvalán. Santiago del Estero, 1934.
7.787. — El Semanario. N.° 249. Año V. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Bel Gamero. San Salvador (Entre Ríos), 1934.
7.788. — Camera Italiana di Commercio e Industria. Año L. N.° 549. Colaboración anónima y suscripta. La Cámara Italiana de Comercio e Industria. Rosario, 1934.
7.789. — La Acción Parroquial. Año I. N.° 9. Colaboración anónima y suscripta. José Schächtel. Gualeguaychú, 1934.
7.790. — Voz Proletaria. N.° 16. Año II. Colaboración anónima y suscripta. El Partido Socialista (Sección V. Angela). Villa Angela (Chaco), 1934.
7.791. — Diario de Sesiones de la Convención Constituyente de Buenos Aires. Constituyente de Buenos Aires. La Plata, 1934
7.792. — Hoja Socialista. Año IV. N.° 158. Colaboración anónima y suscripta. Centro Socialista. Trenque Lauquen (Buenos Aires), 1934.
7.793. — El Reformista Año I. N.° 8. Colaboración anónima y suscripta. Orestes Di Lullo. Santiago del Estero, 1934.
7.794. — El Eco de la Verdad. N.° 10. Año XXXII. Colaboración anónima y suscripta. Francisco Di Modugno. La Plata, 1934.
7.795. — La Capital. Año XXIX. N.° 16.263. Colaboración anónima y suscripta. Tomás Stegagnini. Mar del Plata, 1934.
7.796. — Revista de la Asociación de Médicos del Hospital T. de Alvear. N.° (Febrero, Marzo, Abril). Colaboración anónima y suscripta. Asociación de Médicos del Hospital T. de Alvear. Buenos Aires, 1934.
7.797. — Obra inédita.
7.797, bis. — Sheep Breeding and Wool Production in the Argentine Republic Pablo Link. Buenos Aires, 1934.
7.798. — Obra inédita.
7.799. — Contrato.
7.800. — Obra inédita.
7.801. — Obra inédita.
7.802. — Obra inédita.
7.803. — Charrúa. Solicitud de seudónimo.
7.804. — Revista de la Coop. del Pers. de los Ferrocarriles Oeste y Midland Ltda. Año III. N.° 30. Colaboración anónima y suscripta. Cooperativa del Pers. de los FF. CC. Oeste y Midland Ltda. Buenos Aires, 1934.
7.805. — Obra inédita.
7.805, bis. — Obra inédita.
7.806. — Obra inédita.
Tercera Reunión. Colaboración especificada en el texto. H. Convención
7.807. — Duplicado de registro.
7.808. — Obra inédita.
7.809. — Obra inédita.
7.810. — Obra Eucarística de los Enfermos. Nos. 30 a 40. Colaboración anónima y suscripta. María Elsa Maldonado. Buenos Aires, 1934.
7.811. — Revista Parlamentaria. Nos. 29 y 30. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Lorenzo S. Sosa. Buenos Aires, 1934.
7.812. — Evolución. N.° 6. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Biblioteca Teosófica Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.813. — Revista de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. N.° 102. Año 9. Colaboración anónima y suscripta. Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. Buenos Aires, 1934.
7.814. — Revista Médica Latino-Americana. Nos. 227 a 228. Año XIX. Colaboración anónima y suscripta. Hijos de Atilio Massone. Buenos Aires, 1934.
7.815. — Stella Maris. N.° 63. Año V. Colaboración anónima y suscrivta. Orestina A. Vázquez. Buenos Aires, 1934.
7.816. — Valentín Alsina. Nos. 468 a 486. Colaboración anónima y suscripta. Alfredo Suárez. Avellaneda, 1934.
7.817. — Tribuna Popular. N.° 2053. Año 22. Colaboración anónima y suscripta. Horacio Pestaña. Buenos Aires, 1934.

NOVIEMBRE 14

7.818. — Obra inédita.
7.819. — Obra inédita.
7.820. — Obra inédita.
7.821. — Don Dean. Solicitud de seudónimo.
7.822. — Raúl Levraie. Solicitud de seudónimo.
7.823. — Obra inédita.
7.824. — La Mano Invisible. (Death of the Diamond). Película cinematográfica. Cortland Fitzsimmons. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.825. — Obra inédita.
7.826. — Obra inédita.
7.827. — Obra inédita.
7.828. — La Cucaracha. Del film del mismo nombre. Adaptación americana. Letra y música: Juan Y. D'Lorah. Texto castellano de V. F. Remano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1934.
7.829. — Contrato.
7.830. — Contrato.
7.831. — Contrato.
7.832. — La Canción de Marilú. Canción. Letra y música: Ledita M. Godeah. Editada por la autora. Buenos Aires, 1934.
7.833. — Relojes de control de tiempo y eléctricos. (Un folleto y 16 páginas) Lutz, Ferrando y Cía., S. A. Com. e Industrial. Buenos Aires, 1934.
7.834. — Brochazos y perfiles. Poesías. Amalia Teresa Roche de Salguero. Editada por la autora. Buenos Aires, 1934.
7.835. — Obra inédita.
7.836. — Obra inédita.
7.837. — Revista de la Caja de Socorros de Policía. Nos. 1, 2 y 3. Año I. Colaboración anónima y suscripta. La "Caja de Socorros de Policía". Rosario (Prov. de San Fe), 1934.

NOVIEMBRE 15

7.838. — Obra inédita.
7.839. — Obra inédita.
7.840. — Obra inédita.
7.841. — Obra inédita.
7.842. — Balbuceos. (Rimas). Juan Manuel Sicardi. Editada por el autor. Buenos Aires, 1934.
7.843. — Les Iles Malouines. Paúl Groussac. Cornelia Beltrán de Groussac. Buenos Aires, 1910.
7.844. — Obra inédita.
7.845. — Obra inédita.
7.846. — Obra inédita.
7.847. — Obra inédita.
7.848. — Obra inédita.
7.849. — Obra inédita.
7.850. — Obra inédita.
7.851. — Obra inédita.
7.852. — Obra inédita.
7.853. — Obra inédita.
7.854. — El heredero que los hombres olvidan. Sud América Cía. Nacional de Seguros. Buenos Aires, 1934.
7.855. — Obra inédita.
7.856. — Obra inédita.
7.857. — La Familia Barrett. (The Barretts of Wimpole Street). Película cinematográfica. Rudolf Besier. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.858. — Caravana de Belleza. (Student Tour). Película cinematográfica. George Seaton, Arthur Bloch y Samuel Marx. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.859. — Obra inédita.
7.860. — Obra inédita.
7.861. — Obra inédita.
7.862. — Obra inédita.
7.863. — Obra inédita.
7.864. — Adán en la cordillera. José Martínez Jerez. Edit. por el autor. Buenos Aires, 1934.
7.865. — Obra inédita.
7.866. — Himno de Nuestra Señora de Luján. Música: Manuel del Alkázar. Letra: Antonio Fernández de los Reyes. Editada por los autores. Buenos Aires, 1934.
7.867. — Elementos de Derecho de Minería y Legislación del Petróleo. Juan Domingo Vico. Edit. por el autor. Buenos Aires, 1934.
7.868. — Laureles Argentinos. (Conjunto de láminas de próceres, mapas, pesas y medidas, cuerpo humano, razas humanas, flores, etc.). Colaboración anónima y suscripta. Orefice Hnos. Buenos Aires, 1934.

e.21 nov. v.1.° dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición declarando de aprovechamiento común los desmontes, relaves y escoriales procedentes de la mina de oro "La Providencia", ubicada en el Departamento Antofagasta de la Sierra, Territorio Nacional de los Andes. — Expediente 105.563-1934. —

"Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934. — En vista de lo informado por el Servicio Minero, lo manifestado precedentenente por el recurrente y lo dispuesto por el artículo 71 del Código de Minería, declárase de aprovechamiento común los terrenos, relaves y escoriales procedentes de la mina de oro "La Providencia", ubicada en el Departamento de Antofagasta de la Sierra, Territorio Nacional de Los Andes, y que afecta la forma de un rectángulo, de 2.000 metros en dirección Norte-Sud, por 150 metros ubicada de manera que su vértice Sudeste dista 350 metros al Norte de las ruinas de la iglesia de Incahuasí. Publíquese en la forma prescripta en el artículo 119 del Código de Minería, notifíquese y vuelva al servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezeurra, Director General

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.23 nov. v.23 nov.
e.29 nov. v.29 nov.
e.7 dic. v.7 dic.

Disposición declarando de aprovechamiento común los desmontes relaves y escoriales procedentes de la mina de oro "La Providencia", ubicada en el Departamento Antofagasta de la Sierra, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente 105.564-934. —

"Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934. — En vista de lo informado por el Servicio Minero, lo manifestado por el recurrente y lo dispuesto por el artículo 71 del Código de Minería, declárase de aprovechamiento común los terrenos, relaves y escoriales procedentes de la mina de oro "La Providencia", ubicada en el Departamento Antofagasta de la Sierra, Territorio Nacional de Los Andes, y que afecta la forma de un rectángulo, de 1000 metros en dirección Norte Sud por 300 metros, ubicada de manera que su vértice Sudoeste dista 150 metros de un punto situado a 150 metros al Sud de las ruinas de la iglesia de Incahuasí. — Publíquese en la forma prescripta en el artículo 119 del Código de Minería, notifíquese y vuelva al servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezeurra, Director General.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.23 nov. v.23 nov.
e.29 nov. v.29 nov.
e.7 dic. v.7 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 31 DE AGOSTO DE 1934

CUENTAS:	SUMAS				SALDOS			
	Debe		Haber		Debe		Haber	
	$ o|s.	$ c|l.	$ o|s.	$ c|l.	$ o|s.	$ c|l.	$ o|s.	$ c|l.
Agentes Habilitados		51.967.727.14		48.871.615.—		3.096.112.14		—
Agentes Escolares		177.061.98		34.575.87		142.486.11		—
Alcancías		781.—		1.773.44		—		992.44
Acreedores Varios		128.279.32		131.409.22		—		3.129.90
Aporte del 4 o|o al Fondo Ley 4349		41.176.—		—		41.176.—		—
Boletines Comunes Canjeados		67.498.—		59.503.—		7.995.—		—
Boletines Especiales Canjeados		176.116.—		140.214.—		35.902.—		—
Banco Nación Argentina — Cuenta General		17.137.783.40		13.088.070.96		4.049.712.44		—
Banco Nación Argentina — Cuenta Tesorería		8.987.092.93		8.777.728.29		209.364.67		—
Banco Nación Argentina — Títulos en Custodia		120.916.500.—		29.970.800.—		90.945.700.—		—
Banco Hipotecario Nacional — Cédulas en Custodia		13.952.950.—		6.938.725.—		7.014.225.—		—
Bonos C. G. F. Autorizados		15.—		5.880.—		—		5.865.—
Caja		34.418.392.67		34.258.734.77		159.657.90		—
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles		127.578.58		171.118.99		—		43.540.41
Caja de Previsión de los Emp. de la C. N. de A. P.		5.320.07		—		5.320.07		—
Canje de Estampillas Azules		42.023.37		—		42.023.37		—
Compromisos 1925. Pendientes de Autorización		—		13.337.11		—		13.337.11
Construcción Edificio Administración Central		52.044.67		—		52.044.67		—
Cuotas Embargadas		5.030.33		6.470.05		—		1.439.72
Cuentas Corrientes		23.056.293.77		118.118.814.25		—		95.062.520.48
Cuentas Corrientes — Diferencia a Regularizar		92.183.64		4.188.85		87.994.79		—
Cuentas Corrientes (Cta. Global Aplic. Art. 6.°, inc. f)		52.404.40		1.284.652.07		—		1.232.247.67
Créditos en Gestión Judicial		20.256.39		935.—		19.321.39		—
Comisión cobro cupones		4.825.13		17.44		4.807.69		—
Dirección General de Correos y Telégrafos		6.018.218.79		5.990.566.79		27.652.—		—
Diferencia Cotización Fondos Públicos		—		4.647.179.04		—		4.647.179.04
Emisión de Valores de Ahorro		21.987.624.—		223.491.972.70		—		201.504.348.70
Emisión de Valores Menores de Ahorro		153.338.05		3.259.293.61		—		3.105.955.56
Emisión de Estampillas F. A. P.		302.281.69		308.209.695		—		5.928.005
Emisión de Libretas con Cargo		123.75		1.014.09		—		890.34
Fondo de Previsión F. A. P.		—		9.340.25		—		9.340.25
Fondo de Reserva		—		2.077.042.46		—		2.077.042.46
Ganancias y Pérdidas		45.65		—		45.65		—
Garantías		18.825.53		33.582.27		—		14.756.74
Gastos de Administración		187.046.99		840.88		186.206.11		—
Gastos de los Inmuebles		14.886.02		—		14.886.02		—
Inmuebles		3.910.715.02		—		3.910.715.02		—
Intereses		17.443.29		3.139.55		14.303.74		—
Intereses Banco Nación Argentina		1.162.23		79.892.23		—		78.730.—
Inciso 3.°, Item 12, Presupuesto Dec. P. E. 4|5|934		200.775.48		—		200.775.48		—
Ley 10.676, Art. 2.°, inc. 2.°, ítem h)		4.463.24		4.949.80		—		486.56
Ley 9527, Art. 15.°, inc. c)		—		10.559.63		—		10.559.63
Muebles e Instalaciones		103.784.79		240.—		103.544.79		—
Obligaciones Personales		105.604.35		8.634.09		96.970.26		—
Operaciones Pendientes		17.284.562.315		18.257.037.94		—		972.475.625
Ordenes en Depósitos C. G. F.		—		485.—		—		485.—
Papelería e Impresos		31.766.29		—		31.766.29		—
Producido Inmuebles		160.—		103.023.10		—		102.863.10
Renta de fondos públicos		—		2.046.670.38		—		2.046.670.38
Recursos extraordinarios del Ejercicio		—		240.—		—		240.—
Reintegro Remuneración Consejo años 1922|25		7.066.61		—		7.066.61		—
Sueldos Liquidados		748.532.68		751.527.17		—		2.994.49
Sueldos		1.029.400.—		—		1.029.400.—		—
Sobrantes Ejercicio 1933		—		649.54		—		649.54
Servicio Reintegros Telegráficos		146.58		2.26		144.32		—
Tasa por Cédulas de Reembolsos		3.50		438.50		—		435.—
Utiles de Escritorio e Imprenta		19.144.90		703.63		18.441.27		—
Valores de Ahorro en Tesoro		214.418.500.—		22.974.500.—		191.444.000.—		—
Valores de Ahorro en Tesorería		30.291.906.03		22.350.763.68		7.941.142.35		—
Valores en Depósito		11.127.27		6.927.27		4.200.—		—
		568.297.988.865		568.297.988.865		310.945.103.15		310.945.103.15

Ricardo Caballero, Presidente — **Belisario Ponari**, Contador General — **José A. Castelli**, Jefe de Tened. de Libros

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 28 de Noviembre de 1934.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15,—	17,10
Francia	19,83	22,59
Bélgica	70,20	79,95
España	41,13	46,84
Italia	25,67	29,23
Suiza	97,55	111,02
Estados Unidos	300,75	342,68
Alemania	121,02	137,83
Holanda	203,35	231,61

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Fernando Jiménez,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

El Secretario.

e.29 nov. v.5 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Brígido de Jesús Fernández,** que deben apersonar-

se al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.
El Secretario.
e.29 nov. v.5 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Alfredo Simón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.
El Secretario.
e.29 nov. v.5 enc.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY N.° 11.867

Rosario Scovotti, balanceador y martillero público, oficina Belgrano 2639, U. T. 47 Cuyo 4969, avisa haber vendido el restaurant calle Avellaneda 1299 esq. Paramaribo. Vendedora: **Agustina Mámbelli de Fattori**; compradora: **Aída Gicognani de Foschi**, ambos domiciliados en el mismo. Reclamaciones en el término de ley. Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1934.
e.29 nov.-N.° 10284-v.4 dic.

Ramón Lodos, martillero público, oficinas Moreno 1735, U. T. 38 - 5423 Mayo, con mi intervención se vende la panadería y confitería Sáenz Peña número 112. Vendedor: **Juan Ezquerra**; comprador: **Francisco Palacio**. Reclamos por término de ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio ambas partes. Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934.
e.29 nov.-N.° 10244-v.4 dic.

Juan Victorio Peirano, balanceador público, Entre Ríos 1768, (23) 5518, avisa al comercio que con su intervención el señor **Luciano Dykstra**, vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito calle Las Heras 3201, esq. Coronel Díaz, al señor **Alejo E. Zerbino**, domicilia dos en el mismo. Reclamaciones término de ley. Noviembre 29 de 1934.
e.29 nov.-N.° 10285-v.4 dic.

Al comercio con intervención del balanceador y martillero público Martín Bisáñez, la señora **Asención Cristín de Verela** vende a la señora **Mercedes Vásquez de Vila**, el café de la Avenida Olivera 21. Reclamos dentro término de ley en las oficinas del intermediario, Pozos 33, donde constituyen domicilio los contratantes.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934.
e.29 nov.-N.° 10.248-v.4 dic.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, domiciliado en la calle Uruguay N.° 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad, calle Juan Bautista Alberdi N.° 2899, esquina San Pedrito. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: **Cándido Alvarez Boto**, Comprador: **José Fernández de Troconiz**, ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934.
e29 nov.-N.° 10.282-v.4 dic.

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL VIUDA DE CANALE E HIJOS

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo que prescribe el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1934, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, Martín García 314, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, para el nuevo ejercicio.
4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea (Art. 20 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934.
El Directorio.
e.29 nov.-N.° 10.246-v.20 dic.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

F. 1864. — 2188.

LIEBIG'S EXTRACT OF MEAT COMPANY LIMITED

Domicilio legal: San Martín 296, 4.° piso — Buenos Aires
Casa Matriz: Londres, Inglaterra
Administración en la Argentina: San Martín 296. 4.° piso
Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación del 11 Agosto 1895, e inscripta en el R. P. de Comercio el 11 de Diciembre de 1895
Capital autorizado y emitido £ 5.000.000 o sea o|s. 15.120.000
(Sin fijación de Capital para la Sucursal)

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL EN LA ARGENTINA AL 31 AGOSTO 1934

Inc.	ACTIVO	Valor original	Depreciación del año	Pesos curso legal Parciales	Totales por Capítulos
	I.— Activo fijo:				
	a) Fábricas y maq.	2.077.687.92	116.205.42	1.961.481.60	
	b) Campos	1.441.965.—		1.441.965.—	
	c) Buques	588.420.—	45.570.—	542.850.—	
		4.108.072.02	161.775.42	3.946.296.60	3.946.296.60

ACTIVO		Moneda de curso legal
II.— Activo circulante:		
a) Semovientes	1.743.520.70	
b) Productos elaborados	2.178.637.84	
c) Materiales, etc.	521.106.15	4.443.264.69
III.— Activo disponible:		
a) Caja	1.448.83	
b) Bancos	15.906.73	17.355.56
IV.— Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	420.533.38	
b) Cuentas a cobrar	450.—	
c) Documentos a cobrar	693.79	
d) Títulos en depósito (para garantías varias)	19.532.16	441.209.33
V.— Activo transitorio:		
a) Adelantos para ejercicios futuros		103.921.33
VI.— Activo nominal: No existe.		
		8.952 047.51
Cuentas de orden: Deudores por intereses, etc. ...		53.914.89
		9.005.962.40

PASIVO		
I.— Pasivo no exigible:		
a) Casa Matriz		8.374.692.73
II.— Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	161.779.48	
b) Caja de Ahorros empleados	191.530.52	353.310.—
III.— Pasivo transitorio:		
a) Cuentas a pagar	31.900.97	
b) Reservas varias	192.143.81	224.044.78
		8.952.047.51
Cuentas de orden: Intereses, etc. a cobrar		53.914.89
		9.005.962.40

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Diversas cuentas de explotación: Pérdida del año	817.160.09
	817.160.09
Pérdida: Transferida a Casa Matriz	817.160.09
	817.160.09

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.

C. D. Noble, administrador general. — M. O. Maunier, contador general.

PLANILLA DEMOSTRATIVA DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE AGOSTO DE 1934

	Pesos curso legal DEBE	HABER
Sección Buenos Aires:		
Gastos financieros	1.672.71	
Sección Fábrica Colón:		
Depreciación edificios y maquinarias	116.205.42	
Depreciación buques	45.570.—	
Depreciación cuentas incobrables	3.353.67	
Gastos generales no cargados a los productos elaborados	8.873.81	
Ganancias sobre varias cuentas		19.732.96
Ajustes inventarios		21.794.53
Ganancia flota		43.313.65
Pérdida sobre productos manufacturados	679.883.09	
Pérdida en la explotación estancias de invernada de Entre Ríos	71.616.28	
Sección Concordia:		
Gastos generales Sección Colonización	13.614.47	
Depreciación cuentas incobrables	1.168.61	
Ganancia de la explotación estancias		39.956.83
Pérdida neta del año transferida a Casa Matriz, Londres		817.160.09
	941.958.06	941.958.06

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.

C. D. Noble, administrador general. — M. O. Maunier, contador general.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.29 nov.-N.° 10.302-v.29 nov.

F. 165. — 2048

SOCIEDAD ANONIMA TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Paseo Colón 515 (4.º piso)

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 31 de Julio de 1907
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 7 de Enero de 1908
Fórmula de la Ley Nro. 5125

Capital autorizado	$ 350.000.—
” suscripto	„ 350.000.—
” realizado	„ 350.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
(Trimestre N.º 2) Ejercicio N.º 28

ACTIVO	m$n.	$ moneda legal	
Activo.			
Inmuebles y sus accesorios:			
Terrenos	128.475.87		
Pavimentación	103.678.63		
Edificio del Club	95.560.92		
Edificios anexos	22.697.73		
Aguadas y cañerías	24.149.01		
Alambrados	1.—		
La cancha	68.994.92		
La cancha de tennis	1.—		
Mejoras edificio Club	38.282.56		
Mejoras Cancha	6.458.15	488.299.79	
Materiales, máquinas y herramientas		147.—	
Muebles y útiles		3.646.27	
Instalaciones		2.—	
Animales		260.—	492.355.06
Activo circulante:			
No existe.			
Activo disponible:			
Caja		313.05	
Bancos			313.05
Activo exigible:			
Subscripciones a cobrar		778.60	778.60
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Gastos generales, gastos cancha, etc.			36.843.39
Total			530.290.10

PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	350.000.—	
Reserva	30.000.—	380.000.—
Pasivo exigible:		
Acreedores hipotecarios o en otra forma garantizados		
Debentures (obligaciones)	89.250.—	89.250.—
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio		9.204.04
Ganancia:		
Concursos, cuota ingreso, subscripciones, etc.		51.836.06
Total		530.290.10

James Asher, presidente. — R. Montgomery, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Ocutbre 19 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.29 nov.-N.º 10.053-v.1.º dic.

F. 122. — 2087.

“PRUDENCIA” COMPAÑIA DE SEGUROS

Buenos Aires — Esmeralda 70
INCENDIO

Autorizada por el Poder Ejecutivo en fecha 22 de Marzo de 1923
Inscripta en el Registro Público de Comercio el
23 de Agosto de 1923 y 18 de Marzo de 1932

Capital autorizado	c$l.	1.000.000.—
” subscripto	”	1.000.000.—
” realizado	”	350.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
1er. Trimestre — Ejercicio 12.º

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	650.000.—	
Caja y Bancos	16.296.96	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	84.992.—	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	479.500.—	
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	56.500.12	
Comisiones descontadas - Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	17.007.66	
Siniestros	1.753.01	
Cuentas de orden	160.900.—	
	1.466.949.75	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital subscripto		1.000.000.—
Reservas		247.193.17
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		1.549.14
Diversos acreedores		17.520.20
Cuentas de orden		160.900.—
Cuentas explotación (premios, intereses, etc.)		39.787.24
		1.466.949.75

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1934.

Augusto Aranda, presidente. — Adolfo Calzetta, gerente. — José M. Alcorta, contador. — Carlos Víctor Pechieu, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.29 nov.-N.º 10.057-v.1.º dic.

F. 106. — 2077
F. 106. — 1498

COMPAÑIA DE SEGUROS “LA HISPANO ARGENTINA”

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676
Opera únicamente en el ramo de seguros contra Incendio

Autorizada por decretos del Superior Gobierno de la Nación, de 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Marzo de 1891, bajo el N.º 6 al folio 542 del libro 5.º

Capital autorizado	m$n.	2.000.000.—
» subscripto y realizado	»	1.500.000.—
» realizado en circulación	»	1.380.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
Primer Trimestre del 45º Ejercicio

ACTIVO		o$s.	m$n.
Accionistas			
Caja y Bancos			611.262.30
Caja	12.25		
Banco de Galicia y Buenos Aires	605.198.83		
Banco Argentino Uruguayo	719.46		
Banco El Hogar Argentino	5.331.76		
Propiedades inmuebles (Av. de Mayo 672|82 y Victoria 675|83)			543.475.35
Títulos de renta y valores Diversos			1.677.114.76
Préstamos hipotecarios y sobre valores			
Obligaciones a cobrar			
Mobiliario y material			
Diversos deudores		227.80	7.692.10
Comisiones descontadas Sección Vida			
Gastos de organización a amortizar			
Gastos de explotación			44.107.08
Siniestros			
Menos, porción reasegurada			
Cuenta de orden		305.86	
		533.66	2.883.651.59

PASIVO		o$s.	m$n.
Capital suscripto y realizado			1.500.000.—
15.000 acciones de m$n. 100,— cada una, a saber:			
13.800 acciones en circulación, en poder de los Accionistas.	1.380.000.—		
1.200 acciones de propiedad de la Compañía, retiradas de la circulación	120.000.—		
Reservas			1.295.096.56
Reserva legal	150.000.—		
Reserva técnica	176.508.92		
Reservas facultativas	792.372.79		
Reserva para gastos de explotación	176.214.85		
Beneficios asegurados Vida			
Siniestros pendientes			
Dividendos pendientes			
Diversos acreedores			10.219.93
Cuenta de orden			695.14
Cuenta explotación		533.66	69.841.34
Saldo de ganancias del ejercicio anterior:			
(Cuenta nueva para el presente ejercicio)			7.798.62
S. E. u O.		533.66	2.883.651.59

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1934.

Compañía de Seguros “La Hispano Argentina”
Francisco Gutiérrez, presidente. — José G. Llamazares, gerente. — Primitivo García de la Mata, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e29 nov.-N.º 9995-v.1.º dic.

F. 10. — 2108.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Casa Matriz: Reconquista 200 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Argentina, con fecha 1.º de Septiembre de 1886

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 7 de Octubre de 1886

Capital autorizado .... m$l. 50.000.000.—
" suscripto .... " 50.000.000.—
" realizado .... " 28.346.420.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

CASAS EN LA REPUBLICA ARGENTINA

ACTIVO	o$s.	c$l.
Accionistas		21653580 —
Caja:		
En efectivo	24399 92	8762563 42
En billetes extranjeros		2857 74
Depositado en otros Bancos		6458143 51
Clearing		2084388 04
Descuentos y efectos a cobrar		158087702 97
Adelantos		47872189 88
Deudores en gestión y mora		29688466 20
Deudores hipotecarios (Hipotecas)		45868196 35
Deudores hipotecarios (Empréstito edificio Bolsa de Comercio de Buenos Aires)		5600000 —
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		249521 99
Sucursales en el extranjero		3700706 10
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles:		
Edificios del Banco		10198706 79
Propiedades recibidas en pago, Casa Matriz		2664152 10
Propiedades recibidas en pago, Sucursales		2594339 92
Títulos en cartera:		
Valores mobiliarios de nuestra propiedad		33512041 69
Títulos de renta del fondo de reserva		740196 60
Títulos de renta del fondo previsión		550177 10
Valores diversos		
Muebles y útiles		341585 73
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias		8753209 85
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		
Metalización (Conversión)		7764 48
Letras de Tesorería		42500000 —
	24399 92	450868490 48
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		90000 —
Depósito de títulos en custodia		196104636 12
Depósito de valores recibidos en caución		38589524 43
Emisión de cartas de crédito		2433636 34
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		21289818 31
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		12203244 59
Otras cuentas de orden		
	24399 92	721579350 27

PASIVO	o$s.	c$l.
Capital suscripto		50000000 —
Fondo de reserva estatutario		740283 32
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de previsión		16153789 14
Fondo de jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	6556 81	66493596 66
Depósitos a plazo fijo	14430 75	30526158 53
Depósitos en Caja de Ahorros		149385808 31
Depósitos diversos		
Redescuentos		75853109 50
Letras y obligaciones en circulación		485562 24
Sucursales en la República		1010952 53
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		40491 47
Ganancias y Pérdidas, intereses, comisiones, cambios, etcétera		4750604 96
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		1309107 84
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		662000 78
Otras cuentas		10957025 20
Metalización (Conversión)	3412 36	
Letras de Tesorería redescontadas		42500000 —
	24399 92	450868490 48
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		90000 —
Depositantes de títulos en custodia		196104636 12
Depositantes de títulos en garantía		38589524 43
Sucursales y corresponsales - Cuenta cartas de crédito		2433636 34
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		21289818 31
Documentos en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		12203244 59
Otras cuentas de orden		
	24399 92	721579350 27

Timoteo Balbín, presidente. — Eduardo Grané, director-gerente. — Carlos A. Cattaneo, contador. — José Mouriño, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 nov.-N.º 10.066-v.29 nov.

F. 16. — 2131.

BANCO HOLANDES UNIDO

Sucursal Buenos Aires

ANTES

BANCO HOLANDES DE LA AMERICA DEL SUD

Bartolomé Mitre 300 esq. 25 de Mayo

Domicilio de la Casa Matriz: Amsterdam

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio: 6 de Julio de 1914

Fecha de inscripción en el Reg. Públ. de Comercio: 4 de Agosto de 1914

Casa Matriz:

Capital autorizado .... Fls. 25.000.000.—
" suscripto .... " 6.000.000.—
" realizado .... " 6.000.000.—

Capital asignado correspondiente a la Rep. Argentina c$l. 5.000.000.—

BALANCE MENSUAL AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1934

ACTIVO	Pesos moneda nacional	
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	4.864.499.23	
Depositado en otros Bancos	91.990.78	
Clearing	138.916.78	
Descuentos y efectos a cobrar	9.025.139.15	
Valores descontados - Letras de Tesorería	10.000.000.—	
Adelantos	6.197.079.70	
Créditos en gestión	2.549 013.37	
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República	44.911.53	
Sucursales en el extranjero	3.899.50	
Corresponsales en el extranjero	1.530.813.38	
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso	31.053.40	
Inmuebles	600.000.—	
Títulos en cartera	320.236.—	
Valores diversos		
Muebles y útiles		
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias, (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	308.120.56	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	6.936.18	
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
Depósito de títulos en custodia	9.405.871.86	
Depósito de valores recibidos en caución	13.660.160.61	
Emisión de cartas de crédito	98.504.79	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	10.904.875.47	
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden	12.756.803.70	
	82.538.825.99	

PASIVO		
Capital asignado a la Sucursal		5.000.000.—
Reservas facultativas		1.375.141.99
Reservas para deudores en gestión y mora		
Fondo de reservas facultativas		
Fondo de jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		7.220.619.13
Depósitos a plazo		1.918.459.27
Depósitos en Caja de Ahorros		8.832.060.68
Depósitos diversos		55.044.77
Redescuentos exterior e interior		
Letras y obligaciones en circulación		4.531.06
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		529.227.20
Corresponsales en el extranjero		22.975.34
Ganancias y Pérdidas (Intereses, comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		299.666.10
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		109.700.31
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Banco de la Nación Argentina - Letras de Tesorería		10.000.000.—
Otras cuentas		345.183.41
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
Depositantes de títulos en custodia		9.405.871.86
Depositantes de valores en caución		13.660.160.61
Sucursales y corresponsales - Cuenta cartas de crédito		98.504.79
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		10.904.875.47
Documentos en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		12.756.803.70
		82.538.825.99

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934.

p. p. Banco Holandés Unido, Sucursal Buenos Aires:
B. A. Metzig, apoderado. — E. Sternberg, contador.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e29 nov.-N.º 10.054-v.29 nov.

F. 1787. — 1998.

DELLAZOPPA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Chacabuco 175 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 6 de Octubre de 1921
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Enero de 1922

Capital autorizado	o$s. 5.000.000.—
,, emitido	,, 1.500.000.—
,, suscripto e integrado	,, 1.500.000.—

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 13.° EJERCICIO 1ro. DE JULIO DE 1933 AL 30 DE JUNIO DE 1934

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 19 de Septiembre de 1934

ACTIVO	Pesos moneda nacional curso legal		
	c$l.	c$l.	c$l.
I.— Activo fijo:			
Inmuebles	1.5 0.000.—		
Menos amortización	20.000.—	1.530.000.—	
Muebles y útiles	33.528.—		
Menos amortización	3.528.—	30.000.—	
Instalaciones	30.000.—		
Menos amortización	3.000.—	27.000.—	
Camiones y autos	2.795.—		
Menos amortización	1.000.—	1.795.—	1.588.795.—
II.— Activo circulante:			
Mercaderías		1.819.410.16	
Diversos títulos		216.548.75	2.035.958.91
III.— Activo disponible:			
Caja		6.296.98	
Bancos		348.203.66	
Cheques		22.553.52	377.054.16
IV.— Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		1.086.121.97	
Documentos a cobrar		101.714.70	
Deudores morosos		56.824.45	
Deudores en gestión		8.377.04	
Acreedores por mercaderías del exterior .		112.753.04	
Averías		30.84	1.365.822.04
V.— Activo transitorio:			
Adelantos para el ejercicio 1934|35			10.033.24
VI.— Activo nominal:			
Marcas y patentes	231.20		
Menos amortización	230.20		1.—
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía o|s. pesos 50.000.—			113.636.37
			5.491.300.72
PASIVO	o$s.	c$l.	c$l.
I.— Pasivo no exigible:			
Capital suscripto e integrado	1.500.000.—	3.409.090.91	
Reserva legal		167.011.—	
Reserva especial		276.299.93	
Fondo previsión para deudores morosos y en gestión		26.918.30	3.879.320.14
II.— Pasivo exigible:			
Depósitos personales		707.470.54	
Banco Hipotecario Nacional (hipoteca) .		325.912.24	
Cíe. Dellazoppa Ltd., Bruselas		102.045.74	1.135.428.52
III.— Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			64.601.55
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior		11.766.20	
Utilidad del año		286.547.94	298.314.14
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantías ...	50.000.—		113.636.37
			5.491.300.72

Alberto C. H. Bodmer, presidente. — A. Molteni, secretario. — Fernando Vater, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	Pesos curso legal	
Amortizaciones:		
Deudores morosos	22.729.78	
Deudores en gestión	4.188.52	
Inmuebles	20.000.—	
Muebles y útiles	3.528.—	
Instalaciones	3.000.—	
Marcas y patentes	230.20	
Camiones y autos	1.000.—	54.676.50

DEBE	$ curso legal	
Gastos generales:		
Sueldos, gratificaciones, gastos de viaje, útiles escritorio, luz, calefacción, manutención de inmuebles, gastos judiciales, propaganda, teléfonos, telegramas, franqueos, seguros de incendio, etc.		516.328.87
Patentes e impuestos		33.873.95
Intereses		15.817.21
Cambios		21.941.20
Saldo: Utilidad del año	286.547.94	
Más ganancia anterior	11.766.20	298.314.14
		940.951.87
HABER		
Saldo anterior		11.766.20
Mercaderías		890.218.27
Alquileres		24.000.—
Títulos		14.967.40
		940.951.87

Alberto C. H. Bodmer, presidente. — A. Molteni, secretario. — Fernando Vater, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.29 nov.-N.° 10.027-v.29 nov.

F. 1801. — 1941.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER

456 Cangallo 456

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fechas 13 de Diciembre de 1909, 9 de Noviembre de 1922 y 17 de Agosto de 1923
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 23 de Febrero de 1910 y 4 de Enero de 1924

Capital autorizado	m$l. 4.000.000.—
,, suscripto	,, 4.000.000.—
,, realizado	,, 4.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1934

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 14 de Septiembre de 1934, en el local de la Sociedad

ACTIVO	Pesos moneda legal		
I.— Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios:			
Campos:			
10.000-00-00 Hects. Estancia "Blanca Manca".			
5.000-00-00 Hects. Estancia "La Caledonia".			
8.680-57-67 Hects. Estancia "Nuevo Bichadero".			
1.611-82-60 Hects. Estancia "25 de Mayo".			
2.316-29-06 Hects. campo "El Burrito"			
27.608-69-33 Hectáreas .. $ 3.740.422.87			
Menos transferido de Reservas Facultativas .. ,, 311.484.64	3.428.938.23		
Mejoras:			
Invertido en los establecimientos en explotación ,, 1.671.687.89			
Menos:			
Transferido de Reservas Facultativas $ 399.364.54			
Amortizaciones . . . ,, 666.473.39 ,, 1.065.837.93	605.849.96	4.034.788.19	
Maquinarias y rodados:			
Valor de la existencia	82.166.06		
Menos amortizaciones	74.135.56	8.030.50	
Moblaje:			
Valor de la existencia	23.945.06		
Menos amortizaciones	23.941.06	4.—	
Enseres tambos:			
Valor de la existencia	6.610.89		
Menos amortizaciones	2.949.08	3.661.81	
Automóviles:			
Valor de la existencia	18.075.10		
Menos amortizaciones	15.164.85	2.910.25	
Acciones de otra sociedad:			
En cartera		4.000.—	4.053.394.75

ACTIVO	Pesos moneda legal		
II.— Activo circulante:			
Semovientes:			
15.800 cabezas hacienda lanar	102.380.—		
15.827 cabezas hacienda vacuna	801.475.—		
674 cabezas hacienda yeguariza	30.910.—		
32.301 cabezas		934.765.—	
Productos agrícolas:			
Semilla de alfalfa en existencia		2.598.—	937.363.-
III.— Activo disponible:			
Caja		4.702.12	
Bancos		2.345.65	7.047.7
IV.— Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			48.905.1
V.— Activo transitorio:			
Intereses correspondientes al próximo ejercicio		4.375.—	
Impuesto a los réditos		4.145.84	8.520.8
VI.— Activo nominal:			
No existe.			
			5.055.231.5
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía			50.000.—
			5.105.231.53
PASIVO			
I.— Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		4.000.000.—	
Reserva legal		152.475.92	
Reservas facultativas:			
Fondo de previsión		557.352.81	4.709.828.7
II.— Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		129.893.50	
Obligaciones a pagar		150.000.—	279.893.5
III.— Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio			4.408.3
Ganancias:			
Utilidad del año			61.100.9
			5.055.231.5
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía			50.000.—
			5.105.231.5

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

AÑO VENCIDO MAYO 31 DE 1934

DEBE	Moneda legal	
Amortizaciones:		
Activo fijo:		
Mejoras	43.833.85	
Maquinarias y rodados	8.216.61	
Enseres tambos	661.09	
Automóviles	2.285.95	54.997.50
Gastos generales:		
Explotación agrícola, gastos automóviles, gastos generales, gastos manutención, jornales, sueldos conservación de mejoras, de máquinas y de rodados, útiles y herramientas, útiles domésticos, honorarios, donaciones y subvenciones		175.551.16
Intereses		25.007.31
Patentes e impuestos		45.250.90
Saldo:		
Utilidad del año		61.100.92
		361.907.79
HABER		
Semovientes y explotación tambos		359.407.79
Arrendamientos		2.500.—
		361.907.79

E. H. Zimmermann, presidente. — Farran & Zimmermann Ltda., contadores. W. H. Cockburn, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que está visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 nov.-N.° 10.017-v-29 nov.

F. 17. — 2104.

THE ROYAL BANK OF CANADA

San Martín 85 — Buenos Aires

Domicilio de la Casa Matriz: Montreal Canadá

Fecha de autorización por el Juez de Comercio: 12 de Junio de 1919

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de Junio de 1919

Capital autorizado .... $ o|c. 50.000.000.—
" suscripto .... " " 35.000.000.—
" realizado .... " " 35.000.000.—

Capital asignado correspondiente a la República Argentina: c|l. $ 2.355.454.55

BALANCE MENSUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
De las Sucursales en el País

ACTIVO	Totales Moneda legal
Caja:	
En efectivo	6.351.030.72
Depósitos en otros Bancos	1.462.190.70
Clearing	7.431.118.62
Descuentos y efectos a cobrar	3.888.142.37
Adelantos	18.601.686.16
Deudores en gestión	797.774.98
Deudores hipotecarios	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	3.745.060.25
Corresponsales en el extranjero	1.002.151.74
Operaciones en suspenso	
Letras de Tesorería	14.000.000.—
Títulos en cartera	108.351.—
Valores diversos	
Muebles y útiles	
Cartas de crédito	
Letras a recibir	1.725.600.43
Gastos de iniciación	
Ganancias y pérdidas, y cuentas tributarias, (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.)	331.964.—
Otras cuentas	
Cuentas de orden:	59.445.070.97
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)	
Depósitos de títulos en custodia	42.981.040.02
Depósitos de valores recibidos en caución	2.220.559.75
Emisión de cartas de crédito	1.230.821.—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	13.722.552.58
Documentos en garantía	3.765.283.10
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	16.705.134.79
	140.070.462.21
PASIVO	
Capital asignado a la Sucursal	2.355.454.55
Fondos en reserva facultativa	290.147.06
Fondos de jubilaciones y auxilios para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	33.386.621.41
Depósitos a plazo	6.600.562.09
Depósitos en Caja de Ahorros	7.564.082.01
Depósitos diversos	2.255.640.16
Redescuentos	
Letras y obligaciones en circulación ...	325.6.8.36
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	4.473.907.97
Corresponsales en el extranjero	1.321.330.16
Intereses a pagar	81.403.39
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones, activos, cambios, y beneficios diversos)	324.198.82
Descuentos, intereses, comisiones y cambios, provenientes del ejercicio anterior	
Descuentos, intereses, cambios y comisiones correspondientes al ejercicio próximo	288.139.80
Otras cuentas	177.975.19
	59.445.070.97
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	
Depositantes de títulos en custodia ...	42.981.040.02
Depositantes de títulos en garantía ...	2.220.559.75
Sucursales y Corresponsades, cuentas de crédito	1.230.821.—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	13.722.552.58
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Documentos en garantía	3.765.283.10
Otras cuentas de orden	16.705.134.79
	140.070.462.21

Buenos Aires, Octubre 11 de 1934.

W. A. Mosher, subgerente. — J. Lipp, por contador.

Inspector que viso el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 nov.-N.° 9882-v.29 nov.

.1359.

MASCOTFOX SUDAMERICANA

Sociedad Anónima de Comercio

Domicilio legal: Florida 229. Buenos Aires.
Autorizado por decreto del P. E. de fecha 7 de julio de 1932.
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de septiembre de 1932

Capital autorizado	$ m/n.	200.000.—
" suscripto	" "	100.000.—
" realizado	" "	100.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de mayo de 1934

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo..			
a) Campo Pampa de Achala		8000 —	
b) Campo el Machete		3500 —	
c) Muebles y útiles	$ 2.172.20		
Amortización anter.	» 217.20		
	1 955.—		
id. actual	220.—	1735 —	44735 —
II. Activo circulante:			
No existe.			
III. Activo disponible:			
a) Caja		16 44	
b) Bancos		946 01	962 45
IV. Activo exigible:			
a) Deudores varios		138351 25	
b) Cliente saldo deudores		10515 01	148866 26
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
No existe.			
VII. Ganancias pérdidas:			
a) Saldo del ejercicio anterior		5627 41	
b) Pérdida del ejercicio		9681 34	15308 75
VIII. Cuentas de orden:			
Acciones en depósito			15000 —
			224872 46
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			100000 —
II. Pasivo exigible:			
Acreedores varios			109372 46
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar			500 —
IV. Cuentas de orden:			
Depositantes en acciones			15000 —
			224872 46

Gustavo Eisig, vicepresidente — Dr. Carlos Meier, contador público
Dr. Carlos Linck, síndico suplente

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Saldo del ejercicio anterior		5627 41
Amortizaciones:		
Muebles y útiles 10 %		210 —
Gastos generales:		
Sueldos, honorarios, alquileres, gastos	11211 21	
Impuestos y contribuciones	907 65	12118 86
Gastos organización:		
Criadero		924 20
		18880 47
HABER		
Intereses		176 27
Cambios		547 45
Comisiones		2858 —
Saldo Pérdida:		
Ejercicio anterior	5627 41	
Pérdida del ejercicio	9681 34	15308 75
		18890 47

Gustavo Eisig, vicepresidene — Dr Carlos Meier, contador público
Dr. Carlos Linck, síndico suplente

Buenos Aires, Agosto 20 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 nov.-N.º 10.149-v.29 nov.

2065.

"INDUCO"

Sociedad Anónima de Industria y Comercio

25 de Mayo 515 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el P.E. 11 de octubre de 1932
Inscripta en el R. P. de Comercio 23 de febrero de 1933.

Capital autorizado	$ c/l	2.000 000.—
" suscripto	" »	600.000.—
" realizado	" »	600.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1934

Aprobado sin reforma por la Asamblea General Ordinaria del 4 de octubre de 1934.

ACTIVO	$ c/l.	$ c/l.
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios		908470 92
Activo circulante:		
Haciendas	72111 48	
Productos ganaderos	537 50	
Productos de agricultura	4915 67	77564 65
Activo disponible:		
Caja		1071 75
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		148293 21
Activo transitorio:		
Impuesto a los réditos (pagos a cuenta)	27 46	
Cuentas a cobrar	3500 —	3527 46
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas (Directorio)		6000 —
		1139947 99
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado		600000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuentas corrientes		524381 08
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		3281 09
Ganancias:		
Beneficio del ejercicio actual	11186 38	
Menos: Pérdida del ejercicio anterior	4900 56	6285 82
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (Directorio)		6000 —
		1139947 99

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ c/l.	$ c/l.
Saldo del ejercicio anterior		4900 56
Explotación de estancias:		
Sueldos jornales, gastos de viaje, fletes, conservación de edificios, etc.	33136 44	
Contribución Territorial	7349 10	40485 54
Patentes e impuestos		5733 18
Intereses		4184 15
Gastos generales, honorarios, sueldos, telegramas, sellos, etc.		17633 09
Saldo:		
Beneficio del ejercicio actual	11186 38	
Menos. Pérdida del ejercicio anterior	4900 56	6285 82
		79222 34
HABER		
Explotación de estancias		67205 73
Explotación de inmuebles		12016 61
		79222 34

Germán A. Stein, presidente — Juan Gyselynck, Ricardo Schaefer, directores.
Vº. Bº.: Luis Westendorff, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.
Buenos Aires Octubre 26 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 nov.-N.º 10.254-v.29 nov.

F. 68. — 2085

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

PUENTECITO N.° 2417

Autorizada por Decretos de fechas 5 de Junio de 1905 y 19 de Octubre de 1905
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Julio de 1905

Capital autorizado .... $ 4.000.000.—
" subscripto .... " 3.961.100.—
" realizado .... " 3.961.100.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
Correspondiente al primer trimestre del 30° ejercicio

ACTIVO	Parciales $ m|n.	Totales $ m|n.
I — Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios	1.004.804.62	
d) Materiales, maquinarias y herramientas	39.819.79	
e) Muebles y útiles	4.944.82	
g) Vía permanente	2.784.556.28	
h) Cable alimentador	498.182.76	
i) Línea aérea	314.809.86	
j) Tren rodante	1.398.154.90	
k) Puente Riachuelo	377.325.71	
ll) Acciones Compañía Telefónica Argentina	660.—	6.423.258.74
II. — Activo circulante:		
a) Materiales de repuesto en depósito	197.821.27	197.821.27
III. — Activo disponible:		
a) Caja	7.424.80	
b) Bancos	4.586.87	12.011.67
IV. — Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	2.641.96	
h) Depósitos varios en garantía (Municipalidades Capital Federal y Lomas de Zamora y Obras Sanitarias de la Nación)	4.000.—	6.641.96
V. — Activo transitorio:		
a) Anticipos de explotación (Uniformes, impuestos, patentes, seguros, reparaciones, vías, cable y línea aérea)	11.933.31	11.933.31
VI. — Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Intereses	92.90	
Indemnizaciones	16.941.66	
Gastos de explotación	288.478.94	
Varios	597.27	306.110.77
Cuentas de orden:		
b) Banco Provincia (Cuenta títulos en custodia)	35.000.—	
c) Banco Provincia (Cuenta acciones en depósito)	400.—	
g) Banco Provincia (Cuenta títulos al canje)	13.700.—	
Banco Provincia, acciones de la Sociedad caducas en custodia	38.900.—	88.000.—
		7.045.777.72

PASIVO	Parciales $ m|n.	Totales $ m|n.
I. — Pasivo no exigible:		
a) Capital subscripto	3.961.100.—	
b) Fondo de reserva legal	53.407.62	
c) Fondo de renovación (Tren rodante, vías, cables y línea aérea)	19.462.37	
c) Fondo de seguros de accidentes, Ley 9688	11.954.53	
d) Fondo de previsión especial	660.431.16	4.706.355.68
II. — Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	254.406.71	
d) Debentures (Obligaciones de capital)	.187.836.36	
e) Pavimentos (Capital Federal y Provincia)	346.889.04	
Intereses diferidos	119.896.34	
Cambios a liquidar	62.650.58	1.971.679.03
III. Pasivo transitorio:		
b) Dividendos impagos	6.660.95	
c) Garantía de uniformes	8.165.20	14.826.15
Ganancias:		
Pasajeros y varios	264.916.86	264.916.86
Cuentas de orden:		
b) Directorio (Artículo 13 de los Estatutos)	35.000.—	
c) Títulos en depósito	400.—	
g) Títulos canjeados	13.700.—	
Acciones de la Sociedad caducadas	38.900.—	88.000.—
		7.045.777.72

Carlos Agote, vicepresidente. — Ernesto Aguirre, secretario. — Juan C. Argüello, gerente. — Fernando C. Riva, contador. — V.° B.°: Santiago Capdepont, síndico

Inspector que visó el balance: Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder **Ejecutivo. — Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.28 nov.-N.° 10.010-v.30 nov.

F. 108. — 2143.

FIDELITY - PHENIX FIRE INSURANCE COMPANY

OF NEW YORK

PAIS DE ORIGEN: **ESTADOS UNIDOS**

Domicilio: Avda. Pte. R. S. Peña 567 — Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 5 de Agosto de 1921
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 20 de Septiembre de 1921

RAMOS QUE EXPLOTA: **INCENDIO Y MARITIMO**

Capital realizado .... $ 3.750.000.— o\|. americano
" suscripto .... " 3.750.000.— o\|. americano
" autorizado .... " 3.750.000.— o\|. americano

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
3er. Trimestre — Ejercicio de 1934

DEBE	m$n.	m$n.
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	480.000.—	
The First National Bank of Boston	11.367.13	
The National City Bank of New York	6.340.18	
Fondo fijo	200.—	
The National City Bank of New York, M. Herrold	14.204.52	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Obligaciones a cobrar		
Préstamos hipotecarios sobre valores		
Mobiliario y material		
Gastos de organización		
Diversos deudores	73.548.73	
Sellos	75.55	
	585.736.11	
HABER		
Casa Matriz (cuenta corriente)		57.731.36
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		480.000.—
Reservas		
Intereses varios		
Diversos acreedores		48.004.75
		585.736.11

Fidelity - Phenix Fire Insurance Company of New York
Mauricio Herrold, agente general

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Julio 1.° de 1934 a Septiembre 30 de 1934
INCENDIO

DEBE	m$n.	m$n.
Corretajes y comisiones	22.397.95	
Gastos generales	1.530.28	
Siniestros	497.73	
Reaseguros locales pasivos	4.348.19	
Devolución de primas	767.36	
Impuestos	4.130.16	
Comisiones sobre reaseguros locales anulados		
Saldo transferido a la cuenta Casa Matriz	26.945.26	
	60.616.93	
HABER		
Primas		59.002.65
Patentes y sellos		
Comisiones sobre reaseguros locales		920.60
Siniestros recobrados		145.93
Reaseguros locales recobrados		
Impuestos recobrados		358.10
Comisiones recobradas sobre devolución de prima		189.65
		60.616.93

MARITIMO

DEBE	m$n.	m$n.
Corretajes y comisiones	12.443.10	
Gastos generales	1.517.55	
Siniestros	5.454.58	
Reaseguros locales pasivos	14.106.50	
Devolución de primas	496.43	
Comisiones sobre reaseguros locales anulados	50.—	
Saldo transferido a la cuenta Casa Matriz	12.164.06	
	46.232.22	
HABER		
Primas		41.632.49
Patentes y sellos		
Comisiones sobre reaseguros locales		2.880.48
Siniestros recobrados		1.395.14
Reaseguros locales recobrados		200.—
Comisiones recobradas sobre devolución de primas		124.11
		46.232.22

Fidelity - Phenix Fire Insurance Company of New York
Mauricio Herrold, agente general

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.28 nov.-N.° 9.873-v.30 nov.

F. 1796. — 235.

COMPAÑIA SALINERA ANGLO - ARGENTINA, S. A.

Avda. Roque S. Peña Nro. 501
Fecha de autorización por el P. E.: Enero 15 de 1926
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: Junio 18 de 1926

Capital autorizado	c$l.	500.000.—
,, suscripto	,,	233.000.—
,, realizado	,,	233.000.—

BALANCE GENERAL EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933

ACTIVO	Pesos curso legal	
I.— Activo fijo:		
Edificios y construcciones	156.335.34	
Menos amortizaciones	62.509.16	93.826.1
Maquinaria	33.912.99	
Menos amortizaciones	29.741.03	4.171.96
Camiones y tractores	25.228.65	
Menos amortizaciones	25.228.65	
Muebles	2.233.30	
Menos amortizaciones	2.233.30	
Herramientas y útiles	6.632.54	
Menos amortizaciones	6.532.54	100.—
Animales y vehículos	835.—	
Menos amortizaciones	835.—	
		98.098.14
II.— Activo circulante:		
Cañería, materiales, combustibles al valor estimado	22.570.46	
Sal en pilas, etc., al valor estimado	42.966.79	65.537.25
III.— Activo disponible:		
Caja	367.20	
Bancos	540.81	908.01
IV.— Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		29.403.5
V.— Activo transitorio:		
No existe.		
VI.— Activo nominal:		
No existe.		
Ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior	13.704.32	
Pérdida del ejercicio	41.477.15	55.181.4
		249.128.40
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)	6.000.—	
Consignación de sal	825.92	6.825.9
		255.954.32

PASIVO		
I.— Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	233.000.—	
Reserva legal	539.76	
Fondo de previsión	1.349.41	234.889.1
II.— Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		8.790.—
III.— Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		5.449.23
		249.128.40
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	6.000.—	
Sal en consignación	825.92	6.825.92
		255.954.32

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
POR EL AÑO TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933

DEBE	Pesos curso legal	
Saldo anterior		13.704.32
Amortizaciones:		
Edificios y construcciones	15.633.52	
Maquinaria	2.278.05	
Animales y vehículos	170.—	18.081.57
Gastos generales		49.286.47
Intereses y descuentos		858.96
Patentes e impuestos		2.575.—
		84.506.32

HABER		
Producto neto de ventas		29.324.85
Pérdida del ejercicio	41.477.15	
Más Saldo anterior	13.704.32	55.181.47
		84.506.32

Ián G. Drysdale, presidente. — Ambrosio P. Escalada, secretario. — V.° B.°: William S. Bell, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 nov.-N.° 10.070-v.29 nov.

F. 1771. — 1897.

ARGENTINE NORTH EASTERN RAILWAY COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra — Domicilio: River Plate House, Finsbury Circus, London E. C. 2
Representación local: Buenos Aires, Cangallo 564
Autorizado por Decreto del P. E. fecha 30 de Mayo de 1908
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio 15 de Mayo de 1891

Capital:

Autorizado	$ 83.382.681.52	— £ 7.279.440: 9: 0
Suscripto	,, 71.266.636.06	— ,, 6.221.690: 9: 0
Realizado	,, 71.266.636.06	— ,, 6.221.690: 9: 0

La Sucursal de este país no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO 1934

ACTIVO	Pesos moneda nacional Parciales	Totales por Capítulo
I.— Activo fijo:		
Obras generales por cuenta capital, al 30 de Junio 1934 (terminadas)	76.829.442.06	
Obras generales por cuenta capital, al 30 de Junio 1934 (en construcción)	534.613.53	77.364.055.59
II.— Activo circulante:		
Materiales de almacenes y en tránsito del exterior	880.156.24	880.156.24
III.— Activo disponible:		
Concordia:		
Caja	24.554.58	
Bancos	942.06	25.496.64
IV.— Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente y varios saldos deudores	1.107.789.76	
Documentos a cobrar	40.432.68	
Deudores en gestión	60.836.47	1.209.058.91
V.— Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	12.697.89	12.697.89
VI.— Activo nominal:		
No existe.		
Total		79.491.465.27

PASIVO		
I.— Pasivo no exigible:		
Casa Matriz, Londres	75.292.947.30	
Reserva para renovación	1.611.497.74	
Reservas generales	97.663.96	77.002.109.—
II. —Pasivo exigible:		
Descubierto en los Bancos	637.807.11	
Acreedores en cuenta corriente y varios saldos acreedores	641.810.64	1.279.617.75
III.— Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar del ejercicio	70.987.90	70.987.90
Cuenta de explotación		
Saldo del año	1.138.750.62	1.138.750.62
Total		79.491.465.27

CUENTA DE EXPLOTACION

DEBE	Pesos moneda nacional	
A Gastos generales de la explotación de la línea y anexos		5.313.164.23

HABER		
Por Entradas general de la explotación de la línea y anexos		6.451.914.85
Resultado neto transferido a Londres		1.138.750.62

Concordia, Septiembre 12 de 1934.

Ezequiel Ramos Mexía, representante legal. — Jack Bass, contador general.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 nov.-N. 10.073-v.29 nov.

F. 1778. — 1945.

LEDERLE SALES CORPORATION

SOCIEDAD ANONIMA

Sucursal Buenos Aires: 668 Florida 668

País de origen: Estado de Delaware, E. U. de N. A.

Inscripto en el Registro Público de Comercio: el 30 de Junio de 1928, bajo el libro 40, tomo "B" de Estatutos Extranjeros

Capital autorizado .... o$a. 10.000.—
" suscripto y realizado .... " 10.000.—
Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL EN BUENOS AIRES, ARGENTINA AL 30 DE JUNIO DE 1934

ACTIVO		Pesos moneda nacional	
I.— Activo fijo:			
Muebles y útiles		13.604.36	
	m$n.		
Menos amortización anterior	5.606.45		
Menos 10 o|o s| $ 12.923.15	1.292.31	6.898.76	6.705.6
Automóviles			
Menos amortización anterior	1.420.47	2.367.45	
Menos 20 o|o s| $ 2.367.45	473.49	1.893.96	473.4
II.— Activo circulante:			
Mercaderías en consignación		116.763.55	
Papelería		945.—	
Folletos de propaganda		3.622.70	
Cajas de cartón para empaque		54.—	
Suturas Davis & Geck en consignación		27.366.45	148.751.7
III.— Activo disponible:			
Caja		16.545.18	
The National City Bank of New York		55.043.23	71.588.4
IV.— Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente interior y capital		77.146.40	
Documentos a cobrar		28.886.68	
Depósitos en garantía		600.—	106.633.0
V.— Activo transitorio:			
No existe.			
VI.— Activo nominal:			
Gastos de organización		36.306.71	
Menos amortización anterior	24.765.4		
Menos 20 o|o s| $ 11.541.26	2.308.25	27.073.70	9.233.0
Cuentas de orden:			
No existen.			
			343.375.2
PASIVO			
I.— Pasivo no exigible:			
No existe.			
II.— Pasivo exigible:			
Lederle Laboratories Iinc., N. Y., mercaderías en C. ...		208.397.34	
Lederle Laboratories Iinc., N. Y.		65.891.05	
Lederle Sales Corporation New York		31.953.91	
Davis & Geck Inc., New York, mercaderías en C.		27.366.45	333.608.75
III.— Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		9.766.54	9.766.54
Cuentas de orden:			
No existen.			
			343.375.29

Lederle Sales Corporation (Sucursal en Buenos Aires)
José Villegas Muñoz, gerente.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO AL 30 DE JUNIO DE 1934

DEBE	Pesos moneda nacional	
1.—Saldo anterior:		
No existe.		
2.—Amortizaciones:		
Depreciación muebles y útiles	1.292.31	
Depreciación automóviles	473.49	
Amortización gastos de organización	2.308.25	
Cuentas incobrables	2.130.02	6.204.07
3.—Gastos generales:		
Gastos de oficina, sueldos, alquileres, propaganda, gastos viajantes, muestras, gastos de estampillas, etc., etc.	86.534.17	86.534.17
4.—Intereses, comisiones y cambios	22.293.23	22.293.23
5.—Patentes e impuestos	1.314.99	1.314.99
		116.346.40
HABER		
1.—Saldo anterior:		
No existe.		
2.—Mercaderías:		26.549.47
Saldo: Pérdida del año, pasada a la Casa Matriz ...		89.797.0
		116.346.40

Lederle Sales Corporation (Sucursal en Buenos Aires):
José Villegas Muñoz, gerente.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 nov.-N.° 9955-v.29 nov.

191. — 2123.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "PROVIDENCIA"

Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 628 — Capital Federal

Autorizada por el P. E. en Decretos de fechas 31 de Diciembre de 1903 15 de Diciembre de 1915 y 30 de Enero de 1932; e inscriptos en el Registro Público de Comercio, fechas 12 de Marzo de 1904, 5 de Mayo de 1904 y 18 de Septiembre de 1932

Opera en el ramo VIDA

Capital autorizado .... c$l. 1.000.000.—
" subscripto .... " 1.000.000.—
" realizado .... " 600.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
(Tercer trimestre) Corresponde al 31° Ejercicio

ACTIVO	c$l.	c$l.
ccionistas	400.000.—	
aja y Bancos	10.831.94	
ropiedades inmuebles	305.292.20	
ítulos de renta y valores diversos	133.830.13	
réstamos hipotecarios y sobre valores	610.475.83	
réstamos sobre pólizas Vida	98.092.30	
bligaciones a cobrar	11.875.81	
obiliario y material	15.064.85	
ompradores a plazo de nuestros terrenos en Córdoba	113.317.40	
iversos deudores	112.469.80	
ompañías reaseguradoras	25.062.15	
ólizas vencidas y rescatadas Vida	47.673.27	
iniestros	67.865.—	
astos de explotación	82.491.88	
uentas en suspenso	10.770.76	
uentas de orden	201.568.—	
	2.246.681.32	
PASIVO		
apital subscripto		1.000.000.—
eservas		860.734.49
eneficios asegurados Vida		4.005.78
tilidades diferidas		37.847.73
iversos acreedores		15.752.45
uenta explotación		124.276.55
uentas en suspenso		2.496.32
uentas de orden		201.568.—
		2.246.681.32

Buenos Aires, Octubre... de 1934.

Francisco Fazio, vicepresidente. — Castencio Giardini, subgerente. — Tufik Sarkis, tesorero. — Armen Bergamali, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.28 nov.-N.° 10.152-v.30 nov.

Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Aviso al comercio que he vendido al eñor **Miguel Moledo**, mi negocio de cholatería, lunch, Callao 270, libre de gravámenes. Reclamaciones según ley, en entro Propietarios de Lecherías, Cafés, Anexos, Moreno 1831, donde constituen domicilio los contratantes. Vendeor: **Julio Domínguez**. Intermediario: E. Loizu, martillero público, S. Peña 230.

e.24 nov.-N.° 10.209-v29 nov.

García y Gil balanceadores oficinas ruguay N.° 34, avisan que el señor Vicoriano **García**, vende a la señorita **Ave Braconi**, su despensa calle San Blas N.° 301, esquina Cucha Cucha. Reclamaciones términos ley en n|oficinas, domicilio ijado por las partes.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1934.

e.24 nov.-N.° 10.208-v.29 nov.

Se hace saber que **Feline E. Brissett**, ende a **Cristobal Colombo**, su negocio le Cine-Teatro "Palace-Medrano", sito n la calle Corrientes 3976, donde constituyen domicilio ambos contratantes, para reclamos de ley.

e.24 nov.-N.° 10.255-v.29 nov.

Maximiliano Martínez Palacios, avisa al comercio que ha vendido al señor **Juan Ravazzano**, su negocio denominado "La Mariposa" de mercería y confección de señoras, ubicado en la calle Montevideo 270, domicilio éste que se constituye a los efectos de los reclamos de ley.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

e.24 nov.-N.° 10.253-v.29 nov.

Al comercio avísase que **Félix Pérez Alfaro**, vende al señor **Eugenio Guerini**, su negocio de Tés y Cafés, situado en calle Triunvirato N.° 862, domicilio de las dos partes. Reclamaciones término de ley.

e.24 nov.-N.° 10.215-v.29 nov.

A. L. Costanzo. — Remataré el 1.° de Diciembre, a las 10 horas, el negocio de papelería, Pozos 67, propiedad de **José C. Vovcich**. Reclamos, mis oficinas, Rivadavia 2374.

e.27 nov.-N.° 10265-v.1.° dic.

Al comercio: Con intervención del balanceador y martillero público Martín Bisáñez, el señor **José María Fernández**,

vende a los señores **Baldomero Cano y Honesto Miranda**, el restaurant calle Bernardo de Irigoyen 224. Reclamos, dentro del término de ley, en las oficinas del intermediario, Pozos 33, donde constituyen domicilio los contratantes. Noviembre 27 de 1934.
e.27 nov.-N.° 10264-v.1.° dic.

Braga y Fiorito, martilleros públicos, oficinas Talcahuano 438, U. T. Mayo 1241, avisan que por su intermedio, el señor **D. López**, compró al señor **Camilo Mori**, una parte del hotel Larrea 44, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos, término de ley.
e.27 nov.-N.° 10262-v.1.° dic.

MARTIN BISAÑEZ
Unicas y antiguas oficinas, Pozos 33, U. T. Cuyo 0591
Despensa Rosario 200, propiedad del señor **Alfredo Valdés**, domiciliado en la misma, remataré sin base, el **Lunes 3 de Diciembre**, a las 14 horas. Reclamaciones término de ley, en mis oficinas, Pozos 33. Bisáñez.
e.27 nov.-N.° 10222-v.1.° dic.

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas Rivadavia N.° 3320, U. T. 62-7662, avisa al comercio que con su intervención los señores **Cándido Beitia y Quintino Cimino**, venden a la señora Julia Ruiz de Pérez, su panadería Liniers N.° 461. Reclamaciones de ley, en las oficinas del intermediario. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.
e.27 nov.-N.° 10227-v.1.° dic.

Se hace saber por el término de cinco días, que las Stas. **Elena e Irma Neumann**, domiciliadas en la calle Callao N.° 125, venden al señor **Félix Martínez Casado**, con igual domicilio, la Casa de Pensión, ubicada en la calle Callao N.° 125.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.
e.27 nov.-N.° 10.261-v. 1.° dic.

María Petek, comunica que vende su peluquería calle Altolaguirre 2769. — Comprador: **Juan Roggers**. — Reclamos: Escribanía Lascano, Corrientes 1684, (4.° piso).
e.27 nov.-N.° 10.225-v.1.° dic.

Al comercio: **Martín Bernal Rodríguez**, domiciliado Suipacha 139, comunica que con intervención de los balanceadores y martilleros públicos, señores Francisco Bianchi e Hijo, oficinas calle Moreno 1555, U. T. 37-0650 Rivadavia, ha formalizado operación de venta respecto del negocio de tienda y confecciones "A la Paz", situado en esta Ciudad, calle Suipacha 139, con el señor **Constantino Fraga**, con domicilio en Salta 963. — Publicaciones a los efectos del artículo 2.°, Ley N.° 11.867.
e.27 nov.-N.° 10.220-v.1.° dic.

A. Martínez, oficinas Rivadavia 1414, U. T. 38 (Mayo) 4418, comunica que con su intervención las señoritas **Francisca Gómez y Nieves Alfas**, venden a los señores **Daniel Rodríguez, José Boto y Celestino González**, su negocio restaurant, Talcahuano 356|58, donde ambas partes constituyen domicilio. — Reclamaciones dentro del término de ley.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934
e.27 nov.-N.° 10.267-v.1.° dic.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardiz domiciliado en la calle Uruguay N.° 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta ciudad calle Cabrera número 3901, esquina F. A. Figueroa. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: **Roberto Del Carril**, comprador: **Humberto Pedro Chiesa**, ambas partes domiciliadas en el mismo. Buenos Aires Noviembre 24 de 1934.
e.24 nov.-N.° 10.200-v.29 nov.

Al comercio: Aviso que vendí al señor **Angel Alvarez**, mi negocio de almacén, fonda, comestibles y bebidas, sito en la calle Los Patos 2699. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor **Dámaso García**, ambas partes domiciliados en el mismo.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1934.
e.26 nov.-N.° 10.218-v.30 nov.

Aviso que con intervención de los balanceadores, corredores y martilleros públicos, señores **Castro, López y Cía.** domiciliados Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, se ha vendido el negocio de almacén, calle Belgrano 701|13, esq. Chacabuco. Reclamaciones dentro del término legal. Compradores: **Rodríguez y Sánchez**, domiciliados en el mismo. Vendedor: **Antolín Martínez** domiciliado Rivadavia 1194. Buenos Aires, 28-11-934.
e.28 nov. N.° 10.241-v.3 dic.

Al comercio comunico haber vendido a **Enrique Pedro Marquez**, domiciliado calle Mocoretá 60, intermedio del Escribano Juan Seta, Av. de Mayo 580, el negocio "Estación de servicio y taller mecánico de automóviles situado en la Avenida Alvear 3774", en cuyo local tenemos nuestro domicilio. — **Spartaco Melinelli.**
e.28 nov.-N.° 10.242-v.3 dic.

Aviso a mis acreedores que vendo mi negocio Café y despacho de bebidas, Dorrego 1617|19. Vendedor: **Arturo Baumgardt**. Compradores: **F. Traverso, S. Mancini**. Domicilio en el mismo, reclamaciones término de ley.
e.28 nov.-N.° 10.234-v.3 dic.

Al comercio: **Angel Lobeto**, balanceador y martillero público, ofic. E. Ríos 126, avisa que con su intervención, don **Angel Mazzini** ha vendido libre de toda deuda y gravamen el comercio de almacén calle Terrada 2602 a don **Fermín González** y en cuyo lugar denuncia el domicilio de contratantes para reclamaciones de ley. Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1934.
e.28 nov.-N.° 10.233-v.3 dic.

Se hace saber que el negocio de fiambrería instalado en la calle Esmeralda 551, de propiedad de doña **Isabel Menéndez**, domiciliada en Sarmiento 944; se vende a don **Santiago Desimone**, domiciliado en Herrera 635, ante quien deberán formularse los reclamos. (Art. 4 de la Ley 11.867).
e.28 nov.-N.° 10.231-v.3 dic.

Aviso: Que el señor **Luiz González**, vende el negocio de Lechería, sito en esta Capital calle Federico Lacroze N.° 3656, a **Luis Santángelo**. Reclamaciones con arreglo a ley, en el domicilio del negocio.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.
e.28 nov.-N.° 10.271-v.3 dic.

JOSE C. FUERTES
Av. de Mayo 1411.-U. T. 38 Mayo 1411
Remataré el 3 de Diciembre, a las 14.30 horas, por orden de sus dueños los señores Braña y Prieto, quienes constituyen domicilio la Av. de Mayo 1411, piso 2.°, escritorio 6; los muebles y existencias del café y bar Covadonga, Carlos Pellegrini 755. — Datos y reclamaciones en mis oficinas.
e.28 nov.-N.° 10.238-v.3 dic.

A. Giannattasio y Cía., Balanceadores Públicos Ofic. Cevallos 146, U. T. (38)-2787, avisan que han vendido a la señora **Leonor S. de Ghelarsi**, la casa de Peinados, calle Jonte N.° 2890, propiedad del señor **Federico Escuder**, constit. domic. en n.| oficin. recl. término ley.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934.
e.28 nov.-N.° 10.236-v.3 dic.

ANSELMO SANJURJO
Balanceador y martillero público, Oficinas Paraná 335, al comercio avisa que el señor **Ramón Pérez Villanueva**, vendió al señor **José Menezuelas**, su negocio de almacén, vinos y cervezas, sito en Avenida América 4302, constituyendo domicilio, el vendedor, en mis oficinas, y el comprador, en el negocio. Reclamaciones, término ley. Buenos Aires, 28|11|34.
e.28 nov.-N.° 10232-v.3 dic.

Al comercio: **Héctor M. Verona**, balanceador y rematador público, con oficina Alvarez 1036, U. Telef. 54-0287, avisa que con su intervención se vende el negocio de restaurant Rivadavia 8379. Vendedor: **Luis Daidi**. Compradores: **Adán Iugovaz y G. de Francia**. Reclamaciones dentro del término de ley, en la oficina del intermediario, donde constituyen ambos domicilios.
e.28 nov.-N.° 10230-v.3 dic.

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, he vendido al señor **José García Fernández**, mi negocio de despacho de pan y factura, sito en la calle Montevideo 458. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, B. Mitre 2247, donde constituye domicilio el comprador. Vdor.: **José García López.**
e.28 nov.-N.° 10240-v.3 dic.

PASCUAL A. FERNANDEZ
Cangallo 1633, U. T. 35 Libertad 0737
Bombonería "La Reina", Santa Fe 2641, propiedad de **R. García y Cía.** domiciliados en el mismo. Remataré el **martes 4 de diciembre**, a las 14 horas. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
e.28 nov.-N.° 10269-v.3 dic.

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, he vendido al señor **Carlos Roveta**, mi negocio de panadería mecánica, sito en la calle Balbastro 1638|40. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, B. Mitre 2247, donde constituye domicilio el comprador. Vdor.: **Manuel Rey Romero.**
e.28 nov.-N.° 10277-v.3 dic.

Convocatorias Anteriores

LEVER HERMANOS LIMITADA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de Diciembre de 1934, a las 11.30 horas, en el local Bartolomé Mitre 559 Escritorio 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Distribución de Ganancias.
2.° Ratificación nombramiento de un Director.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

El Directorio.
e.28 nov.-N.° 10.272-v.15 dic.

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

CONVOCATORIA

A los señores Consocios:
De acuerdo con los artículos 10, 13 y 15, inciso 11, de los Estatutos, quedan convocados los señores consocios a concurrir a la
Asamblea General Ordinaria
que tendrá lugar el día 18 de diciembre próximo a las 18 horas, en el local social calle Moreno N.° 376, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria Anual
2.° Aprobación del Balance General.
3.° Elección de cinco miembros titulares a la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores José A. Botto, Tomás J. Scaglia, Eduardo Rodo, Guillermo C. Noon y Francisco D. Samper, por expiración de su mandato; más seis suplentes que deben designarse conforme a la disposición del artículo 14 de los Estatutos.
4.° Elección de cinco miembros titulares a la Comisión Consultiva, en reemplazo de los señores Elías N. Rocca, Vicente Gadea, Carlos T. Favaro, Alberto Gayol y Francisco Piola, por expiración de su mandato.
5.° Nombramiento de tres socios para legalizar el acta de la Asamblea y revisación del Balance (artículo 11 del Reglamento).

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.
Pantaleón M. Sánchez, Presidente. — Tomás J. Scaglia, Secretario.
e. 28 nov.-N.° 10.235-v.15 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria el 19 de diciembre de 1934, a las 15 horas en San Martín 66, Escritorio 1002, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elegir Directorio y Síndicos.
4.° Designar dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.
El Directorio
e.28 nov.-N.° 10.237-v.15 dic.

DANIEL BASSI Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre próximo a las 11,30 horas en el local de la Sociedad Bartolomé Mitre 2538, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1934. — Remuneración al Síndico.
2.° Elección de dos Directores titulares por dos años; un Director suplente por dos años; un Síndico titular y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, los accionistas deberán presentar hasta tres días antes de la Asamblea, sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o el certificado de depósito de las mismas en un Banco o casa de comercio caracterizada de esta plaza, para obtener un boleto de entrada en el que se consignará el número de votos que le corresponda.
El Directorio
e.13 nov.-N.° 9947-v.29 nov.

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre del año corriente, a las 10 horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó al 30 de Septiembre de 1934.
2.° — Nombramiento de un Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Compañía en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos sociales.
El Directorio.
e.27 nov.-N.° 10.226-v.14 dic.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMANN LIMITADA BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad calle Herrera N.° 2272, el día 28 de Diciembre de 1934, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Estudio y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Septiembre de 1934 y aplicación de las utilidades.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el atca de la Asamblea.

El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del artículo 21 de los Estatutos.

e.24 nov.-N.° 10.210-v.12 dic.

CIA. FRUTICULTORA DEL CHUBUT S. A. "LA ARAUCANA"

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N.° 17 de los Estatutos, y el Código de Comercio, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 30 de Noviembre de 1934, a las 18 horas, en la calle Estomba N.° 2854, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1934.
2.° Fijar la remuneración del Directorio y Síndico.
3.° Elección de un miembro del Directorio en reemplazo del señor Teodoro N. Tappen por haber fallecido.
4.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Informe del Directorio sobre la situación actual de la Sociedad y sus perspectivas futuras.
6.° Reducción del Capital.
7.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Para que los señores Accionistas puedan concurrir a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, deberán depositar en la Caja Social, las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

e.14 nov.-N.° 9874-v.30 nov.

ALDEBARAN

Soc. An. de Petróleo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, el Directorio convoca a los Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Diciembre de 1934, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Galería Güemes 448|49, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del proyecto presentado por el Directorio sobre liquidación y disolución anticipada de la Sociedad y fijación de las atribuciones que se acordarán a los liquidadores.
2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, los Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de entrada a la Asamblea, el que expresará el número de votos a que tenga derecho el portador. (Art. 21).

El Directorio.

e.14 nov.-N.° 9872-v.30 nov.

COMPAÑIA NACIONAL DE PAVIMENTACION Y CONSTRUCCIONES, S. A.

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Bartolomé Mitre 559, el viernes 30 del corriente, a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del nombre de la Compañía.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del 7.° ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1934.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Asignación de los Directores y Síndico, para el ejercicio próximo.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Manuel A. Portela, vicepresidente. — Santiago Picot, director delegado.

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar en la secretaría de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o bien un certificado bancario de depósito de las mismas.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

e.13 nov.-N.° 9934-v.29 nov.

FABRICA DE MANTECA "LA CAPITAL", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el viernes 30 de Noviembre de 1934, a las 11 horas, en su local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547, 2.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 2.° ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1934.
2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.13 nov.-N.° 9933-v.29 nov.

COMPAÑIA MINERA AGUILAR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Noviembre de 1934, a las 16 horas, en el local calle Reconquista 314 (3er. piso) Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital social.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314, tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio

e.13 nov.-N.° 9952-v.29 nov.

CLUB ARGENTINO DE EQUITACION

Secretaría

Señor Consocio:

La Comisión Directiva del Club Argentino de Equitación, tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Maure 1575, el viernes 30 de noviembre próximo, a las 20 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio terminado el 31 de octubre ppdo.
3.° Elección de cinco miembros para integrar la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los salientes, señores Mayor Delfín Gorriti, Víctor Merlini, Miguel Moreno, León R. Levy y Stanley A. Cole.

Elección de siete miembros suplentes, por un año.

Elección de un Revisor de Cuentas, por un año, en reemplazo del saliente, señor Carlos Eckhardt Pastor.

Elección de dos Revisores de Cuentas suplentes, en reemplazo de los salientes, señores Dr. Ricardo N. Amoedo y Tancredi C. Verardo.

4.° Afiliación a la Federación Hípica Argentina.

Mayor Sr. Delfín Gorriti, presidente — Rodolfo A. Lomazzi, secretario.

Artículo 18 de los Estatutos: La Asamblea sesionará válidamente a la primera citación, con el número de socios que concurran y quedará constituída media hora después de la designada.

e.28 nov.-N.° 10228-v.29 dic.

S. A. ROGER & GALLET Ltda. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Roger y Gallet Limitada Industrial y Comercial a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en la calle Cangallo N.° 328, piso 4.°, el lunes 17 de diciembre, a las 15 horas, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la renuncia de varios directores titulares y suplentes y de los síndicos.
2.° Elección de directores titulares y suplentes y de Síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Rafael Fremaux, Presidente.

e.28 nov.-N.° 10.274-v.15 dic.

S. A. CREDITO HIPOTECARIO EDIFICADOR ARGENTINO URUGUAYO

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Eduardo Williams, se convoca a pedido del fideicomisario, a todos los tenedores de debentures de la S. A. Crédito Hipotecario Edificador Argentino Uruguayo, a la Asamblea que tendrá lugar el 28 de Diciembre próximo a las 14 horas, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Autorizar al Directorio de la Sociedad, para que proponga a una Asamblea General Extraordinaria de accionistas.

a) La reducción del capital suscripto de cl. $ 2.833.300 al cl. $ 1.000.000., mediante el canje de cada 10 acciones de valor nominal de cl. $ 50 c|u., integradas con el 10 o|o, por una nueva acción de cl. $ 50, totalmente integrada.
b) Aumento del capital integrado de cl. $ 733.330 a cl. $ 1.000.000, mediante la suscripción e integración total de cl. $ 266.670 en acciones nuevas de cl. $ 50, cada una.

La Asamblea tendrá lugar en la sala de Audiencias del Juzgado, Palacio de Justicia, 5.° piso esq. Tucumán y Uruguay y para asistir a ella, los señores tenedores de debentures, deberán depositarlos en la Tesorería de la Sociedad, o en la firma Pictet y Cía. de Ginebra, hasta tres días antes de la reunión, y concurrir a ésta munidos del certificado correspondiente.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934. — Jorge M. Serrano, secretario.

e.28 nov.-N.° 10.239-v.15 dic.

BODEGAS & VIÑEDOS "FLICHMAN"

(Sociedad Anónima)

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo prescripto por el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de diciembre próximo, a las 11 horas, en la Diagonal Roque Sáenz Peña 628, 7.° piso, departamento P., para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 6.° ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1934.
2.° Remuneración del Síndico titular saliente.
3.° Elección de un director por el término de dos años, en reemplazo del señor Valerio Trotz que renunció.
4.° Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente, por el término de un año.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934.

El Directorio

e.28 nov.-N.° 10.270-v.15 dic.

COLEGIO DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES

Asamblea Anual Ordinaria

De acuerdo con el artículo 13 del Estatuto, se convoca a los señores socios para la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Diciembre, a las diez y siete horas y media, en su local del Palacio de Justicia, séptimo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual y Balance General.
2.° Designación de un Director hasta el fin del período, en reemplazo del doctor Romualdo E. Goyeneche, que renunció y fué substituído provisoriamente (artículo 18 del estatuto), por el doctor Cornelio J. Viera.
3.° Aprobación o desaprobación de la actitud del Directorio al pronunciarse respecto a la separación del doctor José Peco de su cargo de profesor adjunto de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.
4.° Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Carlos Suárez Anzorena, secretario.

e.28 nov.-N.° 10.273-v.1.° dic.

DOMINONI

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del artículo 28 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1934, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo N.° 1260, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de entre los accionistas presentes, de dos escrutadores, los que deberán firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículos 40 y 44 de los estatutos).
2.° Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimotercero ejercicio vencido el 31 de agosto de 1934.
3.° Fijación de la renumeración del Síndico por el ejercicio vencido.
4.° Distribución de las utilidades.
5.° Elección por el término de un año, de un Síndico titular y un Síndico suplente, que terminan su mandato.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o certificados bancarios de depósito en la administración de la sociedad, calle Cangallo N.° 1260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión (artículo 30 de los estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934.

Antonio Dominoni, Presidente

e.28 nov.-N.° 10.229-v.12 dic.

"J. E. TURNER & Co."
Sociedad Anónima Marítima y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 1934, a las 10 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 329 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido al 30 de Septiembre de 1934.

2.° Renovación del Directorio y elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, para asistir a ésta Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934
El Directorio
e.20 nov.-N.° 10.107-v.6 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SUAREZ LADOUCH LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Diciembre de 1934, a las 15 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Roca 991, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Presentación y aprobación de la Memoria y Balance General practicado al 30 de Septiembre de 1934.

3.° Nombramiento de un Director.

4.° Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.

El Directorio
e.19 nov.-N.° 10.091-v.5 dic.

ALEJANDRO BIANCHI Y CIA. LTDA. S. A.

Se convoca a los señores Accionistas de ésta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de diciembre de 1934, a las 16 horas, en el Estudio de los Dres. Aldao, del Valle y Aldao, Avenida Roque Sáenz Peña 530. 7.° piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1934, y resolver sobre su aprobación, modificación o rechazo.

2.° Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.

3.° Nombramiento de Directores por dos años, según el Artículo N.° 12 de los Estatutos.

4.° Elección de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Se hace presente que de acuerdo al Artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, en el caso de que no puedan concurrir personalmente a esta Asamblea, podrán hacerse representar en la misma por otra persona mediante una carta poder.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.
F. R. Limpenny, presidente
e.27 nov.-N.° 10.219-v.17 dic.

S. A. GANADERA Y COLONIZADORA LA UNION

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 18 de diciembre de 1934 a las 14 horas en el local Bmé. Mitre 559, Escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.

2.° Elegir Director Suplente y Síndicos; remunerar al Directorio y Síndico y ratificar contrato y remuneración Administrador.

3.° Reducir el capital suscripto e integrado.

4.° Designar dos accionistas para firmar acta.

El Directorio
e.27 nov.-N.° 10.223-v.14 dic.

TERMAS DE CACHEUTA
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1934, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, número 785, (1er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Contrato sobre arbitraje celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Sociedad Anónima Termas de Cacheuta, representado aquél por el señor Gobernador de dicha provincia Ing. Ricardo Videla, Ministro de Industrias y Obras Públicas Ing. Emilio López Frugoni y Fiscal de Estado doctor Rafael Leiva, y esta sociedad por el doctor Antonio López de Gálvez.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún Banco, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 785, (1er. piso). Buenos Aires.

El Directorio.
e.27 nov.-N.° 10.224-v.18 dic.

BUXTON, GUILAYN y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial Importadora
Suipacha N.° 602
Asamblea General Extraordinaria
Primera Convocatoria

Conforme a lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas poseedores de Acciones Ordinarias y Preferidas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local sito en la calle Posadas N.° 1245, el día 18 de Diciembre próximo, a las 16,30 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre el Proyecto del Directorio relativo a la disminución del Capital de la Sociedad.

2.° Consideración y resolución sobre el Proyecto de reforma al Estatuto preparado por el Directorio.

3.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934.
Por el Directorio, H. B. Buxton. Director Delegado.
e.26 nov.-N.° 10.257-v.13 dic.

"LA PALATINA"
Soc. Anó. de Inmuebles e Inversiones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de Diciembre, a las 15 horas, en su local, calle Cangallo N.° 328 (segundo piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1934.

2.° Resolver sobre la distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director.

4.° Elección de Síndico y suplente.

5.° Designación de dos Accionistas que en representación de la Asamblea, deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1934. — El Directorio.
e.12 nov.-N.° 9924-v.1.° dic.

ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA
Sociedad Anónima
Primera Convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 1934, a las 18 horas, en el local social calle Garay número 2520, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de cuatro Directores por un año.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay N.° 2520.

El Directorio.
e.26 nov.-N.° 10.259-v.13 dic.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI, S. A.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1934, a las 15 horas, en el local social, calle Chacabuco N.° 457, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1934.

2.° Elección de dos Directores titulares, por tres años, un Director suplente, por dos años, un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Chacabuco N.° 457, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Art. 33 de los Estatutos).

El Presidente
e.12 nov.-N.° 9922-v.30 nov.

LA INDUSTRIAL PLATENSE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el primero de Diciembre de 1934, a las 10 horas, en su local calle Sarmiento 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Estado de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico.

2.° Remuneración a los Directores y Síndico.

3.° Elección de Síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.14 nov.-N.° 9878-v.30 nov.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL ANTIGUA CASA ANEZIN Y Cía. Ltda
Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 4 de Diciembre del corriente año, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes N.° 1212, 1er. piso, a fin de resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad por hallarse en la situación prevista por los artículos 369 y 370, inc. 4.° del Código de Comercio.

2.° Nombramiento de liquidador o liquidadores de la Sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos.

3.° Designación de dos escrutadores que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, las acciones deben depositarse en la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea.

p. p. Blanca Vidal de Anezín, E. Beana.
Presidente
e.14 nov.-N.° 9984 v.30 nov.

ESTANCIA JUAN DUGGAN LIMITADA
(En Liquidación)

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Diciembre de 1934, a las 11 horas en el domicilio legal de la sociedad, calle Cangallo 456

ORDEN DEL DÍA:

Autorizar al Directorio Liquidador para enajenar bienes inmuebles.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.
e.23 nov.-N.° 10.195-v.11 dic.

S. A. JUAN WENCELBLAT E HIJOS LTDA. "PIELES Y ANEXOS"
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de Noviembre de 1934, a las 15 horas, en Carlos Pellegrini 726, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del ejercicio al 31 de Agosto de 1934.

2.° Elección de Síndicos.

3.° Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.

El Directorio
e.13 nov.-N.° 9.935-v.29 nov.

SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTOS "M Y R I A M"

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Noviembre 1934, que celebrase a las 16 horas en Acevedo 652, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance General, cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe Síndico, correspondientes ejercicio 30 Septiembre 1934.

2.° Elección de Directores y Síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deben depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea (Art. 35).

El Directorio
e.13 nov.-N.° 9946-v.29 nov.

S. A. CASA DE BAÑOS PALACIO ARABE Y CLINICA QUIRURGICA SUIPACHA
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.° de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Noviembre del corriente año, a las 19 horas, en nuestro local social, calle Suipacha N.° 60, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio social, vencido el 31 de Julio de 1934.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años y uno por un año, en reemplazo este último, del doctor José M. Carrera, fallecido.

3.° Elección de tres Directores suplentes, por un año.

4.° Elección de Síndico titular y un suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, se requiere depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos.

El Directorio
e.14 nov.-N.° 9963-v.30 nov.

OLIVOS GOLF CLUB, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 4 de diciembre próximo, a las 18 1|2 horas, en el local del Club de Residentes Extranjeros, calle Bartolomé Mitre 476, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre 1934.
2.° Elección de 4 Directores titulares.
3.° E ección de 5 Directores suplentes.
4.° Elección de Síndicos honorarios (titular y suplente).
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1934.
El Directorio
e.22 nov.-N.° 10187-v.3 dic.

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de la Editorial Atlántida S. A., para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Azopardo N.° 579, el lunes 3 de diciembre del corriente año, a las 16 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio social vencido el 30 de Septiembre ppdo.
2.° Elección de dos Directores titulares por dos años, cuyos cargos están vacantes por renuncia y de un síndico titular y un síndico suplente que han terminado su mandato anual.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1934. — Por el Directorio Editorial Atlántida S. A., Aníbal Vigil, Vicepresidente.
e.13 nov.-N.° 9940-v.29 nov.

MEILI & ROESLI LTDA.

(Guarda Muebles y Anexos)

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1934 a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre número 1040, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo quinto ejercicio económico, fenecido el 31 de Agosto de 1934.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad.

El Directorio.
e.14 nov.-N.° 9877-v.3 dic.

Mc. LAREN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IMPORTADORA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de sus Estatutos se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social 25 de Mayo 33, el día 13 de Diciembre próximo a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e informe del Síndico Suplente y distribución de utilidades, correspondientes al 2.° ejercicio.
2.° Elección del Síndico titular y suplente.

El Directorio
e.23 nov.-N.° 10.191-v.11 dic.

STENTOR, PUBLICIDAD Y RADIO-DIFUSION
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Diciembre próximo, en el domicilio legal de la Sociedad, Cangallo N.° 328, 4.° piso, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la fecha de cierre del primer ejercicio y fijación de la fecha de clausura del presente y futuros.
2.° Consideración de la Memoria, del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
3.° Remuneración de Directores y Síndico.
4.° Fijación del número de Directores y nombramiento de las vacantes existentes.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en Bancos en dicho domicilio legal de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos.

El Directorio
e.24 nov.-N.° 10252-v.12 dic.

NOEL & COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Diciembre de 1934, a las 11.30 horas, en el local de la Sociedad, Patricios 1750, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio cerrado en 31 de Julio de 1934.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

De acuerdo con el artículo treinta de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados, en la Caja de la Sociedad, Patricios 1750, hasta el día 3 de Diciembre de 1934, a las 11,30 horas.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934
El Directorio
e.14 nov.-N.° 9960-v.30 nov.

Mc HARDY BROWN CIA. LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Maipú 240|250, Buenos Aires, el día Jueves 29 de Noviembre de 1934, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de Julio de 1934, y su aprobación.
2.° Elección de Síndico y Síndico Suplente por el término de un año y fijación de remuneración del Síndico.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.
El Directorio

Nota: Se previene a los señores Accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

e.9 nov.-N.° 9.840-v.29 nov.

SOCIEDAD ARGENTINA GRANDES ALMACENES - S. A. G. A.
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

Por resolución de este Directorio, se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 28 ejercicio de la Sociedad, que tendrá lugar el día 3 de Diciembre de 1934, a las 20 horas, en el local social Rivadavia 590, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 28 ejercicio, terminado el 31 de Agosto próximo pasado.
2.° Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Antonio Santamarina, José A. Guisasola y doctor Félix Lafiandra, salientes por terminación de período.
3.° Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los señores Angel Germo, Ingeniero Edmundo Parodi e ingeniero Jorge M. Valenzuela.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de los Estatutos sociales.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.
El Directorio.
e.16 nov.-N.° 10.004-v.30 nov.

PROPAGANDA MODERNA S. A.
Reconquista 674

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse en la sede social, Reconquista 674, el día 14 de Diciembre próximo a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos sociales y ampliación del Capital.
2.° Emisión de Acciones preferidas.
3.° Designar dos accionistas para suscribir el libro de Asistencia y el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.
El Directorio.
e23 nov.-N.° 10.148-v11 dic.

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio convócase a los accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 35, el 15 de Diciembre de 1934, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Octubre de 1934.
2.° Consideración sobre destino a darse a las utilidades, remuneración a Directores y Síndico.
3.° Elección de Directorio y Síndicos.

Nota: Los accionistas, deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea, en las oficinas de la Compañía.

El Directorio.
e.23 nov.-N.° 10.205-v.14 dic.

SOCIEDAD ANONIMA "LA BLANCA"

CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se verificará el día Miércoles 12 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 443, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1934.
2.° Disposición de los fondos de reserva.
3.° Elección de seis directores y tres suplentes.
4.° Elección de Síndico y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934.
El Secretario
e.17 nov.-N.° 10.063-v.4 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE HUEVOS, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1934 a las 18 horas, en la calle Córdoba 3072, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1934.
2.° Elección de tres Directores y determinación del plazo de su mandato.
3.° Elección del Síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.
El Directorio
e.13 nov.-N.° 9941-v.30 nov.

PITCHON & Cía.

Sociedad Anónima Importadora

TEJIDOS
Alsina 1357|61

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 15 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día Lunes 3 de Diciembre próximo a las 9 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Alsina N.° 1357|61, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Síndico titular y suplente, por ausencia de los electos en la última Asamblea Ordinaria.
2.° Modificar la fecha de la terminación del ejercicio social.
3.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934.
El Director Suplente
Buco Levi
e.17 nov.-N.° 10.081-v.3 dic.

RAFFO ROSSO S. A. COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de esta Sociedad, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de diciembre del año en curso a las 18 horas, en el local social Avenida de Mayo 1035, Capital Federal, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio, vencido el 31 de octubre último.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Juan M. Tobío y Horacio M. Casarino, respectivamente, que cesan en su mandato.
3.° Elección de cuatro Directores Suplentes por un año, en reemplazo de los señores Cayetano Repetto, Francisco Piccaluga, Santiago Ferrari y Santiago Marchese que cesan en su mandato.
4.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Director Gerente, firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, de acuerdo al artículo 29 de los Estatutos, que para asistir a la Asamblea, deben depositar en la Caja social sus respectivas acciones, hasta tres días antes del señalado en la Convocatoria.

El Directorio
e.26 nov.-N.° 10.216-v.13 dic.

BUXTON, GUILAYN Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial

Importadora
Suipacha N.° 602
10ª Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 20 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas poseedores de Acciones Preferidas y Ordinarias, para la décima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local sito en la calle Posadas N.° 1245 el día 18 de Diciembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°—Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al décimo Ejercicio social, terminado el 31 de Agosto de 1934.

2.° — Elección de Presidente, dos Directores delegados, tres Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo respectivamente de los señores Angel L. Sojo, H. B. Buxton, Alfredo Kramer, J. H. Bouwer, Arturo C. A. Buxton, Daniel Artagaveytia J. Olaran Chans y Martín Guilayn, que han terminado su mandato.

3.° — Fijación de la asignación mensual para los Directores Delegados de acuerdo a lo establecido en el Art. 32 de los Estatutos.

4.° — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934.
Por el Directorio, H. B. Buxton, Director Delegado.
e.26 nov.-N.° 10.256-v.13 dic.

LANERA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Miércoles 12 de Diciembre de 1934, a las 16.30 horas, en su local calle Bartolomé Mitre número 559, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1934.

2.° — Distribución de las utilidades.

3.° — Elección de dos Directores titulares por dos años.

4.° — Elección de tres Directores suplentes por un año.

5.° — Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

6.° — Designación de dos Accionistas para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

El Directorio.
e.21 nov.-N.° 10.126-v.7 dic.

DELTA ENTRERRIANO S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de Diciembre, horas 17, en el local social, 25 de Mayo N.° 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 5.° ejercicio.

2.° Elección de Síndicos.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio
e.21 nov.-N.° 10.124-v.7 dic.

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el viernes 14 de diciembre, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista número 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de 2 escrutadores para firmar el acta respectiva.

2.° Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1934.

3.° Disposición de los fondos de reserva.

4.° Elección de 3 Directores titulares, y de 1 Director suplente.

5.° Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934.
El Secretario
e.17 nov.-N.° 10.062-v.4 dic.

FRANCIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Curtiembres
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de diciembre próximo, a las 15,30 horas, en el local social de la calle Monteagudo número 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 20.° ejercicio, terminado el 30 de septiembre próximo pasado.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección tres Directores titulares por dos años, por terminación de mandato. Elección de tres Directores suplentes, por un año.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934.
e.24 nov.-N.° 10.198-v.12 dic.

LA ARGENTINO EUROPEA, S. A.
Unión Fabricantes Europeos de Máquinas Agrícolas (En liquidación)

Cítase a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima en liquidación "La Argentino Europea", a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de enero de 1935, a las 15 horas, en el local social, calle Corrientes 222, piso 7.°, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe sobre el estado de la liquidación y marcha de la misma.

2.° Rendición de cuentas al 23 de diciembre de 1934.

3.° Aclaración y ampliación de las facultades del liquidador.

4.° Establecer suma para gastos de administración y depósito al liquidador.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Rodolfo Di Ció, liquidador.
e.21 nov.-N.° 10164-v.7 dic.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA SANTA CLARA
CONVOCATORIA

Conforme con lo que dispone el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 Diciembre 1934, en el local de la Sociedad, calle Corrientes N.° 222, 17.° piso, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio.

2.° Elección de cuatro directores, Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Remuneración del Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de su depósito en Bancos, en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes N.° 222, 17.° piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.
El Directorio
e.17 nov.-N.° 10.082-v.4 dic

SOCIEDAD ANONIMA "LA ARGENTINA" (DIARIO)

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el artículo 46 de los Estatutos Sociales, para forma quórum en la Asamblea General Extraordinaria que fué convocada para el día 8 de Noviembre corriente, de acuerdo a la citada disposición estatutaria se convoca por segunda vez para el día 7 de Diciembre de 1934 a las 15 horas en el local de la Sociedad, Florida 524 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social (modificación del artículo 5.° de los Estatutos de la Sociedad).

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que por el artículo 39 de los Estatutos, los accionistas hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre para poder asistir a la Asamblea; y que por el artículo 46 bastará para constituir la Asamblea Extraordinaria, en el caso de segunda convocatoria la asistencia de Accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y para adoptar resoluciones las dos terceras partes de los votos que correspondan a los socios presentes

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934.
El Presidente.
e.20 nov.-N.° 10.102-v.6 dic.

BERG Y COMPAÑIA LIMITADA
(Asesoramiento Comercial)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 6 de Diciembre de 1934, a las 18 horas, en el local Lavalle número 1268, 5.° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Transformación de la Sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada.

2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones ordinarias en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del designado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934.
El Directorio
e.20 nov.-N.° 10093-v.6 dic.

"Y O R K"
Compañía Elaboradora de Productos de Carne, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para una Asamblea General Extraordinaria para el día Miércoles 12 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.° 81, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.

2.° Confirmación del Directorio como Comisión Liquidadora.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones hasta dos días antes del señalado para la Asamblea en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 81, primer piso.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.
— El Directorio.
e.20 nov.-N.° 10111-v.6 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE BROADCASTING
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 6 de Diciembre de 1934, a las 17 horas, en el local Lavalle número 1268, 5.° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Transformación de la Sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada.

2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De conformidad con el artículo 22 de los Estatutos sociales, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones ordinarias en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del designado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.
El Directorio
e.20 nov.-N.° 10101-v.6 dic.

"LA INTEGRAL"
Compañías de Propiedades Urbanas y Rurales
Sociedad Anónima

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Noviembre, a las 18 horas, en el local Leandro N. Alem 168, escritorio 734, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del Balance, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Memoria y Carta del Síndico.

2.° Aprobación o modificación del Balance.

Nombramiento Síndico y Síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta.

El Directorio
e.14 nov.-N.° 9965-v.30 nov.

HACIENDA Y CRIADERO "JOSE BALBIANI" S. A.
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 4 de Diciembre próximo a las 11 horas, en Callao 1570, con esta

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Inventario, Balance de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio décimo noveno.

2.° Utilidades y propuesta del dividendo a repartir.

3.° Elección de dos Directores y Síndicos.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para la asistencia se recuerdan los artículos 34 y 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934.
José Balbiani, Presidente.
e.17 nov.-N.° 10.064-v.4 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "REYNARD DOMANGE"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Diciembre de 1934, a las 14 horas, en la estancia "Cañadón de las Vacas" Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Septiembre de 1934.

2.° Elección de tres Directores.

3.° Elección de Síndico.

El Directorio
e.20 nov.-N.° 10.165-v.6 dic.

S. A. "CAJA FERROVIARIA"

CONVOCATORIA

De Asamblea General Ordinaria para el día 13 de diciembre de 1934, a las 18 horas, en la Estación Retiro, F. C. C. Córdoba, primer piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance al 30 de septiembre de 1934.

2.° Elección de cuatro Directores titulares por tres años, síndico titular y síndico suplente por un año.

3.°, Aprobación del acta.

L. E. Bivort, presidente. — S. Rosenberg, director gerente.

e.24 nov.-N.° 10.251-v.12 dic.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Bases de licitación para la instalación del sistema de votación electromecánica

Llámase a licitación por el término de setenta días, a contar desde la primera publicación en el Boletín Oficial, para la presentación de propuestas para la instalación de un sistema de votaciones electromecánicas en el recinto de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, las que deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

1.—Mostrar a voluntad del señor secretario, ya sea de un modo continuo o cuando el mismo desee hacerlo, la cantidad de diputados presentes sentados en las bancas, lo mismo que si éstos forman o no quórum.

2.—Mostrar la votación numérica y su resultado total especificando si es por la mitad o por dos tercios.

3.—Mostrar la votación nominal y finalmente dejar constancia de todas las votaciones que se hayan efectuado.

4.—El contralor de las votaciones y las maniobras que se hagan estarán a cargo del señor presidente o del señor secretario, y para ello deberá colocarse un cuadro pequeño que permita a ambos, mediante un manipulación sencilla, la realización de toda clase de votaciones.

5.—El número de diputados sentados en las bancas debe obtenerse en cualquier momento y en forma automática. Este número se mostrará en forma bien visible en todas partes del recinto y donde lo determine la comisión designada para esta instalación. La operación citada no debe durar más de dos segundos y una vez efectuada, la instalación debe estar en condiciones para efectuar un nuevo recuento. La formación y desaparición del quórum debe ser señalada a la Secretaría constantemente y en forma automática.

Votaciones numéricas

6.—Las votaciones deben poder efectuarse desde cualquier banca estando sentados los señores diputados, y el resultado de esta votación debe ser consignado en el término de dos segundos aproximadamente y en forma bien visible en todo el recinto de la Cámara. Este resultado debe consistir en lo siguiente:

Número de diputados presentes en las bancas;

Cantidad que han votado por la afirmativa;

Cantidad que han votado por la negativa.

El dispositivo será hecho en forma de que la votación simultánea desde dos bancas por el mismo diputado sea absolutamente imposible.

Si el presidente o la Secretaría lo creyera oportuno, la votación podrá tener una duración máxima de quince segundos, pero pasado este tiempo toda votación será imposible.

Votaciones nominales

7.—Las votaciones nominales deberán poder efectuarse desde cualquier banca. Terminada la votación los nombres de los señores diputados que han votado, lo mismo que su forma de votar, deben aparecer consignados en un cuadro a espalda de la mesa directiva y en forma bien visible desde todo el recinto.

Constancia de las votaciones

8.—Todo resultado de las votaciones, ya sea numérico o nominal, lo mismo que la nómina y forma de votar de los señores diputados, debe ser impreso automáticamente en una ficha. Dicha ficha no debe tener interespacios o interlíneas, debiendo la nómina de los señores diputados estar en orden alfabético.

Contralor

9.—Los proponentes deben demostrar por los medios que lo crean más conveniente a la Comisión de la Honorable Cámara, la imposibilidad de que pueda alterarse el resultado de una votación.

Las instalaciones deben estar hechas en forma de que permitan un amplio self-control de su mecanismo.

Construcción e instalación

10.—Los proponentes deben tener en cuenta que la instalación y su funcionamiento debe adaptarse perfectamente a las modalidades y reglamentos de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. La maniobra o maniobras de esta instalación y de los aparatos no debe implicar peligro alguno. Tanto los aparatos como los materiales deben ser de la más alta calidad.

Todos los trabajos se ajustarán a la arquitectura del recinto y los proponentes suministrarán todas las descripciones necesarias, planos, esquemas de conexiones, aspectos de los dispositivos indicadores y cuantas explicaciones crean oportunas ante la Comisión de la Honorable Cámara, para la mejor ilustración de la misma y del sistema propuesto.

La Comisión podrá considerar como insuficiente y no tenidas en cuenta aquellas propuestas que no satisfagan por su falta de claridad o seguridad.

Toda propuesta debe venir acompañada de una lista de referencias y de solvencias de los proponentes, no aceptándose propuestas que no sean de firmas, casas o personas que no sean una garantía absoluta la seriedad y capacidad técnica y financiera.

Esto será muy tenido en cuenta para la aceptación de lo que se proponga.

Es facultativo para todo proponente la adopción de los sistemas de ejecución que crea más convenientes para el fin propuesto siempre que el perfecto funcionamiento quede garantido.

Para facilitar esta ejecución se agrega un plano en escala de 1:50 del recinto.

La corriente disponible en el edificio es trifilar a 2 x 220 v.

Deben colocarse 160 dispositivos de votación numérica y nominal.

Un mecanismo registrador de las votaciones numéricas y nominales.

Los cuadros indicadores para las votaciones para 160 votantes y todos los dispositivos de maniobra. Un dispositivo impresor. Todas estas instalaciones se prepararán en forma de que sea posible aumentarias hasta el número de 250 votantes, sin que sea preciso para ello, modificación alguna en la construcción en general. Los constructores entregarán también 10 juegos de repuestos de elementos de votación.

Condiciones generales de la licitación

1.—Presentación de planos descriptivos del aparato propuesto.

2.—Esquema de las conexiones totales o parciales.

3.—Memoria completa con descripción metódica del sistema que se propone y principios en que se basa su funcionamiento.

4.—Presupuesto completo del aparato instalado y listo para entrar en funcionamiento con indicación de plazo de entrega definitiva, garantía que se ofrece para el cumplimiento del contrato a firmarse.

5.—Consumo de energía eléctrica en el funcionamiento de los aparatos.

6.—No se aceptarán planos y detalles de inventos de aparatos de los cuales no esté comprobada perfectamente su eficiencia.

7.—El constructor deberá responsabilizarse de su funcionamiento por el término de un año corriendo por su cuenta los desperfectos o arreglos necesarios y que respondieran a faltas en la construcción o calidad de los materiales empleados.

8.—Toda propuesta deberá ser presentada ante la Comisión en sobre lacrado y sellado.

9.—La Comisión aceptará ad referéndum de la Honorable Cámara el aparato que considere más conveniente y ajustado al objeto de esta licitación.

Carlos G. Bonorino, L. Zavalla Carbó, Secretarios.

e.28 nov. v.7 dic.

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 14 de Diciembre, del año 1934, a las 15 horas, para que tengo lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación pública para la adquisición de artículos con destino a la Sección Garage, (Talleres Mecánicos), necesarios para el año 1935. — El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno N.° 1550, Departamento Central (planta baja).

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

e.9 nov.-v.14 dic.

Fíjase el día 14 de Diciembre, del año 1934, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación pública para la adquisición de artículos con destino a la Sección Garage, (Talleres Mecánicos), necesarios para el año 1935. — El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno N.° 1550, Departamento Central (planta baja).

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

e.9 nov.v.14 dic.

CORREOS Y TELEGRAFOS

Exp. 887-Dto. 14-1933:

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 24 de Noviembre, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Posadas.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 14 Distrito.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.24 nov. v.3 dic.

Exp. 1456-D-18|34:

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 24 de Noviembre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Rosario de Lerma y La Poma, con un correo adicional de Cachi a Los Molinos.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 18, Salta.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.24 nov. v.3 dic.

Exp. 280-D-14|32.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 24 de Noviembre, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Concepción del Uruguay, (Dto. 12).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12 (Paraná).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.24 nov. v.3 dic.

Exp. 7594-M-34.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 24 de Noviembre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre La Rioja y Aimogasta-Distrito 20.

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Cabecera del 20 Distrito.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.24 nov. v.3 dic.

Exp. 4440-D-21|33.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 24 de Noviembre, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Bahía Blanca-Distrito 21.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 21 Distrito-Bahía Blanca.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.24 nov. v.3 dic.

Expte. 805 -D- 14.°|33.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 24 de Noviembre para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Apóstoles y San Javier, (Dto. 14.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14.°, (Posadas).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.24 nov.-v.3 dic.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la "Enajenación de Residuos" de papel, cinc, plomo de linotipo y esteriotipia, hierro fundido y dulce, aceite de pata y crudo, goma laca, tierra refractaria, tiza molida, ocre colorado, planchas, pararrayos de hierro, trenzadores, neumáticos, etc., en desuso.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir de 12 a 19 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas, los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos — Palacio de Correos y Telégrafos, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el acto público de la licitación, el día 11 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras, Sarmiento y Bouchard, 4.° piso.

Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.10 nov. v.11 dic.

Expte. 3551-D-21.°-934. — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 9 de Noviembre,

para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Azul (Dto. 21.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 21.° Distrito Bahía Blanca.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.9 nov. v.8 dic.

Expte. 847-D-21.°-934. — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 9 de Noviembre, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Coronel Pringles (Dto. 21.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 21.° Bahía Blanca.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.9 nov. v.8 dic.

Expediente 25.540-D-C|34. — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 9 de Noviembre, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de La Plata (Dto.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2.° La Plata.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.9 nov. v.8 dic.

Expediente 3.301-D-3.°|1934. — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 9 de Noviembre, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Bragado (Dto. 3.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 3.° Distrito Mercedes.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.9 nov. v.8 dic.

Exp. 5378-D-23

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 12 de Noviembre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Rawson y Comodoro Rivadavia (Dto. 23).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23. Rawson.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.12 nov. v.10 dic.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública por treinta días para la provisión de fórmulas, útiles, libros, libretas de ahorro, etc. y atención servicio "buffet" al personal, para el año 1935, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que podrán retirarse de la oficina de Suministros. Victoria 1706, de 12 a 18 horas (sábado de 9 a 12). Las propuestas se abrirán en esta administración, Callao 114, primer piso, el día sábado 22 de diciembre de 1934, a las 9 y 30 horas, en presencia del escribano general de gobierno e interesados que concurran.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

La Administración

e.23 nov.-v.1.° dic.

CONTABILIDAD

Fíjase el día 11 de Diciembre próximo, a las 14 horas, para que tenga lugar en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, la licitación pública, para la provisión de útiles e impresos para actos eleccionarios, destinados a los servicios del año 1935.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada oficina, 2.° piso, Casa de Gobierno.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

e.10 nov.-v.11 dic.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Diciembre de 1934, a las 15 horas, para la provisión de un ómnibus tipo colegial para el transporte de niñas. — Por más datos, ocurrir a la Oficina N.° 5, calle Reconquista 269.

La Comisión de Obras.

e.27 nov.-v.5 dic.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Diciembre de 1934, a las 10.30 horas, para la provisión de leche y manteca; a las 11 horas para la provisión de pan, galleta y pan de graham, con destino al Hospital Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., por el término de seis meses ambas provisiones y a contar del 1.° de Enero de 1935. — Por informes dirigirse a la Secretaría del mencionado establecimiento.

Las Inspectoras

e.10 nov. v.11 dic.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Diciembre de 1934, a las 15 horas, para la provisión de Medias, Camisetas, Colchas y Frazadas, a los establecimientos dependientes de la Institución, durante el próximo año 1935

Para informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras.

e.22 nov.-v.30 nov.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Diciembre de 1934, a las 15 y 15 horas, para la provisión de Material de Calzado con destino al Asilo de Huérfanos, México 2.650, durante el primer cuatrimestre del año 1935. — Para informes: Sección Proveedurías. — Reconquista 269.

Las Inspectoras.

e.22 nov.-v.30 nov.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Diciembre de 1934 a las 15 horas, para la provisión de hielo a los establecimientos dependientes de la Institución situados en la Capital Federal, por el término de un año; a las 15 y 15 horas, para la provisión de artículos de limpieza a los establecimientos de la Sociedad, por el término de seis meses; y a las 15 y 45 horas para la provisión de artículos de almacén y fideos y similares a los establecimientos dependientes de la Institución, por el término de cuatro meses. Todas estas provisiones a contar del día 1.° de Enero de 1935. Informes: Sección Proveeduría, Reconquista 269.

Las Inspectoras

e.8 nov. v.7 dic.

Llámase a licitación pública para el día 6 de diciembre de 1934, a las 15 horas, para la provisión de verduras, a los establecimientos dependientes de esta Institución, situados en la Capital Federal, por el término de cuatro meses, a las 15 y 15 horas para la provisión de papas a los establecimientos situados en la Cap. Fed., por el mismo término; a las 15 y 30 horas, para la provisión de harina al Asilo de Huérfanos (México 2650), por el término de seis meses, y a las 15 y 45 horas, para la provisión de aceite puro de olivas y aceite comestible, a los establecimientos de la Institución, por igual término. Todas estas provisiones a contar del 1.° de enero de 1935. — Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras

e5 nov. — v5 dic.

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de 1934, a las 10 horas, para la provisión de leche y manteca, a las 10 y 30 horas, para la provisión de carnes y extras y a las 11 horas, para la provisión de pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, Ferrocarril del Sud, donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras

e5 nov. — v4 dic.

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de 1934, a las 15 horas, para la provisión de aves y huevos, a los establecimientos dependientes de esta Institución, situados en la Capital Federal y el Asilo de Alienadas de Lomas (Temperley, F. C. S.) y Hospital Vicente López y Planes (Gral. Rodríguez, F. C. O.), por el término de 4 meses; a las 15 y 15 horas, para la provisión de carnes y extras, a los establecimientos situados en la Capital Federal, por el mismo término; a las 15 y 30 horas, para la provisión de combustibles, a los establecimientos dependientes de la Sociedad, por el término de 6 meses; y a las 15 y 45 horas, para la provisión de pan, al Hospital Nacional de Alienadas (Brandzen 2570), por igual término. Todas estas provisiones son a contar del 1.° de enero de 1935. — Para informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras

e5 nov. — v4 dic.

Llámase a lic. públ. para el día 3 de diciembre del año en curso, a las 10.30 horas, para la provisión de pan y galleta, al Instituto "Angel T. de Alvear", situado en Luján, F. C. O., por el término de seis meses, a contar desde el 1.° de enero de 1935.

Para informes dirigirse a la Secretaría del Instituto.

Las Inspectoras

e3 novbre. v2 dicbre.

Llámase a lic. públ. para el día 3 de diciembre del año en curso, a las 10 horas, para la provisión de carne, al Instituto "Angel T. de Alvear", situado en Luján, F. C. O., por el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de enero de 1935.

Para informes dirigirse a la Secretaría del Instituto.

Las Inspectoras

e3 novbre. v2 dicbre.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DE RIO NEGRO, EN ALLEN

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: comestibles: hielo; medicamentos; drogas, artículos de farmacia e instrumentos de cirugía y laboratorio; materiales eléctricos; artículos de escritorio, libros y formularios; combustibles: vestuario: ropa blanca y de cama; adquisición y mantenimiento de vehículos; lavado y desinfección; menaje y cocina y materiales de conservación y reparación de edificios, a proveerse durante el año 1935, al Hospital Común Regional de Río Negro, en Allén.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 30 de Noviembre a las 14 horas, en Victoria 238, altos, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones de licitación, los que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Hospital, en Allén y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración. Victoria 450, 4to. piso, Capital Federal, todos los días hábiles.

Allén, Octubre 30 de 1934.

El Director Interino

e30 oct. v30 nov.

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Llámase a licitación pública para el día 29 de Noviembre de 1934, a las 14 horas, para la provisión de máquina de sumar, ficheros, fichas y fórmulas, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Administración General de Impuestos Internos. Rivadavia N.° 413.

El Administrador

e23 oct. v29 nov.

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días para la provisión de (600.000) seiscientos mil litros de metileno y de (100.000) cien mil litros de alcohol isopropílico, con destino al Servicio de Desnaturalización de la Administración General de Impuestos Internos, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que puede consultarse en la Dirección Contribuciones e Impuestos de la Subsecretaría del Ministerio. (Casa de Gobierno).

Las propuestas deberán presentarse en el sello de ley y serán abiertas el día 27 de diciembre próximo, a las 16 horas, en la Subsecretaría del Ministerio, ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — E. Ocantos Acosta, Subsecretario de Hacienda.

e.24 nov.-v.5 dic.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por disposición del señor Presidente, llámase a licitación pública para la provisión de formularios, papelería y útiles de escritorio para uso de las Oficinas de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Oficina de Suministros cualquier día hábil de 12 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado que diga "Presupuesto", para la licitación que vence el 27 de Diciembre próximo, las que serán abiertas ante los interesados a las 16 horas de dicho día en la Secretaría de la Institución.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

El Secretario.

e.27 nov. v.5 dic.

Oficina de Control de Cambios

Llámase a licitación pública para el día 24 de Diciembre de 1934 a las 15 horas, para la provisión de máquinas de calcular y sumar, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en la Oficina de Control de Cambios, Rivadavia 325.

El Director.

e.24 nov.-v29 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación para el 30 del corriente mes, a las 15 horas, para tomar en arrendamiento casas con destino a la instalación de los Juzgados de Paz Letrados de la Capital, bajo las siguientes condiciones:

1.° En cada zona de las cuatro que se mencionan más adelante o en sus inmediaciones, se requiere para instalar diez Juzgados, un edificio con 75 habitaciones de 4 x 4, por lo menos, con dependencias para 10 empleados de servicio, o bien varias casas que deben tener cada una, 67, 60, 52, 45, 37, 30, 23, 15 ó 7 habitaciones, en forma de que con dos o más casas se complete un total aproximado de 75 habitaciones, teniendo presente la necesidad de dependencias para un empleado de servicio por cada 7 habitaciones.

2.° — Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de $ 7.50 m|n., la primera foja, si la propuesta excede de $ 2.000 oro y las subsiguientes en $ 2 m|n. y si la propuesta no alcanza a esa cantidad se hará en papel sellado de $ 2 m|n., acompañándolas de un plano sencillo, fijándose en la cubierta de los mismos la zona para el cual corresponde, en la Dirección de Administración (Sección Suministro-Victoria N.° 344), antes de las 15 horas del día indicado, hora en que se procederá a la apertura de la licitación en presencia de los interesados que deseen concurrir.

3.° — Si se presentan propuestas para Juzgados de distinta zona debe hacerse en sobres separados.

4.° — Las zonas son las siguientes:

Zona 1a.: Manzanas comprendidas entre las calles Rivadavia, Boyacá, Bacacay y Donato Alvarez;

Zona 2a.: Manzanas comprendidas entre las calles Paysandú, Monte Egmont, General César Díaz y Cucha-Cucha;

Zona 3a.: Manzanas comprendidas entre las calles Rivadavia, Saavedra, Alsina y Jujuy, y

Zona 4a.: Manzanas comprendidas entre las calles Gallo, Cabrera, Anchorena y San Luis.

5.° — Por más datos ocurrir a la Secretaría de la Dirección de Administración del expresado Ministerio (Casa de Gobierno-1er. piso), de 12 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12.

e.19 nov.-v.30 nov.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 27 de Diciembre de 1934, a las 15 horas, para contratar las obras complementarias que requiere la casilla de fibro-cemento de la Escuela N.° 72 de Pueblito Mercedes (Corrientes).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935-2.°-piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Corrientes.

El Secretario General.

e.27 nov. v.5 dic.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, hasta el día 1.° de Diciembre, del año de la fecha, a las 9.30 horas, para la provisión de los siguientes artículos, con destino al consumo del Hospital y la Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el primer semestre de 1935:

Aves y huevos—

3.500 docenas de huevos.
1.880 yuntas de gallinas.
65 yuntas de pollos.

Harinas y fideos—

1.800 kilos de fideos blancos, surtidos.
910 kilos de harina de trigo, 000.
90 kilos de harina de maíz de primera.
370 kilos de sémola de trigo, de primera.
20 kilos de fideos "cabello de angel".
5.000 kilos de maíz pisado blanco.

Jabones—

1.800 kilos de jabón amarillo de primera.
675 kilos de jabón blanco de Marsella.

Leche—

68.000 litros de leche pasteurizada.

Pan—

30.000 kilos de pan francés de primera.
600 kilos de pan sin sal.

Pescados—

4.500 kilos de corvina.
900 kilos de merluza.
600 kilos de pescadilla.
600 kilos de dorado.
180 kilos de pejerrey.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Contaduría de la Facultad, todos los días hábiles, desde las 14, hasta las 18 horas.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

El Contador

e2 novbre. v30 novbre.

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, hasta el día 1.° de Diciembre próximo, a las 9.30 horas, para la provisión de los siguientes artículos, con destino al consumo del Hospital de Clínicas, y de la Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el primer semestre de 1935:

Algodón—

2.400 kilos de algodón hidrófilo.

Alcohol—

2.400 litros de alcohol de caña, a 96°, cubiertos.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Contaduría de la Facultad, todos los días hábiles, desde las 14, hasta las 18 horas.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

El Contador

e2 novbre. v30 novbre.

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la provisión e instalación de aparatos de Radioterapia Profunda en el Instituto de Medicina Experimental. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento Avenida San Martín N.° 5481, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

La Administración

e.8 nov. v.6 dic.

Llámase a licitación pública (segundo llamado), hasta el día 20 de diciembre del corriente año, a las 14 horas, para la provisión de frutas y verduras, con destino al consumo de este Instituto, durante el 1.° semestre del año próximo. Los pliegos de condiciones y bases de licitación se encuentran a disposición de los interesados, en la Administración del establecimiento, Avenida San Martín N.° 5481, todos los días hábiles, de 9 a 12 horas.

La Administración

e.27 nov-v.5 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 4 de Diciembre de 1934, a las 15 horas para la provisión de avena, alfalfa y máquinas de escribir, necesarios al Ejército durante el año 1935.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV.ª División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón 1407, Capital Federal.

Juan Müller. — Coronel, secretario.

e5 nov. v4 dic.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 14 de diciembre de 1934, Paso de los Libres. (Corrientes):

Hora 13: "Construcción de varios pabellones; tanque de hormigón armado, de 100 metros cúbicos de capacidad y torre de 20 m. de altura; redes electricas exteriores y de obras sanitarias", con destino al Cuartel en Paso de los Libres. (Presupuesto Oficial $ 547.685.13 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, hasta el día 7 de diciembre de 1934, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Noviembre .. de 1934. — Pedro Basílico, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.17 nov. v-14 dic.

Licitación pública para el día 15 de diciembre de 1934: "Campo de Mayo":

Hora 10: "Construcción de varios pabellones y obras generales de terminación", con destino al Hospital Militar Divisionario. (Presupuesto oficial: $ 175.193.38 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Noviembre .. de 1934. — Pedro Basílico, Teniente Coronel Secretario Acc.

e.22 nov. v.30 nov.

Licitación pública para el día 18 de diciembre de 1934: "Campo de Mayo":

Hora: 12.30. "Construcción de casas habitación para 150 familias de suboficiales, escuela, proveeduría, salón de actos, capilla y obras varias de complemento", destinadas a formar el Barrio de Suboficiales "Sargento Cabral". (Presupuesto oficial: $ 1.720.296.88 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Noviembre .. de 1934. — Pedro Basílico, Teniente Coronel Secretario Acc.

e.22 nov. v.30 nov.

Licitación pública para el día: 11 de Diciembre de 1934

Cuadro Nacional — (Mendoza)

Hora: 12.30 "Ejecución de las obras relativas a la provisión e instalación de una cocina a petróleo para tropa y de una caldera para proveer de servicio de agua caliente a la citada cocina y al baño de tropa", en el Cuartel que ocupa el Regimineto N.° 7 de Caballería. — (Presupuesto Oficial: $ 12.297,00 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Mendoza, hasta el día 6 de Diciembre de 1934, dentro de las horas hábiles del mismo donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Noviembre .. de 1934. — Pedro Basilico— Teniente Coronel — Secretario Acc.

e.14 nov.-v.10 dic.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la adquisición de medicamentos, útiles e instrumentos necesarios para la asistencia médica del Ejército, en el próximo año de 1935.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones con las bases respectivas en la Comisión de Adquisiciones de la Dirección General de Sanidad del Ejército (Pozos 2133), los días hábiles de 14 a 17 horas y los Sábados de 8 a 12 horas; la apertura de las propuestas se efectuarán el día Sábado 1.° de Diciembre de 1934, a las 10 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

El Secretario.

e2 novbre. v3 dicbre.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

(División Ingeniería Civil)

Para la ejecución de las instalaciones para provisión de agua en los condensadores de la Usina N.° 2 de Puerto Belgrano.

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 6 de Febrero próximo a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Reconquista N.° 281, 5.° piso), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por Contrato de "ajuste alzado" para la ejecución de las instalaciones para provisión de agua en los condensadores de la Usina N.° 2 de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — En las oficinas de la División Ingeniería Civil, se proveerá a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar de estas Bases, de la Descripción General, Pliego de Condiciones, Cláusulas Generales, Especificaciones Técnicas y Planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de los trabajos a realizar, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con autorización escrita del Jefe de la misma y previo pago de su importe.

Un juego completo de los citados documentos quedará depositado en las oficinas del Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en realizar propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario en igual día y hora, toda vez que los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado nacional de ($ 7,50 m|n.) siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional; las siguientes en sellado de igual clase de ($ 2 m|n.) dos pesos moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina no menor al (1 o|o) uno por ciento del importe total de la propuesta.

Este depósito será devuelto a los interesados una vez realizada la adjudicación de las obras, cuando no resultasen favorecidos por ella.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo, se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente, así como también el de aceptar la propuesta que tenga por mas ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los (15) quince días siguientes de la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el artículo 3.°, al (5 o|o) cinco por ciento del valor total de la propuesta, depósito que será retenido por el Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si este depósito se realizara en Títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriera a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito estipulado en el artículo 3.°.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la Ley 11.672 el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

En caso de que el Contratista, no concurriera dentro de los (8) ocho días de la citación de la Escribanía General de Gobierno, a realizar la protocolización del Contrato, el plazo de ejecución de las obras, comenzará a contarse desde la fecha de la firma del Contrato.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los (15) quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. — El plazo para la realización de la obra será fijado por los interesados, en sus propuestas contado a partir de la fecha de iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos, salvo el caso previsto en el artículo anterior.

Por cada día corrido de retardo en la terminación completa de las obras, la Empresa incurrirá en una multa de (pesos 50 m|n.) cincuenta pesos moneda **nacional.**

Art. 7.° — El pago de las obras se realizará en efectivo en (2) dos cuotas que se establecerán al formular el Contrato. — En cada pago se retendrá el (10 o|o) diez por ciento, que quedará en Poder del Ministerio de Marina, hasta la recepción definitiva de las obras, como garantía de la buena ejecución y calidad de materiales utilizados en la **misma.**

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado éstas, total y satisfactoriamente y entregadas en perfecto estado de funcionamiento y eficiencia. — La recepción definitiva tendrá lugar a los (3) tres meses de la provisional, siempre que se mantengan satisfechas las condiciones impuestas en la recepción anterior y las obras e instalaciones se encuentren en buen estado de conservación.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y con los fines de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuente; los proponentes cotizarán todos los precios unitarios, de acuerdo a las planillas que se le entreguen. — Entendiéndose que estas planillas constituirán también parte integrante del Contrato.

Estos precios se fijarán para las **estructuras completas y terminadas.**

Art. 10.° — Además de las condiciones que se establecen en estas Bases, para la presente licitación, regirán para la misma todas las disposiciones de la ley sobre Obras Públicas.

Art. 11.° — El precio total de la obra, así como los precios parciales y unitarios se cotizarán en pesos moneda nacional argentinos, desechándose toda propuesta cuya cotización se hiciera en moneda extranjera.

Art. 12.° — Las propuestas se presentarán por "ajuste alzado" para cada uno de los **dos proyectos paralelos** que se acompañan, es decir;

1) — **Precio por la totalidad de las obras**, de acuerdo al proyecto I, es decir, con instalación de bomba elevadora de 1.000 m3. de capacidad.

2) — **Precio por la totalidad de las obras**, de acuerdo al proyecto I, es decir, por la construcción de un tunel a nivel inferior a las más grandes bajantes.

e.9 nov. v.14 dic.

Llámase a licitación pública para la construcción de un "Tanque subterráneo para 120 m³. de capacidad para petróleo en la Usina N.° 2", de Puerto Belgrano hasta el 5 de Diciembre de 1934, a las 16 horas. — El pliego de condiciones, planos, etc., pueden consultarse en las oficinas del Juzgado Federal de Bahía Blanca y en las de la División Ingeniería Civil. — (Reconquista N.° 281 — 5.° piso) en horas y días hábiles y obtener un ejemplar de las mismas en esta última Repartición

e5 nov. v4 dic.

Bases de Licitación

Artículo 1.° — Hasta el día 5 de diciembre de 1934, a las 16 horas, se recibirán en la División Ingeniería Civil, calle Reconquista N.° 281, 5.° piso, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la construcción por contrato de "Ajuste Alzado", de un tanque subterráneo de 120 m.3 para petróleo en la Usina Eléctrica de la Primera Región Naval (Puerto Belgrano).

A la hora indicada, las propuestas recibidas, serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que deseen concurrir al acto.

Art. 2.° — A los interesados en realizar propuestas, se les proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar de las cláusulas generales, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios. En cuanto a los planos de la obra a construir, abonando su importe, serán retirados de la casa especialista en copias heliográficas que haya designado la División, con autorización escrita del Jefe de la misma. Un juego completo de los documentos citados quedarán depositados en las oficinas del Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en realizar propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario toda vez que los proponentes no prefieran hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de ($ 7,50 m|n.) siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, y las subsiguientes en papel sellado de ($ 2.- m|n.) dos pesos moneda nacional (Sellado nacional).

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, no menor al (1 o|o) uno por ciento del importe total de la propuesta.

El depósito será devuelto a los interesados, una vez hecha la adjudicación de las obras, cuando no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, como también el de aceptar la propuesta que tenga **por** más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes de la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el artículo 3.° al (5 o|o) cinco por ciento del valor total de su propuesta, al que se retendrá como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Este depósito, como el indicado en el artículo 3.°, podrá hacerse en efectivo o en títulos de crédito argentino interno o empréstito patriótico y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el artículo 3.°.

Si este depósito se hiciera en títulos de crédito argentino interno o empréstito patriótico, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la bolsa en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince (15) días siguientes de la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se terminarán en un plazo de (75) setenta y cinco días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos.

Por cada día corrido de retardo en la terminación de las obras, la empresa incurrirá en una multa de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El contratista de la obra, se obliga a consumir, cuando sea necesario su utilización, con motivo de este contrato, los productos que elabora y expende la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 8.° — Los interesados presentarán sus propuestas **por Ajuste Alzado,** en la siguiente **forma:**

a) Precio por la construcción del tanque solamente, de acuerdo a la parte I de las especificaciones.

b) Precio por la totalidad de las obras, es decir, el tanque con sus instalaciones complementarias, de acuerdo a la I y II parte de las especificaciones.

e6 nov. v5 dic.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 17 diciembre 1934, entre las 14 y 15.40 horas, por: lámparas y material eléctrico (pliegos 3039|3042); pintura (3043); cables de acero (3044). Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.17 nov. v.16 dic.

Llámase a licitación pública para el 18 diciembre 1934, entre las 14 y 15.40 horas, por: ácido sulfúrico (pliego 3045), material de perforación (3046|47), cañería de conducción y accesorios (3048|56). Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.17 nov. v.17 dic.

Llámase a licitación pública para el 11 Diciembre 1934, entre las 14 y 14,45 horas, por: cables de acero (pliego 3035); artículos de bazar (pliego 3036); servicios de lanchajes y remolques en el puerto de la Capital y a Dock Central (pliego 3037); lámparas eléctricas (pliego 3038). Retirarlos: Paseo Colón 922 — Oficina 41 — Buenos Aires.

e.10 nov. v.11 dic.

Llámase a licitación pública para 11 Diciembre 1934, de 15 a 15.30 horas, por artículos papelería (pliego 2742); bomba cementación (pliego 2743); mangueras incendio (pliego 2744). Retirarlos Paseo Colón 922 — Oficina 41 — Buenos Aires.

e.10 nov. v.11 dic.

Llámase a licitación pública para 7 Diciembre de 14 a 14,30 horas, por: ampliación edificio envasado y depósito (Pliego 2737); construcción de un tinglado y anexos (2738); construcción de un patio afirmado (2739). Retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41 - Buenos Aires.

e.8 nov. v.7 dic.

Llámase a licitación pública para 5 de Diciembre de 14 a 14,45 horas, por: papel y tela para copias heliográficas (Pliego 3031); cañería conducción y accesorios (3032); alambres (3033); cañería entubación (3034. Retirarlos: Paseo Colón 922 — Oficina 41. Buenos Aires

e5 nov. v4 dic.

Llámase a licitación pública para el 26 de diciembre de 1934, entre las 14 y 15,20 horas, por: torno (Pliego 2746); armarios metálicos (2747); chapas esmaltadas (2748); bombas alcatorias (2749); tanque (2750). Retirarlos: Paseo Colón 922 — Oficina 41 — Buenos Aires.

e.27 nov.-v.5 dic.

Llámase a licitación pública para el día 27 de diciembre de 1934 entre las 14 y 15,40 horas, por: caños de acero (Pliego 2751); material de perforación (2752); hierros y aceros (2753); eyectores (2755); herramientas de taller (2756). Retirarlos: Paseo Colón 922 — Oficina 41 — Buenos Aires.

e.27 nov.-v.5 dic.

Llámase a licitación pública para 28 de diciembre de 1934 entre las 14 y 16,20 horas por: bombas de inyección (Pliego 3051); material eléctrico (3052 y 3056); herramientas de perforación (3053 y 3055); cañería de bombeo (3054); válvulas (3057); máquinas de escribir (3058). Retirarlos: Paseo Colón 922 — Oficina 41 — Buenos Aires.

e.27 nov.-v.5 dic.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 24.758-DP-934). — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 2.400 toneladas métricas de leña, con destino a la Usina Eléctrica del Distrito La Rioja, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Provincias), calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de La Rioja.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado, hasta el día 29 de noviembre próximo, y en la Secretaría del Directorio, de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 3 de diciembre de 1934 a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934. — **J. Ivaldi, secretario.**

e24 octubre v29 novbre.

(Expte. 26.237 -DC.- 933).

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la adquisición de aparatos e instrumentos eléctricos para ensayos y de precisión transportables y patrones para laboratorio, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones modificado, preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 17 de Enero de 1935, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

e.24 nov.-v.29 nov.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 19 de Diciembre de 1934, a las 14 horas, para contratar la demolición de los edificios fiscales sitos en la calle Córdoba N.° 2351, 2371 y 2381, de esta Capital.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, lacrado y sellado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso) en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1.° piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de **dos pesos moneda nacional.**

e.19 nov. v.18 dic.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 19 de diciembre de 1934, a las 14 y 15 horas, para contratar la demolición del edificio fiscal sito en la calle Azcuénaga número 819 al 827. de esta Capital.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, lacrado y sellado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce número 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1er. piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de cinco pesos moneda nacional.

e.17 nov. v-18 dic.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 19 de diciembre de 1934, a las 14 y 30 horas, para contratar la demolición del edificio fiscal sito en la calle Córdoba número 2243|45 de esta Capital.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, lacrado y sellado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce número 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1er. piso), se entregarán planos y pliegos de condiciones previo pago de cinco pesos moneda nacional.

e.17 nov. v-18 dic

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 26 de diciembre de 1934, a las 14 horas, para contratar la instalación central de radiografía y radioscopía en el Pabellón Dispensario Antituberculoso del Hospital Muñiz.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, lacrado y sellado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Secretaría de la misma Dirección (5.° piso), se entregarán planos y pliego de condiciones gratuitamente.

e.22 nov. v.30 nov.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo completo de martinete automático para la hinca de tablestacas metálicas, el cual se compondrá de: martillo pilón, cabria completa, guinche a vapor, accesorios para extracción de tablestacas y repuestos.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día 29 de Noviembre de 1934, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en la Sección Compras, calle Moreno 750.

Para el retiro de pliegos deberá presentarse un sello de ($ 5.— m|n.) cinco pesos moneda nacional de curso legal.

El Director General

e29 oct. v29 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos grupos hidroeléctricos de 100 K. V. A., cada uno; un grupo termoeléctrico de 100 K. V. A.; un tablero control para 300 K. V. A.; útiles y accesorios; y material para alta y baja tensión.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día 30 de noviembre a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones y especificaciones podrán consultarse en la Sección Compras, calle Moreno 750.

El retiro de los pliegos podrá efectuarse previa presentación de un sello de (20) veinte pesos moneda nacional, de curso legal.

El Director General

e27 sept. v29 noviembre

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo completo de martinete automático para la hinca de tablestacas metálicas, el cual se compondrá de: martillo pilón, cabría completa, guinche a vapor, accesorios para extracción de tablestacas y repuestos.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día 29 de Noviembre de 1934, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en la Sección Compras, calle Moreno 750, Para el retiro de pliegos deberá presentarse en sello de cinco pesos ($ 5.00 m|n.) moneda nacional de curso legal.

e27 octubre v29 novbre.

Llámase a licitación pública, para la provisión de dos grupos hidroeléctricos de 100 K. V. A. cada uno; un grupo termoeléctrico de 100 K. V. A.; un tablero de control para 300 K. V. A.; útiles y accesorios; y material para alta y baja tensión.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día 30 de noviembre a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones y especificaciones podrán consultarse en la Sección Compras, calle Moreno 750.

El retiro de los pliegos podrá efectuarse previa presentación de un sello de (20) veinte pesos moneda nacional de curso legal.

v29 sept. v30 noviembre

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Seco, en el camino de Jujuy a Bolivia por San Pedro, Tartagal y Yacuibá. — Salta. $ 108.610.—

Hasta el día 18 de Diciembre próximo, en el Juzgado Federal de Salta o para el día 24 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 nov. v.24 dic.

Licitación pública de las obras de los caminos de acceso a las estaciones Puesto Castró y Las Arrias. — Córdoba. — $ 55.018.—

Hasta el día 21 de Diciembre en el Juzgado Federal de Córdoba o para el día 28 del mismo mes, en San Martín 871, Capital Federal.

e.28 nov. -v.28 dic.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a Villa Ana. — Santa Fe. — $ 12.168.—

Hasta el día 19 de Diciembre, en el Juzgado Federal de Santa Fe o para el día 26 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 nov. v.26 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Resistencia a Santiago del Estero, tramo Machagay - Presidencia Roque Sáenz Peña, kilómetros 39,340. — Chaco. — Plan de conservación de 1934, $ 13.235.—

Hasta el día 19 de diciembre en el Juzgado Letrado de Resistencia o para el día 26 del mismo mes, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.26 nov. v.26 dic.

Licitación pública de las obras del camino de San Juan a Jachal, tramo Albardón Jachal.—San Juan $ 112.296.—

Hasta el día 19 de diciembre en el Juzgado Federal de San Juan o para el día 26 de diciembre del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.26 nov. v.26 dic.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Tejeda, camino de Tejeda a Corazón de María. — Córdoba, $ 16.692.

Hasta el día 15 de diciembre en el Juzgado Federal de Córdoba, o para el día 21 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.22 nov. v.21 dic.

Licitación pública de las obras de acceso al puente sobre el Río Grande, en el camino de Río Grande a Ushuaia. — Tierra del Fuego. — $ 55.958.

Hasta el día 4 de Diciembre próximo, en el Juzgado Letrado de Río Gallegos o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en el Juzgado Letrado de Río Gallegos, en el Consorcio Caminero de Río Grande, en la 13 Sección B. (Comandante Piedrabuena) y en la División Patagonia (Comodoro Rivadavia).

e.12 nov. v.11 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Capital Federal a Bahía Blanca, tramo Cañuelas. — Monte, Km. O. a Km. 45,773.

Hasta el día 12 de Diciembre, en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 19 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.20 nov. v.19 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Verde a Bahía del Fondo. — Chubut. $ 20.303.

Hasta el día 11 de Diciembre, en el Juzgado Letrado de Rawson, o para el día 17 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones podrán consultarse en la 13.ª Sección A., Comodoro Rivadavia, en el Consorcio Caminero de Colonia Sarmiento y en el Juzgado Letrado de Rawson.

e.17 nov.-v.17 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Esquel a Gobernador Costa. — Chubut. $ 128.433.

Hasta el día 11 de Diciembre, próximo, en el Juzgado Letrado de Esquel, o para el día 17 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones podrán consultarse en la 13.ª Sección A., Comodoro Rivadavia, en el Consorcio Caminero de Esquel y en el Juzgado Letrado de Esquel.

e.17 nov.-v.17 dic.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación San Vicente. Buenos Aires. $ 6.831.—

Hasta el día 15 de Diciembre próximo en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 21 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.21 nov.-v.21 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Puerto Rawson a Esquel, tramo Gaimán-Dolavon. Chubut. $ 112.313.

Hasta el día 11 de Diciembre, próximo en el Juzgado Letrado de Rawson, o para el día 17 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones podrán ser consultados en la 13.ª Sección A., Comodoro Rivadavia, en el Consorcio Caminero de Dolavon y en el Juzgado Letrado de Rawson.

e.17 nov.-v.17 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Pampa Agnia a Colonia San Martín. Km. O. a Km. 79,795. — Chubut. $ 28.974.

Hasta el día 11 de Diciembre próximo, en el Juzgado Letrado de Esquel, o para el día 17 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones podrán consultarse en la 13.ª Sección A., Comodoro Rivadavia, en el Consorcio Caminero de Esquel y en el Juzgado Letrado de Esquel.

e.17 nov.-v.17 dic.

Licitación pública de las obras del camino de la estación Adolfo Rodríguez Sáa a Merlo.— San Luis. $ 74.230.

Hasta el día 12 de Diciembre, en el Juzgado Federal, de San Luis, o para el día 18 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e17 nov.-v.-18 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Tucumán a Catamarca, por Huacra, tramo Lules - Concepción. Tucumán. $ 444.063.—

Hasta el día 12 de diciembre en el Juzgado Federal de Tucumán, o para el día 18 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.17 nov. -.18 dic.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Chico, en el camino de Río Grande hacia Porvenir (Chile), hasta la frontera y hasta Cabo Spíritu Santo. — Tierra del Fuego. — pesos 70.091.—

Hasta el día 4 de Diciembre próximo, en el Juzgado Letrado de Río Gallegos o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones podrán ser consultados en la 13 Sección A., Comodoro Rivadavia, en la 13 Sección B, Comandante Piedrabuena, en el Juzgado Letrado de Río Gallegos y en el Consorcio Caminero de Río Grande.

e.12 nov. v.11 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Ascochinga a La Cumbre, tramos Km. 0 a 7,800 y de Km. 13,790 a 31,718. Córdoba. $ 235.631.—.

Hasta el día 30 de Noviembre en el Juzgado Federal de Córdoba o para el día 7 de Diciembre próximo, en San Martín 871, Capital Federal.

e.7 nov. v.7 dic.

Licitación pública de las obras de los caminos de acceso a la Estación Gálvez. — Santa Fe. — $ 49.145.—

Hasta el día 30 de noviembre en el Juzgado Federal de Santa Fe o para el día 7 de diciembre próximo a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e7 nov. v7 dic.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Arenales, en el camino de Salta a Catamarca por Cafayate, tramo Salta a Cerrillos. — Salta. — $ 10.215.—

Hasta el día 27 de noviembre en el Juzgado Federal de Salta o para el día 7 de diciembre próximo a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e7 nov. v7 dic

Licitación pública de las obras del camino de Mendoza a San Luis, tramo La Dormida — La Paz — Mendoza. — $ 25.183.—

Hasta el día 30 de noviembre en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 7 de diciembre próximo a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e7 nov. v7 dic.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a las estaciones Dorrego y J. A. Guisasola. Buenos Aires, pesos 13.432.—.

Hasta el día 30 de Noviembre en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 7 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en San Martín 871.

e.7 nov.-v.7 dic.

Licitación de las obras del camino de acceso a la estación Uribelarrea; pesos 30.412.—.

Hasta el día 27 de noviembre en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 3 de diciembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e3 novbre. v3 dicbre.

Licitación pública de las obras del camino de Capital Federal a Bahía Blanca, tramo Las Flores a Azul, sección Cachari-Azul, tramo Azul-Chillar, Km. 0 a 14,974. Buenos Aires. $ 879.048.—.

Hasta el día 28 de noviembre próximo en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 3 de diciembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e3 novbre. v3 dibre.

Licitación pública para la adjudicación de las obras del camino de Santa Cruz a Comandante Piedrabuena y empalme con Ruta N.° 1 (Monte León) Tramo empalme con Ruta N.° 1, Km. 0 a Km. 16.774. Santa Cruz. $ 36.481.

Hasta el día 28 de noviembre próximo, en el Juzgado Letrado de R Gallegos o para el 4 de diciembre en San Martín 871, Capital Federal. Los planos y pliegos de condiciones podrán consultarse en la 13.ª Sección (Comandante Piedrabuena), en la Divisional Patagonia (Comodoro Rivadavia) y en el Juzgado Letrado de Río Gallegos.

e3 novbre. — v4 dicbre.

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Leyes, en el camino de Santa Fe a Helvecia. Santa Fe. $ 471.867.—

Hasta el día 5 de Diciembre próximo en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 12 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.13 nov. v.12 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Pehuajó a Mar del Plata, tramo Puerta del Abra - Balcarce - Arroyo del Medio - Buenos Aires. $ 232.028.—.

Hasta el día 5 de Diciembre en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 12 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.13 nov. v.12 dic.

Licitación pública de las obras de los caminos de acceso a la estación Pearson. — Buenos Aires. $ 47.093.

Hasta el día 4 de Diciembre próximo en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 10 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.10 nov. v.10 dic.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Chirimayo, en el camino de Tucumán a Catamarca, por Singuil, Provincia de Tucumán, $ 40.845.

Hasta el día 4 de Diciembre en el Juzgado Federal de Tucumán, o para el 10 del citado mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.10 nov. v.10 dic.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Rivera por S. O. Colonia Levín a Port Arthur. Buenos Aires. $ 20.354.—

Hasta el día 15 de Diciembre próximo en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 21 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.24 nov.-v.21 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Mendoza a San Juan, tramo Jocolí - Borbollón. Mendoza. $ 412.002.—

Hasta el día 18 de Diciembre en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 24 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.24 nov.-v.24 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Tucumán a Catamarca por Huacra, tramo Concepción- Villa Alberdi, km. 78 a 105,174. Tucumán, $ 385.696.

Hasta el día 4 de Diciembre próximo en el Juzgado Federal de Tucumán o para el día 10 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.10 nov. v.10 dic.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Salí, frente a Tucumán, en el camino de Tucumán a Santiago del Estero, por las termas de Río Hondo. Tucumán. $ 21.088.

Hasta el día 28 del actual en el Juzgado Federal de Tucumán, o para el día 4 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.10 nov. v.4 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Santiago del Estero a Santa Fe por Ceres, tramo Santiago del Estero a La Banda, km. 2,805 a km. 7,048. Santiago del Estero, $ 192.646.

Hasta el día 3 de Diciembre próximo en el Juzgado Federal de Santiago del Estero o para el día 10 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.10 nov. v.10 dic.

NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 384, para el día 28 de diciembre, a las 16 horas, para la provisión de materiales eléctricos.

Las planillas y especificaciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 horas, previo pago de $ 5 en sellado nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.27 nov.-v5 dic.

Llámase a licitación pública N.° 385, para el día 27 de diciembre, a las 14 horas, para la provisión de útiles de escritorio y dibujo e impresos.

Las planillas y especificaciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 horas, previo pago de $ 3.— en sellado nacional por cada grupo (Utiles de escritorio e impresos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.27 nov.-v5 dic.

Llámase a licitación pública N.° 379, para la provisión de 1.800 tn. de riel tipo Vignole de 37 Kg|m., 5.400 pares de eclisas cantoneras, 10.000 Kg. de bulones para eclisas y 70.000 Kg. de clavos para vía ferroviaria.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), abonando m$n. 10.— en papel sellado nacional.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 12 de Diciembre próximo, a las 15 horas.

e.10 nov.-v12 dic.

Llámase a licitación pública N.° 380 hasta el 30 de Noviembre, a las 13 horas, para la provisión de las estructuras metálicas y demás elementos y accesorios de siete galpones. — Las planillas y especificaciones pueden, retirar se en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno tercer piso, los días hábiles de 13 a 17 horas, previo pago de $ 3 en sellado nacional por cada pliego parcial. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e30 oct. v30 nov.

Llámase a licitación pública N.° 381, para el 10 de Diciembre a las 14 horas, para la provisión de metales, hierro galvanizado, productos químicos, puntas parís, remaches de cobre, empaquetaduras, herramientas, artículos de ferretería, cueros y correas, cabos y cables, lonas, tejidos varios, caños de goma, caños de cobre, manguera, materiales de limpieza, útiles para alumbrado, pinturas, cepillos, escobas, pinceles maderas argentinas y extranjeras, aceros varios, hierro tortuga y en lingotes, cemento y materiales varios.

Las planillas y especificaciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3.° piso, previo pago de $ 10,00 en sellado nacional por la totalidad de las planillas o $ 2.00 por cada grupo de materiales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.14 nov.-v.9 dic.

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL RIACHUELO

Llámase a licitación pública para la provisión de dos máquinas excavadoras a balde de arrastre, sobre orugas, accionadas por motor Diesel, y dos grúas locomóviles sobre orugas.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo. calle 25 de Mayo N.° 11, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas el día 20 de Diciembre, a las 15 horas.

e.19 nov. v.19 dic.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Exptes. O. C. 1420|34. — O. C. 1644|34. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se indican a continuación y para las fechas que se detallan:

26 de Diciembre de 1934: Limas (O. C. 1420|34).

27 de Diciembre de 1934: Latón uso común en barras y chapas O. C. 1644|34).

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones a las (15 horas) de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 horas a 16 con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 2 m|nacional por cada uno.

La Administración

e.27 nov.-v.5 dic.

Exptes. O. C. 1649|34. — O. C. 1642|34. — O. C. 1643|34. — O. C. 1520|34. — Llámase a Licitación Pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación, y para las fechas que se indican:

28 de Diciembre de 1934: Cemento portland (O. C. 1649|34).

2 de Enero de 1935: Productos Químicos (O. C. 1642|34).

3 de Enero de 1935: Cobre en barras y chapas (O. C. 1643|34).

16 de Enero de 1935: Herramientas neumáticas (O. C. 1520|34).

La apertura de propuestas se realizará a las 15 horas de los días señalados en la Oficina de Licitaciones y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 horas a 16 con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración

e.27 nov.-v.5 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas varias (palas, picos, azadas, hachas, azuelas, etc.)

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, el día 21 de diciembre de 1934, a las 16 horas, y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 1671|34, puede ser consultado en la mencionada oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, y previo el pago de $ 5.— m|n., cada uno.

La Administración

e.22 nov. v.30 nov.

O. C. 1670|34. — Llámase a licitación pública para la provisión de azuelas, machetes para cortar yuyos, palas varias, picos, hachas, azadas, etc.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180 — 4.° piso, el día 21 de Diciembre de 1934, a las 15 horas y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 1670|34, puede ser consultado en la mencionada Oficina y retirado de la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 5.— m|n. cada uno.

La Administración

e.22 nov.-v-.30 nov.

Exptes. O. C. 1290|34. — O. C. 1325|34. — O. C. 1349|34. — O. C. 1351|34. — O. C. 1324|34. — O. C. 1348|34.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

30 de Octubre de 1934. — Cemento portland (O. C. 1290|34).

31 de Octubre de 1934. — Acero dulce en barras (O. C. 1325|34).

6 de Noviembre de 1934. — Acero dulce en perfiles, chapas, etc. (O. C. 1349|34).

7 de Noviembre de 1934. — Baterías de acumuladores, (O. C. 1351|34).

8 de Noviembre de 1934. — Tornos para llantas, (O. C. 1324|34).

5 de Diciembre de 1934. — Máquina combinada para tornear, fresar agujerear y roscar, (O. C. 1348|34).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180 - 4.° piso, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180 - 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y previo pago del valor que a cada uno se le asigna.

e29 sepbre. v5 dicbre.

Exptes. O. C. 1587|34. — O. C. 1610|34. — O. C. 1609|34. — O. C. 1536|34. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que detállanse a continuación y para las fechas que se indican:

14 de Diciembre de 1934: Desinfectante tipo Acaroina. (O. C. 1587|34).

18 de Diciembre de 1934: Aceite de lino, crudo y cocido. (O. C. 1610|34).

19 de Diciembre de 1934: Barnices varios. (O. C. 1609|34).

20 de Diciembre de 1934: Bombas centrífugas, voltímetros y amperímetros. (O. C. 1536|34).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas, y previo pago del valor que a cada uno se le asigna.

La Administración.

e.14 nov.-v.20 dic.

O. C. 1542|34. — Llámase a presentación de ofertas por adjudicar la concesión de la venta del sobrante de agua del pozo artesiano ubicado en el radio de la Estación Las Cejas del Ferrocarril Central Norte Argentino.

La apertura de propuestas se realizará en la Superintendencia de Tráfico en la Ciudad de Tucumán, calle Mendoza 287, el día 11 de Diciembre de 1934, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos, N.° 152|34, pueden ser consultados en San José 180, Buenos Aires y en la Superintendencia de Tráfico, en Tucumán.

La Administración
e.10 nov.-v.11 dic.

O. C. 1496|34. — ......ase a licitación pública para la provisión de cajones vacíos con tapa para embalaje y madera de álamo, con fecha de apertura al 10 de Diciembre de 1934 expediente 1496|34.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes) de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (4.° piso), el día señalado a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la referida oficina de Licitaciones, todos los días hábiles de 11,30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
e.10 nov.-v.10 dic.

O. C. 1159|33. — A. 1

Llámase a licitación pública para la provisión de dados para tarrajas, cojinetes, alisadores, fresas, etc.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, el día 17 de Diciembre de 1934, a las 15 horas, y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego número 1159|33 A. 1, puede ser consultado en la mencionada Oficina y retirado de la Tesorería General todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de pesos 10.— moneda nacional cada uno.

La Administración.
e.17 nov v.16 dic.

Exptes. O. C. 1192|34. — O. C. 426|34. — O. C. 1540|34. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

1.° de Diciembre de 1934: Sillones de caña de la india. (O. C. 1192|34.

3 de Diciembre de 1934: Ruedas para zorras de vía (O. C. 426|34).

4 de Diciembre de 1934: Tornos semi-automáticos (O. C. 1540|34).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, a las 10, 15 y 15 horas, respectivamente, y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada Oficina, y retirados de la Tesorería General, todos los días hábiles, de 11.30 a 16, con excepción de los Sábados, que será de 9 a 11 horas, y previo el pago del valor que a cada uno se asigna.

La Administración
e2 novbre. v3 dic.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Manuel J. Gaibisso**, ex contador de la División Paraná Inferior, Sección Rosario, para que dentro de los diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formuló por resolución número 4510, de fecha 17 de octubre ppdo., ampliado por la número 6919, dictada en el día de la fecha.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 30.—
e.28 nov.-N.° 468 s|p.p.-v.10 dic.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don **Simón Rupil**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a orden de la misma, la suma de $ 4.000 m|n., importe de la fianza suscripta por don Simón Rupil, como garantía de Enrique F. Pourrain, quién dejó una deuda de mayor suma en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos y de la Caja Nacional de Ahorro Postal. Prevéngese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Causa fiscal N.° 118|1934).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación, $ 50.
e21 nov.-N.° 463 s|pp.-v1.° dic.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Alberto Pereyra** (ex Cabo 1.° del Ejército), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a orden de la misma, la suma de $ 547,88 m|n., importe que adeuda al Fisco por desaparición de un dínamo y magneto del camión N.° 8 del Primer Grupo de Observación del Servicio Aeronáutico del Ejército (El Palomar). Prevíenese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación, $ 40.
e21 nov.-N.° 464 s|pp.-v1.° dic.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Figueroa** y don **Lindor Zárate Burgos**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a orden de la misma, la suma de $ 95,50 m|n., importe cargo pasajes ($ 49,50; sellado ($ 16) y edictos ($ 30). Prevíenese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación, $ 40.
e21 nov.-N.° 465 s|pp.-v1.° dic.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José Urquina**, ex Administrador de la Aduana de San Juan, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a orden de la misma, la suma de $ 5.390,67 m|n. para responder al déficit dejado en la citada Aduana, reposición de fojas y gastos de edictos. Prevíenese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Causa fiscal N.° 144|1934).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación, $ 40.
e21 nov.-N.° 466 s|pp.-v1.° dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por diez días, al señor **Héctor Albistur**, ex Ayudante de la Oficina de Pesca de la Dirección General de Ganadería, para que por sí o apoderado comparezca a responder de un cargo de $ 1.054,25 m|n. que surge a su nombre de la C. F. N.° 138|1934; bajo apercibimiento de lo establecido en el Art. N.° 74 de la Ley N.° 428.

Buenos Aires, Noviembre .. de 1934. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación, $ 40.
e21 nov.-N.° 467 s|pp.-v1.° dic.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los expedientes de rezagos Nros. 315|329 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 315:

Vapor: Arlanza. — Paquete 5978. — Fecha de entrada al puerto: Setiembre 29|1933. — Marca: E. D. L. F. C. — Número: 2. — Un cajón.

Vapor: Campana. — Paquete: 6213. — Fecha de entrada al puerto: Octubre 10|1933.— Marca: E. D. L. F. C. — Números: 3|4. — Dos cajones.

Vapor: Mendoza. — Paquete 6616. — Fecha de entrada al puerto: Octubre 29|1933. — Marca E. D. L. F. C. — Número 5. — Un cajón.

Legajo de rezagos N.° 316.

Vapor: Stuart Star.— Paquete: 1095. — Fecha de entrada al puerto: 16|1934. — Marca: s|s Asewgar Are O. Y. Wilson Sons. C. R. Ltd. — Números 1|18. — Diez y ocho tambores.

Legajo de rezagos N.° 317.

Vapor: W. Selene. — Paquete: 1345. — Fecha de entrada al puerto: Febrero 27|1934. — Marca: José Olivari A|C. F. E. I. T. Olivari. — Número: s|n. — Una caja.

Legajo de rezagos N.° 318.

Vapor: Vigo. — Paquete: 1273. — Fecha de entrada al puerto: Febrero 24|1934. — Marca: W. H. — Números 102|05. — Cuatro tambores.

Legajo de rezagos N.° 319.

Vapor: Tamus. — Paquete: 1344. — Fecha de entrada al puerto: Febrero 27|1934. — Marca: H. F. C. — Número: 9795. — Un cajón.

Legajo de rezagos N.° 320

Vapor: Uruguayo. — Paquete: 6185. — Fecha de entrada al puerto: Octubre 9|1932. — Marca: E. F. — Números: 1|25. — Veinticinco cajones. — Marca: E. F. — Números: 1|3. — Tres cajones. — Marca: E. F. — Números: 1*|22*. — Veintidós cajones. — Marca: E. F. — Números: 23|50. — Veintiocho tambores.

Legajo de rezagos N.° 321.

Vapor: Teresa. — Paquete 1304. — Fecha de entrada al puerto: Febrero 26|1934. — Marca: P. C. C. — Números: 2475|88. — Catorce cajones.

Legajo de rezagos N.° 322.

Vapor: Cabo San Agustín. — Paquete: 6653. — Fecha de entrada al puerto: Octubre 19|1931. — Marca: O. M. — Números: s|n. — Veintisiete bobinas.

Legajo de rezagos N.° 323.

Vapor: Hoyanger. — Paquete 892. — Fecha de entrada al puerto: Febrero 7|1934. — Marca: S|marca. — Números: S|n. — Dos atados.

Legajo de rezagos N.° 324.

Vapor: Groix. — Paquete: 952. — Fecha de entrada al puerto: Febrero 15|1933. — Marca P. C. — Números: 2416|35. — Veintiséis cascos.

Legajo de rezagos N.° 325.

Vapor: Conte Biancamano. — Paquete: 1832. — Fecha de entrada al puerto: Marzo 23|1934. — Marca: N. L. — Número: 1. — Un cajón.

Legajo de rezagos N.° 326.

Vapor: Gral. San Martín. — Paquete: 5482. — Fecha de entrada: Setiembre 7|1933. — Marca: M. C. — Números: 495|1. — Un cajón.

Legajo de rezagos N.° 327.

Vapor: Monte Olivia. — Paquete: 1478. — Fecha de entrada al puerto: Marzo 6|1934. — Marca: Tempo - Tempo. — Número: 1298. — Un cajón.

Legajo de rezagos N.° 328.

Vapor: Monte Olivia. — Paquete: 1478. — Fecha de entrada al puerto: Marzo 6|1934. — Marca: B. A. E. — Números: 200|203. — Cuatro cajones.

Legajo de rezagos N.° 329.

Vapor: S. Prince. — Paquete: 1347. — Fecha de entrada al puerto: Febrero 27|1934. — Marca: H. P. & Cía. — Número: 1000. — Un cajón.

e.24 nov.-v.29 nov.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Esteban Carrizo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934. — El Secretario.

e.21 nov. v.27 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cayetano Pitorino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.
El Secretario.
e.20 nov. v.26 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, don **Gil Teves**, en representación de sus hijos menores, **Aldo Leopoldo, Edmundo Gil y Mario Armindo Teves**, en su carácter de hijos de la ex Maestra de la Escuela 201 de Santiago del Estero, doña Patrocinia C. Tolosa de Teves.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934.
El Prosecretario
e.27 nov. v.29 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Marquesa Baigorri de Robín**, por sí y sus hijas menores, **Marquesa Graciela Del Pilar, Manuela Lelia y Elena Lola Elma Robín**, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado don Luis Robín.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934.
El Prosecretario
e.27 nov. v.29 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Clotilde Filipini de Figueroa** y doña **Nélida Esther Figueroa**, en su carácter de viuda e hija del ex jubilado don Juan de Dios Figueroa.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934.
El Prosecretario
e.27 nov. v.29 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Julia Pozo de Mercante** y doña **Julia Mercante**, en su carácter de viuda e hija del ex jubilado don Víctor Mercante.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934.
El Prosecretario
e.27 nov. v.29 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Adela Duro de Ivaldi**, por sí y sus hijos menores **Aurora y Leonor Juana Ivaldi**, y por sí doña **Adela María** y doña **María Luisa Ivaldi**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Antonio Ivaldi.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934.
— El Secretario.
e.27 nov. v.29 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don **Alfredo Saldivar**, en representación de sus hijos menores, **Alfredo Orlando, María Yoconda, Benito, Mario Wáshington, Domingo, Rosa Perla, Guillermo Florentino y Blanca Clara Saldivar**, en su carácter de hijos del ex Ordenanza de la Escuela Normal Mixta de San Juan, don Alfredo Saldivar.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934.
— El Prosecretario.
e.27 nov. v.29 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Julia Demarco de Giménez** por sí y su hija menor, **Ana Julia Giménez** en su carácter de viuda e hija del ex Agente de la Policía de la Capital, don Arturo Pilar Giménez.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934
— El Prosecretario.
e.27 nov. v.29 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Valles**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934.
— El Secretario.
e.22 nov.-v.28 dic

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Francisco Castillo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934.
El Secretario.
e.22 nov.-v.28 dic

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.
El Secretario
e.22 nov.-v.28 dic

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta **Institución**, con **motivo** del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Soro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934.
El Secretario.
e.20 nov. v.26 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rafael Barrientos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1934. —
El Secretario
e6 nov. v11 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Feliciano Cancio Cejas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1934. —
El Secretario
e6 nov. v11 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Belloni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1934. —
El Secretario
e6 nov. v11 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Valentín Tenis**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.
El Secretario.
e31 oct. v5 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Hasil Tubasi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.
El Secretario.
e26 octubre v30 novbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Christoforón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.
El Secretario.
e26 octubre v30 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Teodoro Malowicka**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1934. —
El Secretario
e24 octubre — v29 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Abel González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1934. —
El Secretario
e24 octubre — v29 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima, el obrero don Andrés Matías Andriópulos, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1934. — El Secretario.
e24 octubre v29 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Nolasco Navarro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1934.
El Secretario.
e.15 nov. v.20 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carmelo Coppola**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1934.
El Secretario
e.15 nov.-v20 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José P. Giobbini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.
El Secretario
e.15 nov.-v20 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Moncayo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934.
El Secretario
e.28 nov.-v.4 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Tufillaro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.
El Secretario
e.28 nov.-v.4 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Agustín Ortiz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.
El Secretario
e.28 nov.-v.4 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan**

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Valen-

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta institución, con motivo del accidente de que

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víc-

tima el obrero don **Antonio Lepore**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1934. — El Secretario.
e24 octubre v29 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Masztaller**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1934. — El Secretario.
e24 octubre v29 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Constantino Meregiano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1934. — El Secretario
e24 octubre — v29 novbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de Paz de la Sección Quinta, don Rafael Garmendia, llama, cita y emplaza a don **C. Rodríguez Ugarte**, para que dentro del término de ocho días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la correspondiente intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de impuesto, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio, en caso de incomparencia.
Buenos Aires, Octubre ... de 1934. — Rafael Garmendia, Juez de Paz.
e.28 nov.-N.° 1832 s|p.p.-v.6 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección Quinta, don Rafael Garmendia, llama, cita y emplaza a doña **Luisa D. de Van Praet**, para que dentro del término de ocho días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la correspondiente intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de impuesto bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio en caso de incomparencia.
Buenos Aires, Octubre ... de 1934. — Rafael Garmendia, Juez de Paz.
e.28 nov.-N.° 1833 s|p.p.-v.6 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección Quinta, don Rafael Garmendia, llama, cita y emplaza a don **Jesús Núñez Lozano**, para que dentro del término de ocho días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la correspondiente intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de impuesto bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio, en caso de incomparencia
Buenos Aires, Octubre ... de 1934. — Rafael Garmendia, Juez de Paz.
e.28 nov.-N.° 1834 s|p.p.-v.6 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección Quinta, don Rafael Garmendia, llama, cita y emplaza a don **Alberto M. Vilches**, para que dentro del término de ocho días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la correspondiente intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de impuesto bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio, en caso de incomparencia.
Buenos Aires, Octubre ... de 1934. — Rafael Garmendia, Juez de Paz.
e.28 nov.-N.° 1835 s|p.p.-v.6 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección Quinta, don Rafael Garmendia, llama, cita y emplaza a los señores **Evaristo Real y Alberto Monti**, para que dentro del término de ocho días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la correspondiente intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de impuesto bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio, en caso de incomparencia.
Buenos Aires, Octubre ... de 1934. — Rafael Garmendia, Juez de Paz.
e.28 nov.-N.° 1836 s|p.p.-v.6 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección Quinta, don Rafael Garmendia, llama, cita y emplaza a doña **Leontina V. de Laniado**, para que dentro del término de ocho días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la correspondiente intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de impuesto bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio, en caso de incomparencia.
Buenos Aires, Octubre ... de 1934. — Rafael Garmendia, Juez de Paz.
e.28 nov.-N.° 1837 s|p.p.-v.6 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección Quinta, don Rafael Garmendia, llama, cita y emplaza a doña **Carmen Sangil**, para que dentro del término de ocho días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la correspondiente intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de impuesto, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente en este juicio, en caso de incomparencia.
Buenos Aires, Octubre .. de 1934. — Rafael Garmendia, Juez de Paz.
e.28 nov.-N.° 01838-s.p|p. v.6 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección Quinta, don Rafael Garmendia, llama, cita y emplaza a don **Miguel Sánchez**, para que dentro del término de ocho días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la correspondiente intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de impuesto, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio, en caso de incomparencia.
Buenos Aires, Octubre .. de 1934. — Rafael Garmendia, Juez de Paz.
e.28 nov.-N.° 01839-s.p|p.-v.6 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección Quinta, don Rafael Garmendia, llama, cita y emplaza a don **Harry Werber**, para que dentro del término de ocho días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la correspondiente intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de impuesto, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio, en caso de incomparencia.
Buenos Aires, Octubre .. de 1934. — Rafael Garmendia, Juez de Paz.
e.28 nov.-N.° 01840-s.p|p.-v.6 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección Quinta, don Rafael Garmendia, llama, cita y emplaza, a **La Industrial de Forrajes, S. A.**, para que dentro del término de ocho días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la correspondiente intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de impuesto, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente en este juicio, en caso de incomparencia.
Buenos Aires, Octubre .. de 1934. — Rafael Garmendia, Juez de Paz.
e.28 nov.-N.° 01841-s.p|p.-v.6 dic.

Por disposición del Juez doctor Martín Abelenda, se hace saber por tres días a don **Juan Zilka**, que en los autos sobre carta de pobreza para litigar contra él, por divorcio y separación de bienes que tramita doña Ida María Biegler, el Juzgado ha dispuesto correrle el traslado de la información producida, de acuerdo a lo que dispone el artículo 597 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e.28 nov.-N.° 1826-s p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Ricardo Cumini**, para que comparezca ante V. S. a estar a derecho, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.28 nov.-N.° 1828-s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de esta Ciudad, doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto al señor **Marcelino Osenda**, para comparecer a tomar la participación correspondiente en el juicio de apremio que ante este Juzgado Federal, le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa, sobre transacciones, bajo apercibimiento de nombrarle como representante al señor Defensor Oficial, si no compareciere.
Rosario, Noviembre 17 de 1934. — Federico M. Llobet, secretario.
e.28 nov.-N.° 1829-s|p.p.-v.30 nov.

El señor Juez de Paz de la Sección Quinta, don Rafael Garmendia, llama, cita y emplaza a don **Zacarías Cocho**, para que dentro del término de ocho días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la correspondiente intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de impuesto, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio en caso de incomparencia.
Buenos Aires, Octubre .. de 1934. — Rafael Garmendia, Juez de Paz.
e.28 nov.-N.° 1830-s|p.p.-v.6 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección Quinta, don Rafael Garmendia, llama, cita y emplaza a don **Delfor Sotelo**, para que dentro del término de ocho días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la correspondiente intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de impuesto, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en este juicio en caso de incomparencia.
Buenos Aires, Octubre .. de 1934. — Rafael Garmendia, Juez de Paz.
e.28 nov.-N.° 1831-s|p.p.-v.6 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección Primera, hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente a don **José Fernández**, que en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del Impuesto de Patente del año 1933, correspondiente a su casa de hospedaje de la calle Reconquista 520, ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, Octubre 26 de 1934. — Autos y Vistos: No habiendo el apremiado opuesto excepciones dentro del término legal, fallo esta causa de acuerdo con el artículo 319 de la ley de apremio citada, mandando vender el bien embargado y con su producto hacer íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo efecto regulo el honorario del Cobrador Fiscal don Alfredo Calvo en la suma de quince pesos. — Atilio Gamenara Rasore.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.
e.28 nov.-N.° 1861-s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Grill**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e.28 nov.-N.° 1851 s.p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Walter Ankerman**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar de de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28 nov.-N.° 1852 s.p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Arturo Ayala**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.28 nov.-N.° 1853 s.p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Corazzo**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.28 nov.-N.° 1859-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Antonio Amilcar Barreiro**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934 — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.28 nov.-N.° 1855 s.p.p.-v.3 ene.



Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Zarkis Kechichian**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.21 nov.-N.° 01822 s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar al señor **Luis Delpino (hijo)**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Fisco Nacional contra Luis Delpino (hijo) y Luis Delpino y Cía. — Apremio", bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle como defensor al Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Octubre 29 de 1934. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.14 nov.-N.° 01.757 s-p-p.-v.30 nov.

El señor Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Lorenzo Calcagno**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 42.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.14 nov.-N.° 01.759 s-p-p.-v.19 dic.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Alfredo Catelín**.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1934. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.14 nov.-N.° 01.760-s-p-p.-v.19 dic.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de doña **Elka Sadowska de Banda**.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.14 nov.-N.° 01.761-s-p-p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Schiavo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-7 nov.-N.° 01.737-s.p.p.-v.12 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctod Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Vera Novick**, procesado por el delito de malversación caudales públicos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e.21 nov.-N.° 01815 s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Miguel Prentice Chapple**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934 — Pedro J. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.21 nov.-N.° 01816 s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Fujal**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.21 nov-N.° 01817 s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ramón Padín**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934 — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario

e.21 nov.-N.° 01818 s.p.p.-v.27 dic.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Carlos Iacaccio o Yuccocio**.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e.21 nov.-N.° 1806 s.p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rafael Ercolano**, procesado por el delito de incendio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934 — José Mancinelli, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e.21 nov.-N.° 1814 s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Domingo Robledo**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934. — José Mancinelli, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e.21 nov.-N.° 1811 s|p.p.-v. 27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Carlos Santos y José Ernandes**, procesados por el delito de falsif. de instrumento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. — José Mancinelli, secretario.

e.28 nov.-N.° 1856 s.p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Eusebio Suárez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e.28 nov.-N.° 1857 s.p.p.-v.3 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Martínez**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. — Raúl Gutiérrez Urquijo, secretario.

e.28 nov.-N.° 1854 s.p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Sarli (a) "Lito"** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.28 nov.-N.° 1860-s|p.p.-v.3 ene.

El señor Juez de Paz de la Sección Quinta don Rafael Garmendia, llama, cita y emplaza a don **Julián Nery Huerta**, para que dentro del término de ocho días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de impuesto, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio, en caso de incomparencia.

Buenos Aires, Octubre de 1934. — Rafael Garmendia, Juez de Paz.

e.28 nov.-N.° 01844 s|p.p.-v.6 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección Quinta don Rafael Garmendia, llama, cita y emplaza a don **León Bizberge**, para que dentro del término de ocho días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la correspondiente intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de impuesto, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio, en caso de incomparencia.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1934. — Rafael Garmendia, Juez de Paz.

e.28 nov.-N.° 01845 s|p.p.-v.6 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección Quinta don Rafael Garmendia, llama, cita y emplaza a los componentes de la firma **Zibechi y Cía.**, para que dentro del término de ocho días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la correspondiente intervención en el juicio que les sigue el Fisco Nacional sobre cobro de impuesto, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente en este juicio, en caso de incomparencia.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1934. — Rafael Garmendia, Juez de Paz.

e.28 nov.-N.° 01846 s|p.p.-v.6 dic.

El Juez doctor Horacio Dobranich, cita a doña **Emilia Muradas**, por el término de quince días, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que le sigue doña Nuncia Fichera, sobre carta de pobreza.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934. — José L. Urdapilleta, secretario.

e.28 nov.-N.° 01847 s|p.p.-v.15 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Dámaso Fernández y Matilde Fernández**, procesados por el delito de hurto, causa número 9509, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934. — P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.28 nov.-N.° 01848 s|p.p.-v. 3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Bifulco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.28 nov.-N.° 01849 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Félix Rosell**, para que en el término de treinta días computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934. — Héctor E. González, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.28 nov-N.° 01850 s|p.p.-v.3 ene.

El señor Juez de Paz de la Sección Quinta, don Rafael Garmendia, llama, cita y emplaza, a la firma **Carduci y Riccinini**, para que dentro del término de ocho días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la correspondiente intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de impuesto, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente en este juicio, en caso de incomparencia.

Buenos Aires, Octubre .. de 1934. — Rafael Garmendia, Juez de Paz.

e.28 nov.-N.° 01842-s.p.p.-v.6 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección Quinta, don Rafael Garmendia, llama, cita y emplaza, a la firma **Villafañe y Cía.**, para que dentro del término de ocho días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la correspondiente intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de impuesto, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente en este juicio, en caso de incomparencia.

Buenos Aires, Octubre .. de 1934. — Rafael Garmendia, Juez de Paz.

e.28 nov.-N.° 01843-s.p.p.-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Rosell** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.28 nov.-N.° 1858-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Pose**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934. — José Mancinelli, secretario.

e.14 nov.-N.° 01777 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Armando Riverol**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.14 nov.-N.° 01778 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Samuel Beresosky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.14 nov.-N.° 01779 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Grandolini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.14 nov.-N.° 01780 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Casal**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.14 nov.-N.° 01781 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Sunkes**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.14 nov.-N.° 1765 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.21 nov.-N.° 01823 s|p.p.-v.27 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Daniel Leibovitch**, procesado por los delitos de hurto y estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1934. — Raúl Gutiérrez Urquijo, secretario.

e-31 octubre N.° 01.695-s.p.p.-v-5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Emma Grumetti**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abandono de personas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1934. — César S. Vásquez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e31 oct. N.° 1702 s|p.p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco Tabar**, procesado por el delito de tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.7 nov.-N.° 1735-s|p.p.-v12 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Federico Brosig**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e.7 nov.-N.° 01743 s|p|p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rodolfo Mendivero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.7 nov.-N.° 01746 s|p.p.-v.12 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Oreste Pablo Saavedra**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e.7 nov.-N.° 1731-s|p.p.-v12 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo, **Juan Luis Saule**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934. — Raúl Gutiérrez Urquijo, secretario.

e25 octubre N.° 1.527 v29 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rómulo Bosch o Rómulo María Bosch**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e31 octubre N.° 01.712 s. p. p. v5 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Jorge Cryzuk o Jorge Ducas**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e31 octubre N.° 01713 s. p. p. v5 dic.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de don **Jacinto Pinto**.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934. — Nicolás M. Videla, secretario.

e31 octubre N.° 01.714 s. p. p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Hirsch**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e31 octubre N.° 01.717 s. p. p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mauricio Desiatmikoff**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e31 octubre N.° 01.716 s. p. p. v5 dic.

El Juez de lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Francisco Pablo Scalone**.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934. — D. Santillán Villar, secretario.

e31 octubre N.° 01686 s|p.p. v5 dicbre.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot cita durante treinta días a herederos y acreedores de don **Bernardo Lanata**.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.7 nov.-N.° 1734-s|p.p.-v12 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Pedro Cibilo**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e24 octubre N.° 01642 s|p.p. v28 nov.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Pedro Paz**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-31 octubre N.° 01.696-s.p.p.-v-5 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ramón F. Castilla**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-31 octubre N.° 1.697-s.p.p.-v-5 dic.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Raúl Piantanida**.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1934. — Nicolás M. Videla, secretario.

e-31 octubre N.° 01.698-s.p.p.-v-5 dic.

El Juez doctor Francisco D. Quesada cita por treinta días a herederos y acreedores de **Alfredo Basilio Podestá**.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934. — Roberto E. Chute, secretario.

e6 nov. N.° 9792 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Routin**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-31 octubre N.° 01.699-s.p.p.-v-5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Alconero**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934. — José Mancinelli, secretario.

e.14 nov.-N.° 01785-s|p.p-v.19 dic.

El Juez en lo Civil, doctor Eduardo Rojas, cita durante treinta días, a herederos y acreedores de doña **María Amparo Hernández**.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1934. — Luis Quirno Costa, secretario.

e-31 octubre. N.° 01.690-s.p.p.-v-5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Nicolás Schiavo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934. — **José Mancinelli, secretario.**

e.14 nov.-N.° 01770-s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Rodolfo Medina, se cita a don **Antonio Cantor o Cantos o Juan Blanco**, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de quince días en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino sobre nulidad de carta de ciudadanía por la Secretaría a mi cargo, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que lo represente.

La Plata, Octubre 31 de 1934. — Carlos M. Echegaray, secretario.

e.14 nov.-N.° 01.758 s-p-p. v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Oviedo**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934. — José Mancinelli, secretario.

e14. nov.-N.° 01771-s|pp.p.-v.19 dic.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita durante treinta días a los herederos y acreedores de don **Mariano Abrego.**

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.14 nov.-N.° 01.763-s-p-p.-v.19 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Serapio Etulain**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e-7 nov. N.° 01.741-s.p.p.-v-12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro J. Cueli**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 nov. N.° 01.742-s.p.p.-v-12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos De Francisco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e31 oct. N.° 1708 s|p.p. v5 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Enrique Sáenz**, procesado por atentado y resistencia a la autoridad, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934. — Raúl Gutiérrez Urquijo, secretario.

e7 nov. N.° 1730 s|p.p. v12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Hipólito González**, procesado por el delito de estafa, 9478, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.14 nov.-N.° 01772-s|p.p.-v.19 dic.

El Juez de lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Serafín Gallino.**

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934. — Enrique Giménez de Bustamante, secretario.

e31 oct. N.° 1724 v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Sarmiento**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e31 octubre N.° 01.720 s. p. p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Humberto Cairo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por infrac. Art. 204, 205 y 210, del Código Penal, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e31 octubre N.° 01.721 s. p. p. v5 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Sergio Paz y Antonio Muiño**, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-7 nov. N.° 01.739-s.p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Dora Gamés de Inda**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e31 octubre N.° 01.722 s. p. p. v5 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Isaac Cohen**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.14 nov.-N.° 01782 s|p.p-v.19 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Julio Alamino o López o Varela, alias Trompa**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e.14 nov.-N.° 01783-s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Justo Sánchez Juncal**, para que, comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Tercer piso.

e31 octubre N.° 01.715 s. p. p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Heraclio Díaz**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca, ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e31 octubre N.° 01.718 s. p. p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Mohamed Solcimán o Solimán o Manuel Lema o etc.**, procesado por el delito de estafa y tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca, ante su Juzgado y Sec. del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e31 octubre N.° 01.719 s. p. p. v5 dic.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita durante treinta días a herederos y acreedores de don **Aníbal Basini o Bosini.**

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.14 nov.-N.° 01.762-s-p-p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Addimanda**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-7 nov. N.° 01.738-s.p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Suárez o Martínez o Angel Sáenz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1934. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e31 oct. N.° 1703 s|p.p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fidel Pueyo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1934. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e31 oct. N.° 1704 s|p.p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Guillermo Eckell**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e31 oct. N.° 1705 s|p.p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Atilio Lascano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e31 oct. N.° 1706 s|p.p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Egón Jastaschensky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e31 oct. N.° 1707 s|p.p. v5 dic.

El Juez en lo Civil, doctor **Eduardo Rojas**, cita, durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Emilio Gallo Prot o Gallo Prot.**

Buenos Aires. Octubre 17 de 1934. — Luis Quirno Costa, secretario.

e-31 octubre N.° 01.691-s.p.p.-v-5 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo **José Benito Sotelo**, procesado por destrucción de correspondencia y defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa respectiva que tramita por la Secretaría a mi cargo, bajo apercibimiento de ley.

Mercedes, Octubre 19 de 1934. — Francisco F. Burgos, secretario.

e.7 nov.-N.° 1749-s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor Eduardo Sarmiento, Secretaría del doctor Julio V. González, en el juicio caratulado **"Libster José s|cancelación de carta de ciudadanía"**, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, a don José Libster, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que en estos autos le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934. — Julio V. González, secretario.

e31 octubre N.° 01672 s|p|p. v31 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Rosendo Camejo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-7 nov. N.° 01.740-s.p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Claudio Mateo**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e-31 octubre N.° 01.692-v-5 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Sentencia en lo Criminal, a cargo del Juzgado del Crimen "C" de la Capital, doctor Miguel Angel Ceballos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al acusado **José Alberto Gordon o Benítez**, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, Octubre . . .de 1934. — E. A. Marcó del Pont, secretario.

e-31 octubre N.° 01.693-s.p p. v-5 dic.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita durante treinta días a herederos y acreedores de don **José Benito Fernández.**

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934. — Luis A. Padilla, secretario.

e.26 nov.-N.° 1827-s.p|p.-2 ene.

Por disposición del señor Juez de Sentencia en lo Criminal, a cargo del Juzgado del Crimen "C", de la Capital, doctor Miguel Angel Ceballos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al acusado **Ricardo Medina**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 175 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, Octubre . . de 1934.— E. A. Marcó del Pont, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5.° piso.

e-31 octubre N.° 01.694-s.p.p.-v-5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo G. Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Girgenti**, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue, por los delitos de violación de domicilio y abuso deshonesto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934. — Daniel J. Frías(hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Tucumán.

e7 nov.-N.° 01747 s|p.p. v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nguyen Van Ha**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.7 nov.-N.° 01748 s|p.p. v.12 dic.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Manuela Barrera**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934. — Carlos F. Rivero, secretario.

e31 octubre N.° 01.711 s. p|p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Domingo Rocheli**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e31 oct. N.° s|p.p. 1701 v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2, Secretaría N.° 10), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Narciso Baccelli.**

Buenos Aires, Octubre 18 de 1934. — Eduardo I. Bacigalupo, secretario.

e31 octubre N.° 01688 s|p.p. v5 dicbre.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **María Oliván.**

Buneos Aires, Septiembre 28 de 1934. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e31 octubre N.° 01687 s|p.p. v5 dicbre.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Eduardo Rojas, se llama durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Cornelia Leonis.**

Buenos Aires, Octubre 16 de 1934. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e31 octubre N.° 01689 s|p.p. v5 dicbre.

El Juez Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Domingo Gastaldo**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934. — Dámaso E. Palacio, secretario.

e31 oct. N.° 1709 s|p.p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e31 oct. N.° 1700 s|p.p. v5 dic.

El Juez en lo Civil doctor José C Miguens, cita durante treinta días a herederos y acreedores de doña **Delfina Bustos Morón.**

Buenos Aires, Octubre 24 de 1934. — Alfredo Persiani, secretario.

e31 oct. N.° 1710 s|p.p. v5 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco Chiappera**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934 — R. S. Naón (hijo), secretario.

e.14 nov.-N.° 01773 s.p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente G. García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934 — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.14 nov.-N.° 01775 s.p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Adela Gras de Millán**, para que dentro del plazo de treinta días, que se rán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934 — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.14 nov.-N.° 1769 s|p.p.-v.19 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Apóstol Covadas, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.14 nov.-N.° 01776 s|p.p.-v.19 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Juan Padilla o Juan Rodríguez**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e.7 nov.-N.° 1732-s|p.p.-v12 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Augusto Giménez**, procesado por el delito de robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934. — Raúl Gutiérrez Urquijo, secretario.

e.7 nov.-N.° 1733-s|p.p.-v12 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos Luis Díaz y Miguel Arenales, procesados por hurtos reiterados, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e.7 nov.-N.° 01744 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ivan Saiatz**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.7 nov.-N.° 1736-s|p.p.-v12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Alonsi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934. — José Mancinelli, secretario.

e.14 nov.-N.° 1768 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Calvi**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.14 nov.-N.° 1766 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Sonovoski**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.14 nov.-N.° 1767 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Weiss**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.14 nov.-N.° 01786-s|p.p.v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Martínez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.21 nov-N.° 1809-s.p.p.v.27 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Vicente Mansul Sagrá**, procesado por tentativa defraudación y viol. art. 248 C. P., a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934. — Raúl Gutiérrez Urquijo, secretario.

e.14 nov.-N.° 01774 s.p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **N. Barbieri**, procesado por el delito de abuso de armas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.14 nov.-N.° 1762 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a prófugo **Alberto Troncoso**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934 — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario

e.14 nov.-N.° 01784-s|p.p.-v19 dic

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Angel Rigiroli**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934 — Carlos F. Rivero, secretario.

e31 octubre N.° 01685 s|p.p. v5 dicbre

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Josefina o Josefa Alfonsa**.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e.21 nov.-N.° 1807 s.p.p.-v.27 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Lucio Alejo Cano**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e.21 nov.-N.° 1808 s.p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Victoriano Arroyo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.14 nov.-N.° 01787-s|p.p.v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Pandolfi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de daño y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.21 nov.-N.° 1810 s.p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José o Manuel Colmeiro**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.21 nov.-N.° 01819 s|pp.-v27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Silva o García**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934 — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.21 nov.-N.° 01820 s|pp.-v27 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Domingo Malatto o José o Luis Ferrari**, procesado por robo; **Rómulo Sangermano**, por quiebra; **Mauricio Kaplan y Vicente D'Angelo**, por estafa; **María Luisa Salas** por hurto; **Rodolfo Ramírez, Pablo Molinari y Cristóbal Bourgeois** por defraudación, a fin de que dentro de dicho término, se presenten a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.21 nov.-N.° 01821 s|pp.-v27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Gregorio Pintkowskyj**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.— Sadi Massüe, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.21 nov.-N.° 01824 s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Miguel Tellechea Ruiz**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires Noviembre 16 de 1934.— Sadi Massüe, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.21 nov.-N.° 01825 s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Humberto Donadío**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.21 nov.-N.° 1812 s|p.p.-v.27 dic.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Juana Maldonado de Minoletti o Milonetti**.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934. — Esteban Imaz, secretario.

e.21 nov.-N.° 1805 s.p.p.-v.27 dic.

El Juez en lo Civil, doctor **Rafael D. Mantilla**, cita y emplaza a doña **Julia Frigerio**, durante seis meses, por cinco días cada mes, en virtud de haberse presentado el Consejo Nacional de Educación, solicitando se declare el día presuntivo de su fallecimiento, a fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado y **Secretaría actuaria**, a estar a derecho, bajo apercibimiento de dársele por fallecido presuntivamente.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1934. — Manuel C. Olmos, secretario.

e.26 sep.-N.° 00737 s|p|p-v.1.° oct.
e.23 oct.-N.° 00737 s|p|p.-v.27 oct.
e.26 nov.-N.° 00737 s|p|p.-v.30nov.
e.26 dic.-N.° 00737 s|p|p v31 dic.
e.25 ene.-N.° 00737 s|p|p.-v.30 ene.
e.25 feb.-N.° 00737 s|p|p.-v1.° mar.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SOLARI HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Francisco A. García, se ha decretado la publicación del siguiente contrato, por el término de cinco días: Entre la Señora Rosa Boitano de Solari, el señor Juan Francisco Solari, que firma Juan Solari, y la señorita Clotilde de Solari, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la Ley N.° 11.645. — Primero: Los socios de esta sociedad son: la señora Rosa Boitano de Solari, italiana, de 79 años de edad, viuda de Lázaro Solari; el señor Juan Francisco Solari, italiano, de 56 años de edad, casado con doña Ana Badano; y la señorita Clotilde Solari, italiana, soltera, de 43 años de edad. — Todos domiciliados, en esta Ciudad, en la calle Callao, número 1045. — Segundo: Como razón social se adopta la de: "Solari Hnos. Limitada", siendo el domicilio de la misma, en esta Ciudad, en la calle Callao 1045. — Este contrato está en vigor durante cinco años, a contar del 1.° de Abril de 1933, y, si no se manifestase por alguno de los socios el deseo de rescindirlo antes de los seis meses de vencer el último año, se considerará prorrogado por un plazo igual. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse a las industrias agrícolas ganaderas, a la cría, compra y venta de semovientes, sus productos y demás operaciones con ellos relacionadas, locación, sublocación, compra y venta de inmuebles y especialmente la explotación del Establecimiento "San Juan", ubicado en el Partido de Alberti, Provincia de Buenos Aires. — El capital social es la suma de doscientos mil pesos moneda legal, aportado por los socios del siguiente modo: $ 90.000.— por la señora Rosa Boitano de Solari: $ 100.000.—, por el señor Juan Francisco Solari; y $ 10.000.—, por la señorita Clotilde Solari. — Esa suma se ha aportado íntegramente por los socios, en máquinas, útiles, enseres, ganado vacuno, lanar, yeguarizo, porcino, aves, cereales y cosecha, existentes en la fecha en el citado Establecimiento "San Juan", según inventario y estimación que se practica por separado, con la conformidad de todos los socios. — Cuarto: La administración de la sociedad, será ejercida por el socio señor Juan Francisco Solari, el cual será el único que tendrá el uso de la firma social adoptada. — Cualquiera de los otros socios podrá fiscalizar las operaciones sociales o estudiar los antecedentes, libros y papeles de la misma. — Quinto: El ejercicio social comenzará el 1.° de Abril de 1933. — Cada año se practicará un balance, el 31 de Mayo, de todas las operaciones sociales, distribuyéndose las utilidades líquidas y realizadas entre los socios, en proporción al capital aportado: las pérdidas se soportarán por el capital en la misma forma. — Sexto: La liquidación y partición de los bienes sociales, (continúa en el sello valor $ 1, N.° 339.566, año 1933), (continúa del sello valor $ 1, N.° 339.555, año 1933), a la terminación del contrato, se hará por el socio señor Juan Francisco Solari, distribuyendo el saldo entre los socios en proporción a sus aportes. — Séptimo: Los socios deben manifestar su voluntad, por escrito, para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, etc. — Al efecto se llevará un libro especial, en el cual se asentarán esas resoluciones, las cuales deben ser adoptadas por unanimidad de votos. Hecho por triplicado en Buenos Aires, a 28 de Marzo de 1933. — Apéndice: Se modifica la razón social indicada en el artículo segundo, adoptándose la de: "Solari Hermanos, Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires 10 de Abril de 1933. — Fdo: Clotilde Solari. Rosa B. de Solari y Juan Solari. — Buenos Aires, Julio 24 de 1933. — Julio C. Susini, secretario.

e 28 nov. N.° 10.243-v-3 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 177.325

BENDITO

Septiembre 11 de 1934. — Alfa Bendito. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.480.

v-1.° dic.

Acta N.° 177.332



Septiembre 11 de 1934. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.463.

v-1.° dic.

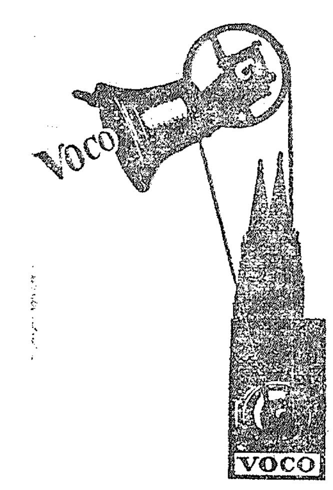
Acta N.° 177.935

PALMAR

Octubre 15 de 1934. — Arnaldo Arabehety. — Para distinguir cepillos para los dientes y las uñas, de la clase 16. — Aviso N.° 20.063.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.470



Noviembre 12 de 1934. — Joseph Schmuck. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 20.640.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.456

LAXMIN

Noviembre 12 de 1934. — Blas Livore. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.618.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.457

ABDOL

Noviembre 12 de 1934. — Parke Davis y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.617.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.458



Noviembre 12 de 1934. — S. A. Córdoba del Tucumán. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.624.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.459

ALGODONERO

Noviembre 12 de 1934. — Sucesión Abraham Maskivker. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 20.625.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.132

INSTANTO

Octubre 24 de 1934. — Anderson, Levanti & Cía., Sociedad de Responsabilidad Ltda., capital $ 800.000 m/n. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía con o sin hilos y más especialmente bujías para motores a nafta y otros, de combustión interna, de la clase 20. — Renovación de la número 87.590. — Aviso N.° 20.297.

v-1.° dic.

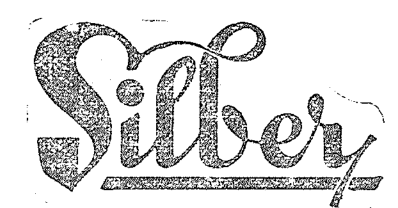
Acta N.° 178.461



Noviembre 12 de 1934. — S. A. Worth, de París, Francia. — Para distinguir perfumería, jabonería en general, extractos, esencias, jabones, polvos, afeites y toda clase de artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 20.627.

v-1.° dic.

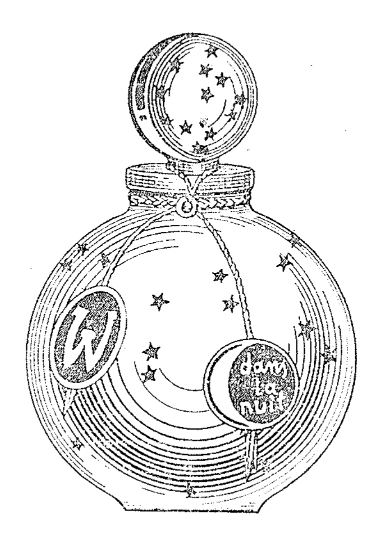
Acta N.° 178.460



Noviembre 12 de 1934. — Cía. de Productos Químicos Silber. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 20.626.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.462



Noviembre 12 de 1934. — S. A. Worth de París, Francia. — Para distinguir perfumería, jabonería en general, extractos, esencias, jabones, polvos, afeites y toda clase de artículos de tocador, líquidos, en polvo o pastoso, de la clase 16. — Aviso N.° 20.628.

v-1.° dic.

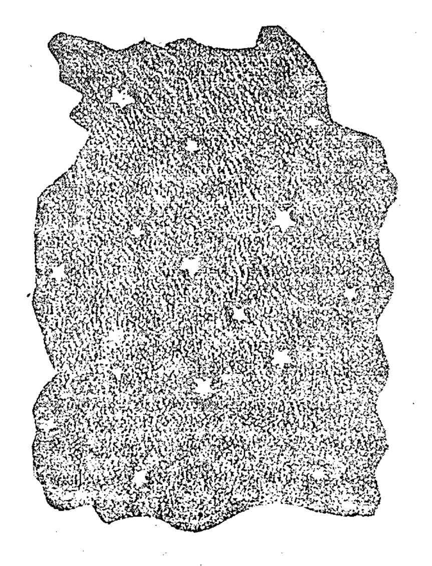
Acta N.° 178.463

DANS LA NUIT

Noviembre 12 de 1934. — Societe Anonyme Worth de París, Francia. — Para distinguir perfumería y jabonería en general, extractos, esencias, jabones, polvos, afeites y toda clase de artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 20.629.

v-1.° dic.

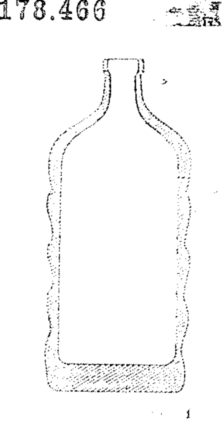
Acta N.° 178.464



Noviembre 12 de 1934. — S. A. Worth, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y jabonería en general, extractos, esencias, jabones, polvos, afeites y toda clase de artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 20.630.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.466



Noviembre 12 de 1934. — Pedro Gedeón Gavazzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Envase). — Aviso N.° 20.632.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.467



Noviembre 12 de 1934. — Francisco y César Ferrero. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 20.612.

v-1.° dic.

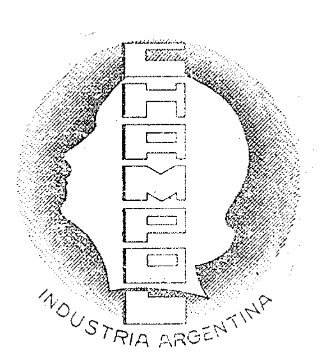
Acta N.° 178.468

CINE DIAL

Noviembre 12 de 1934. — Lorenzo Fernández Duque y Lorenzo Antonio Celestino Fernández Duque. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.512.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.469



Noviembre 12 de 1934. — Mario Vistarini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.633.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.471

FILTER TIP

Noviembre 12 de 1934. — Peter Jackson (Overseas) Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 20.642.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.472



Noviembre 12 de 1934. — The B. F. Goodrich Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir llantas y cubiertas semi-pneumáticas, de la clase 17. — Renovación de la número 89.430. — Aviso número 20.643.

v-1.° dic.

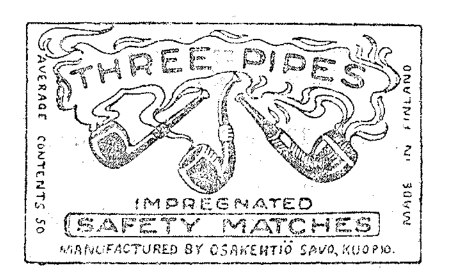
Acta N.° 178.473

AMBERRY

Noviembre 12 de 1934. — Berry Brothers, de Detroit, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 20.641.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.474



Noviembre 12 de 1934. — Osakeyhtio Savo, de Kuopio, Finlandia. — Para distinguir fósforos de madera, de la clase 21. — Renovación de la número 89.512. — Aviso número 20.644.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.475

PAISANO

Noviembre 12 de 1934. — Knut Olai Kleppe. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 20.645.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.476



Noviembre 12 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, con excepción de aceites, esencias y grasas comibles y petróleos. — Renovación de la número 89.102. — Aviso número 20.573.

v-1.° dic.

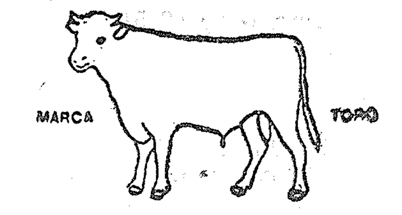
Acta N.° 178.479

TORO

Noviembre 12 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varilas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos aceites. — Renovación de la número 89.105. — Aviso número 20.576.

v-1.° dic.

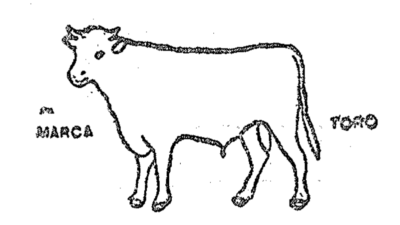
Acta N.° 178.477



Noviembre 12 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 89.103. — Aviso número 20.574.

v-1.° dic.

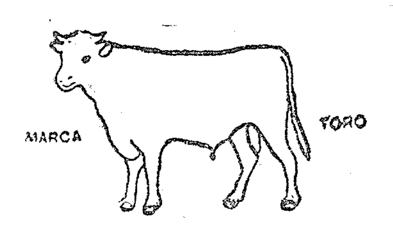
Acta N.° 178.478



Noviembre 12 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 89.104. — Aviso número 20.575.

v-1.° dic.

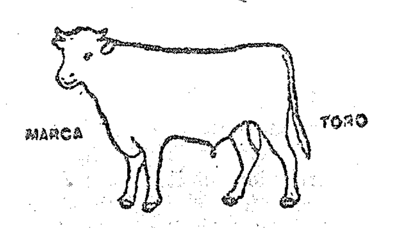
Acta N.° 178.480



Noviembre 12 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 89.106. — Aviso número 20.577.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.481



Noviembre 12 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 89.107. — Aviso número 20.578.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.488

PARTICULAR

Noviembre 12 de 1934. — Carlos Luchini. — Para distinguir vinos de Oporto, de la clase 23. — Aviso número 20.646.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.482

LAXOPIL

Noviembre 12 de 1934. — Francisco J. Jeannesson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 20.651.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.483

GRANDISAL

Noviembre 12 de 1934. — Francisco J. Jeannesson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 20.650.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.484



Noviembre 12 de 1934. — Antonio Alonso Hijos.—de Vigo, España.—Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 20.652.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.485

RUMEUR

Noviembre 12 de 1934. — Lanvin Parfums, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 20.655.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.486

BODAS DE ORO

Noviembre 12 de 1934. — S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 20.653.

v-1.° dic.

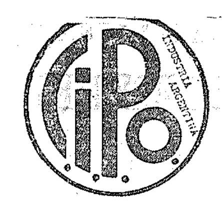
Acta N.° 178.487



Noviembre 12 de 1934. — S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 20.654.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.489



Noviembre 12 de 1934. — Corporación Industrial de Productos Oleaginosos, Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 520.000.— m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 20.647.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.490

FRAMBA

Noviembre 12 de 1934. — Antonio P. Alberio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 20.648.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.491



Noviembre 12 de 1934. — J. Diéguez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 20.649.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.492

HERBALAX

Noviembre 12 de 1934. — Dearborn (South América) Ltd. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 20.634.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.493

HERBALAX

Noviembre 12 de 1934. — Dearborn (South América) Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 20.635.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.495

ARTICULARES

Noviembre 12 de 1934. — Virginio F. Grego. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 88.472. — Aviso número 20.621.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.496

GAVILAN

Noviembre 12 de 1934. — Virginio F. Grego. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 88.359. — Aviso número 20.619.

v-1.° dic.

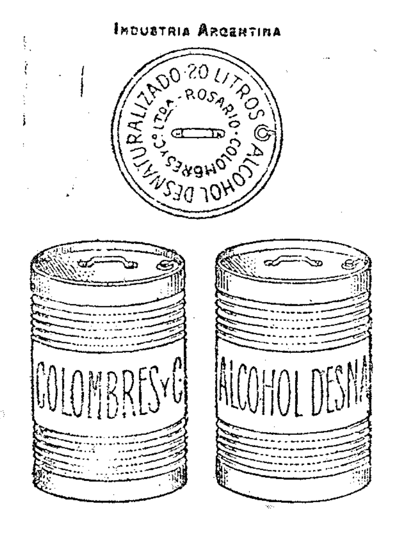
Acta N.° 178.497

DIFERENTES

Noviembre 12 de 1934. — Virginio F. Grego. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 88.360. — Aviso número 20.620.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.498



Noviembre 12 de 1934. — S. A. Industrial y Comercial Colombres & Cía. Ltda. — Para distinguir alcohol desnaturalizado, de la clase 3. — Aviso número 20.623.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.499



Noviembre 12 de 1934. — Sociedad Comercial e Industrial "Al Grano de Café" Manuel Candame, Responsabilidad Ltda. Capital $ 750.000.— m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 88.433. — Aviso número 20.622.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.500

NEARSOLO

Noviembre 12 de 1934. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir una preparación farmacéutica, antiséptica, reconstituyente, antidisentérica, depurativa de la sangre, de la clase 2. — Renovación de la número 88.239. — Aviso número 20.658.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.501

NEOBIOLO

Noviembre 12 de 1934. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir un producto medicinal para el tratamiento de la sífilis, de la clase 2. — Renovación de la número 88.241. — Aviso número 20.657.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.502

NEARGIROLO

Noviembre 12 de 1934. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir un producto farmacéutico, para el tratamiento de las enfermedades infecciosas, de la clase 2. — Renovación de la número 88.242. — Aviso número 20.656.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.503

NEOCRISOLO

Noviembre 12 de 1934. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir un producto medicinal para el tratamiento de la tuberculosis, de la clase 2. — Renovación de la número 88.243. — Aviso número 20.660.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.504

HERMOLIPOL

Noviembre 12 de 1934. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 20.659.

v-1.° dic.

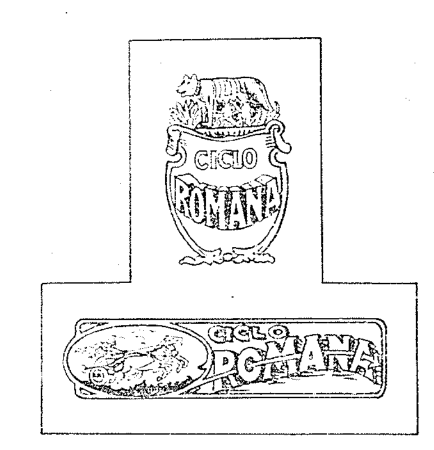
Acta N.° 178.505

CREMALTA

Noviembre 13 de 1934. — Manuel C. Bagnati & Lorenzo Arrebillaga. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 20.511.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.506



Noviembre 13 de 1934. — C. I. M. A. P. I., Cía. Importadora Máquinas, Accesorios para Industrias, Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital pesos 300.000.— m|n. — Para distinguir bicicletas, de la clase 12. — Aviso número 20.664.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.507

ALBUMINA

Noviembre 13 de 1934. — Sociedad Comercial e Industrial Isidoro Weil & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 20.663.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.508

YES

Noviembre 13 de 1934. — British American Tobacco Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 20.662.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.509

ALGODONERO

Noviembre 13 de 1934. — Sucesión Abraham Maskivker. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 20.661.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.510



Noviembre 13 de 1934. — Cía. de Productos Químicos Silber. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 20.665.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.511

RODOL

Noviembre 13 de 1934. — Sant'Anna & Calderón. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 20.666.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.512

LEONARD

Noviembre 13 de 1934. — Kelvinator Corporation, de Detroit, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 20.667.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.513

LEONARD

Noviembre 13 de 1934. — Kelvinator Corporation, de Detroit, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 20.668.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.514

PEDIXOL

Noviembre 13 de 1934. — José Olivares. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.638.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.515

MARFIL

Noviembre 13 de 1934. — Rafael Aznar. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16, menos jabones. — Aviso número 20.639.

v-1.° dic.

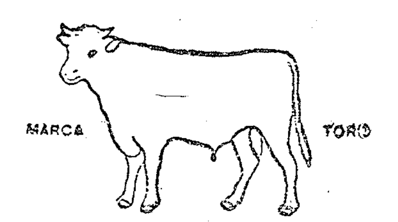
Acta N.° 178.516

GRAHAMSALUD

Noviembre 13 de 1934. — Bruno Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.637.

v-1.° dic.

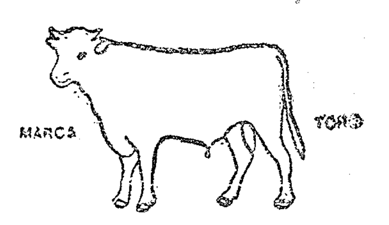
Acta N.° 178.517



Noviembre 13 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 89.108. — Aviso N.° 20.579.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.518



Noviembre 13 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 89.109. — Aviso N.° 20.580.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.532

QUINIBRONQUIAL

Noviembre 14 de 1934. — Luis Borella & Anselmo A. Pelosio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.692.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.519

MARCA TORO

Noviembre 13 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 89.110. — Aviso N.° 20.581.

v-1.° dic.

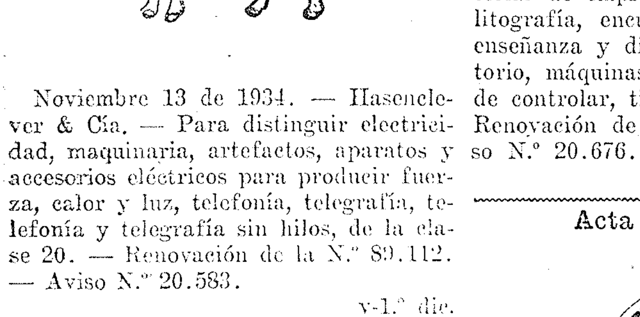
Acta N.° 178.520

MARCA TORO

Noviembre 13 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 89.111. — Aviso N.° 20.582.

v-1.° dic.

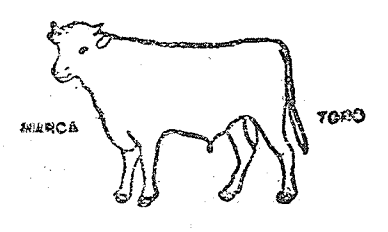
Acta N.° 178.521



Noviembre 13 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 89.112. — Aviso N.° 20.583.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.522



Noviembre 13 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos y animales dañinos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, preparaciones especiales para la inflación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la N.° 89.113. — Aviso N.° 20.584

v-1.° dic.

Acta N.° 178.523

CABURE

Noviembre 13 de 1934. — Nicolás Carlos Allegretti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.677.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.524



Noviembre 13 de 1934. — María Celia A. de Magliano & Porfirio R. Coll. — Para distinguir un preparado farmacéutico contra las enfermedades de las vías respiratorias, de la clase 2. — Aviso N.° 20.679.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.525

LA CALLE

Noviembre 14 de 1934. — Emilio Castro Martínez. — Para distinguir periódicos y revistas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.678.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.527



Noviembre 14 de 1934. — Espagnol Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 90.284. — Aviso N.° 20.676.

v-1.° dic.

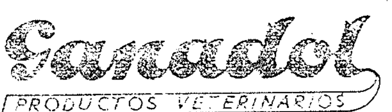
Acta N.° 178.528



Noviembre 14 de 1934. — Sociedad Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.674.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.529



Noviembre 14 de 1934. — Juan Nepomuceno Eggenhofer. — Para distinguir productos veterinarios, de la clase 2. — Aviso N.° 20.669.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.530

CAÑIZU

Noviembre 14 de 1934. — Adolfo de la Sota & Máximo Villa Alba. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 20.682.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.531

EL LAZO

Noviembre 14 de 1934. — Bensión Lifschitz. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 20.683.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.533

EMPIRE

Noviembre 14 de 1934. — National Paper & Type Company, de N. York, E. Unidos de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18, menos: tizas. — Aviso número 20.693.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.534

DULUX

Noviembre 14 de 1934. — E. I. Du Pont de Nemours and C.°, Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 20.694.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.535

DULUX

Noviembre 14 de 1934. — E. I. Du Pont de Nemours and C.°, Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 20.695.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.536

DULUX

Noviembre 14 de 1934. — E. I. Du Pont de Nemours and C.°, Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buceár, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 20.696.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.537

DULUX

Noviembre 14 de 1934. — E. I. Du Pont de Nemours and C.°, Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8; con excepción de relojes de pared y sus accesorios. — Aviso número 20.697.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.538

DULUX

Noviembre 14 de 1934. — E. I. Du Pont de Nemours and C.°, Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte; artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 20.698.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.539

DULUX

Noviembre 14 de 1934. — E. I. Du Pont de Nemours and C.°, Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 20.699.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.540

DULUX

Noviembre 14 de 1934. — E. I. Du Pont de Nemours and C.°, Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 20.700.

v-1.° dic.

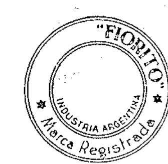
Acta N.° 178.541

DULUX

Noviembre 14 de 1934. — E. I. Du Pont de Nemours and C.°, Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 20.704.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.547



Noviembre 14 de 1934. — Bartolomé Fiorito. — Para distinguir máquinas, y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buceár, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 20.673.

v-1.° dic.

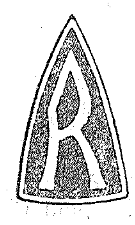
Acta N.° 178.542

EDERRA

Noviembre 14 de 1934. — Rotaeche y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos: bitters.— Aviso número 20.684.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.544



Noviembre 14 de 1934. — Alberto J. Roemmers y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 20.686.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.545

ANTHIOMALINE

Noviembre 14 de 1934. — Sociedad Química Rhodia Argentina, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.687.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.546

VITASCORBOL

Noviembre 14 de 1934. — Sociedad Química Rhodia Argentina, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 20.688.

v-1.° dic.

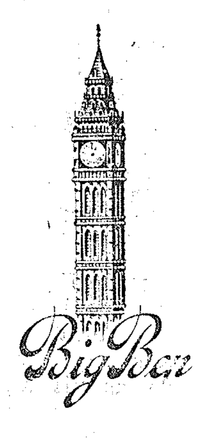
Acta N.° 178.548

TIRSO

Noviembre 14 de 1934. — Fernando Ricci. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 20.672.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.549



Noviembre 14 de 1934. — Orandi y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 20.670.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.550

CESMAN

Noviembre 14 de 1934. — Larry Barnette. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 20.701.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.551

CAMIO

Noviembre 14 de 1934. — Larry Barnette. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 20.681.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.553

PERLITA

Noviembre 14 de 1934. — Curt, Berger & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 88.913. — Aviso N.° 20.706.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.554

TERNO

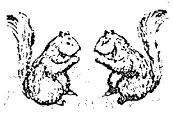
Noviembre 14 de 1934. — Curt, Berger & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 88.261. — Aviso N.° 20.707.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.555

SQUIRREL BRAND





Noviembre 14 de 1934. — Mitsui-bussan Kaisha Ltda., de Tokío (Japón). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.708.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.556



Noviembre 14 de 1934. — Ragueb Ketlun. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.709.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.557

RIACHUELO

Noviembre 14 de 1934. — Rafael A. Pertini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2.863.

v-1.° dic.

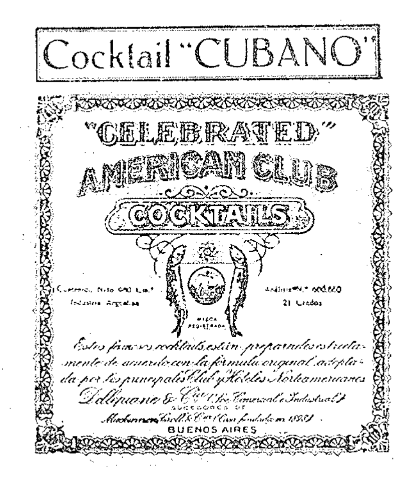
Acta N.° 178.558

ANTOINE

Noviembre 14 de 1934. — Antoine Cierplikowski, de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.702.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.560



Noviembre 15 de 1934. — Dellepiane & Cía. — Para distinguir cocktails, de la clase 23. — Aviso N.° 20.711.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.563



Noviembre 15 de 1934. — Pinchín, Johson & C.° Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir pinturas, colores, barnices, lacres y lacas de todas clases, para pinturas, menos: aceites y trementinas, de la clase 10. — Renovación de la N.° 89.927. — Aviso número 20.714.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.564



Noviembre 15 de 1934. — Anaconda Copper Mining Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10, menos: bandas de transmisión de todas clases y tubos de cuero. — Renovación de la N.° 89.929. — Aviso número 20.717.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.565



Noviembre 15 de 1934. — Isidro Maña. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.718.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.566

RAYTON

Noviembre 15 de 1934. — Jorge A. Duclout. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 20.690.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.567

POLICALMOL

Noviembre 15 de 1934. — Verardo & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.689.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.568

ACTOL

Noviembre 15 de 1934. — Salvador Mancuso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos: lactatos de plata. — Aviso número 20.719.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.570

PINTAPAR

Noviembre 15 de 1934. — The River Plate Dairy Company Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 20.715.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.572

el Pibe

Noviembre 15 de 1934. — Francisco Torino. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.734.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.571



Noviembre 15 de 1934. — Alfonso Thibaud. — Para distinguir toda especie de publicaciones e impresiones, de la clase 18. — Aviso N.° 20.720.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.574



Noviembre 15 de 1934. — Pedro Santiago. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.731.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.575

CUFILSA

Noviembre 15 de 1934. — Pascual Alejandro Mele. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.733.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.576

PARAMOUNT

Noviembre 16 de 1934. — Darío Buzzacarini. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 20.680.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.577



Noviembre 16 de 1934. — José A. Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.737.

v-1.° dic.

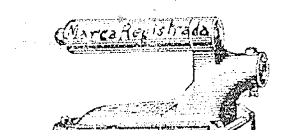
Acta N.° 178.578

DON-YO

Noviembre 16 de 1934. — Eduardo Ferrer de Mora. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.736.

v-1.° dic.

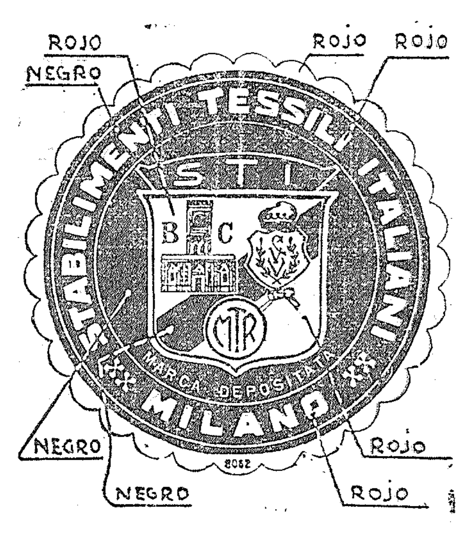
Acta N.° 178.579



Noviembre 16 de 1934. — León Verchik, Nicolás Verchik y Benjamín Bendicoff. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.691.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.580



Noviembre 16 de 1934. — Stabilimenti Tessili Italiani, de Milano, Italia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.710.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.583

GAMUZA

Noviembre 16 de 1934. — Eduardo Carballido. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 89.540. — Aviso N.° 20.749.

v-1.° dic.

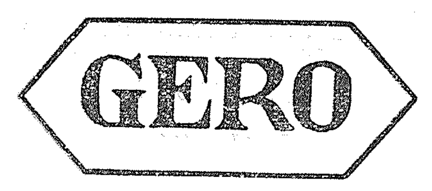
Acta N.° 178.596

LUDLOW

Noviembre 16 de 1934. — Ludlow Typograph Company, de Chicago, E. U. de América. — Para distinguir mecanismo tipográfico, máquinas para la fundición de renglones y máquinas para fundir lingotes (de imprenta) ya sea con caracteres de tipos y en blanco, partes y accesorios para dichas máquinas, lingotes (de imprenta), listones, regletas y otros productos de dichas máquinas, y matrices y barras-matrices para ser usadas en ella, de la clase 18. — Renovación de la N.° 88.207. — Aviso N.° 20.744.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.585



Noviembre 16 de 1934. — Naamlooze Vennootschap Gerofabriek, de Zeist, Holanda. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 20.752.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.586

BISON

Noviembre 16 de 1934. — The Beldam Packing & Rubber C.° Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 20.751.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.587

BEACON

Noviembre 16 de 1934. — The Beldam Packing & Rubber C.° Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 20.753.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.588

EXCELITE

Noviembre 16 de 1934. — The Beldam Packing & Rubber C.° Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 20.754.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.584



Noviembre 16 de 1934. — Naamlooze Vennootschap Gerofabriek, de Zeist, Holanda. — Para distinguir artículos de alpaca, de la clase 10. — Aviso número 20.750.

v-1.° dic.

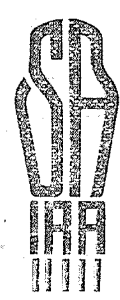
Acta N.° 178.590

PARFUMERIE
DE LA
Société Hygiénique
Cottan
FONDÉE EN 1840

Noviembre 16 de 1934. — Parfumerie de la Société Higienique Cottan Porte & Cie., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 20.742.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.592



Noviembre 16 de 1934. — S. A. Industrial Radiotelefónica Argentina. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 20.738.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.593

SULBA

Noviembre 16 de 1934. — La Vascongada S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.739.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.594

"A A A"

Noviembre 16 de 1934. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir grasas, aceites, maderas de construcción, mosaicos, azulejos, cementos y demás, para edificación, de la clase 3. — Renovación de la N.° 89.557. — Aviso número 20.740.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.589

FOX

Noviembre 16 de 1934. — The Beldam Packing & Rubber C.° Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 20.755.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.597

VICTOR

Noviembre 16 de 1934. — Víctor Talking Machine Company: de Camden New Jersey, Estados Unidos de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.—Con excepción de instrumentos y aparatos de cirugía, de medicina, de farmacia y ortopedia, dispositivos esteroscópicos y negatoscópicos, instrumentos ópticos, tanques y cubetas para revelaciones fotográficas, cámaras para roentgenografía y accesorios de los instrumentos que anteceden para uso y tratamiento del cuerpo humano o animal. — Renovación de la N.° 89.215. — Aviso N.° 20.745.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.598

LAIT DE LUBIN
PARIS LUBIN B. AIRES
NEGRO VERDE PLATA

Noviembre 16 de 1934. — Parfumerie Lubin, Société a Responsabilite Ltd., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — (Envase).—Aviso N.° 20.746.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.599

RAMAZZOTTI
AMARO
FELSINA RAMAZZOTTI
RAMAZZOTTI
MILANO

Noviembre 16 de 1934 — Fratelli Ramazzotti, S. A. de Milán, Italia — Para distinguir: un amargo de la clase 23 — Aviso N.° 20.725.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.600

AQUASOL

Noviembre 16 de 1934. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 20.727.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.601

AQUASOL

Noviembre 16 de 1934. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 20.728.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.602

AQUASOL

Noviembre 16 de 1934. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.730.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.603

FADA

Noviembre 16 de 1934. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 20.726.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.604

FADA

Noviembre 16 de 1934. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.729.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.605

SANDVIK

Noviembre 16 de 1934. — Sandvikens Jernverks Aktiebolag, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 89.495. — Aviso número 20.722.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.606

Noviembre 16 de 1934. — Sandvikens Jernverks Aktiebolag, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 89.404. — Aviso N.° 20.721.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.573

GLADIADOR

Noviembre 15 de 1934. — Sáenz, Briones & Cía. — Para distinguir champagne, de la clase 23. — Aviso N.° 20.732.

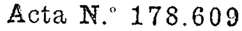
v-1.° dic.

Acta N.° 178.543

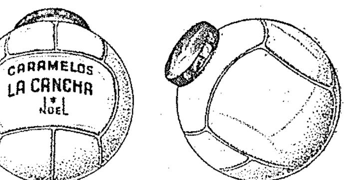
ARKEL

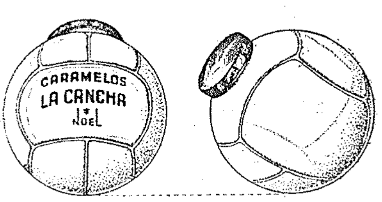
Noviembre 14 de 1934. — Rotaeche y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 20.685.

v-1.° dic.



Acta N.° 178.609





Noviembre 16 de 1934. — Noël & Cía. Ltda. Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir caramelos en general, de la clase 22. — (Envase). — Aviso N.° 20.758.

v-1.° dic.

Acta N. °178.611

DON PANCHO

Noviembre 16 de 1934. — S. A. Manufactura de Tabacos Falcón Calvo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 20.757.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.612

INDUSTRIA ARGENTINA
MI
París
Fernando Gacio Mastache

Noviembre 16 de 1934. — Fernando Gacio Mastache. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Envase). — Aviso N.° 20.756.

v-1.° dic

Acta N.° 178.613

ARMIÑO
INDUSTRIA ARGENTINA

Noviembre 17 de 1934. — La Martona S. A. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 89.349. — Aviso N.° 20.761.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.614

AUTOL

Noviembre 17 de 1934. — Atilio Calvaroso. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 20.762.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.569

PINTAPAR

Noviembre 15 de 1934. — The River Plate Dairy Company Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 20.716.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.595

GETS-IT

Noviembre 16 de 1934. — Gets-It, Inc., de Chicago, E. U. de América. — Para distinguir preparados farmacéuticos, de la clase 2. — Renovación de la N.° 88.485. — Aviso N.° 20.743.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.582

LA RADIO

Noviembre 16 de 1934. — Adolfo Brunet Jeansalle. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones, de la clase 18. — Aviso N.° 20.748.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.531

MUTALMAS

Noviembre 16 de 1934. — Alfonso Donato. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.747.

v-1.° dic.

Fdo.: Javier Padilla. Director (Comisario) de Patentes y Marcas
Domingo Ehuletche, Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.